



UNIVERSITAT DE  
BARCELONA

## **Criminología de la Precariedad: Daño social contra los trabajadores en el Estado Español**

Iván Montemayor Delgado



Aquesta tesi doctoral està subjecta a la llicència **Reconeixement- NoComercial – SenseObraDerivada 4.0. Espanya de Creative Commons.**

Esta tesis doctoral está sujeta a la licencia **Reconocimiento - NoComercial – SinObraDerivada 4.0. España de Creative Commons.**

This doctoral thesis is licensed under the **Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivs 4.0. Spain License.**



UNIVERSITAT DE  
BARCELONA

Facultat de Dret

Programa de Doctorado en Derecho y Ciencia Política.

Línea de investigación: Criminología y Sociología Jurídico-Penal

# **Criminología de la Precariedad: Daño social contra los trabajadores en el Estado Español**

Director de tesis: Iñaki Rivera Beiras

IVAN MONTEMAYOR DELGADO, 2019-2020



Aquesta tesi doctoral està subjecta a la llicència **Reconeixement- NoComercial – SenseObraDerivada 3.0. Espanya de Creative Commons**.

Esta tesis doctoral está sujeta a la licencia **Reconocimiento - NoComercial – SinObraDerivada 3.0. España de Creative Commons**.

This doctoral thesis is licensed under the **Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivs 3.0. Spain License**.



# Patronos y obreros, en guerra

► El paro de La Canadiense deriva en una huelga general de tres semanas    ► Los patronos responden a la oleada de huelgas con un "lock-out"



La Guardia Civil detiene a los obreros huelguistas en las alfarerías de Cuatro Cameros durante la huelga general

Fotografía de La Vanguardia. La huelga de "la Canadiense" de 1919 duró 44 días y permitió que España fuera el primer estado europeo en reconocer la jornada laboral de ocho horas.

*A todas las personas que padecen el trabajo...*

*Pero sueñan con una vida digna.*



## **Resumen**

El objetivo de esta investigación es analizar la precariedad laboral desde la perspectiva del daño social y la Criminología Crítica, en el estado español, desde la Transición hasta la actualidad.

Se centra en de qué manera el cambio estructural que supone el paso a una sociedad posfordista y la irrupción de nuevo sujeto sociopolítico (que se denomina precariado) afecta a las necesidades humanas. Se realiza una genealogía de la precariedad y un análisis de daños económicos, psicológicos y físicos. Finalmente, se reflexiona sobre el papel del Derecho Penal Laboral y cómo abolir la precariedad laboral.

## **Resum**

L'objectiu d'aquesta recerca és analitzar la precarietat laboral des de la perspectiva del dany social i la Criminologia Crítica, a l'estat espanyol, des de la Transició fins a l'actualitat.

Es centra a de quina manera el canvi estructural que suposa el pas a una societat posfordista i la irrupció d'un nou subjecte sociopolític (que es denomina precariat) afecta a les necessitats humanes. Es realitza una genealogia de la precarietat i una anàlisi dels danys econòmics, psicològics i físics. Finalment, es reflexiona sobre el paper que exerceix el Dret Penal Laboral i com abolir la precarietat laboral.

## **Abstract**

The objective of this research is to analyse labour precariousness from the social harm and Critical Criminology perspective, in Spanish State, since Transition to the present.

The focus is on how the structural change that implies the transition to a Post-Fordist society and the irruption of a new socio-political subject (call precariat) affects the human needs. A genealogy of precariousness is realized and economic, psychologic and physic harms are analysed. Finally, we reflect on the role played by Labor Criminal Law and how to abolish job insecurity.



# Índice

<b>Agradecimientos</b>	<b>14</b>
<b>Introducción</b>	<b>17</b>
Justificación del tema escogido	18
Diseño de la investigación	21
Estructura del contenido	23
Aclaración conceptual	27
<b>Metodología</b>	<b>29</b>
La imaginación criminológica	30
Medir el daño, medir la precariedad	32
Historia del Presente	35
Tipología de fuentes	37
Limitaciones	38
<b>CAPÍTULO 1. Discursos criminológicos: recorridos y preguntas</b>	<b>40</b>
Criminología: ¿ciencia penal o ciencia social?	41
<i>El origen</i>	41
<i>La Criminología como ciencia penal</i>	46
<i>La Criminología como ciencia social</i>	49
Sociología funcionalista de la desviación	52
<i>La sociedad como cuerpo</i>	53
<i>La Escuela de Chicago</i>	55

<i>Merton y la tensión anómica</i>	57
Sociología interaccionista de la desviación	60
<i>El Interaccionismo Simbólico</i>	60
<i>La voz de Sutherland</i>	63
<i>La teoría del etiquetamiento</i>	65
<b>CAPÍTULO 2. Crítica, Hegemonía y Precariedad</b>	<b>70</b>
<i>El marxismo y la cuestión penal</i>	71
<i>La Nueva Criminología</i>	74
<i>Diferentes propuestas</i>	77
<i>Baratta, un autor clave</i>	80
<i>Realismo de derechas</i>	84
Hacia un discurso criminológico contrahegemónico	88
<i>El papel orgánico de la Criminología</i>	88
<i>Criminología de la precariedad</i>	92
<b>CAPÍTULO 3. Daños, estructuras y necesidades humanas</b>	<b>96</b>
Definiendo el daño social	97
<i>La crítica tapanniana y su respuesta</i>	98
<i>El daño como construcción social</i>	100
Daños y Necesidades	104
<i>Teoría general de las necesidades</i>	104
<i>Enfoque materialista</i>	106
<i>Derechos Humanos y Necesidades</i>	109

Criminología Crítica y daño social	115
<i>Reconectando zemia y delito</i>	115
<i>Daño social y precariedad</i>	118
Daño económico	122
<i>Incertidumbre</i>	122
<i>Trabajadores pobres</i>	125
<i>Daño y lucha de clases</i>	129
Daño psicológico	133
<i>Malestar en el trabajo</i>	133
<i>Crisis de identidad</i>	137
Daño físico	149
<i>¿Accidentes u homicidios corporativos?</i>	144
<i>Precariedad y salud</i>	147
Prevención del daño	152
<b>CAPÍTULO 4. Historia de una derrota</b>	<b>155</b>
De la fábrica al “empresario de sí mismo”	156
<i>El paradigma posfordista</i>	156
<i>La precariedad como control social</i>	160
<i>El fin de la sociedad del trabajo</i>	163
Reformismo neoliberal, resistencias obreras	166
<i>La transición</i>	167
<i>El felipismo como praxis</i>	171
<i>La batalla de las ETT</i>	175

Especulación y crisis	180
<i>La burbuja</i>	181
<i>El “Crash” del 2008</i>	182
<i>La juventud como sujeto precario</i>	185
<i>El Plan Bologna y las prácticas externas</i>	190
<i>La era Rajoy</i>	193
El mundo post-crisis	199
<i>Turismo y dolores de espalda</i>	200
<i>Capitalismo de plataformas</i>	203
Figuras legales de la precariedad	210
<b>CAPÍTULO 5. El precariado en el acelerado tren de la historia</b>	<b>212</b>
El Precariado	213
<i>Críticas y Contra-críticas</i>	216
<i>Inmigración y precariedad</i>	220
Trabajo femenino, trabajo precario	225
<i>Reproducción social y flexibilidad</i>	226
<i>Precariedad patriarcal</i>	228
<i>Mujeres, migraciones y precariedad</i>	231
La locomotora de la precariedad	234
<i>Aceleración tecnológica</i>	234
<i>Frenar el tren</i>	236
<i>Ecosocialismo y decrecimiento</i>	239
<i>La Renta Básica Universal</i>	243

<i>Servicios Básicos Universales</i>	248
<b>CAPÍTULO 6. ¿Abolir la precariedad?</b>	<b>252</b>
Derecho Penal Laboral	253
<i>Tipología penal</i>	254
<i>Datos estadísticos</i>	257
¿Protección o indiferencia?	261
<i>Indiferencia Penal</i>	261
<i>Protección y reconocimiento</i>	264
¿Castigar la precariedad?	265
Perspectivas de futuro	269
<i>Cambios legales</i>	271
<i>Europa en la encrucijada</i>	274
¿Puede el precariado devenir Pueblo?	278
<b>Conclusiones</b>	<b>281</b>
<b>Epílogo</b>	<b>292</b>
<b>Bibliografía</b>	<b>301</b>

## AGRADECIMIENTOS

Realizar un trabajo como una tesis doctoral, a pesar de los momentos de soledad y de un estado mental cercano a la más obcecada obsesión, no es tanto un mérito individual sino el resultado de muchos cruces de caminos.

El trabajo intelectual, en tanto los seres humanos somos irremediablemente seres sociales, es un acto colectivo, en el que cada individuo hace una pequeña muesa para realizar un humilde aporte en una tarea conjunta que implica a una gran multitud de personas. Una Universidad que se dice pública debe tener esto en cuenta, ya que dispone de recursos gracias a las aportaciones de toda la ciudadanía y debería trabajar por el bien común, la justicia social y los Derechos Humanos.

Por eso quiero dar mi mayor agradecimiento a todas las personas que han hecho posible que llegue hasta aquí. Le agradezco a mi director de tesis, el profesor Iñaki Rivera Beiras, especialmente su confianza y sus consejos, así como las horas de debates durante las tutorías que hemos realizada durante estos años. Empezamos un camino ya durante ya durante el proceso embrionario que dio lugar a mi Trabajo de Fin de Máster, que comparte la misma temática que la tesis.

El Trabajo de Fin de Máster, titulado *La Precariedad como crimen. Daño social y Empresas de Trabajo Temporal en España (1994-2016)* fue el primer paso de una investigación más amplia y ambiciosa, que gracias al apoyo de Iñaki ha podido desarrollarse en esta tesis.

Gracias a Iñaki he podido explorar los conocimientos heredados de grandes referentes de la Sociología Jurídico-Penal que por edad no he podido conocer en vida, como pudieran ser Roberto Bergalli, Alessandro Baratta, Lolita Aniyar de Castro o Massimo Pavarini. Iñaki Rivera ha realizado una encomendable labor como guardián de la memoria del pensamiento crítico desarrollado por estos autores y autoras. Esto, combinado con sus propias reflexiones sobre el devenir de las ciencias penales y la

propuesta de una *Criminología Crítica Global*, me han dado una base sólida desde la que iniciar mis propios recorridos.

Le agradezco a Iñaki el haber tenido tiempo y energías para aconsejarme en la elaboración de la tesis, a pesar de haber tenido que padecer el inicio de un proceso judicial a raíz de unas declaraciones en televisión, con el objetivo de criminalizar y silenciar la labor que lleva a cabo el *Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans* contra la tortura y los tratos inhumanos y degradantes. Aprovecho para poner en valor todo el trabajo de denuncia de violaciones de Derechos Humanos que lleva a cabo el OSPDH.

También quiero expresar mi agradecimiento a los profesores Alejandro Forero y Daniel Jiménez Franco, con los que fue un placer colaborar en la organización de 47ª Conferencia Anual del *European Group for the Study of Deviance and Social Control*, los días cuatro, cinco y seis de septiembre de 2019.

El evento, que tuvo lugar en un espacio tan popular y especial para la ciudad de Barcelona como es Can Batlló, fue un excelente foro sobre criminalidad estatal-corporativa, criminología crítica y violencia estructural. Fue una gran ocasión para conocer a autores y autoras que han desarrollado la perspectiva del daño social, como son Steve Tombs, Paddy Hillyard o Victoria Canning, entre muchas otras personas.

La llegada de la pandemia del Coronavirus y la declaración del estado de alarma el día 14 de marzo de 2020 fue una etapa complicada para muchas personas, pero conseguí aprovechar esos extraños meses de confinamiento para terminar de dar forma a este proyecto. Al mismo tiempo, aparecen nuevas dudas sobre las consecuencias de esta “nueva normalidad” en el terreno estudiado, y en general sobre las vulneraciones de Derechos Humanos en su conjunto.

Especialmente en esta etapa tan complicada, quiero agradecer su atención y amistad a los miembros de la revista *Debats pel Demà*, en cuya fundación participé y colaboré, y también a los miembros participantes del podcast online *Suavitat Universal*, que tantos momentos tuvo de debate intelectual sobre los más diversos temas políticos, históricos y culturales.

También por todos los momentos de risas, bromas y camaradería que nos ayudaron a tener un confinamiento mucho más llevadero, a la vez que organizábamos nuestra

(auto)formación como personas con un compromiso cívico, social y político con las clases populares de Catalunya.

En definitiva, tendría que hacer ahora una lista muy larga de nombres de personas que a lo largo de estos años me han dado su apoyo, consejo o crítica. Sin duda tengo que citar también a todos los compañeros que conocí en el Máster en Criminología, Política Criminal y Sociología Jurídico-Penal, con los que he mantenido en el contacto y la amistad durante estos años.

Por último, también quería agradecer a mis padres y a mi hermano por su apoyo incondicional en los momentos complicados, en los que tuve dudas sobre la continuidad de la elaboración de esta tesis doctoral.

¡Gracias de corazón a todas!

# **INTRODUCCIÓN**

## **Justificación del tema escogido**

Camareros, becarios, limpiadoras de habitaciones de hoteles, profesores asociados, teleoperadores, falsos autónomos, riders, informáticos externalizados... Las tipologías y casuísticas de la precariedad laboral son variadas y cotidianas, y habitar nuestra sociedad como si este problema no existiera es mirar hacia otro lado.

No mirar hacia otro lado, no caer en un *silencio criminológico* (Morrison, 2006) es lo que lleva a muchos autores a tratar la barbarie colonial, las guerras, la tortura, el daño medioambiental o la estructural violencia machista. También la pobreza, la exclusión social o la desigualdad son temas frecuentes en los análisis tradicionales de la sociología jurídico-penal.

A raíz de la crisis financiera del 2007 y el estallido de la burbuja inmobiliaria se produce una gran oleada de desahucios, que es estudiada el libro *Delitos de los Estados, de los Mercados y daño social. Debates en Criminología crítica y Sociología jurídico-penal* como un ejemplo claro de daño social producido con plena coordinación de los mercados y el estado (Forero, 2014). También por Ignasi Bernat en *Desahuciando inmigrantes: una etnografía en una comunidad dañada* (Bernat, 2014).

La Plataforma de Afectados por las Hipotecas y sus prácticas de resistencia y desobediencia civil muestran como el tema central en la lucha de las clases populares es el derecho a la vivienda. Asimismo, la nueva burbuja del alquiler abre un nuevo ciclo de luchas por el derecho fundamental a la vivienda digna a través de nuevos actores sociales como los Sindicatos de Inquilinos.

Hoy en día, existe una criminología feminista, una criminología decolonial, una criminología verde que trata asuntos ambientales, y finalmente Iñaki Rivera propone una Criminología Crítica Global que utilice categorías como la memoria, el daño social o el imperativo categórico negativo para expandir los límites epistemológicos de la disciplina criminológica.

Quizás se corra el riesgo de que se pierdan los confines clásicos de la criminología en esta tarea de encontrarle un nuevo rumbo; quizás ello implique ganar un espacio disciplinar más cómodo para recuperar la dignidad de los seres humanos frente al poder y la atrocidad (Rivera et al, 2014:47).

Pero ¿por qué no hay una criminología de la precariedad? No es una realidad tan lejana. Sin desmerecer ni mucho menos todas estas aportaciones, la precariedad laboral como objeto de estudio no ha sido tratado como un tema importante en el estudio de los daños estructurales que padece la clase trabajadora. El objetivo de esta tesis doctoral es intentar, en la medida de lo posible, ayudar a cubrir este hueco.

Además, esta tesis doctoral es una profundización de mi Trabajo Final de Máster, que trataba en concreto a las Empresas de Trabajo Temporal como generadoras de daño social contra los trabajadores. La propia limitación formal de una tesina de Máster me supuso limitar el objeto de estudio a estas agencias, pero en esta tesis doctoral me permito un análisis más amplio de las figuras legales de la precariedad, así como de la propuesta de una Criminología de la Precariedad.

Mi experiencia vital como joven precario me ha llevado a ser muy consciente de esta problemática, pero sería un error pensar que este trabajo pretende ser un ensayo generacional, es decir, que su principal condicionamiento biográfico es la generación a la que pertenezco. Si bien muchas personas de mi edad vieron su vida afectada en cierta manera por la crisis del 2007 y se han socializado en el mantra (tantas veces repetido) de que seríamos “una de las primeras generaciones que vivirá peor que la de sus padres”, me veo en la obligación de desmitificar la idea de generación.

Se ha intentado vincular a lo *millennial* una connotación de dinamismo creativo, y en definitiva de un carácter líquido y adaptable. Al mismo tiempo, se nos acusa de frívolos y flojos ante las adversidades de la vida.

Todas estas afirmaciones carecen del menor rigor. Su valor sociológico proviene de los estudios de mercadotecnia que las usan para segmentar la población objetivo de la publicidad. Pero, desde mi punto de vista, es la clase social la categoría que todavía marca las grandes diferencias sociales. Aunque se intente construir la juventud como un sujeto social afectado por la precariedad y alabarla por una supuesta creatividad y dinamismo, nunca hablamos de lo mismo cuando nos referimos a un joven rico que a uno que debe trabajar en un supermercado para pagar el alquiler.

Desde luego, mi experiencia está marcada por la siguiente realidad: durante los años de redacción de la tesis no he gozado de ninguna beca y he tenido que combinar la elaboración de la tesis con diferentes ocupaciones: becario de colaboración en los

archivos de la Universidad de Barcelona, operador de *Call Center*, comercial y finalmente personal administrativo de esta misma Universidad.

No quiero decir con esto que me excuse en ningún caso o que afecte a la calidad de la tesis. Sin embargo, sería poco riguroso no aceptar que la experiencia del doctorado no es igual según la situación personal de cada investigador, y eso probablemente haya condicionado mis intereses intelectuales hacia la cuestión de la precariedad en particular y mi visión de las Ciencias Sociales en general.

También quiero añadir que una última fase de redacción de esta tesis doctoral coincidió con la crisis del nuevo Coronavirus surgido en Wuhan a finales de 2019. El confinamiento me fue útil para acabar de elaborar este trabajo, pero quizás las consecuencias sociales, económicas y políticas de este suceso todavía estén por analizar. Aún con el riesgo de que la obra pueda quedar desfasada o desactualizada, debe entenderse que la pandemia coincidió con la última fase de este proyecto.

La precariedad laboral, desde mi perspectiva, es sin duda una realidad incómoda pero persistente. Merece a mi parecer toda la atención de las instituciones públicas, incluyendo especialmente a la Universidad, que debería hacer todo lo posible para prevenirla, en el marco de los Derechos Humanos y el bienestar general.

Por tanto, en el escenario actual, sería ciertamente irresponsable no visibilizar ni debatir seriamente esta cuestión, más aún cuando tradicionalmente el trabajo ha sido un factor tan relevante en la historia de las Ciencias Sociales.

## Diseño de la investigación

La hipótesis principal de esta tesis doctoral es la siguiente: la precarización laboral en España ha supuesto un grave daño social, que afecta a las necesidades básicas de las personas afectadas.

El objeto de estudio es la precariedad laboral en el estado español en las últimas décadas, concretamente desde la Transición hasta la actualidad. Se profundiza el análisis de la reacción del Sistema Penal ante la “cuestión laboral”. Si bien existe una regulación penal que castiga los delitos contra los trabajadores, no existen estudios que analicen la ejecución de este tipo pena. Se puede decir que se estudia la relación entre lo penal y la precariedad en un sentido material, y no solamente en su dimensión normativa formal.

Para estructurar un plan de investigación se ha partido de un libro que es siempre recomendado a la hora de encarar una tesis doctoral. Pese al paso de los años, muchos de sus consejos no pierden valor. *Como se hace una tesis doctoral*, de Umberto Eco, ha sido un punto de salida para empezar a organizar la forma que iba a adoptar este trabajo.

El autor considera que no existe diferenciación entre las tesis científicas y las “políticas” (que tratan temas políticos de relativa actualidad), y establece una serie de criterios para definir que es la “cientificidad” en sentido amplio, más allá del método experimental propio de las ciencias naturales (Eco, 1998).

Por tanto, se puede revisar la adecuación de este trabajo a las exigencias de mínima científicidad que propone Eco:

- *La investigación ha de versar sobre un objeto reconocible y definido de tal modo que también sea reconocible por los demás.* En el caso de esta tesis, el objeto de estudio es la precariedad laboral en España en las últimas décadas, así como sus relaciones con el Sistema Penal.
- *La investigación tiene que decir sobre este objeto cosas que todavía no han sido dichas o bien revisar con óptica diferentes las cosas que ya han sido dichas.* Como se mostrará en el Capítulo 1, las condiciones de trabajo han sido un objeto de estudio marginal en la literatura criminológica, que ha tendido al mutismo en situaciones especialmente gravosas para ingentes cantidades de población.
- *La investigación ha de ser útil a los demás.* Poner el foco en la precariedad laboral, a mi juicio, conecta la Criminología Crítica con uno de los problemas

sociales más acuciantes de las últimas décadas. Además, en esta tesis se debate si como solución al problema el Sistema Penal debe jugar un papel importante o no. Dichas reflexiones son necesarias para visibilizar esta realidad dentro del campo de la Criminología, pero también para el conjunto de la sociedad. Esta tesis, espero, también puede tener cierta utilidad para instruirse antes de llevar a cabo políticas públicas que traten esta problemática.

- *La investigación debe suministrar elementos para la verificación y la refutación de las hipótesis que presenta.* La verificación de la tesis se llevará a cabo a través de diferentes técnicas de investigación. Al indicar cuáles son las técnicas usadas, la tesis está sujeta a revisión por otros investigadores que se interesaran por la misma temática.

Se ha intentado, por tanto, seguir con estos criterios para garantizar la rigurosidad de la tesis. Hay dedicado un capítulo entero a la metodología usada en la tesis, detallando en cada apartado el uso de la genealogía, los debates sobre cómo medir el daño social y las limitaciones de la tesis doctoral.

## **Estructura del contenido**

El contenido de esta tesis se divide en diferentes capítulos temáticos, y cada uno de ellos tiene un objetivo de análisis diferenciado.

Antes de comenzar con los diferentes capítulos, se introduce unas notas que explicitan los criterios metodológicos usados en este trabajo. Así como las técnicas usadas y la importancia de *historia del presente* como herramienta crítica para entender cómo se normalizan los fenómenos sociales. También se incluye una reflexión sobre las limitaciones que afronta esta tesis.

El objetivo del primer capítulo de la tesis doctoral es realizar un recorrido por los diferentes pensamientos criminológicos y cómo han tratado las problemáticas relacionadas con la clase trabajadora. En definitiva, los discursos criminológicos muestran una genealogía de una batalla cultural por el papel de los criminólogos ante los problemas sociales estructurales y las vulneraciones del bienestar social.

En el segundo capítulo, se desarrolla la interrelación entre el marxismo y la cuestión penal, así como en nacimiento y desarrollo de la Criminología Crítica.

El pensamiento de Alessandro Baratta y su unión entre el concepto de Galtung de Violencia Estructural con el de Violencia Penal, también nos permite adquirir herramientas de sociología jurídico-penal para comprender el tratamiento de los delitos contra los trabajadores.

La Criminología Crítica vivió un desarrollo que condiciona la manera en que ésta ha sido heredada por los nuevos investigadores. Finalmente, se propone una reflexión desde el concepto de hegemonía cultural en Gramsci al papel orgánico de la Criminología en la sociedad capitalista.

Todos estos elementos y herramientas teóricas recuperadas de los discursos criminológicos críticos deben ser reactualizadas en nuestro contexto concreto: el Sur de Europa en la Globalización Neoliberal del siglo XXI. Esto supone generar una nueva subdivisión en la Criminología Crítica Global que no ignore la presencia de la precariedad laboral en nuestra realidad social. Es por eso que se propone rebasar los límites de todos los planteamientos anteriores, que se pueden considerar como necesarios pero insuficientes para comprender esta problemática, con una Criminología de la Precariedad.

Siguiendo a Foucault, entiendo las teorías sociales no como dogmas que seguir escolásticamente, sino como “cajas de herramientas” de las que se pueden sacar instrumentos para analizar un problema concreto. El filósofo francés resumía su visión de sus teorías así: *No escribo para un auditorio, escribo para usuarios, no lectores* (Foucault, 1974). Se puede entender como un objetivo de esta tesis ampliar la mirada del criminólogo del futuro a la cuestión de las condiciones de trabajo, usando la perspectiva del daño social como un “trampolín” epistemológico que permite ir más allá de las categorías penales definidas estatalmente.

En el tercer capítulo, por otra parte, se repasa una reciente corriente anglosajona que centra su objeto de estudio en la categoría de daño social como concepto que permite romper los límites epistemológicos de las definiciones jurídico-penales. Se discuten los antecedentes, las discusiones sobre sus límites y su aplicabilidad en este trabajo. Los actuales debates sobre el daño social se centran en su justificación a través de la existencia de necesidades humanas básica y su vulneración estructural. Además, se introduce la reciente perspectiva de unir los esfuerzos de la Criminología Crítica y una posible nueva disciplina (que sus defensores denominan *Zemiology*, de la palabra griega *Zemia* cuyo significado es daño) para enriquecer nuevas investigaciones, pero a la vez huyendo de la disputa y el binarismo entre ambas opciones.

También se vinculan la precariedad y el daño social, en sus tres facetas: económica, psicológico y físico. Se utilizan datos macro-estructurales, estudios, informes sindicales, etc. Este capítulo tiene el objetivo de medir tanto el daño social como la precariedad y su incidencia en el Estado Español, al mismo tiempo que se encuentran los nexos entre ambos fenómenos.

En el cuarto capítulo titulado *historia de una derrota*, se analiza el proceso de evolución legal que empieza justo en la Transición española, con los Pactos de la Moncloa, que permiten una nueva regulación favorable a la flexibilidad y la externalización de los trabajadores, y por tanto surgen figuras legales de la precariedad, que la institucionalizan y normalizan jurídicamente. Es de especial interés como este proceso precarizador tuvo fuertes resistencias, en formas de huelgas de trabajadores y movimientos de afectados.

Por otra parte, el quinto capítulo, de carácter más teórico, analiza la categoría del precariado y en nuestro actual contexto socioeconómico y cultural. El debate acerca de

la transformación de las clases trabajadoras traslada la pregunta de si existe o no el precariado como sujeto político.

El precariado, además, se ha construido como concepto ligado a los procesos globales de migraciones de fuerza de trabajo. En este capítulo también se pone el foco entre la relación entre precariedad, extranjería y género.

Las llamadas cadenas globales de cuidados también supone realizar una mirada crítica sobre el trabajo invisibilizado y poco valorado de las mujeres migrantes, en lo que muchas autoras denominan la “crisis de los cuidados”.

Al mismo tiempo, la crisis de la soberanía convive con la preocupación creciente por el medio ambiente y el cambio climático. Sin duda, los desastres naturales afectan en mayor medida a los trabajadores precarios, así como los efectos dañinos de la contaminación en el aire y el agua. Es por eso por lo que se añade la visión del llamado ecosocialismo y del decrecentismo.

Por último, en el acelerado tren de la historia en el que el precariado se encuentra viajando, bajo los mantras del crecimiento económico y del Progreso, se discute la posibilidad de una Renta Básica Universal como medida para mejorar las condiciones de vida material de la mayoría de la población, o bien de la opción de unos Servicios Básicos Universales.

El sexto capítulo analiza las estrategias que existen en clave de política penal para solucionar el problema de la precariedad laboral. ¿Supone el Derecho Penal Laboral una protección para los intereses de los trabajadores precarios? ¿O más bien garantiza una irresponsabilidad estructural para las empresas que abusan de sus empleados? En este punto, hay un debate entre el abolicionismo y el minimalismo penal.

También se reflexiona sobre el papel de las instituciones internacionales, entre ellas la Unión Europea. ¿Cómo puede afrontar el Derecho Internacional de los Derechos Humanos la problemática global de la precariedad?

¿Puede el precariado devenir Pueblo? ¿Es decir, puede actuar como hizo la clase trabajadora transformando las instituciones y constitucionalizando los derechos sociales? Todo en un contexto caracterizado por la crisis de soberanía: el poder económico y las estructuras supranacionales están por encima del poder de los estados-nación tradicionales.

Así pues, las conclusiones resumirán los puntos centrales del trabajo que verifican la hipótesis de partida y se valorarán las consecuencias sociales, políticas y penológicas de los resultados de la investigación, así como que posicionamiento deberían aplicar las políticas públicas para satisfacer las necesidades radicales de las personas afectadas por la precariedad laboral.

Finalmente, el epílogo que se añade en último lugar es una reflexión abierta al futuro sobre las consecuencias de la situación generada por la pandemia global del COVID19, el confinamiento y la conocida en España como “nueva normalidad”. La crisis coyuntural del capitalismo puede suponer, como definiendo en un análisis de momento provisional y a la espera de ver su evolución, una aceleración de las lógicas dañinas que ya se estaban consolidando antes de estos sucesos.

## **Aclaración conceptual**

Es necesario hacer una lista de conceptos y como se definirán para entender su uso a lo largo de la tesis, para clarificar los términos y categorías más relevantes.

### Daño social

Se entiendo como daño social un objeto de estudio que necesariamente es más amplio que la concepción jurídico-penal de delito. Se trata de afectaciones negativas a la sociedad en diferentes aspectos (económicos, psicológicos, físicos) que tienen carácter estructural y están socialmente contruidos. Por tanto, se pueden prevenir y no se trata de “accidentes” de naturaleza inevitable.

### Necesidad Básica

Los humanos tenemos necesidades básicas que se encuentran reflejadas en la tradición de los Derechos Humanos. Las necesidades básicas en esta tesis se entienden como una negación del daño social, y por tanto una afirmación de los Derechos Humanos. Se entiende que las necesidades se construyen y se satisfacen socialmente, en tanto el ser humano es un ser social.

### Precariedad

La precariedad debe entenderse en este trabajo como un fenómeno complejo, fruto de la devaluación del trabajo y de los derechos sociales. La precariedad es esencialmente una situación prolongada de inestabilidad en el empleo, poca o insuficiente remuneración y pérdida de derechos asociados al trabajo como herramienta de ciudadanía: vacaciones remuneradas, prestación de desempleo, capacidad de negociación colectiva.

### Explotación

La explotación laboral tiene un sentido más restringido y de mayor gravedad. Pese a que Karl Marx usa este término para referirse genéricamente a la extracción de plusvalía del obrero por parte del patrón, en esta tesis doctoral se entiende la explotación como un caso grave de abuso, con exceso de tareas y pago irrisorio o nulo.

Es un delito muy dañino contra los derechos de los trabajadores y se relaciona con la trata de personas. La explotación laboral en el siglo XXI se puede comparar con la esclavitud. Por tanto, no se puede equiparar los términos de explotación y de precarización laboral.

## Clase Trabajadora

En muchos trabajos académicos se usa la “expresión clase media”, y algunos organismos oficiales realizan estadísticas usando las categorías “clase media-alta” y “clase media-baja”. El término “clase media-baja”, además de inexacto, es de carácter ahistórico, pues niega la tradición sociológica de la categoría de clase trabajadora, que continúa existiendo.

La clase trabajadora se describe en términos materialistas clásicos como aquella que depende de la remuneración en el mercado laboral de su fuerza de trabajo para subsistir, al no tener propiedades ni gestionar los medios de producción, como sí hace la burguesía. Es en esta tesis, se le atribuye un carácter general y amplio: se puede aplicar en diferentes épocas y a diferentes tipos de trabajadores.

## Precariado

El precariado en esta investigación se debe entender como una fracción de la clase trabajadora que se encuentra bajo los condicionantes económicos, políticos y tecnológicos del posfordismo y la globalización neoliberal. Es un sujeto emergente, caracterizado por su heterogeneidad y falta de organización política. Si bien Guy Standing contrapone de manera muy radical el precariado con la clase trabajadora, se debe matizar que es una exageración decir que el precariado no es clase trabajadora.

En todo caso, es un concepto que incluye a los trabajadores en situación de precariedad, especialmente mujeres, jóvenes, inmigrantes en contraposición a la clase trabajadora “tradicional” del fordismo. El concepto de precariado permite dejar atrás la caracterización del obrero como el hombre de mediana edad que trabaja en el sector industrial y se encuentra defendido por sindicatos.

# **METODOLOGÍA**

## **La imaginación criminológica**

La metodología de un trabajo intelectual es lo que permite sistematizar el conocimiento y construir unos argumentos justificados y rigurosos. Sin embargo, como enseguida expondré, no se debe confundir la rigurosidad con la rigidez.

Hoy en día, la mayoría de los estudios sociológicos y criminológicos utilizan una metodología deductiva (hipótesis-verificación-conclusión) basada en la tradición del positivismo metodológico. Basta ver los artículos más destacados de las revistas especializadas y los planes de estudio de los grados en Criminología para comprobar la importancia que se le da a la estadística, el conocimiento numérico y estandarizado y los programas de gestión de datos cuantitativos. La etnografía y los métodos de carácter cualitativo quedan relegados a “fenómenos de los que existe poca información”, es decir, trabajos de tipo aproximativo que generalmente consisten en entrevistas a miembros de colectivos poco trabajados por la literatura anterior.

Ante esta rigidez metodológica, Jock Young recupera el concepto de *artesanía* de la obra C. Wright Mills. En *La Imaginación Sociológica*, el autor critica fuertemente las consecuencias del uso de un “empirismo abstracto” en las Ciencias Sociales, ya que según su criterio supone una ritualización de la investigación en nombre del Método Científico y la eliminación de toda disidencia metodológica basada en la curiosidad personal o las inquietudes basadas en intentar dar respuestas a problemas de la vida social cotidiana.

No permitan que la formulación oficial de los asuntos, o el sentimiento privado acerca de una problemática, determinen los problemas que van a estudiar. Sobre todo, no renuncien a su autonomía moral y política mediante la aceptación según las condiciones de otros de la iliberal factibilidad del *ethos* burocrático o la liberal factibilidad de la dispersión moral. Sepan que muchos problemas personales no pueden ser resueltos meramente como problemas, sino que hay que entenderlos como asuntos públicos, y en términos de la problemática de la construcción de la historia. Sepan que el significado humano de los asuntos públicos debe ser revelado relacionándolos con problemas personales y con los problemas de la vida individual. Sepan que los problemas de las ciencias sociales, cuando se formulan adecuadamente, deben incluir problemas y cuestiones, biografía e historia, y el ámbito de sus complejas relaciones (Mills, 1959:226).

Ante esta burocratización de los trabajos sociológicos, Mills antepone el hacer “artesano” a la hora de evitar rigideces metodológicas y afrontar de manera individual los problemas sociales que se quieren investigar de manera crítica.

Sé un buen artesano: evita cualquier conjunto rígido de procedimientos. Sobre todo, haz por desarrollar y utilizar la imaginación sociológica. Evita el fetichismo del método y la técnica. Busca la rehabilitación del artesano intelectual no pretencioso, e intenta convertirte en un artesano así tú mismo. Que cada hombre sea su propio metodólogo: que cada hombre sea su propio teórico; que la teoría y el método vuelvan a formar parte de la práctica del oficio. Defiende la primacía del erudito individual; oponte a que predominen los equipos técnicos de investigación. Sé una mente que confronte los problemas del hombre y la sociedad por sí sola (Mills, 1959: 225).

Young, por su parte, aplica estas críticas a la actual Criminología y la hegemonía del positivismo metodológico y el empirismo cuantitativo. Frente a la cantidad de trabajos administrativos y propios de los que en sus propios términos denomina sarcásticamente *Datasaurios*, reivindica la dimensión cultural de la Sociología y la creatividad humana más allá del determinismo estadístico. Negando las virtudes de consenso, neutralidad y objetividad que pudiera tener el positivismo y el esquema empirista hipótesis-verificación-conclusión, llama tener una *Imaginación Criminológica* basada en el legado de la Criminología Crítica (Young, 2015).

Partiendo de estas críticas y esta defensa de la imaginación, mi metodología es abierta a diferentes técnicas, combinando análisis cuantitativos con análisis cualitativos. Para analizar el fenómeno de la precariedad laboral citaré también estadísticas oficiales o elaboradas por sindicatos u organizaciones internacionales.

Aún así, se parte de la visión de que toda estadística es una construcción social, construida por un sujeto individual o colectivo con un objetivo concreto. Por tanto, citar estadísticas no va a hacer que esta tesis doctoral sea la propia de un *Datasaurio*, quien confiaría toda su argumentación en datos numéricos.

## **Medir el daño, medir la precariedad**

¿Se puede medir el daño social? ¿El malestar? ¿La precariedad? Es una pregunta difícil de responder, ya que existe una tensión entre medir el daño social con criterios objetivos y universales o adoptar una posición más subjetivista en la que prima el discurso y la interpretación.

En cualquier caso, se trata de un concepto construido socialmente por las comunidades afectadas. No por el Estado. Los autores no limitan el alcance de la categoría, de manera que adquiere un carácter abierto, de proceso todavía en construcción.

El punto es que si estamos tratando de medir tanto la naturaleza como el impacto relativo de los daños que la gente soporta, ¡por lo menos es razonable tener en cuenta las expresiones y percepciones propias de la gente sobre qué son esos daños! Así, un campo de investigación está (parcialmente) definido por la comprensión de la gente, sus actitudes, percepciones y experiencias más que predeterminado por un Estado. Por tanto, parte del “problema” de la definición del daño social no es un problema en absoluto, sino un aspecto positivo –su definición está parcialmente constituida por su operacionalización (Hillyard, Tombs; 2004: 185).

Por tanto, para los autores, el daño social ofrece un enfoque más democrático que el de delito, ya que necesita de la participación de las comunidades afectadas en un proceso dinámico.

Sin embargo, el resultado de este concepto abierto es una enorme ambigüedad. La falta de concreción de esta definición sociológica del daño social tendría su origen no en una falta de evidencia empírica que recoja los anhelos de la mayoría social (que pueden ser tremendamente reaccionarios) sino en una dimensión filosófica y política sobre la ontología del daño y las necesidades humanas (Pemberton, 2016).

En lo que refiere a la precariedad es importante detenerse en datos cuantitativos para entender la magnitud del problema. Detrás de los números hay personas, hay dramas humanos, frustraciones y necesidades básicas no satisfechas. Pero un análisis crítico de estos datos necesita también de la voz de los afectados, para contextualizar de un modo cualitativo la realidad humana que se estudia.

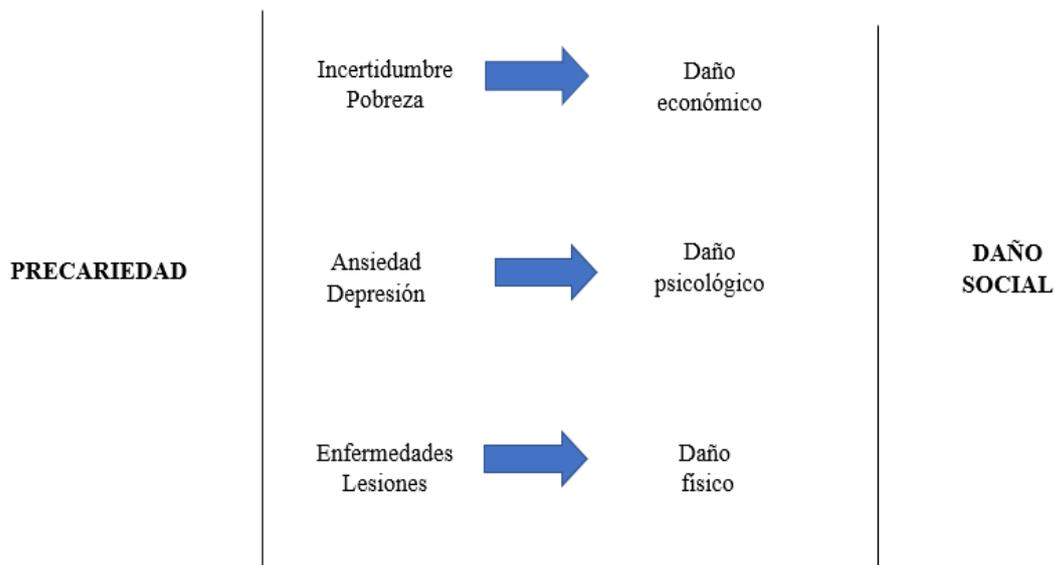
Una visión simplista de la precariedad laboral sería definir la precariedad como empleos atípicos, es decir, temporales. El derecho laboral, tradicionalmente, ha considerado el empleo estable como el habitual y el temporal como la excepción. Por tanto, trabajo

precario sería aquel que no encaja con la “relación laboral normal” (Nachtwey, 2017). Esta definición meramente centrada en la inestabilidad de los empleos ha sido cuestionada por otros autores. Amable (Amable, 2006) propone desde la disciplina de la psicología social que la precariedad tiene diferentes dimensiones.

1. Inestabilidad en el empleo. El trabajador tiene una temporalidad que no desea para su propia estabilidad económica, física y psicológica.
2. Empoderamiento. El trabajador precario no tiene el apoyo de instituciones públicas, ni la regulación adecuada ni la presencia de sindicatos que protejan sus intereses.
3. Vulnerabilidad. El trabajador experimenta relaciones de poder en su puesto de trabajo, a menudo arbitrarias.
4. Nivel salarial. Los trabajadores precarios están segregados y fragmentados por categorías salariales.
5. Beneficios sociales. Seguro de desempleo, de jubilación, vacaciones pagadas, bajas por enfermedad, etc.
6. Ejercicio de derechos laborales. Los trabajadores precarios no pueden en la práctica defender sus derechos laborales.

Mi propuesta, por otra parte, parte de la clasificación adecuada para estudiar diferentes campos del daño social. Se propone el siguiente modelo para vincular daño social y precariedad. Para estudiar las diferentes facetas del daño social, se dividirá en daño económico, daño psicológico y daño físico, siguiendo la división originaria en *¿Más allá de la Criminología?* (Hillyard, Tombs; 2004).

La precariedad laboral, como fenómeno que afecta a la realidad cotidiana de las personas afectadas, se estudiará en estas tres vertientes para discernir si es socialmente dañina.



Obviamente, la división en estos tres campos no es coincide con la interrelación que existe en la realidad. Una persona puede sufrir una terrible incertidumbre debido al miedo al despido, padecer pobreza, una enfermedad derivada del trabajo o incluso suicidarse debido al malestar generado por su vida laboral. Y todo podría pasar al mismo tiempo, o ser un tipo de daño social el causante de otro.

Pero la división es útil porque me permite ordenar el conocimiento y relacionar los efectos de un fenómeno tan complejo como la precariedad con diferentes “tipos ideales”. El concepto de “tipo ideal”, desarrollado por el sociólogo Max Weber, puede ser definido como una categoría que se aproxima a la realidad realzando algunos puntos de vista sobre diferentes fenómenos dispersos. Estos conceptos "puros" no se pueden encontrar empíricamente en la realidad social, sino que solamente sirven para ordenar y poder comparar situaciones sociales o etapas históricas (Weber, 1913).

Ambos son procesos dinámicos, cambiantes en el tiempo, pero usar estos tipos ideales permite realizar un análisis de incidencia. Si la genealogía ayuda a (de)construir el relato histórico de la precariedad, el uso de esta división nos acerca a una “fotografía” de la precariedad.

## Historia del Presente

Por otra parte, una visión metodológica que va a estar presente en toda la tesis, pero especialmente en el análisis de la evolución de la precariedad laboral en el Estado Español y en la evolución del tipo penal que trata los delitos contra los trabajadores es la llamada metodología genealógica o *historia del presente*.

La Historia se suele contar con un objetivo: explicar un relato. Tanto es así, que se llama prehistoria al período del que no se tiene constancia de que se conserven muestras de lenguaje escrito, ya que la Historia comenzaría a partir del momento en que hay escritura. Por tanto, el discurso escrito y la Historia son lo mismo. Y los relatos son por fuerza imparciales, responden al punto de vista del redactor y de su contexto social. La “historia del pasado”, se cuenta de atrás-adelante para legitimar el presente.

Los estudios que pretenden narrar el pasado al revés, es decir, de la actualidad hacia atrás, suponen una oportunidad para deconstruir el presente y cuestionar lo cotidiano. Lo que es visto como normalidad en el presente, puede ser visto como arbitrario a la luz de su evolución en el tiempo. El primer precedente de este tipo de análisis filosóficos lo podemos encontrar en Nietzsche, quien analiza la moral judeocristiana como un proceso de transmutación de los valores morales hegemónicos (Nietzsche, 1887).

Más tarde, Michel Foucault recuperó este análisis y lo popularizó en conocidas obras sobre el origen de la psiquiatría, el tratamiento de la sexualidad o la institución carcelaria. En *Vigilar y Castigar*, el uso de la “historia del presente” consigue poner sobre la mesa la increíble obviedad de que la cárcel como pena “estrella” para el castigo apenas existe desde hace dos siglos (Foucault, 1975).

Robert Castel, además, añade que si bien la “historia del presente” nace en la filosofía post-estructuralista, su uso es perfectamente válido para la sociología, ya que permite entender la realidad social actual como el resultado de diferentes sedimentos del pasado:

Querer hacer de la sociología una historia del presente puede sorprender porque la sociología no tiene por objeto la historia, sino que, por el contrario, se interesa fundamentalmente por el presente. Su vocación es analizar lo que pasa en la actualidad en nuestras sociedades. Pero el presente no es únicamente lo contemporáneo, existe un espesor del presente que está hecho de estratos históricos. Por decirlo de otra forma, el presente puede ser concebido como una conjunción de efectos de innovación y de efectos de herencia (Castel, 2005).

En definitiva, la genealogía es un método adecuado para comprender procesos complejos y cuestionar lo normalizado en el presente.

El relato parte de los años de la Transición Española, desde los llamados Pactos de la Moncloa hasta finales de la década del 2010. La elección de este momento se justifica porque es el inicio del relato de la modernización del Reino de España y del desarrollo del posfordismo en el marco del ideal de Progreso.

En cuanto al lugar, se mantiene el marco de análisis del Estado-Nación. Este encuadre podría criticado por dos cuestiones: la evidente habitación dentro del estado de diferentes pueblos que se pueden determinar y definir a sí mismos como naciones, y, por otra parte, el fenómeno de integración en la Unión Europea en el contexto más general de la Globalización Neoliberal.

¿Por qué hacer entonces una genealogía de la precarización en el Reino de España y no de toda Europa? ¿Por qué no se ha escogido Cataluña o Andalucía? La elección se justifica porque las diferentes reformas relativas al Ordenamiento Jurídico laboral y las políticas económicas que las acompañan han sucedido en el marco del Estado Español en su conjunto. Lo mismo sucede en el ámbito penal.

## **Tipología de fuentes**

El diseño de la investigación será de tipo socio-jurídico, atendiendo tanto a fuentes jurídicas y a estadísticas oficiales; como también a fuentes de carácter sociológico y cultural. Esta multitud de técnicas se debe al claro enfoque interdisciplinar de la tesis y a la necesidad de abrirse a un nuevo objeto de estudio.

Las fuentes jurídicas provienen tanto de los ordenamientos laboral como penal, ya que se estudia la interrelación entre ambos, además de las diferentes reformas que han afectado a la regulación laboral.

Las estadísticas oficiales, de tipo descriptivo, se han realizado atendiendo siempre a instituciones oficiales (INE, EUROSTAT, etc), tanto en materiales laborales, de homicidios corporativos o de evolución de ejecución de penas.

También se ha realizado una revisión bibliográfica, especialmente en lo relacionado con las afectaciones psicosociales (depresión, ansiedad) de la precariedad laboral, existiendo una cantidad significativa de estudios diversos sobre la cuestión. Otro tanto se puede decir de los autores y autoras que han tratado cuestiones relativas al posfordismo, la devaluación del trabajo, el capitalismo de plataformas o la Renta Básica Universal.

Los propios materiales de los movimientos de afectados a lo largo de las décadas en las que se muestran su propia visión de los hechos, también se usan para no caer un mero análisis formal de leyes y reglamentos. En este sentido, es importante el uso de las imágenes. La fotografía es un elemento clave para ilustrar momentos culturalmente significativos de la genealogía y enriquecer culturalmente la narración de la historia de la derrota del movimiento obrero en el Estado Español.

## **Limitaciones**

Las limitaciones de este trabajo están delimitadas por dos tipos de cuestiones: materiales y subjetivas. Creo que forma parte de la honestidad del investigador relevar cuáles son las limitaciones metodológicas de esta tesis, en vez de fingir una falsa perfección. Asimismo, la corrección de estas limitaciones abre las puertas a otras investigaciones que se pudieran llevar a cabo en el futuro.

Entiendo como cuestiones materiales el hecho de realizar la tesis combinándola con responsabilidades laborales y familiares, sin contar con financiación pública ni privada, ni a nivel catalán ni estatal. La falta de tiempo y de financiación limita el margen de poder usar metodologías cualitativas como el trabajo de campo etnográfico, que probablemente debería tener un papel muy importante en la temática tratada, a través de entrevistas en profundidad, grupos de discusión o historias de vida.

En el equilibrio entre no hacer una tesis solamente descriptiva o realizar trabajo de campo, la metodología genealógica me parece la más adecuada para comprender el fenómeno de la precariedad laboral como un proceso histórico y dinámico, al mismo tiempo que las teorías criminológicas y la legislación penal también se encuentran condicionadas por el contexto cultural. Y todo pasa al mismo tiempo, en una complejidad que examinada de manera exhaustiva tendría que ser explicada en una obra de carácter enciclopédico. No es ése el objetivo de este trabajo, sino comprender el cambio estructural y la normalización de la precariedad, en tanto que daño social, no como delito definido por instancias estatales.

Por otra parte, como investigador estoy condicionado por mi propia experiencia subjetiva y mis propias narraciones. Soy un hombre cis-heterosexual no racializado, aunque joven y de extracción obrera en el Sur de Europa. Este punto de vista evidentemente no es neutral y condiciona la centralidad de ciertos aspectos relativos a la temática tratada. La relación entre la precariedad laboral y la construcción social del concepto de juventud claramente tiene que con mis experiencias y posición de clase.

Sin embargo, mi experiencia como hombre europeo limita mis conocimientos de las experiencias concretas de mujeres y personas radicalizadas, y me he basado en fuentes secundarias y en casos concretos que reflejan la interseccionalidad del problema como en la obra *Las que limpian los Hoteles* (Cañada, 2015) en la que se visibiliza el problema

de las camareras de piso y los problemas que padecen en un sector tan estratégico en la economía española como el turismo.

Probablemente, la interacción entre la precariedad con otras estructuras de poder como el colonialismo y el género merecerían más atención, pero este es un trabajo que explora como tratar la precariedad desde la Criminología Crítica, por tanto, es difícil que sea exhaustivo con todas las formas de opresión que se cruzan con la devaluación de derechos laborales. Estudiar el daño social de género o el daño social desde una perspectiva decolonial es una limitación de esta tesis que debería ser corregida en otros estudios más específicos.

# **CAPÍTULO 1**

## **Discursos criminológicos: recorridos y preguntas**

## **Criminología, ¿ciencia penal o ciencia social?**

La interdisciplina a la que llamamos Criminología se extiende cada vez más por las Facultades de las Universidades públicas y privadas del Estado Español. El aumento del número de graduados, o titulados en general, está impulsando la creación de Colegios Profesionales en diferentes Comunidades Autónomas.

¿Pero qué es exactamente la Criminología? ¿Para qué sirve?

Estas preguntas no son fáciles de responder ni tan siquiera para los que tienen un título en el que pone que son expertos en esta materia. La cantidad de divisiones, escuelas, subdivisiones o corrientes de pensamiento, hacen que existan visiones contrapuestas dentro de esta disciplina. Y por supuesto, como en muchísimos otros campos, es imposible no posicionarse políticamente. La objetividad, la neutralidad, la científicidad tiene límites. Y todo producto cultural está influenciado por su contexto, y a mi juicio eso incluye los textos criminológicos.

### *El origen*

Es un tema de debate entre los criminólogos marcar en qué momento exacto de la historia empieza a surgir el campo académico que conocemos como criminología. Si entendemos que la criminología es la etiología de la delincuencia, deberíamos dirigirnos directamente a la Escuela Positivista.

En cambio, si abrimos el abanico del objeto de estudio hasta incluir el control social, la reacción y la prevención del delito; es obligatorio académicamente referirnos a la filosofía penal de la Ilustración.

Los ideales ilustrados de fe en la ciencia, en el progreso, en la Razón como sustituto de la fe y las religiones, así como en la creencia de que estos principios podían regir la vida política y social tuvieron un gran impacto tanto en el despotismo ilustrado como en posteriormente en la revoluciones americana y francesa.

En el terreno penal, los autores de la época ilustrada se caracterizan por su rechazo a las formas de castigo habituales en el Antiguo Régimen. La Inquisición todavía existía en multitud de países católicos, mientras que en las áreas de fe protestante existía todavía la quema de brujas.

Beccaria entendía el delito como una forma de prevención ante daños contra la sociedad, que debía basarse en la disuasión a través de la amenaza de unas penas severas, celeras y certeras. Esto supuso un supuesto avance frente a los castigos del Antiguo Régimen, que se consideraban arbitrarios y bárbaros, para construir un derecho penal humanista, basado en garantías que plasmen en la realidad el principio de legalidad (Beccaria, 1774).

Se puede destacar que Beccaria rechaza de pleno la pena de muerte, además de tratamientos degradantes y de la tortura, tan propia del proceso inquisitorial en el que se buscaba que el reo reconociera sus faltas. Así como también el principio de separación entre juez y norma, que supedita al magistrado a la norma escrita, reduciendo notablemente su arbitrariedad e imparcialidad.

Una crueldad consagrada por el uso entre la mayor parte de las Naciones es la tortura del reo mientras se forma el proceso; o para obligarlo a confesar el delito, o por las contradicciones en que incurre, o por el descubrimiento de los cómplices, o por no sé cuál metafísica e incomprensible purgación de la infamia, o finalmente por otros delitos, de que podría ser reo, pero de los cuales no es acusado (Beccaria, 1774: 77, *Del Tormento*).

Bentham, por otra parte, se centró en la forma de la institución carcelaria ideando la noción de Panóptico. Un punto desde el cual se podría observar la totalidad del espacio carcelario, para vigilar, controlar y clasificar a los internos. Según Enrique Marí, el panoptismo partía de una visión utópica propia de la era de las luces, donde la Razón podría aportar un mundo nuevo que superara las barbaries del mundo anterior.

"(...) El Iluminismo soñó con organizar la cárcel con piedras transparentes como el cristal. Para inundar de transparencia las cárceles, para llevar a cabo el nuevo modelo político de sociedad del Iluminismo en los sistemas de castigo, no bastaban las ideas, se necesitaba la tecnología (...). El Panóptico fue una utopía, la gran utopía del Iluminismo. La gran utopía de la transparencia en las cárceles y en la sociedad. El sueño de incorporar filantropía a un sistema de distribución de castigos no correlativo (...). Algunas anécdotas cierran el relato del fracaso del proyecto del Panóptico. Se atribuye a la malicia de Jorge III con quien Bentham estaba políticamente disgustado. De acuerdo con observadores imparciales Bentham fue maltratado. Nadie nunca lo fue peor; dijo Wilberforce: 'he visto las lágrimas correr por su rostro'. Bentham hubo, sin embargo, de comprender que si Jorge III pudo

apagar la luz del Panóptico fue porque ya antes otra luz, la del Iluminismo, estaba declinando "(Enrique Marí, 1983:202-203).

Por otra parte, el siglo XIX fue el siglo de la Revolución Industrial en Europa, del nacimiento de una nueva clase social: la clase trabajadora fabril o proletariado en términos marxistas, que provocará grandes migraciones del campo a las urbes. El nacimiento de la cárcel como instrumento disciplinario para controlar a la nueva clase trabajadora urbana fue tratado Rusche y Kirchheimer (Kirchheimer, Rusche, 1939) y posteriormente por Melossi y Pavarini (Melossi, Pavarini, 1980).

En este contexto de cambio económico, político y tecnológico, surge en Italia un conjunto de pensadores vinculados a las ciencias naturales que entienden la Criminología como el estudio empírico de los delincuentes, a diferencia de la filosofía ilustrada que caracterizan de "metafísica". Esto supone una clara ruptura en la manera de entender el Sistema Penal, como se verá más adelante.

Los tres autores de referencia que construirán esta primera Criminología positivista, determinista y etiológica son Lombroso, Ferri y Garofalo.

Cesare Lombroso fue un médico, psiquiatra y es considerado en muchos manuales como el fundador de la Criminología científica. Además de profesor de medicina legal, fue director del manicomio de Pésaro.

La tesis principal de Lombroso sería que "se nace delincuente" porque el delincuente es un ser atávico que no ha evolucionado como los otros seres humanos. Por tanto, hay una razón biológica que hace que el delincuente sea "anormal" en comparación al resto y esto podría ser demostrado examinando los rasgos físicos (cráneos, fisonomía facial) de los delincuentes encarcelados (Lombroso, 1876).

El origen de esta anormalidad biológica estaría en el atavismo. Usando una interpretación del darwinismo en un sentido semejante al darwinismo social de Spencer, Lombroso afirma que el delincuente nato "se ha quedado atrás en la evolución". Es decir, formaría parte de una parte de la especie humana que, en vez de evolucionar, mantiene elementos propios del estadio anterior, lo que explicaría el aspecto similar al de los primates (Lombroso, 1876).

Menos conocidos que Lombroso son el resto de los miembros de la Escuela Positiva, pero sus aportaciones son las que finalmente aterrizaron las ideas lombrosianas a la política y al ordenamiento jurídico-penal.

Enrico Ferri distingue diferentes causas sociológicas especialmente referidas a la higiene. En resumen, el delito tiene raíces patológicas, causas sociales, psicológicas y biológicas que deben ser inhibidas en los individuos.

La teoría puramente biologicista de Lombroso se completa en la *Sociología Criminal* de Ferri con otros factores ambientales. Ferri incluye factores ambientales como el clima, la estación del año, las condiciones atmosféricas o el período del día. De esta manera, las sociedades de países cálidos presentarían más delitos pasionales, mientras que los de países fríos más delitos contra la propiedad privada. Por último, como factores sociales se deberían añadir la educación, el alcoholismo y la pobreza. Todas estas variables debían ser la base para construir teorías explicativas de la delincuencia, que fueran medibles y comparables (Ferri, 1900).

Por tanto, Ferri combina la negación del libre albedrío y el estudio sistemático de los delincuentes junto con las estadísticas:

Primera: que la psicología positiva ha demostrado que el libre albedrío es puramente una ilusión subjetiva; segunda, que la antropología criminal prueba, mediante hechos, que el delincuente no es un hombre normal, sino que constituye una clase especial que por sus anomalías orgánicas o adquiridas representa, en parte, en la sociedad moderna, a las primitivas razas salvajes, en las cuales las ideas y los sentimientos morales, aunque quizá existieran, se encontraban en estado embrionario; tercera, que la estadística demuestra cómo el origen, aumento, disminución y desaparición de los delitos depende, en su mayor parte, de razones distintas a las penas establecidas por los códigos y aplicadas por los magistrados (Ferri, 1884, introducción).

Nótese en la cita la referencia a “primitivas razas salvajes” que muestra la creencia en la diferenciación entre razas superiores e inferiores. La “anormalidad” del delincuente lo acerca a un estado salvaje, fuera del marco de la civilización.

Finalmente, Garofalo concluye la tríada de autores famosos de la Escuela Positiva. Garofalo desarrolló el concepto de “delito natural”, apoyándose en el evolucionismo de

Spencer y en los escritos de Lombroso. El delito natural sería una ofensa cometida contra la supervivencia de la sociedad, vulnerando los sentimientos de piedad y probidad, que serían propios de las “razas humanas superiores”. Quizás se trate, como se ha señalado por parte de diferentes autores, de la noción más jurídica y abstracta del pensamiento positivista, que no renuncia a las nociones del derecho penal, sino que añade elementos biológicos como justificaciones de sus principios.

El primer concepto que Garofalo pretende determinar es el de delito natural como hecho psicológico inconfundible con cualquier otro. Preocupado por sistematizar las nuevas teorías, Garofalo no podía desistir frente a la dificultad de establecer una definición del delito. El desplazamiento del centro de estudio desde el delito al delincuente no eliminaba, en efecto, la necesidad de una primera noción de aquel delito en función del cual, únicamente, era posible hablar de delincuentes (Bergalli, Bustos, Miralles; 1983: 103)

El tratamiento positivista a la delincuencia, una vez realizado el diagnóstico, se basa en penas indeterminadas relacionadas con la peligrosidad en vez de con la proporcionalidad. El Sistema Penal deberá empezar a tratar los factores de riesgo y ser progresivo, dando lugar al tratamiento penitenciario y a la libertad condicional (Rivera Beiras, 2005).

La gran novedad que supone la *Scuola Positiva* es la introducción de un método de observación empírica dispuesto a legitimar y a la vez reformar el Sistema Penal. El conocimiento criminológico nace, pero, disfrazado con la objetividad científica a pesar de que los factores políticos tenían una enmascarada influencia en el plano discursivo.

Como hombre de ciencia, el criminólogo reivindicó la *neutralidad* de su saber. Como ciencia neutral, la criminología, si aplica correctamente el método científico, no puede sino decir la verdad. Es un saber no opinable (Pavarini, 1980: 45).

Por tanto, la criminología positivista a través de ampararse en el paradigma etiológico y el carácter ontológico del delito configura como objeto de estudio al delincuente: su fisiología, su ambiente familiar, su nutrición, sus tatuajes, etc. El delincuente es un ser enfermo, diferente. Desde este punto de vista, difícilmente se puede considerar delictiva una persona jurídica, ni considerar la violencia estructural de una sociedad en su totalidad.

Si el pensamiento ilustrado había tratado de contener y poner límites a las arbitrariedades del Antiguo Régimen, plagado de torturas, abundantes lesiones físicas y penas de muerte; el positivismo plantea un esquema teórico capaz de hacer cualquier cosa para defender la sociedad de “los peligrosos”. El propio Lombroso ya apuntaba a las sombrías consecuencias de política criminal de sus teorías, muy alejadas de cualquier visión humanista del derecho penal.

En realidad, para los criminales natos adultos no hay muchos remedios: es necesario o bien secuestrarlos para siempre, en los casos de los incorregibles, o suprimirlos, cuando su incorregibilidad los torna demasiado peligrosos (Lombroso, 1983: 314).

Por otra parte, Ferri pese a militar originariamente en el Partido Socialista Italiano, se adhirió al fascismo triunfante a partir de 1923. Finalmente, fue nombrado senador vitalicio del nuevo régimen dictatorial en el 1929.

Existen claras rupturas epistemológicas en el pensamiento criminológico, especialmente después de que surgiera la llamada criminología crítica marxista o el *labelling approach*, que pusieron contra las cuerdas a toda la Criminología oficial, cuestionando el llamado paradigma etiológico: ¿se debía poner el foco en la reacción social o en las causas del delito?

¿Quién define que es la desviación?

Irónicamente, los rebeldes criminólogos ingleses que se reunieron en la *National Deviancy Conference*, se atrevieron a denominarse a sí mismos como desviados, y, por tanto, a romper la barrera entre el investigador y el objeto de estudio sin voz ni discurso propio (Bergalli, Bustos, Miralles; 1983).

Décadas después, en un contexto tan diferente como el nuestro, la Criminología se expande y se enseña en las clases las diferentes teorías y posicionamientos político-criminales. Mientras esta disciplina se consolida con los años, quizá deberíamos plantearnos una pregunta eminentemente teórica, pero con grandes consecuencias prácticas:

¿Es la Criminología una ciencia penal o social?

*La Criminología como ciencia penal*

Si se realiza la observación, es visible que hay un patrón que se repite en muchos Grados de Criminología a lo largo y ancho de nuestro sistema universitario: la enorme presencia

del Derecho Penal. La mayoría de los profesores de Grado y Máster de España provienen de la disciplina del Derecho Penal y la mayoría de los Grados se encuentran en Facultades de Derecho. Existen muchos dobles grados que permiten cursar a la vez Criminología y Derecho, pero muchos menos que permiten unir Criminología y Psicología. Y desde luego, no parece que exista la opción de hacer un doble grado en Criminología junto con Sociología, en Ciencias Políticas, Antropología, Economía o incluso Filosofía. Aunque a primera vista pueda parecer forzado, todas estas disciplinas pueden compartir objeto de estudio y métodos con el Grado en Criminología, si hacemos un análisis detallado de todas las materias que pueden ser del interés del estudiante de Grado.

Además, aunque no puedo ofrecer datos cuantitativos al respecto, creo por mi experiencia que existe una cantidad significativa de alumnos que una vez terminan el Grado en Criminología deciden estudiar Derecho por razones profesionales. De esta manera, la sensación generalizada es que el Derecho Penal es la “disciplina matriz” y la Criminología es una “ciencia empírica auxiliar”. No creo que esta manera de diseñar los Grados en Criminología tenga un origen causal, sino que tiene que ver con la influencia del concepto de Ciencias Penales o de Ciencia Penal Total elaborado por el famoso jurista alemán Franz Von Liszt en el conocido como *Programa de Marburgo*.

En esta archiconocida obra, el autor se opone al retribucionismo imperante y defiende que el fin de la pena es proteger bienes jurídicos, además de realizar una diferenciación de los criminales en varias categorías, influido por la Escuela Positiva de Lombroso y Ferri: ocasionales, habituales corregibles y habituales no corregibles. Justo en el final del libro, Von Liszt propone la fusión y el consenso entre el Derecho Penal y otras disciplinas como la Antropología Criminal (es decir, el positivismo lombrosiano) o la Estadística Moral (procedente de los estudios de Quetelet), además del conocimiento práctico de jueces, fiscales o policías (Von Liszt, 1882).

Esta Ciencia Penal Total, necesaria a su juicio para luchar contra la delincuencia, debería estar liderada por el Derecho Penal, para así proponer reformas en la Política Criminal y reducir la delincuencia y la reincidencia (Von Liszt, 1882).

En definitiva, podemos ver como las Ciencias Penales, en sentido amplio, pueden clasificarse en varias disciplinas: el Derecho Penal en sentido jurídico-doctrinal, la criminología como ciencia empírica, y el conocimiento práctico de los agentes que trabajan

en el Sistema Penal. Desde mi punto de vista, el alemán realiza una propuesta de “derecho penal acompañado con evidencia empírica”.

La razón por la que he expuesto la antigua propuesta de Von Liszt es porque su esquema de Ciencia Penal Total puede verse reflejada muy claramente en los planes de estudios de los Grados de Criminología actuales: se estudia Derecho Penal, estadística, psicología criminal, penología, estudios policiales y penitenciarios.

Se debe tener en cuenta que, en el estado español, el criminólogo históricamente ha sido considerado como técnico penitenciario. La obra de Fanega rastrea el origen de la criminología en las cárceles españolas y empieza resaltando que la primera Escuela de Criminología creada en 1903 por orden del Ministerio de Gracia y Justicia tenía como función la formación de los funcionarios de prisiones en cursos de dos años (Fanega, 2016).

Esta criminología (de carácter correccionalista y positivista) tuvo una edad de oro durante las décadas anteriores a la Guerra Civil, pero desaparece como escuela de cuadro técnicos hasta la década de los cincuenta (Fanega, 2016).

En 1955 se inaugura en la Universidad de Barcelona una nueva Escuela de Criminología, y a partir de los años setenta aparece en las cárceles la figura del criminólogo. Esta figura se entendía como la de un jurista que tenía conocimientos específicos sobre criminología y estudios penitenciarios. Esta plaza se convierte en jurista-criminólogo, y a partir de 1990 en “jurista”, desapareciendo la mención a la criminología (Fanega, 2016).

Las funciones del criminólogo en las prisiones españolas eran de asesoramiento legal y de tratamiento. Como muestro este extracto del Reglamento Penitenciario del año 1981, el criminólogo tenía voz y voto en las decisiones de la vida carcelaria.

Asistir como Vocal a las reuniones del Equipo, participando en sus actuaciones y acuerdos y, una vez que sobre cada caso hayan informado todos los miembros del mismo, hacer la propuesta global del diagnóstico criminológico y, en su caso, de programación del tratamiento; previa la discusión y acuerdo correspondiente, redactar, en un momento posterior, la propuesta razonada de destino o el informe final que se ha de remitir al Centro Directivo, redacción que se someterá previamente a la aprobación del Subdirector-Jefe del equipo (artículo 281.2, RP 1981).

El criminólogo tenía poder dentro de la cárcel, y esta una de las características de la Criminología entendida como Ciencia Penal: su relación con el poder.

La hora más oscura de la Criminología en Europa ha sido su relación con los regímenes dictatoriales. La biocriminología, profundamente biologicista y racista desarrollada por los regímenes totalitarios de Mussolini y Hitler, tuvo unas consecuencias brutales, con miles de muertes y un tratamiento degradante a judíos, gitanos, homosexuales u otros grupos desvalorados por la política criminal de los fascistas (Rafter,2008).

Como prueba de este acoplamiento entre el poder fascista y la criminología positivista, se puede mencionar que el Congreso Fundacional de la Sociedad Internacional de Criminología se realizó en Roma en 1938, con la dictadura fascista madura y en plena Guerra Civil Española. La siguiente reunión fue el año 1950 en París, y estos congresos se siguen realizando hasta la fecha<sup>1</sup>.

Después de la Segunda Guerra Mundial, los siguientes Congresos de Criminología que se realizaron en Europa no dedicaron ninguna reflexión a la tremenda violencia estatal ni al análisis de los delitos más dañinos, los Crímenes contra la Humanidad. En palabras de Wayne Morrison, la Criminología persigue al ladrón e ignora al genocida. Ignora los crímenes masivos que se cometen en el “espacio civilizado” y no se detiene en condenar unos sucesos en los que, por desgracia, la ciencia penal criminológica estuvo involucrada (Morrison, 2006).

### *La Criminología como ciencia social*

Por otra parte, a diferencia de esta tradición que podríamos llamar *continental*, la Criminología anglosajona ha tenido un carácter más cercano a la sociología y a la antropología, pues sociólogos eran los miembros de la Escuela de Chicago, así como grandes autores norteamericanos como Sutherland, Merton o Goffman. Estos autores generalmente tenían diferentes fenómenos sociales como objetos de estudios, e incluso realizaban teorías generales sobre la totalidad de la sociedad, de manera que la “desviación” era sólo una temática más dentro de su disciplina: la Sociología.

Mientras que en Europa la criminología más determinista, biologicista y racista se acoplaba a la política criminal fascista y nazi, en los Estados Unidos aparecían importantes

---

<sup>1</sup> Como se puede comprobar, la página web oficial de la ISC muestra el tema de cada congreso mundial excepto en el de 1938 en la Italia de Mussolini, en la que se puede leer “No general theme”. El año 1970, la ISC se reunió en Madrid (todavía bajo el Régimen del Dictador Franco) en un congreso titulado “Investigación científica en Criminología”.

<http://www.isc-sic.org/web/es/congresos-mundiales/world-congresses>

paradigmas como la teoría de la asociación diferencial o la teoría de la tensión anómica de Merton. Más tarde, diferentes autores críticos también surgieron desde el campo de la sociología, ya fuera socio-construccionista (Becker, 1963) o marxista (Walton, Taylor, Young; 1973). Siguiendo esta tradición *anglosajona*, podemos ver numerosas Facultades de *Social Sciences* que acogen diferentes departamentos y estudios en Criminología.

A mi parecer, la diferencia es significativa, y está condicionada por las diferencias en el contexto histórico, político y cultural. Por tanto, parecería claro que siguiendo mi distinción existen dos grandes maneras de entender la Criminología: como Ciencia Penal (que aporta conocimientos empíricos al Derecho Penal) o como Ciencia Social (parte de la sociología que estudia la cuestión criminal y penal). En el Estado Español, por tanto, estaríamos influenciados en gran parte por la tradición *continental* y el proyecto histórico de la confluencia entre Ciencias Penales.

Este hecho, finalmente, estaría teniendo muchas consecuencias en cómo se está extendiendo la Criminología en nuestro Estado y supone muchas limitaciones para la autonomía de la nueva disciplina y su profesionalización. Es preferible, desde mi perspectiva, para la autonomía científica de la Criminología poder desligarse del cordón umbilical del Derecho Penal, pues así los criminólogos podemos gozar de una agenda de investigación independiente y seguramente con menos limitaciones epistemológicas.

¿Qué puede aportar potenciar el modelo de ciencia social sobre el de ciencia penal auxiliar predominante? Seguramente, un mayor acercamiento a los debates teóricos esenciales en el mundo sociológico, y el referente de un punto de vista externo al Derecho Penal que enriquezca los debates con nuevas perspectivas teóricas y metodológicas. Una influyente obra como es *White Collar Crime* (Sutherland, 1949).

Sólo puede entenderse a través de cómo la mente de un científico social penetra en la cuestión penal y concretamente, en la impunidad de los crímenes de los poderosos. Sólo una obra como *Outsiders* (Becker, 1963) podía analizar los procesos penales como un proceso de definición de la desviación en los que intervienen grupos sociales con intereses diferentes. La Sociología aporta fuertes y coherentes marcos teóricos, necesarios para interpretar los resultados de la aplicación de técnicas de investigación, y para escoger de manera crítica estos objetos de estudio sin los corsés de la dogmática penal.

Por otra parte, Luigi Ferrajoli (pese a ser jurista) considera que es necesaria la autonomía epistemológica de la criminología respecto del Sistema Penal, sin hacer hincapié en la necesidad de crear una nueva disciplina diferente de la Criminología.

De esta manera, Ferrajoli pone como punto central la capacidad de desligarse de las categorías penales para construir un conocimiento realmente crítico con las estructuras de poder que causan daños colectivos.

La criminología debe por ello emanciparse de la subalternidad, como disciplina auxiliar a la ciencia penal y al derecho penal. Sólo así se puede investigar la criminalidad estructural del poder –sea este público o privado, político o económico– promoviendo en su contra políticas y técnicas de garantía, penales y de otra clase, para prevenir más que reprimir los daños gigantescos que esta criminalidad estructural del poder provoca” (Ferrajoli, 2013:57).

Para acercarnos a nuestro objeto de estudio, por tanto, debemos ir más allá de la Criminología encuadrada en el marco de las Ciencias Penales y entender que el discurso criminológico crítico como un discurso sociológico que se centra en cuestiones jurídico-penales.

Sin dar por hecho este posicionamiento teórico, difícilmente podemos reflexionar de manera original, independiente y creativa. No creo que sea una casualidad que la necesidad de una *imaginación criminológica* (Young, 2015) se base en los principios de la *imaginación sociológica* (Mills, 1959).

## **Sociología funcionalista de la desviación**

El cambio en cuanto al objeto de estudio con la *Scuola Positiva* se manifiesta en un nuevo paradigma que ve la desviación no cómo un acto cuyas causas son individuales, patológicas y determinadas por la naturaleza, sino que los factores con más peso serán los relativos al aprendizaje social, el urbanismo y la estructura socioeconómica.

La ruptura epistemológica consistió en el paso de un paradigma médico a uno sociológico, donde se amplía la mirada al colectivo: el barrio, la familia, el grupo de amigos o incluso la sociedad en su totalidad. El delincuente ya no es un enfermo sino un desviado, alguien que se ha apartado de las normas sociales de conducta.

El funcionalismo es organicista porque plantea la existencia de subsistemas en la sociedad que se sustituyen entre sí cuando alguno de éstos falla, de la misma manera que en el cuerpo humano un órgano se desarrolla para compensar las deficiencias de algún otro. Ello produce una función de reintegración: el desviado potencial se resocializa, se redistribuye en el sistema de roles sociales; eventualmente en el rol de enfermo si no puede sostener los roles anteriores. La sociedad sería, pues, un todo orgánico en el que las partes, a pesar de las contradicciones aparentes, funcionan en relación con el todo (Aniyar de Castro, 1983: 22).

Existe, pero, una clara continuidad en el objetivo de la disciplina: la explicación de la delincuencia mediante el análisis de factores causales. El análisis estructural funcionalista hará hincapié en esa idea: el proceso de socialización permite a la sociedad organizarse como un cuerpo y es el fallo en ese proceso lo que genera la desviación. Finalmente, se trata la teoría de la anomia de Merton. ¿Está dentro del funcionalismo o es en realidad un avanzado a la Criminología marxista?

En todo caso, se debe destacar la riqueza y profundidad sociológica de los autores estadounidenses. Mientras en Europa se padecían los efectos del autoritarismo y el positivismo criminológico, en los EE. UU. se avanzaba hacia teorías menos biologicistas.

Finalmente, la sociología de la desviación puso el caldo de cultivo para que posteriormente se desarrollara la Criminología Crítica. Se mantiene el paradigma etiológico, pero las causas sociales son transformables, a diferencia de las naturales.

### *La sociedad como cuerpo*

Para hablar del enfoque funcionalista en la cuestión de la delincuencia (o en su propio lenguaje, de la desviación) es necesario primero entender en que consiste la sociología funcionalista y sus principales planteamientos.

Toda la sociología funcionalista bebe de una manera u otra directamente del pensamiento de Émile Durkheim. Considerado uno de los padres de las Ciencias Sociales, Durkheim estudió diferentes aspectos de las sociedades europeas. En pleno proceso de industrialización, Durkheim desarrolló sus planteamientos sobre el cambio de las sociedades tradicionales a las modernas e introdujo el concepto de anomia.

*La División Social del Trabajo* es la tesis doctoral que Durkheim presentó en 1893, en ella trata como se estaban organizando las nuevas sociedades industrializadas. En las sociedades más primitivas y rurales, en las que no una alta división de las labores, la vida social se vertebra a través de la “solidaridad mecánica”, es decir que los vínculos que hacen efectiva la cohesión social (lo que ata a los individuos en una masa común) se basan unas tradiciones y creencias compartidas. La desviación de estas tradiciones y creencias supone una fuerte represión por parte de la comunidad. El control social informal, ejercido por la propia comunidad, es intenso (Durkheim, 1893).

Por otra parte, en las sociedades industrializadas y caracterizadas por la división del trabajo este control informal no es tan fuerte. Los individuos dependen unos de otros a través de la “solidaridad orgánica”, esto significa que hace falta una cooperación más invisible, basada en contratos y normas jurídicas. El control social es formal. Podemos imaginar el paso de un pueblo a una ciudad industrial como ejemplo de este cambio en las relaciones sociales (Durkheim, 1893).

La sociedad en su conjunto es por tanto un cuerpo, formando por órganos. Estas metáforas biológicas son propias del funcionalismo, que pretendía mostrar por analogía con las ciencias naturales la objetividad de sus planteamientos. Planteando la sociología como una auténtica ciencia, como estudio sistemático de las sociedades humanas, sostienen que sus conclusiones son verídicas y comprobables.

Para ello, usa indicadores estadísticos para mostrar la científicidad de sus afirmaciones:

Otro aspecto de la metodología de Durkheim, que caracteriza no sólo a *la División* sino también a sus obras posteriores, es el uso de “índices”, que él considera como la traducción “externa”, mensurable, de los hechos sociales “internos”, no directamente observables. De la misma manera que el físico mide el calor y la electricidad a través de ciertos fenómenos objetivamente observable y fácilmente mensurables, tales como la subida y la bajada del mercurio en tubo de cristal y a oscilación de la aguja de un galvanómetro, así Durkheim espera emplear la ley represiva y repositiva como índices, respectivamente, de la solidaridad mecánica y orgánica (Merton, 1934: 207).

El cambio en el tipo de vinculación entre individuos hace que desaparezca el control social informal en las sociedades donde impera la solidaridad orgánica. Por tanto, asegura que estas sociedades padecen de anomia, de ausencia de presencia cultural de normas sociales de conducta.

Allí donde prima el interés como única regla, dado que nada refrena los egoísmos presentes, cada individuo se encuentra en pie de guerra frente a sus semejantes y cualquier tregua no sería de larga duración (Durkheim, 1893: 365).

¿Cómo se impide que el hombre sea un lobo para el hombre, que se caiga en el estado natural hobbesiano? Para Durkheim, y para los funcionalistas en general, es funcional un control social formal practicado por el derecho y garantizado por el estado como representante de los intereses generales y no particulares, pero los individuos se encuentran en una nueva sociedad sin los valores sociales tradicionales. Así pues, el derecho es fruto del consenso social. La sociedad establece que es justo y que no lo es.

El delito, por tanto, es normal en las sociedades. El delito no sería realizado por un individuo patológico, biológicamente anormal, sino que sería un hecho cultural. El delito sería aquello que se desviaría de las normas sociales aceptadas por consenso en las sociedades industrializadas, aceptadas por la consciencia colectiva. El delito, incluso, es necesario, ya que permite visualizar a la sociedad aquello que niega. Una sociedad de santos, donde no existiera la delincuencia, sería inasumible para una sociedad que debe decidir entre lo justo y lo injusto (Durkheim, 1893).

La pena, por otra parte, también es funcional al conjunto de la sociedad. Permite una venganza de la sociedad, del cuerpo social, contra aquellos individuos que perturben su estabilidad conjunta, contra los que vulneran normas sociales de conducta. Esa reacción

social permite volver a estabilizar la sociedad y reafirma las normas sociales de conducta aceptadas por el cuerpo social.

Quede entonces claro que para Durkheim el delito una función social muy precisa: provoca una reacción social que estabiliza a la sociedad y mantiene vivo el sentimiento colectivo de conformidad a las normas. Es un factor de cohesión y estabilización social. El delito y la posterior reacción institucional (la pena) refuerzan la adhesión de la colectividad a los valores dominantes, por eso es funcional (Rivera, 2004: 136).

Por tanto, las teorías funcionalistas de la pena parten de la visión del derecho como un consenso, pero yendo más allá del filosófico pacto social de los autores del Iluminismo, sino aceptando el consenso como característica de la cultura, el estado y el derecho como un hecho social necesario para el mantenimiento de la cohesión social y el buen funcionamiento de las gentes que viven en las anómicas áreas industriales.

El funcionalismo y su visión de la sociedad como una estructura orgánica usa recurrentemente metáforas biológicas. La visión del conjunto de la población como un “cuerpo social” puede fácilmente caer en una perspectiva conservadora de la sociedad. Si existen unos consensos culturales necesarios para el buen funcionamiento general, los desviados son aquellos que actúan como “otros”, como entidades que se contraponen a las normas sociales necesarias.

### *La Escuela de Chicago*

La Criminología cambiará su escenario hasta la ciudad norteamericana de Chicago, en pleno crecimiento demográfico, económico y académico. Influenciados por la sociología de Durkheim, los sociólogos funcionalistas iniciarán una ciencia que estudiará la desviación como un fenómeno social.

El contexto de las ciudades como Chicago estaba determinado por un gran crecimiento urbano, la llegada de migrantes de muchos lugares del mundo y una industria pujante. Una cierta idea de “desorden” recorre las palabras de estos autores.

Parecería que ese desorden urbano contrastara con el antiguo orden rural, donde las comunidades son más cerradas, las normas sociales son más fáciles de imponer y la vigilancia es más estrecha.

Argumentan Shaw y Mckay en su obra *Juvenile delinquency and urban areas* que los barrios de Chicago con mayor delincuencia juvenil eran aquellos con mayor desorganización social, es decir, que no podían realizar correctamente control social informal.

La metodología usada fue cuantitativa, analizaron el número de jóvenes juzgados en los tribunales de menores de los diferentes barrios de Chicago, clasificados según el lugar donde residían. Establecieron una correlación significativa entre las tasas de delincuencia juvenil y áreas centrales de la ciudad. Por tanto, los resultados los abocan a una tesis “ecológica”: es el ambiente que rodea el que determina la tasa de delincuencia. Las áreas centrales se encuentran socialmente desorganizadas (Shaw, Mckay; 1942).

Factores ecológicos → Desorganización social → Desviación

Los factores detectados que fomentaban esta desorganización eran diversos: la heterogeneidad cultural fruto de las migraciones, deterioro físico, pobreza, movilidad hacia otros barrios y presencia de delincuencia adulta. Estos factores, en síntesis, impiden la cohesión social necesaria para reproducir los valores convencionales en los jóvenes, que quedan expuestos a comportamientos desviados (Shaw, Mckay; 1942)

¿Qué consecuencias de política de orden público tuvo la Escuela de Chicago? Los autores invitaron a las autoridades locales a transformar la vida de los habitantes de los barrios más humildes y con más delincuencia a través del *Chicago Area Project*. El proyecto tenía como objetivo crear un estilo de vida más comunitario para aumentar la cohesión social del barrio.

Se promovían actividades para los jóvenes que les socializara en un modo de vida convencional, alejado de la delincuencia, como actividades deportivas, artísticas, formativas, laborales. Estas actividades, además, deberían ayudarles a mejorar sus condiciones materiales de vida (Shaw, Mckay; 1942).

Se podría decir que el estructural-funcionalismo, sin duda, conformaba el grueso de lo que en los años actuales podríamos denominar “criminología social”. Se trataría del conjunto de teorías criminológicas cuya aplicación en política criminal estaba claramente vinculada con el gradual desarrollo del Estado del Bienestar y el principio de reinserción social de los individuos o colectivos desviados (Garland, 2001).

Sin embargo, existe una continuidad en el paradigma etiológico, aunque se pase a de la patologización a la tesis de la falla en la socialización de las normas sociales. Además, la práctica de la política social, desde una perspectiva crítica, es funcional al funcionamiento mismo del capital monopolístico y permite generar paz y consenso en la sociedad. Por tanto, el control social de los marginados ni sirve para resolver las contradicciones del capitalismo sino para evitar una explosión, una descarnada lucha entre clases (Pavarini, 1980).

Además, tanto el enfermo del positivismo como el desviado del funcionalismo comparten un elemento en común: son pobres. La pobreza se mantiene como factor determinante de la delincuencia, y de hecho ciertas afirmaciones de Ferri sobre los elementos ambientales coinciden en cierta medida con las teorías de los sociólogos de Chicago: el delincuente es el pobre.

La delincuencia es la delincuencia de la calle, de los atentados contra la propiedad privada o los enfrentamientos entre grupos enfrentados. La delincuencia de las clases altas no se plantea o no aparece en el foco de atención de todos estos autores. Los crímenes de guerra que producían los ejércitos de los estados-nación en las épocas coetáneas a la vida de estos autores no aparecen. Tampoco los horrores de la colonización de muchos pueblos africanos y asiáticos por parte de los estados europeos.

Al fin y al cabo, el estructural-funcionalismo tiene una visión orgánica de la sociedad, como un cuerpo formado por distintos órganos con funciones concretas. Las normas sociales de conducta reflejarían el consenso de la totalidad de la sociedad, por tanto, estas teorías ignoran cualquier atisbo de conflictos entre grupos sociales, ya sean de género, etnia, clase social, etc.

#### *Merton y la tensión anómica*

La teoría de la tensión anómica fue desarrollada por el sociólogo funcionalista Merton, a mediados del siglo XX. Supone con la teoría ecológica de la Escuela de Chicago y con la obra de Sutherland la aportación más influyente de la sociología de la desviación.

Su principal tesis es que hay una contradicción entre dos estructuras: la cultural y la económica. La estructura cultural es homogénea, llega a todos los estratos de la sociedad, y se basa en la idea del éxito social y económico, el *American Dream*. La

estructura económica, por otra parte, es completamente desigual y supone que no todas las personas tienen las mismas oportunidades de alcanzar el éxito (Merton, 1957).

Por tanto, hay homogeneidad en toda la sociedad en cuanto a las *metas* culturalmente aceptadas, mientras que los *medios* están repartidos de manera desigual por la estructura económica. No todo el mundo puede llegar a ser millonario, pero todo el mundo quiere serlo. Además, hay desequilibrio cultural entre los fines y los medios. Los objetivos son mucho más importantes que la legitimidad de los medios usados (Merton, 1957).

Ante esta contradicción, se producen diferentes fenómenos de adaptación, especialmente en las personas de las clases trabajadoras que son las notarían más este desbarajuste entre oportunidades reales y aspiraciones ideales de éxito económico.

<i>Formas de adaptación</i>	<i>Fines</i>	<i>Medios Lícitos</i>
Conformidad	+	+
Innovación	+	-
Ritualismo	-	+
Apatía	-	-
Rebelión	-, +	-, +

La conformidad consistiría en que la persona ha interiorizado como propios los fines de éxito, tanto el uso de los medios lícitos a su alcance. Según Merton, esta sería la conducta mayoritaria de la sociedad americana.

La innovación se basa en el uso de medios ilegítimos (que pueden ser delictivos), para alcanzar el éxito económico. El Sueño Americano, la ambición, se convierte en la base para la conducta desviada.

El ritualismo, por otra parte, es el comportamiento de las personas que aceptan los medios legítimos pero sin un vínculo aspiracional con la idea de éxito económico. La fidelidad de estas personas por un estilo de vida convencional y su rechazo del objetivo del éxito se debería a que han recibido una mayor educación sobre el valor de los medios.

Los apáticos, a diferencia de las otras tipologías, rechazan todo: fines y medios. Se trataría de personas que de manera pasiva se alejan de la sociedad y tienen actitudes escapistas. Merton lo relaciona con el consumo de drogas.

Finalmente, es interesante lo que Merton llama rebelión. Los rebeldes serían aquellos que no se conforman con los valores del fin de éxito, y están dispuestos a usar los medios tanto aceptados como no aceptados para transformar la sociedad. Serían los militantes de los movimientos sociales, dispuestos a la desobediencia civil.

En resumen, Merton hace aquí un traspaso de lo estructural a lo psicológico, a través de estas estrategias de adaptación. La crítica a la hegemonía cultural de la idea de éxito y la crítica a la desigualdad económica bien podrían ser propias de un autor que citara a Marx o Gramsci.

No es el caso, Merton tiene como punto de partida el estructural-funcionalismo clásico de Durkheim. Su interpretación de la *anomia* como una situación de tensión dentro de la propia sociedad. ¿Se desvía Merton de los postulados clásicos del funcionalismo?

Para Young, Merton sería una especie de sociólogo cripto-marxista. Merton, cuyo verdadero apellido era Schkolnick, sería un joven judío de clase trabajadora.

Merton se definía a sí mismo como socialista. Era un joven de clase trabajadora que aprendió socialismo del zapatero de la esquina y cuya copia del Libro I de El Capital tenía más de 100 páginas de notas manuscritas. No era alguien que no supiera nada de Marx. Pero estaba muy preocupado en dos sentidos. Por un lado, no era bueno ser visto como alguien muy de izquierda en Estados Unidos (Entrevista a Young, en Fonseca, Sozzo, 2012: 145)

Sin embargo, debería entonces entenderse su moderación y su marco teórico como una manera de esconder su bagaje marxista ante una situación especialmente delicada de censura en los Estados Unidos.

Así pues, la idea del Sueño Americano como una ideología en el sentido marxista de “falsa conciencia” no puede ser obviada según esta visión de Merton como un analista que debía ocultar su verdadera cosmovisión teórica.

Y si piensas en que luego el FBI le armó a Merton un expediente en el que lo trataba como sospechoso de organizar una célula comunista en la Universidad de Columbia. O que el Daily News lo denunció públicamente como un izquierdista. En este contexto, uno aprendía a moverse con mucha cautela. Esto de alguna manera nos trae de nuevo al efecto terrible del Macarthismo en este contexto cultural (Entrevista a Young, en Fonseca, Sozzo, 2012: 145).

No se puede refutar este matiz de Merton, sin embargo, lo cierto es que su teoría no es explícitamente marxista y su marco implícito es el estructural-funcionalismo, no la crítica materialista al capitalismo.

Por otra parte, la crítica frecuente a la teoría de la tensión anómica se basa en ligar de nuevo a las clases trabajadoras a la delincuencia y no tener en cuenta la delincuencia de los poderosos. No se abandona en ningún momento el análisis etiológico del delito.

La lucha de clases está ausente.

Además, es cuestionable que las metas estén culturalmente aceptadas por la sociedad en su absoluta totalidad, y que únicamente se rechace la idea de éxito económico como objetivo por parte de una minoría “contracultural”. Pavarini observa una totalización de los valores de una supuesta “clase media” en el análisis mertoniano, de manera que la clase trabajadora estadounidense desaparece y no puede tener otros objetivos diferentes al del éxito económico. Por último, achaca a la idea del cambio de valores y de metas vitales un carácter paternalista (Pavarini, 1980).

Sin embargo, creo que hay un avance significativo. La delincuencia no se achaca a la pobreza como en otras teorías, sino a la desigualdad económica. Hay una sospecha en Merton de que algo no es adecuado en la estructura socioeconómica y que eso debe tener algún tipo de impacto sobre la manera de analizar la delincuencia.

## **Sociología interaccionista de la desviación**

### *El interaccionismo simbólico*

Si bien en la sociología, y en las Ciencias Sociales en general, fue el funcionalismo la teoría social predominante, ha existido otra corriente sociológica que (que sin ser marxista) cuestiona la idea de normas sociales generales y cultura dominante.

El interaccionismo simbólico apuesta por la importancia del papel de la cultura en las sociedades, y lo hace partiendo de que el contenido cultural es construido a través de las relaciones entre los individuos.

Al igual que pasa con las teorías estructural-funcionalistas, son autores norteamericanos los que dan una continuidad a los autores originarios europeos. Posteriormente, el interaccionismo simbólico tendrá una gran influencia en la antropología cultural, en el construccionismo social y en la psicología social.

Se puede encontrar un referente originario en Max Weber. Si Durkheim ponía el foco en el cambio en los vínculos y las normas sociales con la llegada de la industrialización, Weber dio una explicación cultural al desarrollo del capitalismo fabril.

En su obra *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*, Weber liga el devenir de la economía con los valores y creencias del cristianismo protestante, especialmente de los sectores calvinistas y puritanos.

Para Weber, los grupos religiosos surgidos de la Reforma habían adoptado unos valores proclives al desarrollo capitalista. Entre ellos, se podrían destacar dos: el uso de la razón para lograr el éxito económico; pero por otro lado también la austeridad, es decir, no gastar ni llevar una vida ostentosa. Esto supone una mayor capacidad de ahorro e inversión que acelera la industrialización (Weber, 1905).

Sucedo también una glorificación del trabajo:

    Todavía no estamos ante la expresión de Franklin de “el tiempo es dinero”; pero ya la frase resulta en cierto modo válida en un sentido espiritual: el tiempo es infinitamente valioso porque cada hora perdida significa una hora restada al trabajo puesto al servicio de la gloria de Dios. Por lo que también la contemplación inactiva resulta carente de valor y acaso directamente desechable, al menos si ocurre a costa del trabajo profesional. Sucede que la contemplación pasiva es menos agradable a Dios que el ejecutar activamente Su voluntad por medio de la profesión (Weber, 1905:168).

Por tanto, la cultura (en un sentido amplio) se entiende como construcción intersubjetiva entre individuos, es aquello que genera una cosmovisión de la realidad y da sentido a la acción social. Por tanto, será necesario comprender los lenguajes que generan las comunidades.

Como pasa también en las teorías funcionalistas, la teoría sociológica da el paso de Europa hacia los Estados Unidos, donde tendrá un desarrollo aplicado a las cuestiones de la desviación y el Sistema Penal.

Herbert Blumer, finalmente, fue quien llamó a este conjunto de teorías como “interaccionismo simbólico”. A diferencia del funcionalismo, por tanto, los autores del interaccionismo simbólico dan más importancia a las comunidades medias que a la sociedad en su conjunto. Los grupos, bandas, familias u otros son los que transmiten aprendizajes y maneras de ver el mundo que se transmiten a los nuevos miembros.

Las premisas de las que parten estas teorías son tres (Blumer, 1969):

1. Los humanos actúan con los objetos basándose en los significados que adscriben a dichas cosas.
2. Por otra parte, los significados se generan a través de la manera en que los individuos interactúan entre sí. La comunicación y el aprendizaje marcan nuestro lenguaje y nuestra cultura.
3. Estos significados se modifican a través de un proceso interpretativo que ejerce cada individuo. Se trata del rol que la persona puede ejercer en la sociedad.

Por tanto, el interaccionismo simbólico supone que las normas sociales de conducta pueden ser plurales, ya que se trata de construcciones sociales. No hay razón alguna para que exista un consenso funcional que todos los individuos deban aceptar. Los procesos de definición de estas normas serían dinámicos.

La imposibilidad de considerar como universal un lenguaje (el jurídico) en un mundo de pluralidad de cosmovisiones hace que los autores sean críticos con la validez de las estadísticas oficiales de delincuencia. Estas, en realidad, reflejarían más la propia acción del Sistema Penal. Además, no incluirían a aquellos que socialmente no son definidos como delincuentes, aunque cometan actos ilegales, como son delincuentes de cuello blanco.

### *La voz de Sutherland*

Los autores especializados consideran que el primer antecedente en el que situar una crítica similar a la del daño social se encuentra en los trabajos pioneros de Edwin Sutherland.

Sutherland provenía de la tradición interaccionista de la sociología, siguiendo los pasos de Mead y de Blumer, que da un mayor peso a la cultura que a los factores económicos, y a la vez rechaza la visión orgánica del conjunto de la sociedad propia del estructural-funcionalismo (por entonces la más expandida).

El día 27 de diciembre de 1939, Sutherland dio un famoso discurso en la *American Sociological Association*. En este discurso, recogido en un texto de 1940, el autor arremete contra la criminología anterior y especialmente crítico con la estadística criminal.

Las estadísticas se cebaban con los delitos callejeros que cometían las clases desposeídas, pero no suelen decir nada acerca de los sobornos a políticos, las estafas publicitarias, la evasión de impuestos o la malversación de fondos. Sutherland muestra su gran ironía al indicar que el mismo célebre mafioso Al Capone llamaba a estos asuntos *legitimate rackets*. Estafas legítimas (Sutherland, 1940).

Hay que tener en cuenta el contexto histórico anterior a este discurso: durante los locos años veinte la prohibición del comercio de bebidas alcohólicas había potenciado el surgimiento de grupos organizados, auténticos empresarios de los vicios prohibidos, con que podían corromper a grupos policiales y a influyentes políticos. Poco después, la crisis financiera de 1929 había supuesto una gran recesión en las economías occidentales, una cantidad ingente de bancos y empresas quebraron y el desempleo aumentó dramáticamente.

Como referente cultural, se puede ver en la película *Danzad, Danzad, Malditos* un ejemplo de la crueldad de esa época. Los trabajadores pobres participan en un maratón de baile que dura semanas a cambio de un lugar donde dormir y comer. El ganador conseguiría como premio una considerable suma de dinero. En definitiva, los empresarios sin escrúpulos podían hacer lo que quisieran ante una fuerza de trabajo desesperada.

Pero llegó la presidencia Roosevelt, empezando la política del *New Deal*. Se desarrolló como nunca la intervención estatal en la economía y el estado del bienestar norteamericano, con un reconocimiento legal del poder de unos sindicatos industriales cada vez mejor organizados y combativos.

Quizá la intensidad de esa época llevara a Sutherland a reflexionar en el diferente tratamiento que ejercía la justicia sobre los delitos de los poderosos frente a los delitos de los débiles:

Los crímenes de la clase baja son manejados por policías, fiscales y jueces, con sanciones penales en forma de multas, encarcelamiento y muerte. Los crímenes de la clase alta no resultan en ninguna acción oficial, o resultan en demandas por daños y perjuicios en los tribunales civiles, o son manejados por inspectores y por juntas administrativas o comisiones, con sanciones penales en forma de advertencias, órdenes de cesar y desistir, ocasionalmente la pérdida de una licencia, y sólo en casos extremos con multas o penas de prisión (Sutherland, 1940: 7-8, traducción propia).

Años más tarde, Sutherland desarrollaría estas ideas en la que se considera su obra maestra: *el Delito de Cuello Blanco*. En este libro, el autor muestra su estudio sobre decenas de grandes empresas norteamericanas estudiadas durante veinticinco años, a través de entrevistas, historias de vida y estadísticas de procesos judiciales. La obra fue publicada en 1949, gracias a la censura de varios de los nombres de empresas que figuraban en su estudio. Un grupo de estudiantes de Yale, por otra parte, consiguió una versión sin censura que se publicó el año 1983.

Es interesante destacar la preocupación de Sutherland con el objeto de estudio de la Criminología. ¿Qué se puede definir como delito? Su definición iguala el delito con el daño social definida legalmente. Por tanto, su visión del daño social no va más allá de lo legalmente establecido, aunque sea minusvalorado por el sesgo clasista del Sistema Penal.

Los dos criterios abstractos, generalmente considerados por los estudiosos legales como elementos necesarios en una definición de delito, son *la descripción legal de un acto como socialmente dañino y la provisión legal de una pena para ese acto*. El primero de estos criterios —la definición legal de un daño social—, se aplica a todas las clases de actos que se incluyen en las 980 decisiones tabuladas anteriormente (Sutherland, 1949:89).

Por tanto, el tipo de delincuente que Sutherland estudia no encaja la “idea de delincuente” socialmente establecida. Los delincuentes de cuello blanco realizan actividades ilegales en el curso ordinario de su profesión y son personas con un elevado estatus social. Normalmente no se definen a sí mismas como delincuentes, ni son tratadas judicial ni socialmente como si lo fueran (Sutherland, 1949).

El autor incluso puso el foco sobre los delitos que se podían ejercer en el ámbito laboral. Las prácticas laborales que denuncia por injustas incluyen la falta de seguridad en el trabajo, pagar por debajo de los salarios mínimos exigidos, boicotear y sobornar a los sindicatos e incluso la violencia física. Se relata la extrema violencia que ejercían los “escuadrones de empleados leales” para reventar huelgas o dar palizas a los trabajadores sindicados. Estos escuadrones contaban con una escandalosa impunidad, al asegurarse la ausencia de intervención de las fuerzas policiales cuando se atacaba a los trabajadores organizados sindicalmente (Sutherland, 1949:192).

Por tanto, el autor implica a las corporaciones como estructuras donde operan individuos que realizan delitos, normalmente con una gran impunidad. Para Bergalli, Sutherland se encuentra influenciado por los cambios que se habían producido en la estructura empresarial norteamericana. Las diferentes crisis del capitalismo habían provocado un proceso de acumulación del capital cuya consecuencia más evidente era la concentración en grandes oligopolios:

El proceso de veloz concentración otorga a ciertas personas o grupos de ellas un poder ilimitado. Algunos datos de épocas posteriores lo confirman. En efecto, en 1948 las doscientas corporaciones industriales más grandes de los Estados Unidos controlaban el 48% de los capitales existentes en ese ámbito (Bergalli, 1982: 48).

Las investigaciones de Sutherland han sido el principal precedente de los debates contemporáneos de las teorías del daño social (Pemberton, 2016), que se tratarán con más detalle en el tercer capítulo de esta tesis.

Sin embargo, hay una constante en la idea de Sutherland de delincuente de cuello blanco: centrar-se en el individuo concreto. En este sentido, la teoría de Sutherland acaba siendo una teoría centrada en el aprendizaje de los individuos de clase alta, y no de las empresas como estructuras. Por tanto, el reproche que hace Sutherland es más de carácter ético y no político, al no cuestionar las estructuras capitalistas (Bergalli, 1982).

### *La teoría del etiquetamiento*

¿Qué es anterior, el desviado o el que define la norma?

El peso que da la a la cultura y a la diversidad de cosmovisiones propia del interaccionismo simbólico, a diferencia de la idea orgánica de consenso en el funcionalismo, lleva a diferentes autores a investigar el proceso de creación de normas sociales y en cómo se aplican estas normas sobre aquellos que no las aceptan.

El conocido como *labelling approach* rechaza el paradigma etiológico (es decir, que la delincuencia tiene unas causas que deben ser explicadas empíricamente) y defiende que existe un proceso de definición social de la delincuencia.

Para estos autores, los grupos sociales están en pugna por la definición del delito, de manera que existe un proceso de etiquetamiento primario, en el que se deciden que hechos son rechazables y por tanto merecen una sanción penal. Estos grupos sociales actúan como “empresarios morales”, y tienen la iniciativa en la creación de reglas y su aplicación, condicionando la agenda política en tanto que grupos de presión. Podríamos poner como ejemplo a los grupos religiosos como empresarios morales que tradicionalmente han trasladado su moral al Código Penal (Becker, 1963).

Es importante, por tanto, la idea de que la definición social (y legal) de que es lo normativamente aceptable y que no, supone una visión mucho más pluralista que la idea de un general consenso sobre las normas en el conjunto de la sociedad. Podemos ver centenares de ejemplos en las que las normas penales están debatidas bajo preceptos culturales.

Cuestiones como la penalización de la homosexualidad, la pena en casos de aborto, la eutanasia... son cuestiones culturales en las que una diversidad de cosmovisiones del mundo. Por tanto, desaparece la idea de neutralidad del derecho penal y del conocimiento criminológico.

En una segunda fase, se etiqueta al sujeto desviado concreto. En este proceso el protagonismo es de la policía y de los jueces, igualmente condicionados por los grupos sociales y sus cruzadas morales (Becker, 1963).

(...) Me refiero más bien a que los grupos sociales crean la desviación al establecer las normas cuya infracción constituye una desviación y al aplicar esas normas a personas en particular y etiquetarlas como marginales. Desde este punto de vista, la desviación no es una cualidad del acto que la persona comete, sino una consecuencia de la aplicación de reglas y sanciones sobre el "infractor" a manos de terceros. Es desviado quien ha sido exitosamente etiquetado como tal, y el comportamiento desviado es el comportamiento que la gente etiqueta como tal (Becker, 1963:29).

Dicho de otra manera, la teoría del etiquetamiento establece que primero es la idea de delito y luego el hecho delictivo. Se clasifica el hecho delictivo como tal porque *a priori* se ha creado la idea de delito en un proceso de definición en constante redefinición por

los diferentes grupos que tienen agencia sobre la definición.

Este punto de vista bebe directamente del interaccionismo simbólico, y con técnicas cualitativas como la observación participante permite un acercamiento empático a sectores considerados marginales, especialmente de los consumidores de drogas.

La etiqueta, por tanto, tiene un impacto en la identidad de la persona definida socialmente como desviada. La autoimagen de la persona se forma en interacción con los otros. Por tanto, el etiquetado internaliza la definición de delincuente.

Según Lemert, esta aceptación de la etiqueta facilita que se realicen futuros actos desviados. Distingue así entre desviación primaria y secundaria.

Cuando la persona a utilizar su comportamiento desviado como un medio de defensa, ataque o adaptación a los problemas abiertos y encubiertos que le ha creado la reacción social a su comportamiento, la desviación es secundaria (Lemert, 1951:287).

Es decir, la reincidencia sería habitual en las personas que la reacción social define desviado, ya que ese es su rol en la sociedad. La tesis de Lemert, por tanto, negaría completamente la idea de que el sistema penal pudiera reinserir a los condenados y prevenir futuros delitos.

En una línea semejante encaja el trabajo de Goffman. El autor parte de la premisa de que la realidad social es dramática. Los roles que cada ejerce en la interacción social son como los papeles que adoptan los actores en una obra de teatro.

Para Goffman, la cárcel entraría dentro de la categoría que conforman las llamadas instituciones totales. En *Asylums*, el autor explica como la integración en una institución total supone la aplicación de un plan jerárquico y racional, en que se determina la rutina diaria de estos lugares (Goffman, 1961).

Por otra parte, en *Stigma*, se centra en cómo cambia la identidad de los internos. La aplicación de una etiqueta de desviado supone una marca que genera un rol del que el interno no puede deshacerse fácilmente. Goffman también se detiene en los procesos de deterioro de la identidad individual de los internados en estos lugares totalizantes (Goffman, 1963).

Una conclusión: son las agencias del Sistema Penal las que ejercen una definición y una selección de quien es desviado/delincuente. Y como ya avanzaba Sutherland, son los

delinquentes de cuello blanco los más capaces de evadir esa definición cultural y legal de delincuente.

Sin embargo, se han realizado críticas a la teoría del etiquetamiento. Normalmente, las críticas se vuelcan sobre el relativismo que supone entender que existen “agencias” o “empresarios morales” en conflicto, sin hacer distinción en ese pluralismo. No hay una distinción entre intereses de clase, como si se pudiera hacer desde un enfoque materialista. La teoría del etiquetamiento coloca de entrada a todos los agentes que luchan por definir las nociones de delito i delincuente en igualdad de condiciones, no hace hincapié en el poder de las grandes corporaciones, en el hecho colonial o en la desigualdad de género.

Quizá la objeción más profunda que se puede haber formulado al enfoque del etiquetamiento -y que proviene del área propia de la criminología radical- es que en su proyección no cubre lo suficiente ciertos aspectos políticos del problema de la desviación (Bergalli, Bustos, Miralles; 1983: 154).

Sin embargo, creo que existe consenso suficiente para afirmar que la teoría del etiquetamiento marcó una antes y un después en el pensamiento criminológico. Hay ciertamente un cambio de paradigma: se pasa de buscar las diferentes causas de la delincuencia (lo que se conoce como paradigma etiológico) a estudiar las instituciones del Sistema Penal y sus mecanismos. Ya no hablamos de una sociología de los criminales sino de una sociología de la reacción social.

# **CAPÍTULO 2**

## **Crítica, Hegemonía y Precariedad**

## **El marxismo y la cuestión penal**

Una vez escogido el enfoque de la Criminología como ciencia social, se debe concretar que se entiende por una Criminología social crítica. Los autores y autoras que durante las últimas décadas se han definido como “críticos”, normalmente son críticos respecto a las estructuras sociales que consideran negativas o rechazables: la desigualdad económica, el patriarcado o el racismo, así como las vulneraciones de Derechos Humanos por parte de los Estados o del Sistema Penal en particular.

Sería ingenuo o quizás insincero, no tener en cuenta que lo crítico se puede equiparar a las ideologías políticas denominadas *grosso modo* “de izquierdas”. Estos autores entienden que las teorías criminológicas son, a su vez, posicionamientos políticos y, por tanto, la ideología política no se puede dejar fuera de un análisis que difícilmente puede ser neutral. Por tanto, el destino de la Criminología Crítica y sus diferentes corrientes está íntimamente ligada a las transformaciones ideológicas de la izquierda política y de los sucesos históricos.

Las referencias en los textos de Marx y Engels sobre cuestiones de política penal son escasas o directamente el tema está ausente. Marx nunca analizó la delincuencia, más allá de categorizar despectivamente al lumpenproletariado de la siguiente manera:

Una subclase paupérrima de “*vástagos degenerados y aventureros de la burguesía, vagabundos, licenciados de tropa, licenciados de presidio, huidos de galeras, timadores, saltimbanquis, lazzaroni, carteristas y rateros, jugadores, alcahuetes, dueños de burdeles, mozos de cuerda, escritoruelos, organilleros, traperos, afiladores, caldereros, mendigos*”, aliados con la burguesía en contra del proletariado organizado para beneficiarse así de la “nación trabajadora” sin trabajar (Marx, 1852).

No sería justo desdeñar que otra parte del movimiento obrero, los anarquistas, sí que reflexionaron sobre la cuestión penal desde una perspectiva comunista libertaria. Muchas veces desde la propia experiencia vivida.

Kropotkin en su obra *Las Prisiones*, reflexiona sobre la cuestión penal a través de sus vivencias en las cárceles francesa y rusas, así como de los textos que había podido leer sobre el positivismo lombrosiano y su contraste con la teoría anarquista. El libertario ruso describe las prisiones como grandes fábricas en las que se trabaja por un jornal

mucho más reducido que en las industrias del exterior, al mismo tiempo que describe las causas sociales de la delincuencia. En la sociedad futura utópica, con el advenimiento del comunismo libertario, no habría ni delincuencia ni cárceles.

Cuando todos, del obrero al artesano, oyen decir todos los días, que el ideal es hacer trabajar a los demás y pasar la vida holgando; cuando el trabajo manual es despreciado, hasta el punto de que nuestras clases directoras prefieren hacer gimnasia a tomar en la mano una sierra o una pala; cuando la mano callosa es considerada señal de inferioridad, y un traje de seda significa superioridad; cuando, por último, la literatura sólo sabe desarrollar el culto de la riqueza y predicar el desprecio al utopista y al soñador que la desdeña; cuando tantas causas trabajan para inculcarnos instintos malsanos, ¿quién es capaz de hablar de herencia? La sociedad misma fabrica a diario esos seres incapaces de llevar una vida honrada de trabajo, esos seres imbuidos de sentimientos antisociales. Y hasta los glorifica cuando sus crímenes se ven coronados por el éxito, enviándoles al cadalso o a presidio cuando lo hicieron mal (Kropotkin, 1887: 25).

No me explayaré mucho sobre las derivas de la penología soviética, con autores como Pasukanis que interpretaron la cuestión de la cárcel con la oficial doctrina marxista-leninista, bajo la noción de extinción del estado una vez establecida la dictadura del proletariado. El derecho solo tendría sentido como en el capitalismo para regular la actividad mercantil, por tanto, la extinción del estado capitalista suponía la desaparición del derecho (Pasukanis, 1924).

La tesis de Pasukanis fue rechazada por el estalinismo. Finalmente, se favoreció la visión más favorable a la existencia de una estructura estatal de sanción penal (la legalidad obrera), como pasaron a defender juristas como Stucka o Vyshinski. Esto supuso el establecimiento de colonias penitenciarias de trabajo, además de procesos judiciales arbitrarios contra todo aquel considerado “contrarrevolucionario”.

Fueron miembros de la Escuela de Frankfurt, refugiados en los Estados Unidos a causa de la II Guerra Mundial, quienes empezaron a estudiar desde una perspectiva materialista el origen de la institución penitenciaria.

Refugiados en Nueva York, retomaron la relación entre estudio de la pena y la estructura social. Parten de la premisa de cada sistema económico produce un sistema penal concreto:

Cada sistema de producción tiende al descubrimiento de métodos punitivos que corresponden a sus relaciones productivas. Resulta, por consiguiente, necesario investigar el origen y destino de los sistemas penales, el uso o la elusión de castigos específicos y la intensidad de las prácticas penales en su determinación por fuerzas sociales, sobre todo en lo que respecta a la influencia económica y fiscal (Kirchheimer, Rusche, 1939: 3).

Así, realizan un análisis materialista de la evolución de las penas en la era feudal, en el desarrollo mercantilista y finalmente en el capitalismo. Las penas físicas transmutan en otro tipo de penas. El aumento del valor de la vida humana se deja entrever en las políticas natalistas propias del mercantilismo. Surgen nuevos tipos de pena como la deportación, la pena de galeras y se encierra a los pobres en *workhouses* donde debían ser disciplinados en el trabajo. Este énfasis en la disciplina en el trabajo tiene una plasmación cultural en los valores de las religiones protestantes, especialmente el calvinismo. Con la llegada de la revolución industrial, se produce un nuevo cambio político sobre la población excedentaria y la pena principal pasa a ser la pena de prisión. En estas prisiones se trabaja, y se trabaja en condiciones peores que en las fábricas del exterior.

Es el llamado principio de menor elegibilidad. Para disciplinar al proletariado, las condiciones carcelarias deben ser peor que las condiciones de los trabajadores libres. Los productos elaborados en las cárceles, además, tienen un coste menor.

El límite superior de las condiciones de vida de los detenidos estaba determinado así por la necesidad de que fuera inferior al nivel de las clases más bajas de la población libre. El límite más bajo, aceptado en todas partes y establecido explícitamente por una comisión real inglesa de 1850, era determinado por los requisitos mínimos de salud. No obstante, las posibilidades efectivas de variación entre estos dos niveles eran puramente teóricas ya que los salarios en la primera mitad del siglo XIX eran frecuentemente más bajos que el mínimo necesario para reproducir la fuerza de trabajo de los obreros. Lo que significaba, en otras palabras, que el nivel mínimo prescrito por las regulaciones carcelarias no era, en la mayoría de los casos, alcanzado por la población libre; determinando que las condiciones miserables de la clase trabajadora redujeran los niveles de la vida en prisión muy por debajo del mínimo oficialmente reconocido (Kirchheimer, Rusche, 1939: 127).

Michel Foucault, en su obra *Vigilar y Castigar*, parte de los estudios de Rusche i Kirchheimer para explicar el origen de la prisión como un cambio social general. El paso de una sociedad tradicional a una sociedad disciplinaria, en la cual el poder pasa hacer

funcionar la vida. La disciplina estaría presente en muchos aspectos de la vida: la educación, la sanidad, el ejército, etc (Foucault, 1975).

Sin embargo, a pesar de su fama y las grandes aportaciones de Foucault, creo que se puede afirmar que su obra no forma parte de la tradición marxista. El filósofo francés, en mi opinión, es un verso suelto. Normalmente es clasificado en el post-estructuralismo o en la idea más general de *French Theory*. La disciplina es un biopoder, un poder que se ejerce hacia los cuerpos, que sin embargo puede encontrar resistencias. El personalísimo análisis de Foucault permite ligar saber y poder, y concluye que las prisiones son observatorios disciplinarios continuos sobre la conducta humana. El poder vigilar, examina y castigar para normalizar las conductas (Foucault, 1975).

Finalmente, los autores Melossi y Pavarini, juristas que adoptaron un enfoque neomarxista en la convulsa Italia que transitaba del fordismo al posfordismo, retomaron el análisis materialista de la prisión.

Si bien Marx nunca había analizado a fondo el origen y las funciones de la prisión, los autores encuentran un vínculo en la idea de acumulación originaria. La acumulación originaria fue necesaria para el desarrollo industrial, supone la privatización del campo y el fin de los espacios comunales.

En estos espacios comunales los campesinos podían conseguir alimentos y recursos adicionales a los que conseguían en las tierras que labraban. Por tanto, el fin de las comunas y la venta a particulares de tierras de instituciones laicas o religiosa, con el fin de aumentar la productividad. Este proceso puede equipararse en el estado español con las desamortizaciones de Mendizábal.

El campo, pero sobre todo la ciudad, que ya representaban con el desarrollo de la actividad económica, en particular del comercio, un polo de atracción importante comienza a poblarse de miles y miles de esos trabajadores expropiados convertidos en mendigos, vagabundos, a veces bandidos, pero en general en masas de desocupados.

Más que en ningún otro fenómeno, la despiadada ferocidad de clase con la que el capital -con la rapiña- se incrementa a así mismo, penetrando en el campo y expulsando de él a las futuras tropas del proletariado industrial de las ciudades, se manifiesta en las *enclosures commons* (expropiaciones de tierra comunales), que Marx definió con relación a su sanción legislativa en el siglo XVIII, como “decretos expropiadores del pueblo”(Melossi, Pavarini, 1980:30).

En resumen, hay un desarrollo de la relación entre el marxismo (o el materialismo, en sentido más amplio) y la cuestión penal. Partiendo de todos estos antecedentes y desarrollos, surgen las condiciones posteriores para el desarrollo de una criminología diferente, crítica con el poder y las desigualdades sociales.

### *La Nueva Criminología*

Los movimientos contraculturales y juveniles de las décadas sesenta y setenta tuvieron un marcado impacto en todas las ciencias sociales, con una clara contestación del empirismo positivista imperante.

Las posiciones izquierdistas de estos jóvenes europeos y norteamericanos tienen un carácter antiautoritario (ya se sea desde el neomarxismo o del anarquismo) que rechaza tanto la sociedad capitalista occidental como el socialismo soviético, que tachaban de autoritario. Pocos años después, llega en 1973 una crisis económica derivada de la subida del petróleo, con una grave inflación y un aumento de desempleo, así como de la conflictividad sindical.

Una revolución proletaria, en la que estudiantes universitarios tendrían un papel destacado como vanguardia intelectual, no parecía un escenario tan extravagante en ese contexto social. La Universidad estaba en el centro del debate socioeconómico y de la expansión de las nuevas corrientes teóricas contraculturales.

Aparecía el neomarxismo, con clara influencia de autores de la Escuela de Frankfurt, así como nuevos movimientos sociales como la segunda ola del feminismo, el ecologismo o el pacifismo. Como obras influyentes de estas corrientes neomarxistas podemos citar *El hombre unidimensional* (Marcuse, 1965) y *La sociedad del espectáculo* (Debord, 1967), representantes de la Escuela de Frankfurt exiliada en Estados Unidos y del irreverente situacionismo francés.

La llamada *teoría crítica*, que provenía de los originales estudios de la Escuela de Frankfurt cuyos miembros se habían exiliado en los Estados Unidos, se expande por las universidades americanas. Es por tanto un pensamiento que rechaza el positivismo y cientificismo, no entiende el marxismo como una ciencia de la historia ni al psicoanálisis como una ciencia biológica.

De esta manera, con los campus universitarios en plena ebullición, se populariza la sociología jurídico-penal del etiquetamiento, opuesta tanto a las teorías biologicistas como a la sociología estructural-funcionalista imperante.

Por tanto, se empiezan a desarrollar teorías que pasan de la perspectiva del consenso de las teorías funcionalistas a teorías del conflicto y críticas con las estructuras sociales. En Berkeley, el cambio de paradigma coincide con un momento de protestas contra la guerra de Vietnam y de desarrollo de una contracultura crítica también con la izquierda tradicional, es la llamada *New Left*. En Berkeley se funda la Union of Radical Criminologists, compuesta por alumnos y profesores de la Escuela de Criminología de Berkeley. Se puede destacar la visión radical de los Schwendinger y su obra *Defenders of Order or Guardians of Human Rights?* (Schwendinger, Schwendinger; 1970). En ella, los autores hacen hincapié en la no necesaria relación entre delitos y Derechos Humanos, así como en la invisibilidad de grandes crímenes contra la humanidad como las guerras.

La aportación de los profesores y alumnos de Escuela de Criminología de Berkeley sufre un atentado contra la libertad de cátedra. La Escuela es censurada y cerrada por la administración universitaria en 1976 (Pavarini, 1980).

De la misma manera, los jóvenes autores ingleses que escriben *La nueva criminología: Contribución a una teoría social de la conducta desviada* añaden una perspectiva clasi- lista: el proceso de definición de la desviación está condicionado por el sistema capita- lista y la desigualdad estructural que existe entre la clase dominante y la clase trabaja- dora.

El objetivo es sencillo y complejo a la vez: politizar la cuestión de delito. Cuestionar su neutralidad. Se pueden destacar dos párrafos de la obra mencionada, que expresan con claridad cuál es el fundamento de lo que llamaban “nueva criminología”.

El olvido de la teoría ha terminado y la politización del delito y la criminología es inminente. Una lectura detenida de los clásicos de la sociología revela un punto básico de acuerdo: la abolición del delito es posible dentro de ciertos ordenamientos sociales. Incluso Durkheim, con su noción de que la naturaleza humana está biológicamente determinada, pudo prever una disminución sustancial del delito dentro de ciertas condiciones de libre división del trabajo, no afectada por las desigualdades de la riqueza heredada y la inmovilidad de los intereses del poder y la autoridad (ejercidos por quienes no los merecían).

Debe quedar claro que una criminología que no esté normativamente consagrada a la abolición de las desigualdades de riqueza y poder y, en especial, de las desigualdades en materia de bienes y de posibilidades vitales, caerá inevitablemente en el correccionalismo. Y todo correccionalismo está

indisolublemente ligado a la identificación de la desviación con la patología.  
(Taylor, Walton, Young, 1973: 297).

Los autores de *The New Criminology* realizan tres críticas simultáneas: al derecho penal, a las teorías criminológicas anteriores y al Sistema Penal, que consideran reproductores de la desigualdad social que genera el sistema capitalista. Proponen que la nueva criminología debía analizar la realidad social con tres subdisciplinas: una *economía política* que estudie las causas macroestructurales del delito y de la reacción social a éste, a nivel individual una *psicología social* que estudie las consecuencias de la respuesta punitiva y finalmente, el estudio de las *dinámicas sociales* de los colectivos estigmatizados como subculturas delincuenciales (Taylor, Walton, Young, 1973).

Por otra parte, se crea un grupo centrado en política penal en la ciudad de Bologna, que edita la revista “la questione criminale”. Bologna ha tenido tradicionalmente una herencia obrerista y partisana que junto a la vida universitaria hacía proclive el caldo de cultivo del pensamiento crítico.

En torno a lo que fue su excelente revista “La questione criminale” se concentra un amplísimo número de estudiosos de los problemas que genera el control social, y hoy puede afirmarse que el grupo de Bologna se ha constituido en centro obligado de las miradas del mundo latino que buscan preocupadas la construcción teórica alternativa al empleo tradicional y sólo represivo del sistema penal (Bergalli, Bustos, Miralles; 1983: 184).

La coordinación entre los diferentes grupos repartidos permite que en el año 1973 se realice la constitución formal y la primera reunión del Grupo Europeo para el Estudio de la Desviación y el Control Social en Florencia, grupo que permanece hasta la actualidad y que durante las primeras reuniones anuales fue desarrollando el tratamiento de temas como la criminalidad de los poderosos, el control social sobre la mujer, la criminalización de la marginalidad, la represión de movimientos sociales la crisis de los estados del bienestar europeo.

En definitiva, el marxismo (en su versión más bien marxiana que marxista) supone un paso más que el interaccionismo simbólico a la hora de crítica la supuesta objetividad de las ciencias penales y de la autonomía del derecho sobre el resto de las disciplinas que estudian una sociedad que se encuentra caracterizada por la lucha de clases.

Así resumen este análisis Roberto Bergalli:

La construcción de conceptos jurídicos abstractos ha dado nacimiento a una ciencia

normativa conforme a los intereses de una clase dominante y explotadora que, elaborada en la época del capitalismo de acumulación, descansa sobre tales bases. Por eso, su fragilidad e inconsistencia son consecuencias directas de la errónea creencia de que esta ciencia puede aspirar a una autonomía legítima (Bergalli, Bustos, Miralles; 1983:189)

### *Diferentes propuestas*

Sin embargo, con el paso de los años se experimenta la separación de tres divisiones teóricas, basadas más en matices de propuesta de transformación social, aun compartiendo la crítica al clasismo del sistema penal en las sociedades capitalistas.

Intentando superar una fase de autodenominado “idealismo”, algunos autores deciden apostar por una línea de “realismo de izquierdas”, entre ellos Young.

El realismo de izquierda comenzó en Islington, en Londres, cuando políticos que conocíamos vinieron y nos dijeron a John Lea y a mí: “Bueno camaradas, ahora estamos en el poder, ¿qué es lo que van a hacer acerca del delito?” Fue un período muy interesante, porque en ese momento Margaret Thatcher era Primera Ministra y el gobierno central era neoliberal, pero había “banderas rojas” en la mayor parte de Londres y ciertamente de Birmingham y Liverpool (Entrevista a Young, en Fonseca, Sozzo, 2012: 147).

Los realistas de izquierdas se preguntan qué hacer ante el problema de cómo gestionar la delincuencia común en la cotidianidad de los gobiernos municipales, y proponen una teoría más pragmática que el más abstracto marxismo de su época anterior.

Parten de la premisa de que la delincuencia es un problema para la clase trabajadora, pues el delincuente no sería un “Robin Hood” que roba a los ricos, sino que afecta a su propia clase social. Si la izquierda no tomaba partido en la reducción de la delincuencia común, la derecha lo haría con políticas de “mano dura” y expansión carcelaria (Lea, Young; 1984).

La llamada teoría de la *privación relativa* afirma que la delincuencia no está determinada por la pobreza, sino por la desigualdad entre ricos y pobres. Se recupera, así pues, el paradigma etiológico que intenta explicar las causas sociales de la delincuencia común, recuperando elementos de teorías anteriores como la de la tensión anómica (Merton, 1957).

La receta, por otra parte, es analizar la delincuencia a través de encuestas locales de victimización, y llevar a cabo políticas de alternativas comunitarias a la pena de prisión que supongan una desmarginalización de los delincuentes comunes, en estrecha entre el sistema penal y la sociedad civil para hacer un uso mínimo de la pena de cárcel, y además mejorar las políticas de disuasión del delito transformando los ambientes urbanos en un espacio que los vecinos consideren seguro (Lea, Young; 1984).

Por otra parte, otros autores abogan por el llamado abolicionismo penal, desarrollada por autores de la Europa escandinava. En los países escandinavos se habían formado diferentes asociaciones anti-carcelarias: KRUM en Suecia, KRIM en Dinamarca y KROM en Noruega.

Sin reforma posible, la única opción es abolir el sistema penal, al igual que se han abolido numerosas injusticias en la historia de la Humanidad: la esclavitud, el trabajo infantil, etc. Los abolicionistas en general proponen una sociedad alternativa en la que los conflictos entre individuos que el sistema penal define como delictivos, se resuelva a través de una justicia restaurativa.

Si la justicia punitiva (el Estado castiga al infractor) daña al agresor para retribuir el daño ejercido en la víctima, en la justicia restaurativa los miembros del conflicto pactan una reparación del daño realizado. La comunidad en la que se realiza el conflicto puede participar en la resolución a través de una mediación entre las partes afectadas. De esta manera, los conflictos serían resueltos por la sociedad civil, y no serían expropiados por el Estado (Christie, 1977).

Por otra parte, también en los Estados Unidos ha existido una corriente radical que apostaba por la abolición de la cárcel, vinculándola a otros procesos abolicionistas históricos como es la abolición de la esclavitud. Es el caso de la teórica marxista y anticolonial Angela Y. Davis.

La autora parte de la tesis de que existe un complejo industrial-carcelario, que conecta diferentes intereses con la intención de reproducir un orden social capitalista, patriarcal y racista:

Así, el complejo industrial carcelario es mucho más que la suma de todos los centros penitenciarios del país. Es un conjunto de relaciones simbióticas entre comu-

nidades correccionales, corporaciones multinacionales, grupos de medios de comunicación, sindicatos de guardas y las agendas legislativas y judiciales (Davis, 2020: 148).

Por tanto, para Angela Davis es necesario desmontar el conjunto del complejo industrial-carcelario a través de políticas de descarceración, capaces de ir prefigurando un mundo en el que no existan las cárceles.

Pero la abolición del conglomerado penitenciario como praxis no sería únicamente la desaparición de las cárceles, sino una transformación audaz de toda la sociedad, en clave de Justicia Social. En ese sentido, se deberían generar nuevas instituciones.

Más bien, teniendo la descarceración como estrategia general, deberíamos probar de imaginar un continuum de alternativas al encarcelamiento – desmilitarización de las escuelas, revitalización de la educación a todos los niveles, un sistema sanitario que proporcione atención gratuita física y mental a todo el mundo y un sistema judicial basado en la reparación y en la reconciliación en vez de la retribución y la venganza (Davis, 2020: 148).

Finalmente, Baratta propone como política pública la limitación del poder estatal a través de un Derecho Penal Mínimo, exigiendo el cumplimiento del principio de *ultimo ratio*, según el cual la pena privativa de libertad es la última que deber ser usada para resolver un problema social, o la responsabilidad por los hechos y no por el “ser”. No se puede extraer una peligrosidad de la personalidad del delincuente, la sociedad solo puede sancionar los hechos, no las características personales o sociales.

Las políticas sociales son la alternativa democrática a la mayoría de las sanciones penales, de manera que el sistema penal quedaría reducido a los hechos más graves y que no puedan ser resueltos de otra manera, ejerciendo activamente una tendencia hacia la reducción de las cárceles y el crecimiento del bienestar social (Baratta, 1987).

En Bologna, el grupo de la revista “La questiona criminale” donde participan Baratta y Franco Bricola apuntan a objetivo de política penal, en concreto la política penal de las clases trabajadoras en Italia.

Un análisis de la realidad social de la desviación y del proceso de criminalización, hecho desde el punto de vista de la clase obrera, muestra que es ésta, hoy, la clase potencialmente portadora de una política criminal alternativa, porque la clase obrera es la que resulta francamente perjudicada por el mecanismo selectivo de la

criminalización, mientras, al mismo tiempo, es también portadora del interés real por superar las condiciones materiales y las contradicciones sociales que están en la base de la desviación criminalizada (Baratta, 1975:4).

Es por tanto la clase obrera, como sujeto político, la que debería protagonizar los cambios políticos necesarios para superar el sistema penal, así como tradicionalmente ha existido, según la tesis de los teóricos italianos.

El pensamiento crítico aterrizó también en América Latina, con unas connotaciones propias de las condiciones propias de esta gran región del mundo. América Latina es un continente por desgracia afectado por una gran desigualdad social y dependencias, pero que al mismo tiempo tiene como referente histórico su liberación del colonialismo y la independencia de sus pueblos.

De hecho, las referencias a la Criminología Crítica latinoamericana suelen ser escasas, a pesar del gran desarrollo teórico cultural que existe en países como Argentina, Brasil, Colombia, Venezuela, Costa Rica... El eurocentrismo sigue estando presente en muchos manuales que recogen la cronografía de la evolución de la Criminología Crítica, sin prestar la atención suficiente a autoras de América Latina.

En Venezuela, Lolita Aniyar de Castro exploró la crítica a la Criminología tradicional positivista y la fusión de la Criminología crítica y la noción de liberación, concepto muy contextual en la historia de América Latina. La idea de una Criminología para la liberación se convierte en clave para diversos autores, haciendo hincapié en la necesidad histórica de América Latina de superar las dependencias neocoloniales y avanzar hacia un mayor desarrollo cultural (Aniyar de Castro, 1981)

En Macaraibo, capital del Estado de Zulia, Aniyar de Castro desarrolló un centro de estudios críticos sobre cuestiones penales. Posteriormente, Aniyar de Castro llegó a ser la primera mujer gobernadora del Estado de Zulia, aplicando reformas basadas en su visión crítica del sistema penal.

En Argentina, por otra parte, se puede destacar la influencia que tendría el intelectual, político y republicano español en el exilio Luis Jiménez de Asúa. En su largo exilio argentino, desarrolló en la Universidad de Buenos Aires reflexiones sobre el derecho

penal y el marxismo, que tendrían un importante impacto en el desarrollo de la criminología crítica en el ámbito argentino. Jiménez de Asúa llegó a ser Presidente de la República Española en el exilio (Bergalli, Bustos, Miralles; 1983).

En definitiva, no son escisiones sino el producto de intereses diferenciados en propuestas diversas, que además se concentraron en espacios geográficos concretos. A pesar de las diferencias entre las distintas propuestas, todas mantienen un espíritu crítico y riguroso que sienta las bases de un campo del saber.

#### *Baratta, un autor clave*

La influencia de los estudios críticos en materia jurídico-penal se expandieron en el ámbito italiano, español e iberoamericano gracias a la contribución de un autor en particular: Alessandro Baratta.

Partiendo de un análisis de la filosofía materialista, y en cierta medida heredero de la Escuela de Frankfurt, Baratta realiza una crítica al derecho penal, en tanto que ideología propia de la sociedad capitalista. La ideología de la “defensa social” se critica como ideología en un sentido marxiano, es decir, como una “falsas consciencia” que hace parecer como ciertos planteamientos erróneos, debido a su capacidad de reproducción del sistema de relaciones de producción (Baratta, 1982).

Baratta, cuestiona los principios de esta ideología con los siguientes argumentos:

a) **Principio de legitimidad:** afirma que el Estado es el representante de la totalidad de la sociedad, y por tanto tiene el derecho legítimo para castigar. Es cuestionado por teorías psicoanalíticas (Freud, Lacan, etc).

b) **Principio del bien y del mal:** el delito es dañino para el cuerpo social, que se organiza en torno al objetivo de maximizar el “bien”. Lo cuestiona el funcionalismo de Durkheim y Merton.

c) **Principio de culpabilidad:** el delito es producto de un comportamiento rechazable que actúa desviándose de los valores culturales hegemónicos. Cuestionado por la teoría de las subculturas.

d) **Principio de la prevención:** el castigo es capaz de prevenir los delitos que se podrían cometer en el futuro. Cuestionado por la teoría del etiquetamiento,

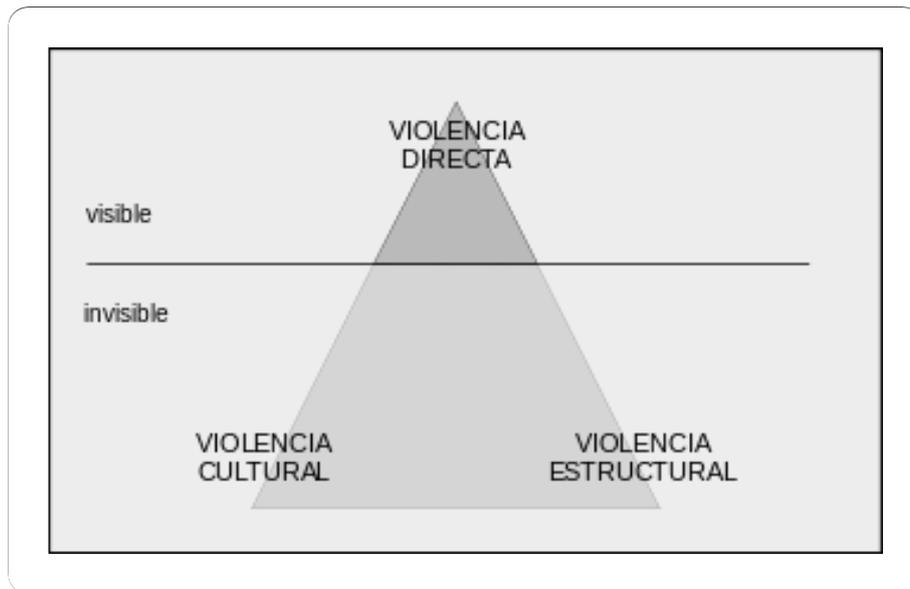
e) **Principio de igualdad:** Formal y materialmente, se aplican las leyes del mismo modo a cualquier individuo, sin que existan discriminaciones o privilegios. Es también cuestionado por las teorías del *labelling approach*.

f) **Principio del delito natural:** los intereses protegidos por el Código Penal (bienes jurídicos) están determinados por los intereses de la totalidad de la ciudadanía. Se cuestiona con el desarrollo de las teorías del conflicto.

A partir de esta crítica, Baratta amplía su crítica hacia las teorías criminológicas anteriores, a las que llama liberales, y propone un enfoque materialista que represente el punto de vista de las clases subalternas. En su famosa obra *Criminología crítica y crítica del derecho penal: introducción a la sociología jurídico-penal*, Baratta propone que el avance del proletariado y la consecución de una sociedad socialista e igualitaria supondría un avance de los Derechos Humanos y, por tanto, sería posible un estado en que el Derecho Penal estuviera limitado.

Su equiparación entre poder proletario, democracia y avance en cuanto a Derechos Humanos le valió numerosas críticas, pero se debe comprender que el contexto italiano de los años setenta estaba realmente revuelto. Huelgas obreras y estudiantiles hacían posible imaginar un avance social hacia el socialismo en lo económico, a la vez que se alcanzaban mayores libertades individuales (Orozco, 2013).

Concretando en su propuesta de Derecho Penal Mínimo, se debe atender primero a su uso del concepto de Violencia Estructural. Este concepto fue desarrollado por Johan Galtung, miembro de *Institute for Peace Research* de Oslo, cuyo objetivo era promover la paz, la mediación en los conflictos y encontrar las causas profundas de la violencia.



Galtung recorre a la imagen de un iceberg. En lo más alto podemos ver la violencia visible, que consiste en agresiones físicas o verbales directamente ejercidas sobre las víctimas. Pero en realidad, hay una violencia invisible que permanece en la profundidad. Por una parte, la Violencia Estructural se refiere a las estructuras de desigualdad social que existen en nuestras sociedades capitalistas que impiden que sean satisfechas necesidades de los individuos: pobreza, sinhogarismo, hambre, insalubridad, entre otras.

Completa el triángulo la Violencia Cultural, que se manifiesta en la religión, la opinión publicada o la comunicación audiovisual y legitima las otras formas de violencia. Con las justificaciones, la Violencia Cultural permite que la sociedad acepte con más facilidad las formas de violencia como un asunto normal y cotidiano (Galtung, 1969).

La violencia que ejercería el Sistema Penal, siguiendo su esquema, estaría íntimamente relacionada con la violencia que ejercen las estructuras socioeconómicas. Su programa político, por tanto, se encomienda a contener tanto la Violencia Institucional a través de la limitación del poder punitivo, como de la Violencia Estructural.

La teoría del derecho penal mínimo es una propuesta de política criminal alternativa en la perspectiva de la criminología crítica. Es ante todo un programa de contención de la violencia punitiva por medio del derecho basado en la más rigurosa afirmación de las garantías jurídicas, propias del Estado de Derecho, en el sistema de la justicia penal y de los derechos humanos de todas las personas y en particular de los sindicatos y condenados frente a dicho sistema. En segundo lugar, su programa consiste en una amplia y rigurosa política de descriminalización y, en una

perspectiva final, en la superación del actual sistema de justicia criminal y su sustitución por formas más adecuadas, diferenciadas y justas de defensa de los derechos humanos frente a la violencia (Baratta, 1991: 23).

En resumen, en la propuesta de Baratta se intuye la necesidad de construir “algo mejor que el Sistema Penal” para resolver los problemas sociales. Su teoría y su política criminal tienen como objetivo la emancipación de las clases subalternas y constituir la guía para una sociedad que aleje tanto de la violencia estatal como de la violencia económica. Sin duda, sus escritos son hijos de una época concreta y la caída de la URSS y el auge de la Globalización plantean serios interrogantes a sus reflexiones. ¿Dónde está el proletariado que nos debería llevar a una genuina democracia socialista?

En uno de sus últimos escritos, titulado *El Estado Mestizo y la Ciudadanía Plural*, Baratta rechaza el posmodernismo y el presupuesto de la “muerte de las grandes narraciones”. Los colectivos que ocupan posiciones subalternas necesitarían todavía un gran relato, el relato de la emancipación colectiva. La Humanidad seguiría dividida en “dos grandes naciones”: los ricos y los pobres.

Para superar el marco del Estado Moderno, propone la alianza de los colectivos excluidos del pacto social de la Modernidad (pobres, minorías étnicas, mujeres, niños, presos...) y la vertebración de un “Estado Mestizo”, inclusivo con todos estos colectivos (Baratta, 2000).

El paso de las tradicionales relaciones con los otros y con los extranjeros a la fundación de un Estado en el que participen todas las "patrias" excluidas es el objetivo de ese proyecto de emancipación y al mismo tiempo el tema de la autorreflexión que lo alimenta. El reconocimiento recíproco de las ciudadanías en el Estado mestizo es asimismo el resultado de la superación de nuestro "ser extranjeros a nosotros mismos". En el Estado mestizo los ciudadanos pueden reconocer y realizar su propia subjetividad porque dicho Estado está fundado en la superación de la imagen del otro como extranjero. En este Estado constituido por la pluralidad de las ciudadanías todos los hombres son ciudadanos independientemente de la "patria" a la que pertenecen, de la etnia, del sexo, de la edad, de la posición social. En este Estado nadie es extranjero (Baratta, 2000: 17).

Finalmente, es muy valorable su compromiso político y su vinculación entre derechos individuales y sociales, demostrando un fuerte sentido del humanismo. Pese al paso de las décadas, su deseo de avanzar en la descriminalización al mismo tiempo que se pro-

mueven conquistas sociales es un objetivo ético y político que quizá debería ser un referente para los criminólogos críticos del presente y del futuro.

### *Realismo de derechas*

La década de los ochenta empezó con el triunfo del neoliberalismo de Thatcher en el Reino Unido y de Reagan en los EE. UU., y el inicio de políticas de privatización de los servicios públicos y una lucha contra el poder de los sindicatos. A nivel criminológico, esto supuso una deriva penal hacia el discurso securitario y la expansión de los sistemas penales. Se sustituye la “mano izquierda” del Estado (las políticas sociales), por la “mano derecha” (el Sistema Penal) (Wacquant, 2010).

Es el momento en que surge con fuerza el “realismo de derechas”, con un discurso criminológico favorable a la mano dura. Un ejemplo de esta heterogénea corriente es la famosa teoría de las “ventanas rotas”, y aplicación práctica en Nueva York a través del enfoque policial de la “tolerancia zero” promovida por el alcalde Giuliani.

La teoría de las “ventanas rotas” fue descrita por primera vez por Wilson y Kellig en una revista generalista *The Atlantic*, contraponiendo el concepto de orden (vinculado con la comunidad) al de ley (vinculado al Estado), y la relación entre ambos. Según los autores, de la misma manera que un coche abandonado “invita” a los maleantes a pinchar las ruedas o robar partes del coche, los barrios con aspecto de “desorden” incentivan que acabe floreciendo el delito en esas comunidades. La tesis, emitida sin ninguna clase de evidencia empírica que la constatare, tenía claros tintes moralistas y clasistas. La posición de desprecio a lo “desviado” en el espacio público, la causa del “desorden”, se puede observar claramente en este fragmento:

Ese vínculo es similar al proceso en el cual una ventana rota se transforma en muchas. El ciudadano que teme al borracho maloliente, al adolescente revoltoso o al mendigo insistente no está expresando meramente su disgusto por conductas impropias; está dando a conocer un poco de sabiduría popular, lo que no es más que una generalización correcta –que el crimen callejero grave florece en las zonas en que no hay restricciones para las conductas fuera del orden–. El mendigo no controlado es, en efecto, la primera ventana rota. Los asaltantes y ladrones, sean oportunistas o profesionales, creen que reducen las posibilidades de ser atrapados o identificados si operan en calles en donde las potenciales víctimas ya están intimidadas por las condiciones predominantes (Wilson, Kellig; 1982: 6).

Pasan los años y en la nueva década cae la URSS.

Pese a las críticas por las repetidas vulneraciones de derechos civiles, el mundo soviético era percibido como el garante del freno al capitalismo salvaje, al demostrar que era posible desarrollar un estado centrado teóricamente en los derechos de las clases populares. El equilibrio geopolítico mundial se rompe. Acaba la Guerra Fría. Y, como en todas las guerras, hay ganadores y perdedores.

¿Quién o qué se ha perdido, además de los regímenes del “socialismo realmente existente”, que sencillamente no tienen futuro? El principal efecto de 1989 es que por ahora el capitalismo y los ricos han dejado de estar asustados. Todo lo que hizo la democracia occidental algo digno de ser vivido para su gente —la seguridad social, el Estado benefactor, un ingreso alto y creciente para sus asalariados, y su consecuencia natural: la disminución de la desigualdad social y de la desigualdad de oportunidades de vida— fue el resultado del miedo. Miedo a los pobres y al bloque más grande y mejor organizado de ciudadanos de los Estados industrializados: los trabajadores; miedo a una alternativa que existió realmente y que pudo extenderse de manera significativa en la forma del comunismo soviético. Miedo a la propia inestabilidad del sistema (Hobsbawm, 2012: 324).

En ese contexto de (como denomina Hobsbawm) “pérdida del miedo” de las élites del mundo capitalista occidental, la izquierda entra una profunda crisis existencial. La pérdida del referente afecta también a las izquierdas europeas.

Poniendo el foco en el Reino Unido y la labor del “realismo de izquierdas”, éste ve la oportunidad de pasar del mundo municipal donde existían gobiernos locales laboristas al ámbito estatal cuando surge el fenómeno *New Labour* de la mano de Tony Blair. Si bien Blair acogía en sus programas la eliminación del delito “y las causas sociales del delito” una vez llegó al poder, su política de prevención no fue muy diferente a las de los neoliberales conservadores.

Tony Blair solía escribir sobre un enfoque socialista acerca del delito y una vez que llegó al poder nunca usó la palabra socialista ni siquiera una vez. Y produjo un endurecimiento de las políticas de control del delito. El Partido Laborista, en general, en cada manifiesto sobre el tema penitenciario señalaba la necesidad de reducir la población penitenciaria pero luego hizo lo opuesto (Entrevista a Young, en Fonseca, Sozzo, 2012: 147).

Siguiendo la crítica de Young, el gobierno de Blair interpretó de manera conservadora el concepto de “exclusión social”, ya que no es posible reinsertar a alguien en una comunidad que se encuentra destruida por el neoliberalismo (Fonseca, Sozzo; 2012). El “realismo de izquierdas”, se había encontrado con un límite infranqueable, a la vez que resurgía a nivel gubernamental un nuevo discurso criminológico, presuntamente a-teórico y basado en la evidencia estadística.

Garland describe el devenir de una nueva “criminología del control”, más sofisticada que el realismo de derechas de los años ochenta. Esto incluye a las teorías de prevención situacional centradas en el *delincuente racional*, que realiza un cálculo de beneficios-costes para tomar decisiones, y en el *management* como método de análisis actuarial para la prevención de riesgos. Existe un acercamiento de la economía y las llamadas ciencias actuariales a la cuestión criminal, de manera que surge la gestión empresarial como alternativa a la política del bienestar (Garland, 2001).

El *risk management* se instala como el “rescatador” de ideal rehabilitador, al ofrecer una predicción de las posibilidades de reincidencia a través de baremos o test de clasificación. A nivel español, la llegada de estas lógicas actuariales se inicia con el uso de la prueba RISCANVI para medir la perspectiva de reincidencia de los internos en prisiones catalanas (Rivera, 2015).

Estos sistemas de clasificación y predicción han sido impulsados por departamentos de psicología de la personalidad, con un alto impacto en la criminología oficial, pese a las reiteradas críticas de que podrían constituir un “neopositivismo” con semejanzas epistemológicas con el positivismo criminológico de siglos anteriores (Rivera, 2015).

La categoría de riesgo aparece como objetiva, ignorando la crítica de décadas anteriores determinada a politizar la cuestión criminal, teniendo en cuenta las estructuras sociales. Pero como afirma Brandariz, el concepto de riesgo es ante todo un concepto político.

En primer lugar, es necesario tener en cuenta las insuficiencias epistémicas del actuarialismo. En ese punto procede reiterar ideas que ya ha habido oportunidad de avanzar: el riesgo no es un concepto neutro o apolítico, ni una noción unidimensional. Por ello, las prácticas penales que se organizan en función del riesgo no son producto de la necesidad, sino de la decisión política (Brandariz, 2014).

Pese a la implementación con límites del realismo de izquierdas y la relativa consolidación del minimalismo de Baratta en Latino-América y el abolicionismo en la Europa Nórdica, en las últimas décadas la Criminología crítica ha visto un gran retroceso, que ha coincidido con el auge de la Criminología del control.

Para no caer en el páramo de una disciplina meramente administrativa, atórica y acrítica, es necesario a mi parecer recuperar la Criminología como disciplina social crítica, y para ello el concepto de *social harm* supone un gran revulsivo.

## Hacia un discurso criminológico contrahegemónico

La Criminología es una disciplina que se imparte en clases de Facultades, mientras los alumnos escuchan con más o menos atención. Es actualmente un Grado o un Máster que se cursa, muchas veces, pagando una importante suma de dinero. Sería insensato, desde mi punto de vista, pensar que esta docencia e investigación se realiza en el vacío, sin que no hubiera una construcción social de este conocimiento.

Bajo una supuesta neutralidad, se argumenta que el conocimiento es meramente científico o técnico, sin posicionarse políticamente. Sin embargo, no posicionarse supone mantener invisibles algunos conflictos sociales, así como poner el foco en algunos fenómenos (delincuencia común: hurtos, mercadeo de drogas) y no sobre otros (delincuencia de los estados, las corporaciones, violaciones de Derechos Humanos).

### *El papel orgánico de la Criminología*

Es útil recuperar el concepto *gramsciano* de hegemonía cultural. Detrás de los barrotes de una celda, el escritor comunista Antonio Gramsci (1891-1937) dedicó los últimos años de su vida a estudiar la evolución de las sociedades capitalistas y su recurso al fascismo. El fascismo nació literalmente en Italia, bajo el liderazgo de Mussolini, así que podemos considerar la Italia de esas décadas como un “laboratorio político” en el que se experimentaba con nuevas formas de gestión política en el marco de la economía capitalista. La dictadura fascista encerró a Gramsci, pero sus lúcidas reflexiones llegan hasta nuestros días con intensidad.

Para el pensador sardo, el poder que ejerce la clase dominante raramente se ejerce a través de la coerción física, sino mediante la producción de consenso. La clase dirigente es capaz de producir consensos a través de los intelectuales, que reproducen discursos orgánicamente funcionales a la estabilidad del *statu quo*.

El determinismo marxista que divide entre estructura (economía, medios de producción) y superestructura (instituciones políticas, religión, arte) recuerda a una metáfora arquitectónica. Sin embargo, para Gramsci la relación es orgánica. La metáfora es la de un cuerpo con huesos (relaciones de producción) y el resto del cuerpo (cultura), ambos se relacionan para el cuerpo se pueda mover (Gramsci, 1932).

Para mantener la estabilidad de la dominación e impedir una crisis orgánica, los intelectuales tienen una función de dirigir la vida cultural de la sociedad para impedir que se desarrolle una consciencia de opresión de clase. Los valores culturales de la burguesía

debían ser expandidos a las clases populares, para que así aceptaran su posición subalterna sin resistencia (Gramsci, 1932).

Cada grupo social, naciendo en el terreno originario de una función esencial en el mundo de la producción económica, se crea al mismo tiempo, orgánicamente, una o más capas de intelectuales que le dan homogeneidad y conciencia de su propia función no sólo en el campo económico, sino también en el social y político: el empresario capitalista crea junto con él al técnico de la industria, al científico de la economía política, al organizador de una nueva cultura, de un nuevo derecho, etcétera, etcétera (Gramsci, 1932: 353 ).

Gramsci ve al clérigo como representante tradicional de esta función de intelectual, relacionado con el mundo rural y las masas campesinas. Por otra parte, los intelectuales de las ciudades estarían relacionados con la industria y tendrían un carácter más técnico y organizativo. También observa una graduación jerárquica en los intelectuales, equiparable a la jerarquía militar, en la que la autoridad se ejerce de arriba hacia abajo.

De hecho, la actividad intelectual debe ser diferenciada en grados incluso desde el punto de vista intrínseco, grados que en los momentos de extrema oposición dan una auténtica diferencia cualitativa: en el escalón más elevado habrá que poner a los creadores de las diversas ciencias, de la filosofía, del arte, etcétera; en el más bajo a los más humildes "administradores" y divulgadores de la riqueza intelectual ya existente, tradicional, acumulada (Gramsci, 1932: 358).

Volviendo a la actualidad, se puede analizar nuestro ambiente. Dentro de esta lucha por la hegemonía cultural, las diferentes clases toman posiciones dentro la sociedad civil y dentro de las instituciones políticas. Y eso incluye a la Universidad como lugar privilegiado desde el que se crea el saber hegemónico, se decide que es "objetivo", que es "técnico" y que es "científico". Los miembros de la Universidad toman decisiones que condicionan qué teorías se transmiten a unos alumnos que pueden tener un papel destacado como cuadros de organizaciones públicas o privadas.

La Criminología estaría, siguiendo estos principios, influenciada por este enfrentamiento entre clases y existiría un conflicto por el control de las posiciones de poder académico. Además, la hegemonía criminológica influencia la visión general sobre el funcionamiento y los objetivos del Sistema Penal. La Criminología unifica orgánicamente el mundo de la reflexión filosófica, sociológica y científica con los "administra-

dores” del Sistema Penal en sus diferentes facetas. Especialmente en la tradición *continental*, que entiende que la Criminología es una ciencia empírica auxiliar al Derecho Penal.

En el caso del desarrollo de la disciplina criminológica en el estado español, se debe tener en cuenta como se han desarrollado estos estudios y su método de implantación progresivo en los campus universitarios.

Después de la Guerra Civil, con el exilio de los criminólogos reformistas y republicanos principalmente en América Latina, hubo una unión entre la enseñanza de asignaturas optativos y cursos criminológicos con la doctrina penal dominante en la dictadura franquista, cuyos equipos técnicos provenían de excombatientes del bando vencedor.

Se crearon, eso sí, algunos Institutos de Criminología, sin capacidad docente, y abocados al desarrollo de una investigación en la más rancia y pretérita tradición de una Criminología clínica, de orientación biologicista (y paulatinamente conductista en ciertos ámbitos) y fuertemente apegada a las estructuras gubernamentales, como por otra parte era característica general de la época comentada (Rivera, 2008).

En las últimas décadas, por otra parte, surge un renacimiento del interés por la Criminología, que coincide con la nueva división en Grados y Másteres propia del Plan Bolonia, que pretendía homogeneizar los títulos universitarios a nivel europeo.

La idea de profesionalizar los estudios y despojarlos de contenido crítico apuntaba entonces a la idea de crear unos “técnicos de la criminalidad” adaptados al entorno globalizado, europeo e informatizado actual. En la construcción, del Grado en Criminología, al igual que la anterior construcción programática de la Licenciatura, la Sociología Jurídica desaparece como posible disciplina o campo de estudio (Rivera, 2008).

Las cuotas de poder entre juristas, psicólogos y sociólogos convierten la Criminología en un estudio lleno de parcelas fragmentadas de conocimiento, en un campo de batalla por la hegemonía y la expansión de esas disciplinas de origen.

En realidad, la «propuesta» indicada, si bien preveía la posibilidad de creación de la propia área de conocimiento, lo cierto es que lo hacía en los términos siguientes: «Habría que proceder, si se estima adecuado, a la creación del área de Criminología. Si se estima que no es necesaria esta creación, habría que sustituir el área de Criminología por las de: Derecho penal, Sociología y Psicología Social». Parecía, por

tanto, estar ya abriéndose una puerta cuya llave para cerrarla también se estaba dibujando. Y así sucedió (Rivera, 2008).

Además, el llamado “libro blanco <sup>2</sup>” muestra como uno de los objetivos de la Criminología como nuevo grado interdisciplinar sería crear en realidad perfiles profesionales relacionados con el Sistema Penal y la seguridad privada. En el marco de la introducción del Espacio Europeo de Educación Superior, el conocimiento deja lugar a la *competencia* como elemento que se adquiere tras la formación. Los perfiles profesionales mencionados se pueden clasificar en:

- **Policía.** Según el libro *es necesario reseñar, que la mayoría de los países de nuestro entorno, cuentan con un elevado número de miembros de sus Fuerzas de Seguridad titulados en Criminología, siendo Alemania el que figura a la cabeza, con casi un 70% de los policías formados en esta Ciencia.*
- **Administración Penitenciaria.** Según el libro el objetivo del criminólogo sería redactar informes relacionados con el tratamiento y la clasificación en grados del interno, como miembro del Equipo Técnico.
- **Auxilio de los Jueces de Vigilancia Penitenciaria.**
- **Miembro de las Oficinas de Ayuda a las Víctimas.** Se menciona especialmente el uso de la mediación para resolver conflictos.
- **Ámbito judicial.** Como perito que realice informes de auxilio para jueces y magistrados en cuestiones criminológicas.
- **Seguridad Privada.** Se menciona que el criminólogo puede ser Director de Seguridad usando métodos estadísticos de predicción del crimen.
- **Marginalidad.** Aquí se muestra al criminólogo como equivalente al trabajador social, realizando planes de inserción social en “barrios marginales” y planes de lucha “contra la droga”.

---

<sup>2</sup> El Libro Blanco sobre el Título de Grado en Criminología, redactado en 2009 por profesores de diversas universidades españolas es la base que deberían seguir los planes docentes de los nuevos grados. Marca una serie de directrices que han de regular los aspectos generales de la carrera. Consultable en: <https://criminologiacys.files.wordpress.com/2017/08/libro-blanco-sobre-el-tc3adtulo-de-grado-en-criminologc3ada.pdf>

- **Política Criminal.** Apoyo científico al legislador para realizar cambios normativos basados en la evidencia empírica.

En definitiva, se están creando técnicos: judiciales, policiales o penitenciarios. Técnicos que usarán un conocimiento que es considerado oficialmente como científico y objetivamente válido, sin cuestionar que forma parte de una falsa neutralidad que esconde un planteamiento acrítico con las categorías penales construidas políticamente. Intelectuales que organizan una nueva cultura penal.

Técnicos que siguiendo el planteamiento de Gramsci, están conformando una hegemonía cultural acorde con la aceptación de la realidad material sin cuestionarla, ejerciendo como intelectuales orgánicos de las élites que se benefician de una sociedad marcada por la desigualdad y la explotación.

#### *Criminología de la precariedad*

En cambio, un discurso crítico y contrahegemónico, dentro del campo disciplinario de la Criminología, es una oportunidad para formar no a técnicos cuyo cometido sea gestionar el Sistema Penal en base a los valores culturales y los intereses de las clases dominantes, sino de generar individuos concienciados con la mejora de las condiciones de vida de las clases populares, dentro y fuera de los muros de la cárcel.

En un contexto en que los propios herederos del saber criminológico nos encontramos muchas veces en una situación de precarización de nuestra vida y de frustración de nuestras expectativas, existe la ventana de oportunidad de crear una consciencia crítica en las próximas generaciones. Un discurso que rompa esa hegemonía es más necesario que nunca, desde un punto de vista ético.

Siguiendo esta línea, la precariedad laboral es una cuestión de clase, que por su propia naturaleza, necesita un tratamiento analítico que tenga en cuenta el punto de vista de los afectados. De hecho, la propia Universidad (y en general, todo el mundo cultural) no es ajena al fenómeno cotidiano de la precariedad laboral, y la ignorancia de este tema ya supone en sí un posicionamiento. La cuestión social, como era conocida antaño, era básicamente la cuestión de los trabajadores. Si se entiende la cuestión del trabajo como un tema periférico y poco central, se está perdiendo el foco de una de las grandes tradiciones del pensamiento sociológico: el pensamiento materialista.

El discurso contrahegemónico, por tanto, es una alternativa al discurso predominante y una manera de empezar a transformar la sociedad a partir de la disputa en la cultura y la

reproducción de los discursos de las élites en las esferas educativas. Mi posicionamiento contrario a la hegemonía cultural de estas élites sobre los estudios criminológicos se basa en no ignorar la precarización de las condiciones de trabajo.

Hablar de Criminología de la precariedad es ante todo una provocación. El título de esta tesis es una invitación a bajar de los debates teóricos a una problemática diaria y cotidiana. A través de las herramientas teóricas heredadas de la Criminología social crítica y de la nueva corriente del *social harm* se abordará el fenómeno de la precariedad laboral en España.

Sería impropio de alguien que observa la realidad socioeconómica de estos tiempos no considerar como un problema estructural a la precariedad laboral. Siguiendo a Rivera en el artículo *Hacia una Criminología Crítica Global*, es necesario repensar la Criminología Crítica con marcos teóricos y objetos de estudios renovados, y superar los límites epistemológicos que tradicionalmente ha mantenido la Criminología para producir discursos realmente críticos y comprometidos con el bienestar de las clases subalternas (Rivera, 2016).

Por otra parte, hay otra cuestión. Si la precariedad es un fenómeno dañino o una vulneración de Derechos Humanos, alguien (un sujeto personal o colectivo) debe ejercer esa violencia estructural. Esto nos acerca de nuevo al concepto de *mens rea*, o la noción de culpabilidad. ¿Hablamos de seres humanos de carne y hueso, con nombres y apellidos? ¿De estructuras como las corporaciones? ¿O de un conjunto sistémico, es decir, del sistema capitalista en su conjunto?

Las tres dimensiones existirían, pero a efectos de esta investigación se entiende que la precarización es ejercida por estructuras empresariales o incluso entidades públicas. Hablar de sujetos individuales concretos nos acercaría a la visión de Sutherland del delincuente de cuello blanco como individuo que ha internalizado ciertos aprendizajes. Por otra parte, centrar el análisis en el conjunto del sistema capitalista desde una perspectiva marxista sería quizá demasiado simplista y se perderían los matices de las estructuras medias. Amazon es un agente colectivo que participa en un proceso de precarización, por ejemplo, y es un proceso dinámico que implica diferentes cambios en el mercado laboral y en la logística de la distribución de bienes.

Esto nos acerca a la idea de empresa criminal. Las empresas, especialmente los oligopolios transnacionales, son quienes ejercen este daño social.

Para Tombs y Whyte, la empresa es un sujeto “esencialmente criminal” que nace en un contexto colonial. Además, es difícil desligar la actuación empresarial y la estatal en momentos históricos como el genocidio perpetrado por los nazis o dictaduras del Cono Sur como la de Pinochet.

La vulneración de Derechos Humanos puede comprobarse a lo largo de la historia de las grandes empresas, y en la esencia de éstas se encuentra el ánimo de “limitar” o “anonimizar” el riesgo y la responsabilidad. Los autores defienden que las empresas gozan de una impunidad jurídicamente construida sobre los siglos, ya que cuentan con una irresponsabilidad estructural que les permite no asumir sanciones por sus conductas como sí haría un individuo (Tombs, Whyte; 2016).

La historia de la corporación es la historia de sus crímenes, una historia muy anterior a la industria del automóvil moderno. Es, de hecho, más antigua que cualquiera de las industrias modernas. La corporación fue concebida como una «persona» idealizada, con su propia identidad, con capacidad de poseer propiedades y reclamar «derechos» hasta entonces reservados a algunas personas físicas. Es este mismo proceso el que permite atribuirle también ciertas formas de falsa racionalidad —incluida la capacidad de comportarse de modo «responsable» y «ético» (Tombs, Whyte; 2016:18).

Por otra parte, aquí habría otro apunte. ¿Son las grandes corporaciones (es decir, las personas jurídicas transnacionales) las causantes del daño social sin que eso implique a pequeños empresarios?

Quizás eso podría suponer una mitificación o dulcificación de las pequeñas empresas, como si en su seno no pudiera darse precariedad laboral, o incluso situaciones de explotación grave.

Hay aquí una cuestión de poder, especialmente de poder de mercado. Las grandes corporaciones pueden realizar unos cambios generales sobre el mercado de trabajo que transforme por completo las relaciones de trabajo y avancen en una precarización que avanza más rápido que la regulación. Siguiendo la teoría marxista de los ciclos económicos en el capitalismo, es propio que en los momentos de expansión se generen más empresas y en los momentos de crisis se genere una concentración del capital en menos manos, acumulando la propiedad todavía en menos manos.

No se puede negar que en las pequeñas empresas se produzca la precariedad, especialmente en un contexto como el del estado español, con una gran economía informal. Pero el estado puede ejercer mecanismos contra la precariedad que se detecta en un bar o en una pequeña tienda que tenga trabajadores sin contrato. Pero no parece que sea la misma situación que la de los trabajadores de grandes instituciones, que usan mecanismos perfectamente legales para devaluar los derechos de sus trabajadores.

Por otra parte, habría que añadir también que la precariedad puede darse también en empresas públicas o instituciones del estado. No hay razón para afirmar que el fenómeno de la precariedad laboral únicamente se adscribe al sector privado.

Finalmente, defiende que, para construir un conocimiento orgánicamente conectado con los intereses de las clases subalternas, sus necesidades insatisfechas, sus dolores físicos y mentales, sus angustias económicas y culturales o sus frustraciones políticas, se le debe dar la importancia debida al fenómeno de la precarización de las condiciones de trabajo. Esta línea de investigación, además de conectar la sociología jurídico-penal con la vida del precariado, puede tener un efecto emancipatorio.

# **CAPÍTULO 3**

## **Daños, necesidades y precariedad laboral**

## Definiendo el daño social

En los últimos años, ha aterrizado en los estudios criminológicos críticos (especialmente los anglosajones) el término *social harm*. Es un término que se ha definido desde diferentes ópticas y actualmente existe un vivo debate entre autores para poner límites a su alcance. La RAE define el verbo dañar como “causar detrimento, perjuicio, menoscabo, dolor o molestia”. Son meros sinónimos, pero se puede deducir que el daño es la consecuencia de una agresión hacia el bienestar de aquello que es dañado.

Puedo avanzar que hay consenso en que el uso de esta expresión se justifica a partir de la afirmación de que el Sistema Penal ignora deliberadamente los grandes daños que afectan a graves colectivos mientras que se centra en el daño individual, especialmente en el daño a la propiedad privada a pequeña escala. Estos daños no son fruto de un desastre natural inevitable, sino que al ser *sociales* están condicionados por la forma en las que las sociedades se estructuran. Por tanto, son plenamente prevenibles si la sociedad se organiza para eliminarlos (Permberton, 2016).

Pondré un ejemplo recurrente. En el imaginario colectivo los homicidios se producen por la patología o maldad intrínseca del *malo de la película*. Un asesino a serie que mata a inocentes alarmando a la sociedad. Tanto los medios de comunicación como las narraciones ficticias reproducen esta figura de asesino individual, malvado y patológico. Alguien anormal que realiza inmoralidades. Sin embargo, hay muchas maneras de matar. Lo que se suele llamar accidentes laborales (*corporate homicide*, en terminología anglosajona) supone un problema colectivo mucho más invisibilizado, pero más probable para la clase trabajadora. Las corporaciones no tienen *mens rea*, no son un individuo psicopático con sed de sangre, pero su actividad produce la posibilidad de muertes.

Lo mismo puede decirse de otros fenómenos como los suicidios causados por la ola de desahucios posterior a la crisis del 2007 o las muertes en el mediterráneo de personas migrantes o solicitantes de refugio. La organización de la sociedad en una estructura concreta, que se manifiesta en las instituciones empresariales y estatales, es lo que condiciona que existan estas muertes. Por esta razón, la naturaleza del daño social es estructural y de un individuo-agresor con un individuo-víctima.

Sin embargo, las críticas a este enfoque tan cuestionador no han tardado en poner el foco en las debilidades e inconsistencias teóricas de este término. ¿Dónde podemos dibujar la línea que divida los hechos que consideramos daños sociales y los que no? ¿Es una

pura posición subjetiva? ¿Es más consistente medir el daño social que la delincuencia oficial? ¿No existiría en tal caso una cifra negra de daño social?

Las dudas y las reformulaciones de la definición del daño social están presentes en la literatura especializada desde el surgimiento de este enfoque, y en definitiva es un debate abierto. Sin embargo, es necesario analizar la extensión de esta categoría para poder usarla de manera seria y rigurosa.

#### *La crítica tappaniana y su respuesta*

El precedente más claro del que se nutren los teóricos del daño social es el concepto de Sutherland de delincuencia de cuello blanco, que puso el primer ladrillo para elaborar estudios que miraran hacia los comportamientos de las corporaciones y los estados. Pero los estudios de Sutherland tuvieron una fuerte respuesta al considerar que sobrepasaba los límites epistemológicos que la Criminología como disciplina científica podía asumir. ¿Quién define los intereses sociales? ¿Cómo se define lo socialmente dañino? Tappan criticó la postura de Sutherland por no definir qué es lo que es exactamente dañoso, acusando a estas posturas de poco rigurosas, de dejarse llevar por “modas” académicas. El concepto de “delito de cuello blanco” sería peligroso, ya que su fundamento se encontraría en la ética, especialmente en la ética económica, y no en ningún criterio objetivo que pueda convertir el concepto de delito en una categoría rigurosa para las ciencias sociales (Tappan, 1947).

Tappan es muy duro con el trabajo de Sutherland hasta el punto de no considerar que los trabajos derivados de la importancia de lo “socialmente lesivo”, sea realmente parte de los estudios criminológicos:

El resultado puede ser un buen adoctrinamiento o catarsis logrado a través de blasfemias contra el "sistema existente". No es criminología. No es ciencia social. Los términos "injusto", "infracción", "discriminación", "lesión a la sociedad", y así sucesivamente, empleados por los criminólogos de cuello blanco no pueden, por sí mismos, diferenciar entre el criminal y el no-criminal. Aunque refinados para significar ciertas acciones específicas, son simplemente epítetos (Tappan, 1947: 17, traducción propia).

Para Tappan, es únicamente válido para los estudios sociológicos de la conducta criminal utilizar una visión restrictiva y legalista de qué es un delito: una acción que consciente viola una norma penal oficial y al no poder ser excusada o defendida es respondida con una sanción por parte del Estado. Sólo pueden ser definidos como criminales

aquellos a los que los procesos judiciales han determinado como tales. Si la Criminología tratara a personas no condenadas por un juez como objeto de estudio, estaría saltándose la noción de presunción de inocencia de los individuos estudiados. La crítica *tappaniana* es una enmienda a la totalidad.

Otro antecedente relevante en la visión todavía legalista del daño social, lo encontramos en los escritos de los hermanos Schwendinger y su influyente artículo *defenders of order or guardians of human rights?*

En plena ebullición de la Criminología Crítica de carácter marxista, esta obra es también un destacado precedente de las actuales teorías del daño social. Los autores examinan la polémica de la definición del concepto de crimen y la disputa entre Sutherland y Tappan. En su búsqueda de un referente ético que justifique el posicionamiento crítico con las definiciones legalistas, utilizan la legitimidad de los Derechos Humanos.

La crítica de Tappan no tiene en cuenta la importancia de los derechos individuales que los seres humanos tienen por el simple hecho de serlo. Los autores mencionan las guerras imperialistas (como la Guerra de Vietnam), el racismo, el sexismo o la pobreza como graves violaciones de Derechos Humanos que los Códigos Penales no tienen en cuenta.

Una vez que se utilizan las definiciones de derechos humanos, en lugar de las legalmente operativas, para señalar el comportamiento delictivo, es posible preguntarse si hay violaciones de los derechos humanos que son más básicas que otras y designar estos derechos como los más relevantes para el dominio de la criminología (Schwendinger, Schwendinger; 1970: 88, traducción propia).

Se puede no infringir el Código Penal, pero si estar vulnerando Derechos Humanos, podríamos sintetizar. La guerra, en su obra, aparece como el ejemplo más claro de incompatibilidad entre lo legal y lo humanitario.

La guerra es completamente legal, pero en su transcurso se realizan graves vulneraciones de derechos, incluyendo un derecho tan primario como el derecho a la vida. La definición técnico-penal del delito, si se desvincula de las violaciones de Derechos Humanos, supone una “crisis moral” que olvida poner al ser humano en el centro.

Tanto la concepción de Sutherland como la de los hermanos Schwendinger son legalistas, y mantienen vínculos con la noción de legalidad, a pesar de las críticas de Tappan. Consideran, eso sí, que hay colectivos que no responden a la legalidad, siendo impunes

y no sujetos a la responsabilidad de rendir cuentas de sus comportamientos. En el caso de Sutherland, esa referencia a la legalidad es explícita, mientras que los hermanos Schwendinger se refieren a los Derechos Humanos como legalidad suprema, por tanto, superior a las normas penales.

Por otra parte, también hubo una interpretación muy particular del concepto de lesividad social o dañosidad social desde la penología crítica marxista. Pavarini reflexiona sobre el concepto de daño social. Para el italiano, el daño social aplicado a la delincuencia empresarial puede tener dos versiones (Pavarini, 1975).

1. En primer lugar, podría ser un acto disfuncional para la acumulación de capital en las sociedades capitalistas.
2. O bien podría ser un acto disfuncional a los intereses sociales que no se identifican con los hegemónicos de una determinada sociedad.

Es decir, en el segundo caso se trata de hechos que afectan a la mayoría, a las clases populares. Se trataría de actos especialmente lesivos, generados por los grandes oligopolios transnacionales y los estados.

Para Bergalli, el significado contrahegemónico que propone Pavarini no puede tener consecuencias en un sistema penal selectivo sin que haya cambios políticos más generales.

Mientras que, si el daño social es entendido en el segundo de los sentidos indicados, entonces se provocará indudablemente un vuelco político-criminal que comportará la criminalización de comportamientos no criminalizados aun y la descriminalización de comportamientos todavía criminalizados. Mas para que esto ocurra será necesario que las tipificaciones penales se basen en transformaciones de los procesos reales de hegemonía que deben llevarse a cabo en la sociedad (Bergalli, 1982: 62).

El concepto marxista de daño social de Pavarini no es recogido por los autores británicos que han popularizado las teorías del social harm, aunque es muy clara la similitud entre ambas interpretaciones del concepto.

#### *El daño como construcción social*

A finales de los años noventa, un grupo de profesores británicos, ligados al abolicionismo penal, decidieron que era necesario un nuevo enfoque para comprender la Crimi-

nología, la noción de delito y el concepto de daño. Era un reto a una Criminología administrativa en pleno crecimiento, con cada vez más estudios universitarios en el mercado.

En el artículo *Beyond Criminology: Taking harm seriously*, Hillyard y Tombs resumen el punto de partida de la perspectiva del daño social. Los autores inician su relato con nueve críticas a la Criminología (Hillyard, Tombs; 2004),

1. *El delito no tiene realidad ontológica.* Es decir, no hay ninguna esencia que caracterice a los actos que son denominados delitos. Un mismo acto, por lesivo que nos pueda parecer, puede ser considerado delictivo o no, dependiendo del contexto social. El delito y el delincuente existen antes como marco interpretativo que como hecho empírico. Por tanto, es imposible definir en qué consiste realmente la delincuencia. Es significativo vacío, que puede adquirir diferentes significados.

2. *La Criminología perpetúa el mito del crimen.* Tradicionalmente, la disciplina que denominamos Criminología ha aceptado las categorías estatales de delito sin rechistar. Para que pueda existir un estudio de las causas de la conducta delictiva, se acepta que existe una definición consensuada de delito, que coincide con la definición estatal.

3. *El “crimen” consiste en muchos hechos insignificantes.* El Sistema Penal selecciona hechos que no necesariamente son especialmente peligrosos para la sociedad, sino que tienen un impacto reducido. Por ejemplo: pequeños hurtos, tráfico de drogas a pequeña escala, etc.

4. *El “crimen” excluye muchos daños graves.* El Sistema Penal no pone el foco en la violencia estatal, las muertes por ausencia de seguridad en el trabajo u otros daños masivos producidos por Estados y empresas multinacionales.

5. *Construyendo los crímenes.* La construcción legal del delito beneficia como factor de mayor responsabilidad a la intencionalidad de un individuo concreto. Por tanto, en casos en los que el origen del daño es estructural el Sistema Penal sólo puede buscar culpables individuales a los que castigar, sin que eso suponga un cambio en las estructuras sociales que generan ese daño masivo. ¿De qué sirve encerrar a un corrupto si siguen existiendo las condiciones que hacen posible la corrupción?

6. *El castigo inflige dolor.* Además, la pena no es inocua. Produce un daño concreto sobre el individuo que la recibe. Se rechaza que la cárcel sirva para rehabilitar, sino un reparto de dolor y exclusión para las personas penadas.

7. *El “control del crimen” es ineficaz.* El Sistema Penal no disuade ni rehabilita a los penados. Los objetivos teóricos del Derecho Penal no se cumplen en la realidad, ya que la reincidencia es apabullante. El Sistema Penal no ha puede impedir que exista la delincuencia, de hecho, la expande al empeorar las condiciones de vida de los colectivos criminalizados.

8. *El “crimen” da legitimidad a la expansión del control del delito.* Los estudios científicos sobre las causas de la criminalidad justifican que cada vez haya más profesionales especializados en la “lucha contra el crimen”, y se legitima que se expanda la industria carcelaria, cada vez más numerosa y lucrativa.

9. *El “crimen” sirve para mantener relaciones de poder.* La definición de cada vez más actos como delictivos, es útil para mantener el *statu quo* actual. Tanto si trata de disidentes políticos como de actos producidos por personas pobres, entendidos éstos como sujeto social peligroso y tóxico. El Sistema Penal ayuda a reproducir las relaciones opresivas existentes, no a cuestionarlas.

Por todas estas razones, los autores deciden introducir el concepto de daño social, como una perspectiva más amplia que la de delito, estudiando aquellos daños que afectan al bienestar de las personas “de la cuna a la tumba”. Establecen una tipología de daños sociales: económicos, físicos y psicológicos. También se menciona el daño contra la seguridad cultura, entendida esta como la negación de la autonomía a través de la exclusión de los recursos intelectuales (Alvesalo, 1999).

Finalmente, un aspecto discutido es el papel que se otorga al Estado como actor social. Si bien se apuesta por un mayor bienestar social, no parece que los autores propongan una dicotomía entre el Estado y los mercados, sino todo lo contrario.

Hillyard y Tombs desafían implícitamente la tesis del “Estado débil” –la creencia, ampliamente compartida entre otros, en círculos criminológicos, en que los Estados nacionales modernos pueden ejercer poco poder real frente a un capitalismo global incontrolable- eso está bien formulado.

Los Estados capitalistas, en este sentido, lejos de ser observadores débiles y pasivos del continuo desarrollo del capitalismo global, intervienen activamente en la creación y el sustento favorable de las condiciones para que continúe la acumulación de capital. De esta manera, los Estados capitalistas no son neutrales; operan en interés del capital (Garside, 2013:232).

Se trataría por tanto de una relación simbiótica, de manera que la extendida tesis del neoliberalismo como “desregulación” queda cuestionada. Lo estatal-corporativo se convierte así en un elemental para entender el daño social. Sin embargo, no parece que se proponga otra forma de política social que el recurso al estado del bienestar.

## **Daños y Necesidades**

Pronto se expande el uso del término daño social, y aparecen viejas/nuevas preguntas. ¿Cómo se distingue lo dañino de lo que no es dañino?

De nuevo tenemos la crítica *tappaniana*, la afirmación de que se construye un saber político, ideológico y subjetivo, impropio de la objetividad y neutralidad que debería tener un conocimiento científico. La idea del daño social como “cruzada moral” a favor de unos determinados ideales o valores éticos. Muchos autores han intentado defenderse de estas críticas, usando el mismo recurso que los hermanos Schwendinger para rebatir a Tappan: la idea de que los seres humanos tienen necesidades básicas inherentes.

Existen diferentes escuelas teóricas que han tratado de definir las necesidades humanas básicas y clasificarlas. Siendo breves, existe una controversia filosófica entre los autores que defienden una perspectiva objetivista de las necesidades humanas (entendiendo que son universales a todos los humanos y que son medibles estadísticamente) y otra visión relativista que afirma que las necesidades son radicalmente definidas por grupos oprimidos concretos, y por tanto niegan toda universalidad de las necesidades.

Pasando de esta discusión más abstracta a un aspecto más bien pragmático, diferentes autores encuentran en las necesidades humanas un fundamento ontológico que da fondo a los Derechos Humanos, sobrepasando la clásica polémica jurídica entre iuspositivismo o iusnaturalismo. Las necesidades serían un referente para la definición de los Derechos Humanos y estos deberían ser comprendidos como conquistas sociales alcanzados gracias a la acción política de movimientos de afectados.

### *Teoría general de las necesidades*

Los esfuerzos por encontrar una teoría general sobre las necesidades humanas, de carácter universalista, llevaron a Doyal y Gough a un complejo análisis disertado en la obra *Teoría de las necesidades humanas*. Los autores parten de una postura socialdemócrata, partidaria de la economía mixta entre el capitalismo y el socialismo de estado como alternativa tanto al capitalismo salvaje como al “socialismo real” de la URSS.

Doyal y Gough describen dos necesidades básicas: la salud y la autonomía. Por una parte, la salud es necesaria para el desarrollo adecuado de las actividades humanas. Los autores defienden que la salud no es la mera supervivencia del ser humano. La salud sería la capacidad de llevar una vida activa y satisfactoria, al evitar las incapacidades

que suponen las enfermedades. La autonomía, en una reflexión más compleja, se refiere a la capacidad crítica de iniciativa para definir y alcanzar objetivos. Se formaría de tres elementos: comprensión del yo y de la cultura que le envuelve, salud mental para ejercitar las habilidades cognitivas del individuo y finalmente oportunidades objetivas para alcanzar objetivos (Doyal, Gough; 1994).

Al mismo tiempo, clasifican una serie de “necesidades intermedias” que deben ser satisfechas para asegurar la realización de las necesidades básicas:

- Alimentos adecuados y agua
- Vivienda adecuada
- Entorno laboral sin riesgos
- Medio físico sin riesgos
- Atención sanitaria adecuada
- Seguridad a la infancia
- Relaciones personales significativas
- Seguridad física
- Seguridad económica
- Embarazos y partos seguros
- Educación básica universal

Por otra parte, estas necesidades están determinadas por cuatro condiciones sociales previas, las cuales son clave para entender como las estructurales sociales son a la vez una estructura de necesidades. Estas son el tipo de producción material (alimentos, viviendas, productos) que asegura la supervivencia de la especie; la reproducción de la sociedad (tradicionalmente asignada a las mujeres) que supone la capacidad de parir, cuidar y educar a las futuras generaciones; la trasmisión cultural de conocimientos, técnicas y reglas; y finalmente la autoridad política que define las reglas y las sanciones que gobierna sobre los miembros de la comunidad concreta (Doyal, Gough;1994).

Aplicada a la perspectiva del daño social, Pemberton usa la teoría general como punto de partida para medir el daño cuantitativamente a través de indicadores estadísticos. Defiende que esta teoría general supera el relativismo y define unas necesidades objetivas que permiten comparar sociedades. Por tanto, Pemberton reestructura la teoría y

define tres tipos de daños sociales: daños contra la salud, daños contra la autonomía personal y daños relacionales, inspirándose claramente en las categorías de Doyal y Gough.

Pemberton recoge una definición de daño social basada en el hecho de que el daño es socialmente mediado por las interrelaciones entre humanos, de manera que es prevenible y depende del régimen de bienestar que se use para frenar el daño estructural.

Este libro es producto de la base de que el daño social actúa como un taquígrafo que refleja las relaciones, procesos, flujos, prácticas, discursos, acciones e inacciones que constituyen el tejido de nuestras sociedades y sirve como compromiso para la realización de las necesidades humanas y, al hacerlo, da como resultado la identificación de daños (Pemberton, 2016: 24).

Por tato, Pemberton intenta unir el planteamiento de Doyal y Gough con el concepto de daño social, destacando la importancia de poder operacionalizar tanto la necesidad humana como el daño social en otras categorías medibles y operacionales, pero su enfoque ha recibido diferentes matizaciones.

Esta teoría general no está exenta de críticas, ya que presupone que existen necesidades básicas universales, sin tener en cuenta variables de género, raza o clase social. Las necesidades básicas no estarían diferenciadas según las características del sujeto que ha de satisfacerlas. Además, la teoría general es ahistórica y no tiene en cuenta que las necesidades dependen de las condiciones de los medios de producción. Su criterio es finalmente ético, uniendo lo injusto con lo dañino, mientras que un enfoque ontológico debería fijarse en las características del “ser” en el ser humano y los procesos históricos que lo definen (Lasslett, 2010).

### *Enfoque materialista*

¿Qué caracteriza la naturaleza del ser humano? Es una pregunta de un gran calado filosófico, y muchos sociólogos recurren a la visión de Marx según la cual la esencia humana está condicionada por la suma de las relaciones sociales y no por características individuales. El ser humano sólo existe en tanto que ser que se interrelaciona con otros seres humanos a través del lenguaje, la economía, el arte, etc.

Por otra parte, Kropotkin, en su obra *El Apoyo Mutuo*, dibuja también rasgos de la esencia social de la naturaleza del ser humano. El autor anarquista matiza a Darwin y describe a través de su trabajo de campo en Siberia que son las especies que tienen una

mayor ayuda mutua las que tienen más probabilidades de sobrevivir. El ser humano sería por razones de evolución biológica, un animal gregario y de naturaleza inherentemente comunitaria. La supervivencia de las especies no serían resultado de la competencia entre fuertes y débiles, sino en la cooperación (Kropotkin, 1902).

Interpretando especialmente al joven Marx, Agnes Heller afirma que existe una alienación de las necesidades de los obreros, de manera que la acumulación de mercancías (que sirven para satisfacer necesidades) impide que estos puedan realizar sus necesidades físicas o morales. Las necesidades del oprimido serían, por tanto, “necesidades radicales”, ya que el propio sistema capitalista es incapaz de satisfacerlas y la única solución pasaría por su sustitución por otro sistema que reformara la estructura de necesidades. Por tanto, las necesidades serían históricas y relativas, no objetivas y universales (Heller, 1974).

Lasslet, entre otros autores, relaciona la dialéctica marxista con el concepto de daño social y concluye que son análisis de un momento de un flujo histórico-social. Para el autor, se trataría de *fotografías* de procesos y flujos sociales de un sistema económico en una fase concreta de su historia, y sus efectos sobre los oprimidos por dicho sistema (Lasslet, 2010). Basándose en Lukács, el autor identifica tres bases de la esencia humana: la inorgánica, la orgánica, y la social.

El ser humano necesita relacionarse con la materia para sobrevivir, en tanto que ser vivo orgánico, y ese proceso de producción material está realizado de manera social, de manera que la esfera que domina a la hora de describir la naturaleza humana es la referente a las relaciones sociales.

Lo que distingue el ser social es que las relaciones históricamente forjadas y las correspondientes estructuras ideales que le dan carácter concreto se han escrito por los seres humanos a través de la modificación colectiva de su intercambio metabólico con la naturaleza y con los demás (Lasslet, 2010: 3).

Es decir, las necesidades humanas básicas estarían determinadas por la relación metabólica entre los seres humanos y la naturaleza y eso incluye la propia noción de trabajo. El trabajo, recuerda Garside, era para Marx una *eterna necesidad natural*, ya que sin él la realidad humana es inconcebible tanto en relación con la naturaleza como entre los propios humanos (Garside, 2013).

Ahora bien, la propia esfera social en las complejas sociedades del capitalismo global impide que se desarrolle esa realización de necesidades. La causa final del daño social

(entendido como la negación de la necesidad humana) sería el sistema capitalista.

Por otro lado, tenemos los ataques y las amenazas contra el metabolismo social entre los seres humanos y la naturaleza, y entre uno o más humanos contra los otros. Estos ataques y amenazas - daños sociales - surgen de determinados acuerdos sociales que en aspectos cruciales son dependientes y cambiantes. La pobreza en el tercer mundo, las prácticas laborales explotadoras y peligrosas y la fijación de precios en relación con los alimentos y otros productos básicos, son ejemplos de estos daños sociales. El desafío de la transición hacia sociedades mucho menos marcadas por el daño social es el reto de separar la satisfacción de las necesidades humanas, de las disposiciones socialmente nocivas de las sociedades actuales, y su sustitución por disposiciones sociales que satisfagan plenamente estas necesidades (Garside, 2013: 238).

Las necesidades básicas, en última instancia, dependen de una cosa: interrelaciones entre humanos. Sólo pueden ser satisfechas a través de la colaboración entre miembros de nuestra especie. En términos más bien poéticos, se puede definir que las necesidades humanas tienen que ver con poner la vida en el centro del análisis. Experimentar la vida satisfactoriamente, a través de la colaboración social, es lo que impide el daño social. El daño social, en última instancia, es un daño sobre la vida y las necesidades que tenemos como seres humanos vivos e interdependientes.

Desde mi punto de vista, las necesidades básicas se han de interpretar históricamente y desde el contexto cultural del sujeto político que las exige. En nuestro caso concreto, las necesidades de los precarios (teniendo en cuenta variables de etnia, edad o género) están determinadas por su estatus socio-jurídico dentro del marco histórico del capitalismo de nuestro siglo, en la línea de Heller.

El riesgo de hacer un listado de necesidades estáticas e inmutables implica apartar el punto de vista de las comunidades afectadas por el daño social. Esos colectivos que ven sus necesidades frustradas no son únicamente parte de una sociedad estructuralmente nociva, sino también sujetos políticos con capacidad activa de transformación de la realidad social. El enfoque materialista supone una mayor ambigüedad o indefinición que los intentos por construir una teoría general de las necesidades básicas, pero su relativismo permite no ser insensible la cambiante realidad de las clases subalternas. Es por eso, por el riesgo de construir una teorización rígida y pretendidamente objetiva, que considero como más adecuado un análisis materialista de las necesidades y del daño social.

Volviendo al concepto de *necesidad radical*, podemos considerar como tales las propias del precariado emergente. Las personas precarias tienen necesidades básicas que se ven afectadas por su situación histórica, y sin duda, el hecho de satisfacerlas de manera efectiva supone un cuestionamiento del modelo económico y político imperante.

*Derechos Humanos y Necesidades*

Muchos autores han visto en las necesidades básicas un fundamento para realizar una teoría general de los derechos humanos, diferente a la fundamentación tanto del iusnaturalismo y del iuspositivismo. Esta es una cuestión de Filosofía del Derecho y que supone entrar en un intento de fundamentar el propio Derecho, especialmente en lo que se refiere a los que suponen garantías de bienestar social.

Sin embargo, un autor citado en este debate como es Johan Galtung no era jurista. Galtung era sociólogo y matemático. Pese a eso, sus reflexiones sobre la paz, la violencia estructural y las necesidades humanas tienen un gran impacto sobre cuestiones filosóficas y jurídicas. Su acercamiento a la cuestión de los derechos y las necesidades podría describirse como más política que jurídica, porque se refiere más a las instituciones que a las normas.

Galtung diferencia las necesidades en una clasificación que añade a la típica dicotomía occidental entre necesidades materiales y no-materiales otra dimensión; depender de actores o por estructuras. Para el autor, cada campo de necesidades puede contraponerse a una situación de no-satisfacción de esas necesidades (Galtung, 1977).

	<b>IMPEDIDAS POR ACTORES</b>	<b>IMPEDIDAS POR ESTRUCTURAS</b>
<b>MATERIALES</b>	SEGURIDAD (violencia)	BIENESTAR (pobreza)
<b>NO MATERIALES</b>	LIBERTAD (represión)	IDENTIDAD (alienación)

(Tabla traducida de Galtung, 1977 :251)

El autor rechaza que los Derechos Humanos sean equiparables a la mera ausencia de represión, como tradicionalmente se plantea desde una perspectiva teórica liberal. Los Derechos Humanos y las necesidades básicas humanas estarían en planos diferentes, y no se referirían sólo a la libertad-ausencia de represión sino también a los otros tres planos que se proponen. Por tanto, se deberían garantizar elementos capaces de satisfacer todas estas necesidades: desde la comida, el techo y la salud hasta la realización personal, colectiva y política, incluyendo la ausencia de violencia física (Galtung: 1977).

Para Baratta, en un plano más filosófico, se pueden definir los Derechos Humanos como necesidades que han de ser satisfechas. Ese sería el *referente material* que justificaría ontológicamente los Derechos Humanos, al relacionar necesidad y derecho. De esta manera, afirma que “en todas sus formas, la violencia es represión de necesidades reales y, por lo tanto, violación de Derechos Humanos” (Baratta, 1991:15).

Para Baratta, las necesidades humanas van más allá del derecho positivo nacional e internacional, en tanto que se refiere a los hechos, como conquistas sociales conseguidas gracias a la interacción humana, y no solamente un elemento normativo. Con un enfoque de enfrentamiento de clases típicamente marxista, Baratta liga la lucha entre necesidades de minorías y mayorías:

La impunidad de los crímenes más graves es cada vez más elevada, en la medida en que crece la violencia estructural y la prepotencia de minorías privilegiadas que pretenden satisfacer sus propias necesidades en desmedro de las necesidades de los otros, y reprimir con la violencia física las demandas de progreso y de justicia, así como a las personas, a los grupos sociales y a los movimientos que son sus intérpretes (Baratta, 1991: 17).

De esta manera, Baratta liga la represión física de los afectados por la no-satisfacción de sus necesidades básicas con la represión física, uniendo violencia estructural e institucional en un mismo campo de vulneración de Derechos Humanos. Para un teórico marxista como Baratta, ambas violencias están conectadas por la concepción del estado capitalista como un elemento superestructural que reproduce las desigualdades económicas entre clases.

Vayamos ahora a un enfoque más jurídico. Para De Lucas y Añón, es posible una fundamentación mediada entre necesidades y los Derechos Humanos. Parten, siguiendo a Galtung y a otros autores, en la crítica a iusnaturalismo y su justificación liberal e individualista de los derechos.

Sin embargo, no igualan como objetos exactamente iguales necesidades y derechos. El lenguaje de los derechos es más limitado que el de las necesidades, además de las dudas existentes sobre las limitaciones de los derechos. Más bien, se puede hablar de nexos causales entre las necesidades y lo normativo: existen razones para satisfacer la necesidad que impide una situación dañina o de carencia, que degeneraría la experiencia de la vida humana. Estas razones, construidas por la comunidad por consenso, supone que pueden emanar de esa obligación por satisfacer elementos normativos (Añón, De Lucas; 1990).

Si hay un dato que haga que las necesidades constituyan un concepto especial, a diferencia de los deseos, intereses o aspiraciones, es que son insoslayables, lo que no comporta la noción de inalienabilidad. En este sentido el carácter definitorio de las necesidades no es que existan en función de fines y objetivos trazados por cada uno, sino que hacen referencia a situaciones cuya no satisfacción causa un perjuicio o un daño grave al sujeto o al grupo social (Añón, De Lucas; 1990:70).

Por otra parte, entender las necesidades humanas de forma objetiva y universal, como hacen algunos autores, con un “catálogo cerrado” de necesidades clasificadas y jerarquizadas es problemático. Si bien permite una mayor justificación empírica de la existencia de estas necesidades y del daño que supone su no satisfacción, puede asimismo reforzar la idea que se puede identificar una lista de Derechos Humanos cerrada y universal, sin cuestionar razones históricas o sociales. Estos para los autores sería semejante a las generalizaciones que realizan las teorías del paradigma iusnaturalista (Añón, De Lucas; 1990).

Por tanto, se inclinan hacia una visión más subjetiva e histórica de la fundamentación de los Derechos Humanos, y citan especialmente los derechos sociales como derechos que se deben entender históricamente pues la satisfacción de las necesidades impide una situación dañina para los afectados, superando las limitaciones que las teorías individualistas imponen a los derechos sociales (Añón, De Lucas; 1990).

Existe, por tanto, lugar para la interpretación y el debate social sobre que son necesidades básicas. Además, su posicionamiento no supone que exista una correlación prescriptiva fuerte entre necesidades y derechos, sino que las primeras dan lugar a argumentos y razones que son capaces de fundamentar la normativización de Derechos Humanos. Estas razones son “razones para la acción”, para la intervención que supone satisfacer colectivamente estas necesidades.

La idea de necesidad recoge, efectivamente, aspectos múltiples y por tanto diferentes funciones, por ejemplo, motivaciones para la acción, forma de relación del hombre con el mundo en el que vive, principio explicativo de la socialidad e incluso, desde otros presupuestos, principios regulativos, pero desde el punto de vista que aquí sostenemos, constituyen sobre todo una razón para la acción o, mejor dicho, razones. Sin embargo, no todas las necesidades, como venimos afirmando, cristalizan en derechos al no poder constituir buenas razones o razones suficientes para entender que exigen un tipo de reconocimiento, de protección y garantías que sólo el Derecho puede dar (Añón, De Lucas; 1990: 81).

Es decir, aunque se matice o se medie con nexos causales la interrelación entre necesidades y derechos, existe la posibilidad teórica-jurídica de comprender los Derechos Humanos como un freno al daño o la violencia (dependiendo del lenguaje de cada autor) a través de la acción de la sociedad para satisfacer esas necesidades reconocidas. El Derecho Internacional de los Derechos Humanos sería por tanto una construcción social, basada en el reconocimiento de necesidades y el que jugaría un papel importante los movimientos de afectados que consiguen normativizar sus peticiones.

Vamos ahora a analizar los diferentes textos que positivizan el derecho al trabajo y su fundamentación en una necesidad humana básica. No es difícil encontrar menciones literales al concepto de necesidad y a las condiciones materiales de vida en los textos, además se ha de tener en cuenta el contexto histórico de consolidación del constitucionalismo social.

Como antecedente importante en la materia, es necesario citar la Declaración de Filadelfia como primer texto que recoge como principio la regulación del trabajo para alcanzar el bienestar de la clase trabajadora. La Declaración fue el manifiesto constituyente de la Organización Internacional del Trabajo, en el año 1944, y recogía las aspiraciones del movimiento obrero y las uniones sindicales. Se centra en cuatro principios:

- (a) el trabajo no es una mercancía;*
- (b) la libertad de expresión y de asociación es esencial para el progreso constante;*
- (c) la pobreza, en cualquier lugar, constituye un peligro para la prosperidad de todos;*
- (d) la lucha contra la necesidad debe proseguirse con incesante energía dentro de cada nación y mediante un esfuerzo internacional continuo y concertado, en el cual los representantes de los trabajadores y de los empleadores, colaborando en un pie*

*de igualdad con los representantes de los gobiernos, participen en discusiones libres y en decisiones de carácter democrático, a fin de promover el bienestar común.*

Toda esta ideación del trabajo no como simple mercancía sino como instrumento que permite adquirir otros derechos, de manera que la ciudadanía y la calidad del trabajo se ligan irremediabilmente (Standing, 2011), está condicionada por el constitucionalismo social. El constitucionalismo social supone la intervención del Estado para asegurar el bienestar de los trabajadores, y se puede observar en Constituciones como la de la República de Weimar de 1919 en Alemania o la Constitución de la República de 1931.

Después de la Segunda Guerra Mundial y la caída del autoritarismo fascista en la mayoría de los Estados Europeos, las nuevas constituciones reforzaron la idea de combinar la democracia y los derechos individuales con los derechos y el bienestar sociales. Así, el constitucionalismo social se hace hegemónico en los textos constitucionales de la posguerra (Pisarello, 2012).

Uno de los rasgos más salientes del constitucionalismo social de posguerra fue el intento de blindaje de una serie de derechos sociales y laborales indispensables para la satisfacción de necesidades básicas, y con ello, para la expansión de la propia libertad. Este objetivo tuvo un papel crucial en constituciones sociales antifascistas como la francesa de 1946 la italiana de 1947 o la portuguesa de 1976. La constitución italiana, de hecho, hizo patente este compromiso en su artículo 1, que, en la estela de la constitución republicana española de 1931, consagró a Italia como una “república fundada en el trabajo” (Pisarello, 2012: 58).

Además, a nivel internacional, en el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (vigente en España desde el 27 de Julio de 1977) el trabajo se menciona en el artículo sexto como derecho que debe garantizarse por los estados firmantes, de manera que este debe ser garantizado tanto por la formación profesional tanto por la *ocupación plena y productiva*. También se describe el derecho de toda persona a *ganarse la vida* con un trabajo elegido de manera libre.

Después, en el artículo siete se mencionan las características que debe tener el trabajo para ser satisfactorio. Es decir, con las condiciones se define un tipo concreto de trabajo, no cualquier ocupación laboral, sino que se crea el derecho al trabajo que cubre necesidades materiales y da lugar a una vida digna. Las condiciones descritas por el PIDESC son las siguientes:

- *Una remuneración que proporcione, como mínimo, a todos los trabajadores:*
  - *Un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie; en particular debe asegurarse a las mujeres condiciones de trabajo no inferiores a las de los hombres con salario igual por trabajo igual.*
  - *Condiciones de existencia dignas para ellos y para sus familias, conforme a las disposiciones del presente Pacto.*
- *La seguridad y la higiene en el trabajo;*
- *Igual oportunidad para todos de ser promovidos, dentro de su trabajo, a la categoría superior que les corresponda, sin más consideraciones que los factores de tiempo de servicio y capacidad;*
- *El descanso, el disfrute del tiempo libre, la limitación razonable de las horas de trabajo y las vacaciones periódicas pagadas, así como la remuneración de los días festivos.*

De todo esto se deduce que existe la necesidad de acceder a un trabajo que cumpla con los requisitos de estos tratados para a la vez poder acceder a otras necesidades básicas. Se puede construir la dicotomía entre el trabajo digno que se fundamenta en las necesidades humanas y el trabajo precario que al no satisfacerlas causa un daño sobre los individuos que tienen estas necesidades satisfechas.

## **Criminología crítica y daño social**

La perspectiva del daño social, aplicada hasta sus últimas consecuencias supone una invitación a abandonar definitivamente la disciplina criminológica e ir “más allá”, crear una nueva (inter)disciplina que la supere y que trate el daño social y no el delito como objeto de estudio central.

Esta nueva disciplina por algunos autores se denomina *zemiology*. La partícula griega “zemia” significa daño, y por tanto sería una ciencia del daño social, obviando el marco jurídico y las epistemologías tanto de la dogmática penal como de la Criminología más empirista. Ante la deriva “realista de izquierda” de muchos autores de la Criminología Crítica marxista y la derrota ideológica de las izquierdas alternativas para crear una disciplina crítica, abogan por abandonarla definitivamente.

Si la Criminología tiene un cordón umbilical atado a las definiciones penales y al Sistema Penal como referencia, la *zemiology* debe ir unida a los estudios sobre políticas sociales, no penales, como punto de partida y pensar en clave de Justicia Social.

Esto permite imaginar una intervención diferente en la realidad: el Sistema Penal propone castigos a individuos concretos, la Política Social intenta satisfacer las necesidades de los sectores más vulnerables de la sociedad mediante diferentes mecanismos (Pemberton, 2008).

Esta polémica propuesta supone un debate que daría para una extensa reflexión. Existen en estos momentos más preguntas que respuestas respecto a esta nueva posible disciplina y su relación con la Criminología. ¿Cómo se abandona exactamente la Criminología y se funda un nuevo campo disciplinario?

¿Es la Criminología tan insalvable y horrible como critican los más convencidos partidarios de la *zemiology*? ¿Acaso eso no supone aceptar la crítica de Tappan al decir que “no estamos haciendo Criminología”?

### *Reconectando zemia y delito*

En los últimos años, renace el debate sobre si la *zemiology* es una subdisciplina dentro de la Criminología Crítica, o si bien se trata de una disciplina alternativa a la Criminología. Ha existido cierta ambigüedad a la hora de confrontar esta cuestión, pues la mayoría de los partidarios de crear una nueva disciplina provienen de la Criminología Crítica (específicamente de la corriente abolicionista) y muchos están encuadrados en facultades o estudios de Criminología o estudios socio-legales.

La hostilidad, los debates estériles sobre lo problemático entre cómo afrontar el daño social y la Criminología, llevan a Copson (2018) a intentar ir *Beyond “Criminology vs Zemiology”*, en una alianza que impida una hostilidad en un mundo de precariedad en el mundo universitario que aumenta la ultra- especialización y la subdivisión de las disciplinas para conseguir mayor estabilidad y financiación. Las principales críticas cruzadas se podrían simplificar en lo siguiente: la Criminología asume el concepto de “delito” y por tanto, refuerza y reifica el Sistema de Justicia Penal, en vez de cuestionarlo, mientras que los defensores de la *zemiology* usan teorías criminológicas para construir un conocimiento (re)presentado como nuevo, cayendo en el adanismo, sin crear una alternativa clara ni una respuesta a los problemas sociales (Copson, 2018).

Según Copson, el antagonismo interesado entre ambos puntos de vista tiene el riesgo de convertir la discusión en un enfrentamiento inútil, mientras que una relación más fraterna entre ambos puntos de vista, que comparten una visión contraria a los excesos del capitalismo y las estructuras de poder, a la vez que el deseo de vivir con una mayor Justicia Social, puede tener un gran potencial y enriquecer las futuras investigaciones. El roce constante, en cambio, produce un empobrecimiento del debate y de la literatura asociada a éste, en lo que se asemeja a un debate entre grandes teóricos “desde sus torres de marfil”, desconectados de la urgencia de los problemas sociales (Copson, 2018).

Siguiendo a Yar y volviendo al debate ontológico sobre necesidades humanas y criminalidad (Schwendinger, Schwendinger; 1970) la concepción más crítica de lo que son los crímenes de los poderosos en tanto que vulneraciones de derechos fundamentales, y por tanto, de necesidades básicas no parece muy lejana a la concepción del daño social como impedimento de la satisfacción de necesidades humanas. Con este fondo ontológico común, Yar usa el concepto hegeliano de reconocimiento para desacoplar el concepto de “delito” de las definiciones establecidas por el poder y vincularlo con el reconocimiento de las necesidades humanas y la protección ante el daño social.

Al usar el reconocimiento como un punto de referencia o una prueba de fuego, podemos [también] evaluar las categorías comunes de delitos como legítimas (o ilegítimas) con Referencia a las necesidades básicas de los sujetos sociales. Esto nos permite discriminar entre las categorías formalmente constituidas de crimen de acuerdo con su coherencia con el principio de promover el reconocimiento, y si ofrecen protección contra el daño social (Yar, 2012: 62; citado por Copson, 2018, traducción propia).

Si bien la autora está de acuerdo en que el argumento de Yar y asegura que crea un “lugar de encuentro” entre criminólogos críticos y defensores de la *zemiology*, también existen puntos de divergencia difíciles de superar. El hecho de usar el término “daño” en vez de “delito” supone un uso del lenguaje estratégico para interrumpir el pensamiento dominante sobre los problemas sociales, la delincuencia y el Sistema Penal que no siempre es comprendido y aceptado, en caso de estar en desacuerdo en la importancia del lenguaje y la conceptualización como herramienta (Copson, 2018).

De hecho, si se reflexiona en los orígenes etimológicos de la palabra griega “zemia”, la dicotomía no es tan fuerte como se suele presentar. Partiendo de la premisa de que los desarrolladores del concepto de *social harm* son en su gran mayoría británicos, parece que no comprendieron la dimensión cultural concreta que tiene en el idioma griego la palabra “zemia”. Por paradójico que esta pueda parecer, uno de los significados posibles de la palabra “zemia” es el de castigo. Los griegos no han tenido históricamente una sola palabra para entender lo punitivo, y “zemia” es una de las palabras que en la Grecia clásica denotaba lo que debía pagar o sufrir un ciudadano para pagar por una injusticia cometida (Kotzé, 2018).

Volviendo al problema de discusión, la urgencia que supone la precariedad laboral ante necesidades básicas no satisfechas hace que este debate se vuelva etéreo, farragoso y abstracto. Existen daños que normativamente se han definido como delictivos y otros que escapan a las etiquetas penales, de manera que es necesario un enfoque integrado que estudio ambos tipos de daño (Kotzé, 2018).

Una estrategia ante el daño social que se haga en el presente necesita de un marco teórico clarificado y sin ambigüedades ni contradicciones. Se puede disputar el sentido hegemónico de crimen como categoría jurídico-penal ante un sentido popular-democrático que lo equipare al daño social.

El criminólogo crítico que pretenda ser pragmático en estas cuestiones, y especialmente en el asunto de la precariedad laboral, debería poder adoptar una perspectiva del daño social dentro de la criminología crítica, que cada vez debe tener una visión global de daños que son estructurales y suponen una enorme violación de Derechos Humanos reconocidos por legislación internacional (Rivera, 2016).

Mi postura se resume en que no es necesario pretender formar una nueva disciplina diferente de la criminología. Han existido enfoques críticos dentro de la criminología

entendida como ciencia social: desde Sutherland, pasando por los marxistas y las reflexiones sobre género, raza y medio ambiente. Construir un conocimiento contrario a la actual hegemonía de la Criminología administrativa supone luchar por resignificar el contenido de significantes como “crimen” o “Criminología”.

En la actual coyuntura de recortes financieros y mercantilización del conocimiento universitario en el Estado Español, la creación de nuevas disciplinas críticas parece complicada. Es preferible desde un punto de vista más adecuado a nuestra realidad concreta luchar por una mayor diversidad en los planes de estudio y en la investigación criminológica. Esta pluralidad puede ser la única oportunidad de se puedan investigar desde la criminología crítica los delitos de los poderosos o intentar medir el daño social.

Además, algunos de los fundadores de la corriente del daño social, no son tan categóricos en su rechazo definitivo a la Criminología, y admiten posiciones más ambiguas en aras del pragmatismo y de la adaptación a la coyuntura política determinada.

Solo sobre la base de una política de pragmatismo específico al contexto podemos desafiar el poder y la dominación que nos enfrenta, mientras mantenemos a la vista la visión de formas menos dañinas de organizar la vida social: una sociedad post-capitalista de igualdad y justicia social. (Tombs, 2018: 27, traducción propia).

En definitiva, el enfoque pragmático supone asumir las contradicciones que existen en el plano teórico y que en la acción social transformadora no pueden muchas veces evitarse. Usando como ejemplo el movimiento de familias afectadas por asesinatos corporativos, Tombs rechaza que exista un binarismo excluyente entre la acción legal (ejemplo: acusación penal) y la perspectiva del daño social en la actuación de los movimientos sociales en su práctica para transformar la realidad.

### *Daño Social y Precariedad*

La cuestión de la precariedad laboral ha sido marginal en los estudios sobre el daño social en comparación con otros aspectos como las muertes en el trabajo (los asesinatos corporativos, como se conocen en el ámbito anglosajón). También se trata frecuentemente problemáticas sociales más generales como la pobreza o la desigualdad social. Sin embargo, no se usa frecuentemente un marco teórico-político sobre el origen de la precariedad laboral y la conformación del precariado como sujeto sociopolítico.

Repasando los trabajos recientes sobre daño social y su relación con el empleo, podemos destacar diferentes obras y artículos que sí tratan la cuestión de las condiciones de trabajo.

Scott, en su libro *Labour Exploitation and Work-based Harm* introduce el concepto de daño social de base laboral. Es decir, el trabajo como herramienta de explotación y extracción de la riqueza supone una estructura opresora que daña irremediabilmente a la clase trabajadora.

En el caso extremo, la explotación supone directamente esclavitud laboral, y esta situación de esclavitud se da especialmente en países de la periferia global, bajo el desembarco de del neoliberalismo mundial que necesita de mano de obra poco costosa. Las deficientes condiciones de trabajo pueden llevar a situaciones catastróficas, como el derrumbe del complejo Rana Plaza en Bangladesh, donde murieron aproximadamente mil trabajadoras textiles (Scott, 2017).

Estos daños son aceptados acríticamente por la legalidad estatal tanto de los países centrales como periféricos del globo, y no se considera como criminal a las corporaciones que ponen en peligro la vida y la salud de sus empleados, a cambio de darle un sueldo muchas veces mísero.

De manera crítica, cuando se produce un daño, ya que es parte integral del sistema capitalista como está organizado convencionalmente, a menudo puede cubrir sus huellas y/o se define fuera del marco criminal establecido y, por lo tanto, se hace relativamente poco problemático en sentido legal (ya veces por extensión moral) (Scott, 2017: 10, traducción propia).

Por otra, más centrado en la realidad europea y occidental Lloyd, investiga el daño social que supone el trabajo en la llamada economía de servicios. Basándose en las etnografías que estudian la realidad sociocultural en contextos laborales posfordistas como la de las teleoperadoras (es la conocida como *Call Center Literature*) conceptualiza el daño social en el funcionamiento normal de la economía de servicios:

Condiciones estresantes, contratos inseguros, objetivos y la presión de la administración, junto con las funciones de atención al cliente acompañadas con frecuencia de interacciones problemáticas con los clientes insatisfechos, son la realidad cotidiana de los empleos de la economía de servicios. Los niveles de pago

rara vez reflejan el trabajo arduo, el estrés y la ansiedad que acompañan a estas formas de empleo inseguras y difíciles (Lloyd, 2018: 255; traducción propia).

El autor hace hincapié en la dificultad que supone en la transición hacia la edad adulta, generando ansiedad y eternizando la adolescencia de los jóvenes precarios británicos. El normal funcionamiento de esta economía de servicios genera una gran cantidad de daños sociales, al desaparecer la estabilidad en el trabajo y la idea de progresión dentro de la empresa hacia mejores posiciones. El principio de competencia dentro de la propia empresa, además, rompe el posible proceso de asociación de los trabajadores, al estar estos enfrentados entre sí por mejoras salariales o premios:

El individualismo competitivo endémico en la cultura capitalista de consumo se manifiesta en los espacios de ventas, ya sea de manera visible o subrepticia, cuando los empleados se pelean por posiciones y recompensas limitadas. Estos daños son numerosos y visibles en la economía de servicios, no solo en los ejemplos más notables que se presentan en los informes de los medios de comunicación (Lloyd, 2017: 259; traducción propia).

Si bien tanto las investigaciones de Scott y Lloyd introducen la importancia de las cuestiones laborales en la agenda temática de la disciplina de los estudios del daño social, y su metodología es rigurosa e innovadora (revisión de etnografías, entrevistas cualitativas y grupos de discusión, además del uso de estadísticas e informes oficiales), su marco teórico es poco profundo y algo vago en cuanto a la conceptualización del problema.

Si bien Scott usa el concepto de “explotación laboral” y este tiene una clara conexión con una obra clásica como es *The Condition of the Working Class in England* (Engels, 1887) tanto en objetivos como en método, no realiza un análisis elaborado de la precarización del trabajo a escala global durante las últimas décadas y no introduce el *precarizado* (Standing, 2011) como concepto novedoso y que se debe tener en cuenta. Se podría argumentar, por otra parte, que la explotación laboral incluye formas de daño sobre los trabajadores más graves como es la esclavitud laboral y el tráfico de personas, y el autor quería incluir estos graves sucesos como objeto de estudio de su investigación.

En cuanto a Lloyd, su uso de conceptos como economía de servicios o neoliberalismo individualista son necesarios para entender la coyuntura laboral actual, pero

no introduce en profundidad el estudio del paso del fordismo al posfordismo como cambio de paradigma que origina esa economía de *Call Centers* y grandes centros comerciales que cita. Tampoco explica porque la clase obrera británica ha perdido tantos derechos laborales y sociales después del triunfo del neoliberalismo en los años ochenta. ¿Por qué fue derrotado el movimiento obrero?

Para corregir esta falta de contexto histórico-social y añadir elementos a la literatura existente que relaciona daño social y la cuestión del trabajo, se debe añadir una genealogía de la precariedad (en este caso centrada en el estado español) para responder a la pregunta ¿cómo hemos llegado hasta aquí? ¿Por qué hemos normalizado la precariedad, la explotación laboral, la incertidumbre y los salarios de miseria?

Sólo estudiando los cambios estructurales que se derivan del fin del consenso fordista-keynesiano y del constitucionalismo social como base de un contrato entre clases antagónicas, los cambios políticos y jurídicos que construyen las figuras legales de la precariedad, podemos construir una comprensión más rica de la normalización de la precariedad y entender el daño social como un proceso evitable y que se puede prevenir (Pemberton, 2016).

## **Daño económico**

El daño económico se puede analizar poniendo el foco en las condiciones de vida y las necesidades insatisfechas de los trabajadores, especialmente los más precarios.

Pero para conocer el impacto en las condiciones de vida del precariado del daño económico, se tratará en primer lugar la inestabilidad en el empleo en el estado español en comparación con el resto de Europa. También se tratará el concepto de pobreza laboral y el “trabajador pobre”, un concepto que consigue ir más allá de la dicotomía trabajo/inclusión vs desempleo/pobreza y plantear que el trabajo precario no consigue satisfacer las necesidades materiales de los trabajadores precarios.

Además, es importante no tratar el daño económico como un desastre natural, dando cuenta de que hay otra cara de la moneda. La desigualdad económica existente en nuestra sociedad implica que hay un porcentaje de la población que disfruta de una posición de increíble acumulación de riquezas, y esta riqueza se extrae del esfuerzo de los trabajadores a través del ciclo de revaloración del capital ya expuesto por Marx en el siglo XIX. La lucha de clases, con todos sus matices en la sociedad neoliberal, postfordista y globalizada, sigue siendo totalmente vigente.

### *Incertidumbre*

La incertidumbre es una de las características principales de la precariedad laboral. Genera un relato vital que ya no es lineal y estable como en los trabajos típicos de la empresa fordista y rompe los lazos entre “la comunidad laboral solidaria”, es decir, impide que se formen uniones duraderas de trabajadores en forma de sindicatos (Standing, 2011).

La incertidumbre, que produce efectos tanto materiales (quedarse sin ingresos) o psicológicos (frustración, ansiedad, sensación de desesperanza) existe gracias a que los trabajos precarios son esencialmente trabajos temporales. El contrato temporal existe en nuestra legislación en diferentes formatos y supone que en teoría el trabajo es ocasional y no estructural.

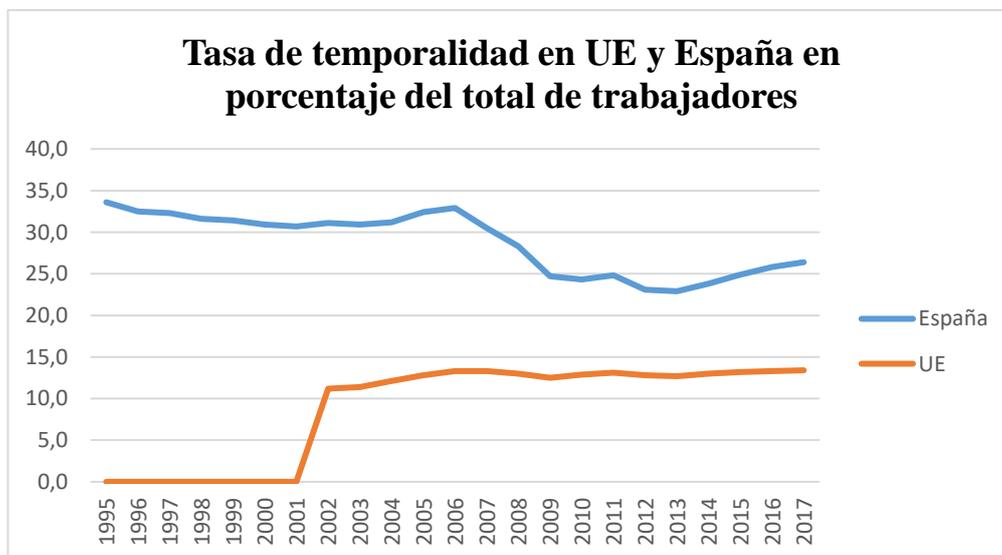
En el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores se establece que los contratos temporales podrán ser de duración incierta o determinada. Sin embargo, lo determinante es que se entiende que el contrato indefinido supone el contrato *normal*, ya que para que

un contrato sea temporal deben darse unos requisitos concretos que deben ser justificados, es decir, se regulan en tanto que excepción, como solución a una tarea urgente que debe ser realizada. Estas causas son realización de una obra o servicio, es decir, un proyecto determinado, asumir acumulación de tareas por las condiciones del mercado o bien sustituir trabajadores que tienen la plaza reservada.

En caso de fraude de ley al no cumplirse los requisitos, se entiende que ocupan puestos de trabajo estructurales y deben ser reconocidos como trabajadores indefinidos como reconoce el artículo 15.3.

Asimismo, de los diferentes tipos de contratos que existen, únicamente se entiende que el contrato indefinido supone una duración larga y sujeta a unas mayores indemnizaciones por despido. Actualmente, la diferencia según el artículo 49.1 del Estatuto es de 33 días por año trabajado en caso de despido improcedente de un trabajador indefinido, y sólo 12 días por año por el fin de un trabajo temporal. Además, siguiendo este mismo punto, los trabajadores que tienen contratos formativos o en prácticas ni siquiera tienen indemnización por fin de contrato.

Por tanto, existe una dicotomía entre el trabajo estable-indefinido y el inestable-temporal que está construida jurídicamente. En cuanto a la prevalencia de la temporalidad en el estado español, los datos disponibles muestran que se trata de un problema muy significativo y de gran relevancia en el mercado laboral. Los datos recogidos por Eurostat nos muestran como la tasa de temporalidad porcentual española ha sido estructuralmente mucho más alta que la media europea.

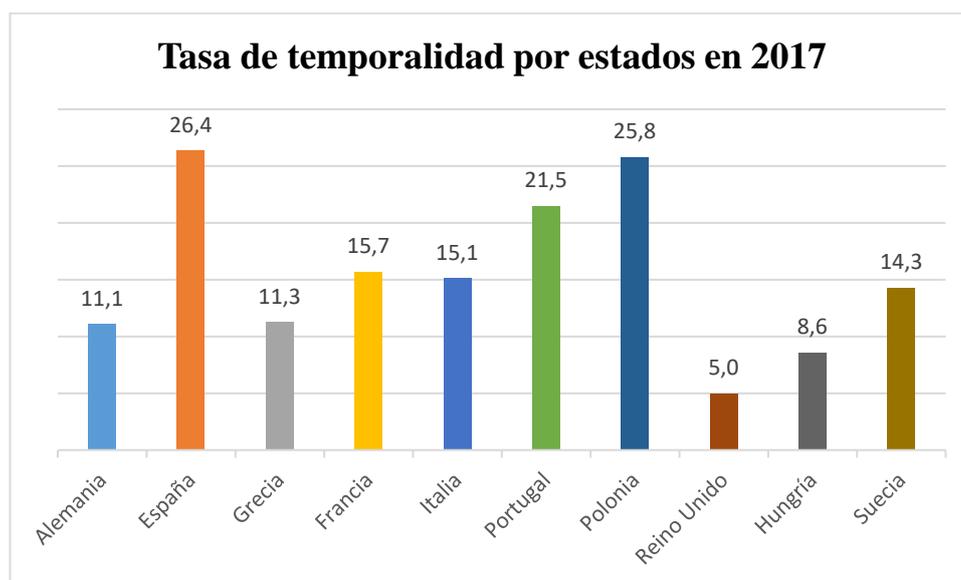


Elaboración propia a partir de datos de Eurostat

Además, como se puede observar en el gráfico, los trabajadores temporales disminuyeron en España especialmente entre el 2007 y 2009 de manera muy acusada. Es decir, se puede observar como la crisis financiera afectó especialmente a los trabajadores temporales, probablemente porque eran más fáciles de despedir que los trabajadores estables con contrato indefinido.

A partir del 2013 empieza un nuevo ascenso de la tasa de temporalidad que llega hasta nuestra actualidad. De manera que podemos observar que la recuperación del número de empleados que se han creado estos últimos años se debe a la recuperación de trabajos temporales existentes antes de la crisis. Pero es deducible que una nueva mala coyuntura puede hacer que aumenten rápidamente los trabajadores desempleados como en el 2007.

A nivel europeo, si comparamos la tasa de temporalidad española con los países de nuestro entorno podemos ver que España bate récords.



Elaboración propia a partir de datos de Eurostat

En el año 2017, la tasa de temporalidad española fue de 26,4 % sobre el total de trabajadores mientras que por ejemplo la de Alemania fue de 11,1 %. Como estados en situación similar podemos observar los casos de Polonia y Portugal. Sin embargo, el porcentaje del estado español es el más elevado de la Unión Europea y en los años anteriores a la crisis del 2007, los porcentajes superaban el 30% de empleados.

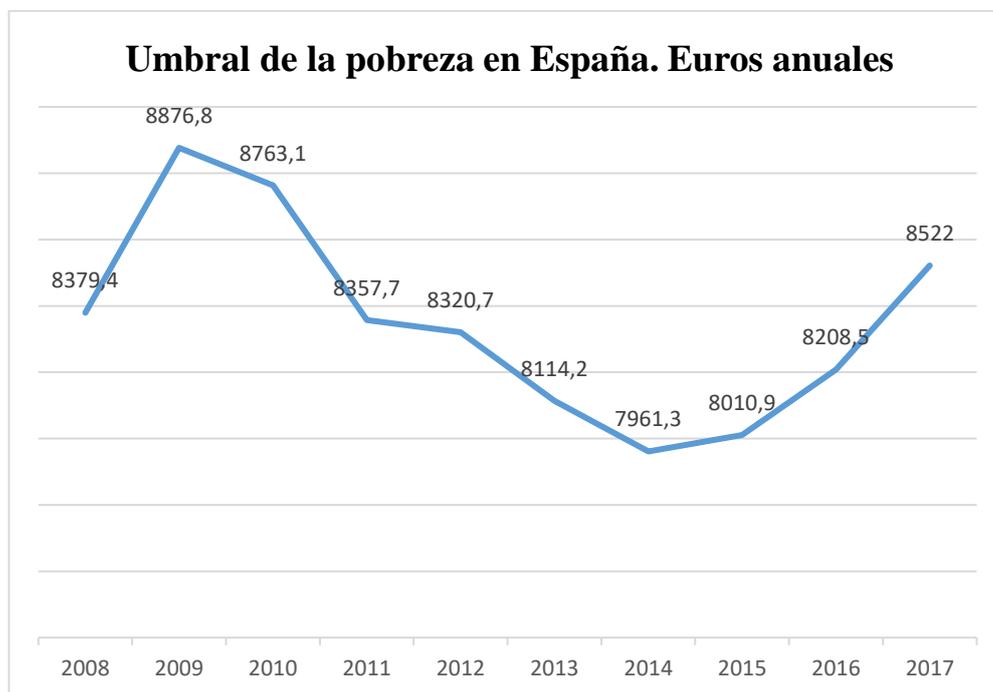
## *Trabajadores pobres*

Generalmente, en el discurso político conservador, en los medios de comunicación e incluso en la opinión pública parece prevalecer la conexión entre pobreza y desempleo, ya que se entiende la situación de empleo como una garantía de no caer en la exclusión social.

Sin embargo, siendo rigurosos veremos que existe una cantidad ingente de trabajadores que cumplen todos los requisitos para ser pobres o estar en situación de exclusión social. Estadísticamente, una manera para medir y comparar la pobreza es a través del umbral de la pobreza. Según la Unión Europea, se entiende como trabajador pobre aquel que ingresa menos que el 60% del ingreso mediano de su estado.

El umbral de la pobreza en España, como podemos observar en el gráfico, se encuentra alrededor de los 8500 euros anuales de renta en los últimos años.

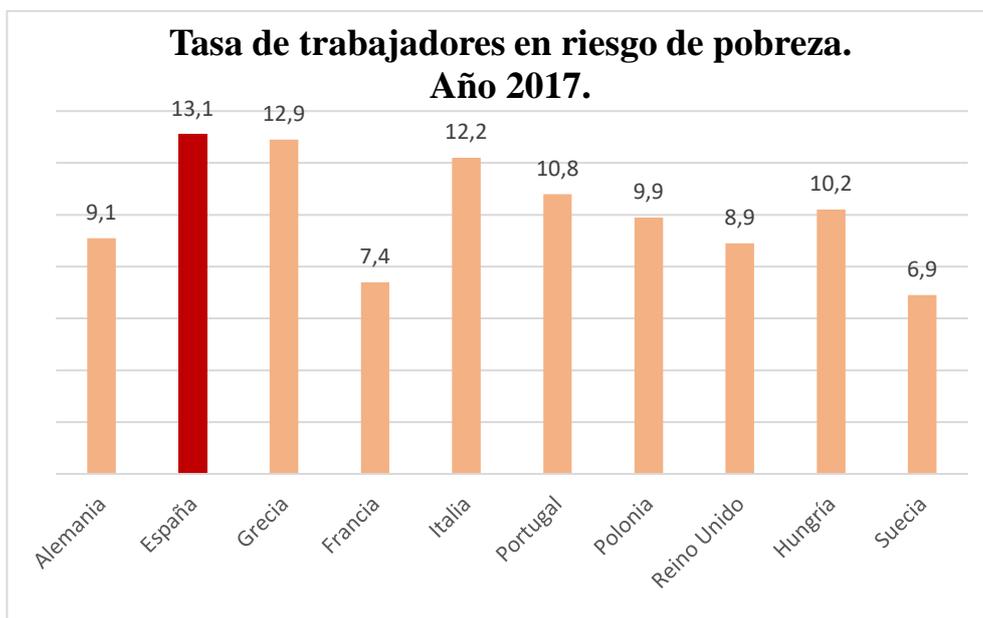
La disminución que se manifiesta en la década de la crisis se debe a la caída en picado del salario mediano, que arrastra al umbral de la pobreza.



Elaboración propia a partir de datos de INE

Además, la ratio de personas trabajadoras en riesgo de pobreza según Eurostat de España es la más alta de la Europa continental. La tasa es similar a la de Grecia o Italia, pero la comparación con otros estados como Suecia (6,9) o Alemania (9,1) muestra una

clara desigualdad entre el Norte y el Sur de la Unión Europea, en la que España sale claramente perjudicada.



Elaboración propia a partir de datos de Eurostat

Pero ¿a qué tipo de trabajadores nos estamos refiriendo?

Según el estudio de la Fundación 1º de Mayor (Medina et al, 2012), se pueden dibujar diferentes perfiles de los trabajadores más afectados por la pobreza.

- Tienen más riesgo de pobreza laboral los trabajadores por cuenta propia que los asalariados.
- Los trabajadores temporales tienen más riesgo de pobreza que los estables.
- El empleo a tiempo parcial muestra las mayores tasas de pobreza laboral, ya que muchos trabajadores recurren a él de manera involuntaria.
- En cuanto a la edad, las mayores tasas de riesgo se encuentran en los menores de 30 años y en los mayores de 50 años.
- El riesgo de pobreza laboral es especialmente alto en los trabajadores con nivel formativo bajo.

Si bien, el estudio se basa en las consecuencias empobrecedoras de la crisis del 2007, se hace hincapié en que durante “las vacas gordas” del crecimiento anterior a la recesión,

España fue incapaz de llegar a cotas de trabajadores pobres inferiores a las medias europeas. Por tanto, la pobreza laboral en el estado español es un problema estructural y no una coyuntura derivada de la crisis:

El mayor empobrecimiento de los trabajadores y trabajadoras en España está vinculado con las características de un modelo productivo poco diversificado y centrado en actividades de escaso valor añadido; de un mercado de trabajo muy segmentado; un modelo de protección social débil y un sistema fiscal desequilibrado, configurados en el periodo de fuerte crecimiento económico vivido hasta el año 2007 (Medina et al, 2012: 125).

Por otra parte, esta manera de medir la pobreza laboral ha sido criticada por ser demasiado generalista e intentar establecer un criterio objetivo y universal (ingresos) sin tener en cuenta cómo medir las carencias materiales (malnutrición o infravivienda) o la pobreza subjetiva (con relación a la desigualdad).

La Unión Europea utiliza por tanto un indicador útil para comparar estados, pero difícilmente se puede analizar profundamente la pobreza laboral de cada estado y sus condiciones concretas (Gómez-Álvarez, Gómez; 2017):

Por otro lado, la pobreza, como hemos podido comprobar a lo largo de este capítulo, es un concepto multidimensional, de forma que la pobreza monetaria no corresponde a situaciones de carencias materiales, y en la medida en la que son perfiles poblacionales diferentes dentro de los trabajadores, su estudio requiere la construcción de un indicador específico (Gómez-Álvarez, Gómez; 2017: 115).

En resumen, una de las dimensiones asociadas al daño económico sobre los trabajadores que genera la precariedad es la pobreza, y en el caso concreto del estado español las estadísticas son elevadas y alarmantes, de manera que las consecuencias sobre las necesidades de las clases populares quedan claramente insatisfechas.

El empleo, lejos de garantizar “*condiciones de existencia dignas*” y “*ganarse la vida*” como expresa el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se convierte en un instrumento de empobrecimiento y disciplina de las masas, controladas por unas élites enriquecidas en un mundo cada vez más desigual.

Los datos y gráficos mostrados no deben entenderse como un accidente natural que afecta negativamente a los trabajadores. Hay una contrapartida en toda relación laboral:

el empleador. La pobreza laboral se corresponde con un aumento de la riqueza empresarial, al reducir lo que desde su punto de vista económico es simplemente un coste que se debe disminuir todo lo posible.

En el informe *Premiar el trabajo, no la riqueza*<sup>3</sup> realizado por Oxfam en 2018, se muestra como a nivel global el aumento de la riqueza ha aumentado mientras las condiciones de trabajo se devaluaban en todo el planeta.

Entre 2006 y 2015, los salarios aumentaron una media de un 2% anual, mientras que la riqueza de los multimillonarios se incrementó en un 13%, seis veces más (p.12).

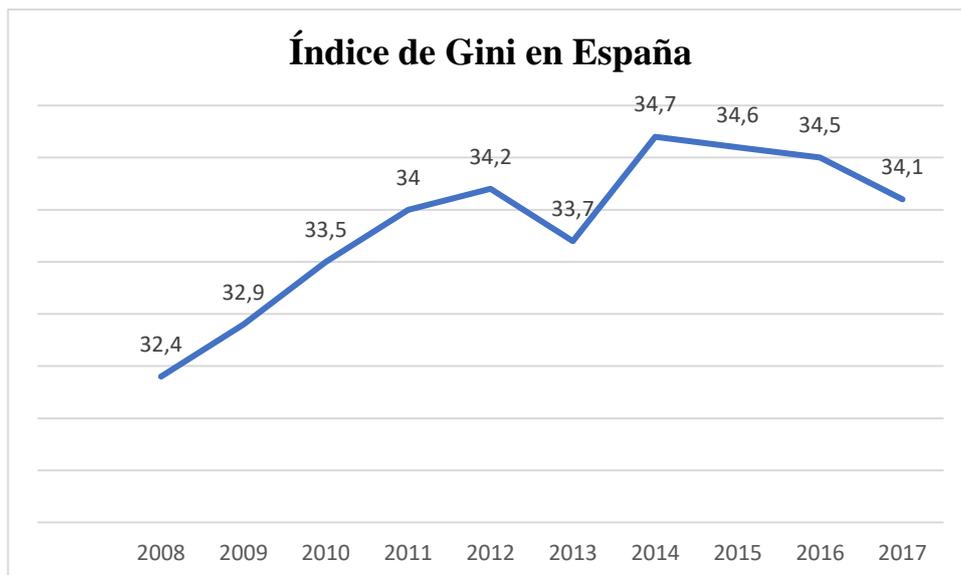
El control de las fuentes de ingresos, la tecnología y los medios de distribución de las mercancías consiguen que el 1% más rico de la población mundial continúa acumulando riqueza.

Además, desde teniendo en cuenta la importancia de la perspectiva de género, el informe asegura que nueve de cada diez de las personas más ricas del planeta son hombres, mientras que las personas más pobres del globo son mujeres que trabajan en el sector primario en países del Sur Global.

El estado español no es ajeno a esta dinámica global y podemos observar como la desigualdad ha aumentado en la última década, coincidiendo con la crisis del 2007, a través de las mediciones del índice de Gini. En el gráfico podemos ver una tendencia alcista (únicamente interrumpida el año 2013), que se modera de manera leve en la actualidad.

---

<sup>3</sup> *Premiar el trabajo, no la riqueza* (2018) consultable en: <https://oxfamintermon.s3.amazonaws.com/sites/default/files/documentos/files/premiar-trabajo-no-riqueza.pdf>



Elaboración propia a partir de datos de INE

#### *Daño y lucha de clases*

Una interpretación marxista del conflicto de clases, de la precariedad y del daño social es necesaria para no tratar el problema como un accidente natural, o como un mero objeto de estudio científico, sin tener en cuenta las connotaciones políticas, éticas e ideológicas del fenómeno.

Para la crítica materialista, la historia de la civilización occidental y de la historia de la humanidad incluso, es una historia de antagonismo entre grupos oprimidos y grupos opresores. La tradición materialista muestra como en las distintas épocas ha habido poderosos y servidores: patricios y esclavos en la antigua Roma, señores y siervos en la Edad Media, proletarios y burgueses en la era industrial. A este respecto, nada más clarificador y sintético que el *Manifiesto Comunista*.

Las revoluciones burguesas, anteriores en el tiempo a la Revolución Industrial, no son más que la forma en la burguesía luchaba por el poder político contra la antigua clase dominante: la aristocracia feudal. La Revolución Francesa, más allá de los nobles ideales, fue fruto de la emancipación de los antiguos “ciudadanos” (pues eso es lo que literalmente quiere decir burgués, persona que habita una ciudad, que usualmente se dedicaban a las actividades mercantiles y financieras) contra la nobleza, los propietarios de la tierra y los siervos que la trabajaban.

La burguesía es una clase continuamente revolucionaria:

La burguesía no puede existir si no es revolucionando incesantemente los instrumentos de la producción, que tanto vale decir el sistema todo de la producción, y con él todo el régimen social. Lo contrario de cuantas clases sociales la precedieron, que tenían todas por condición primaria de vida la intangibilidad del régimen de producción vigente. La época de la burguesía se caracteriza y distingue de todas las demás por el constante y agitado desplazamiento de la producción, por la conmoción ininterrumpida de todas las relaciones sociales, por una inquietud y una dinámica incesantes. Las relaciones inmovibles y mohosas del pasado, con todo su séquito de ideas y creencias viejas y venerables, se derrumban, y las nuevas envejecen antes de echar raíces. Todo lo que se creía permanente y perenne se esfuma, lo santo es profanado, y, al fin, el hombre se ve constreñido, por la fuerza de las cosas, a contemplar con mirada fría su vida y sus relaciones con los demás (Marx, Engels; 1848)

Pero al mismo tiempo que la burguesía, los antiguos “villanos” de las urbes del Antiguo Régimen, se convierten en clase soberana y centralizan la política en las ciudades frente al campo (lugar donde se originaba el poder de la nobleza feudal) y de Europa hacia el resto del mundo a través de la colonización; el libre mercado y la privatización de los bienes comunes genera un flujo de personas del mundo rural al urbano para trabajar en el nuevo sector industrial: la clase trabajadora fabril, o proletariado.

Las armas con que la burguesía derribó al feudalismo se vuelven ahora contra ella. Y la burguesía no sólo forja las armas que han de darle la muerte, sino que, además, pone en pie a los hombres llamados a manejarlas: estos hombres son los obreros, los proletarios. En la misma proporción en que se desarrolla la burguesía, es decir, el capital, desarrollase también el proletariado, esa clase obrera moderna que sólo puede vivir encontrando trabajo y que sólo encuentra trabajo en la medida en que éste alimenta a incremento el capital. El obrero, obligado a venderse a trozos, es una mercancía como otra cualquiera, sujeta, por tanto, a todos los cambios y modalidades de la concurrencia, a todas las fluctuaciones del mercado (Marx, Engels; 1848).

Por tanto, la burguesía es desde su constitución como clase dominante, superando a la aristocracia quien dirige la economía y política global, aunque puedan existir luchas entre burguesías nacionales en forma de guerras, competencia interclasista entre la propia burguesía y crisis sistémicas del capitalismo.

¿Pero que es el capitalismo?

El capitalismo es el sistema económico que se genera a partir de la hegemonía burguesa y el industrialismo posterior, en el cual el capital se ha de revalorizar constantemente. Como explica Marx en su obra *El Capital*, existe un proceso de acumulación de capital, que funciona muy diferente a la descripción liberal clásica de los mercados.

Los mercados, en teoría deberían seguir un ciclo en el cual se venden mercancías, se recibe un capital por ellas y se compran otras mercancías. Así es como los obreros pueden observar el ciclo del capital a simple vista:

$$M \rightarrow D \rightarrow M$$

Sin embargo, la realidad es que existe un ciclo diferente, caracterizado por la inversión del capital en mercancías que generan un capital superior a la cantidad inicial de dinero:

$$D \rightarrow M \rightarrow D'$$

Si se piensa por ejemplo en la producción de coches, se puede observar como el socio capitalista invierte en una fábrica para producir coches, se vende los coches y consigue una cantidad de capital superior, es decir, ha conseguido un plusvalor.

$$D' - D = P$$

¿De dónde surge el plusvalor?

El plusvalor surgiría de la extracción de riqueza hacia la fuerza de trabajo, los trabajadores, que son un mero coste de producción a reducir. Por tanto, los trabajadores son instrumentalizados como una mercancía más para generar el mayor margen de plusvalor posible (Marx, 1867).

Aplicando estos conceptos y análisis a la realidad del precariado del siglo XXI, es evidente que estas lógicas de explotación (en sentido amplio) para la extracción de plusvalor siguen vigentes.

El daño económico en forma de miseria para los trabajadores tiene por tanto una causa estructural, y pese a los cambios coyunturales que en el posfordismo se concretan en una mayor inestabilidad laboral que en el fordismo, el problema de extracción de plusvalor sigue siendo exactamente el mismo que hace dos siglos.

La lucha de la burguesía para revalorizar su capital constantemente conlleva la necesidad de crear nuevos mercados y formas de negocio, que las tecnologías digitales favorecen. La expansión de negocios online supone una gran posibilidad para rebajar los costes de producción y expandir el plusvalor.

Para los viejos materialistas, la desigualdad, lejos de ser un asunto técnico que se pueda resolver con algunas mejoras y con un mayor progreso político y civilizatorio, es una guerra social, que puede una manifestación violenta. Es decir, no se trata de un antagonismo entre un ayer y mañana, en un marco de evolución hacia el progreso cultural y tecnosocial. No, la contradicción es entre clases, entre élites propietarias y trabajadores.

Esta guerra social entre clases parece no haber terminado hoy, pese a la insistencia de muchos autores en hablar de “clase media” como refugio para evitar una visión conflictiva de los grupos humanos por razones materiales.

Este brutal enriquecimiento de las élites es al mismo tiempo la causa del daño económico que se ejerce contra el precariado. Por tanto, es necesario recordar que hay otra cara de la moneda. El proceso de pauperización de la clase trabajadora, así como el retroceso en sus derechos sociales, supone un gran beneficio para las élites empresariales (como gestores) y de los grandes propietarios (como titulares de los beneficios).

El aumento de la desigualdad detectado supone que existen personas cuyas riquezas, influencia y poder se multiplican, teniendo una gran capacidad para tomar grandes decisiones de abasto mundial.

## **Daño psicológico**

Los efectos de la estructura social y cultural sobre la psique han sido estudiados desde la enriquecedora tradición de la psicología social. Los efectos psicosociales negativos sobre los individuos del trabajo precario pueden provocar padecimientos tales como la depresión y la ansiedad.

Ahora bien, esto supone adoptar un enfoque diferente al de psicología de la personalidad, que mediante una epistemología positivista deduce que existen individuos que pueden ser esencialmente depresivos, neuróticos o impulsivos. Muchas veces esta visión esencialista se justifica bajo criterios biológicos.

En el psicoanálisis (hoy en día apartado de la disciplina psicológica en la mayoría de los estudios de Europa, aunque quizá no tanto en América Latina) existía ya la noción de *neurosis*, es decir, un estado de angustia que se puede manifestar en fobias, tristeza, preocupaciones u obsesiones. El origen se encontraba en la represión de los propios deseos, que generaba una enorme frustración. El origen de esa frustración se encontraría también en la sociedad, con las limitaciones que impone sobre los deseos del individuo como desarrolla en *Malestar en la cultura* (Freud, 1930).

La ansiedad, la depresión y el estrés son fenómenos sociales, no están determinados exclusivamente por factores biológicos. Y el ambiente laboral puede estar asociado con estos padecimientos. Ahora bien, el objeto de este apartado no es justificar la relación entre trabajo en general y el malestar psicológico, sino entre la precariedad en particular en un mundo globalizado, posfordista y “flexible”.

Asimismo, existe otra temática importante: la reestructuración de los relatos, la autoimagen de los precarios en un mundo caracterizado por la inseguridad en el trabajo y el fin de una “identidad laboral fuerte”. Estas crisis en la identidad generan también un malestar en los individuos, que se enmarca también en el tránsito de las relaciones sociales en la modernidad hacia la posmodernidad.

### *Malestar en el trabajo*

Antes de empezar, es importante hacer un pequeño glosario de definiciones de los términos psicológicos que se usarán. La noción freudiana de *neurosis* se encuentra desaparecida en los estudios que tratan el malestar mental y su vínculo con la precariedad laboral.

La ansiedad es descrita por muchos estudiosos de la materia como una emoción relacionada con la anticipación a peligros, lo cual la convierte en una herramienta evolutivamente útil para la supervivencia de la especie. Sin embargo, se convierte en una sensación disfuncional al basarse en peligros imaginarios o futuros.

En general, el término ansiedad alude a la combinación de distintas manifestaciones físicas y mentales que no son atribuibles a peligros reales, sino que se manifiestan ya sea en forma de crisis o bien como un estado persistente y difuso, pudiendo llegar al pánico; no obstante, pueden estar presentes otras características neuróticas tales como síntomas obsesivos o histéricos que no dominan el cuadro clínico (Sierra, 2003).

El Manual DSM-5, usado para diagnosticar por psicólogos de todo el planeta, define el trastorno de ansiedad generalizada como una situación en la que el sujeto no puede controlar sus preocupaciones y esto afecta a su vida social y laboral. El período debe ser de seis meses en los que hay más días con ansiedad que sin ella.

Los criterios que usa el DSM-5 son:

- Agitación o nerviosismo
- Facilidad para fatigarse
- Dificultades para concentrarse
- Irritabilidad
- Tensión muscular
- Trastornos del sueño

Si la ansiedad tiene un componente de preocupación activa y obsesiva del individuo, la depresión en cambio tiene un carácter más pasivo y de tristeza profunda. La depresión clínica, por otra parte, se describe como una afectación grave del estado de ánimo, que afecta intensamente a la devaluación a la autoimagen del sujeto. Debe ser presente durante dos semanas, y debe darse al menos uno de los dos síntomas principales:

- Estado de ánimo deprimido la mayor parte del día, casi todos los días, según se desprende de la información subjetiva o de la observación por parte de otras personas
- Disminución importante del interés o el placer por todas o casi todas las actividades la mayor parte del día, casi todos los días

Tanto la ansiedad como la depresión son descritos esencialmente como procesos que afectan emocionalmente a la personalidad. El estudio de la personalidad, por otra parte, siempre nos acerca a factores biológicos personales y estables, en detrimento de la importancia del entorno sociocultural en el que se desenvuelve el afectado.

A pesar de esta visión profundamente biologicista de la ansiedad y la depresión, existen estudios que tratan estos problemas de salud mental como un fenómeno relacionados con riesgos psicosociales, tratando la importancia del trabajo en general y la precariedad laboral en particular.

La inseguridad laboral tiene un impacto directo en las preocupaciones sobre el futuro de los trabajadores, de la misma manera que la pobreza y la exclusión puede afectar negativamente a la autoestima y generar las condiciones adecuadas para que los precarios desarrollen depresión.

Una gran cantidad de artículos de la disciplina de la psicología social relacionan la precariedad con perturbaciones de la salud mental. En su tesis doctoral, Amable realiza un estudio muy completo al respecto, comenzando su propia investigación con un metaanálisis de los artículos más relevantes que relacionan la inestabilidad en el trabajo y la salud mental. El autor analizó 130 artículos, de los cuales 43 estaban directamente relacionados con la interrelación entre salud mental y precariedad laboral (Amable, 2006).

De la lectura de los resultados de los estudios epidemiológicos, se puede concluir que existe un consenso significativo en relacionar la variable “inestabilidad en el trabajo” y problemas de salud mental. Los estudios son heterogéneos en su metodología y sujetos estudiados, y los problemas de salud mental son diversos: estrés, ansiedad, depresión, baja autoestima...

Finalmente, Amable explora en grupos de discusión la realidad cotidiana de los trabajadores precarios y finalmente realiza una escala que se puede usar en futuros estudios para analizar las interrelaciones entre precariedad y salud mental.

Si bien, las principales teorizaciones explican la conexión entre precariedad y baja salud mental por los efectos limitantes de la privación material (insatisfacción de necesidades), Amable pone el foco de nuevo en la falta de capacidad de planificación y su afectación a la autoestima.

Efectivamente, la imposibilidad de elaborar planes hacia el futuro ha sido una constante, pero, además, esto generaba profundos cuestionamientos respecto a la autoestima, y confianza en sí mismo. También surgieron cuestiones vinculadas al carácter colectivo de la identidad y a los problemas de relaciones en el trabajo. Incluso se llegó a plantear, en dos grupos por lo menos, que muchos se sentían mejor en una situación de desempleo que con un empleo precario, coincidiendo con otros estudios (Amable, 2006: 127).

Su principal conclusión es que la visión de la inestabilidad en el trabajo como variable principal es muy limitante y es más adecuado estudiar todos los efectos de la precariedad laboral, pese a su mayor complejidad. La precariedad afecta de diversas maneras a la salud mental, no únicamente por las preocupaciones que genera la inseguridad. El mayor autoritarismo y control social en las relaciones verticales del espacio en el que se trabaja, o la presión hacia uno mismo en el autoempleo son dimensiones que también se deberían tener en cuenta para medir el impacto psicológico en los trabajadores precarios.

También incluye factores relacionados con la devaluación de derechos sociales, como la pérdida de derecho a vacaciones, prestaciones de desempleo o la posibilidad de períodos de reposo por enfermedad (Amable, 2006).

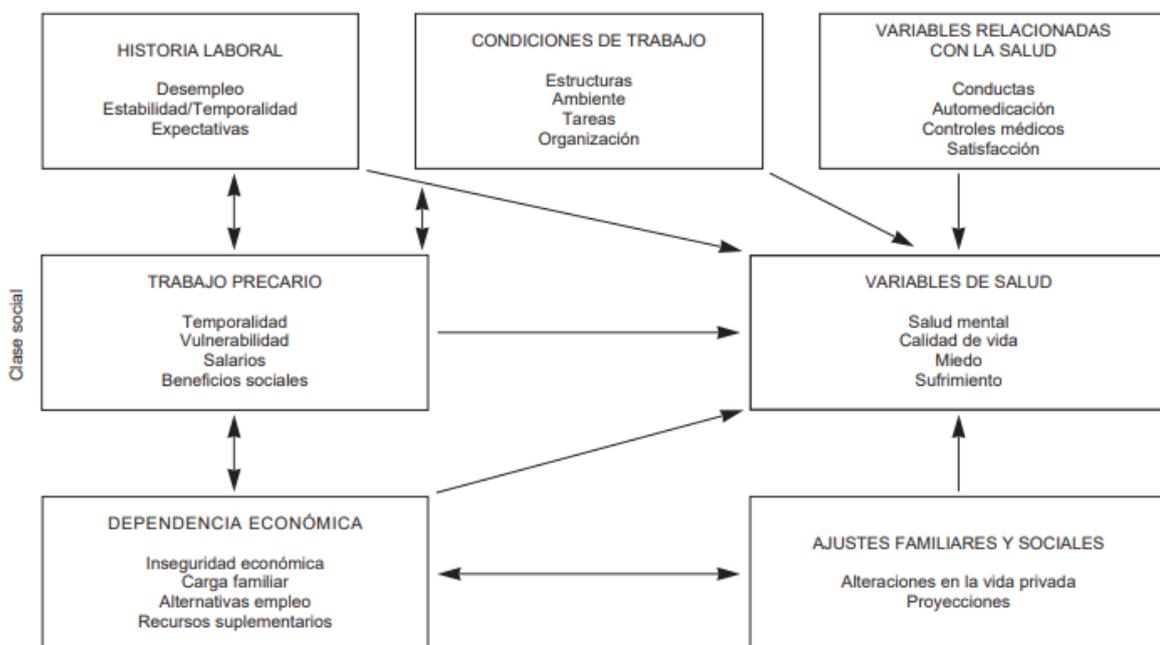


Figura extraída de Amable, 2006

La tesis doctoral de Amable, pese a sus limitaciones en cuanto a validez general según los criterios de *verdad* en sentido empirista, muestra una relación entre la precariedad laboral y un significativo malestar en el trabajo.

También se puede destacar el estudio de Blanch, que utiliza una metodología empirista a 769 encuestados con formularios, pero que también incluye preguntas abiertas respondidas en formato textual. Blanch separa el empleo temporal voluntario del involuntario, ya que su estudio se centra en la subjetividad de los sujetos y no en su situación objetiva de temporalidad. En las preguntas abiertas que respondieron los encuestados, se encuentra el miedo y la incertidumbre relacionados con la inseguridad en el trabajo.

También se hace patente que la inseguridad laboral comporta *inplanificabilidad*, una especie de agujero negro psicosocial que, en el empleo temporal involuntario, deja la panorámica del propio futuro personal y laboral percibido absolutamente a oscuras (Blanch, 2009: 63).

Los resultados del estudio de Blanch muestran que el impacto psicológico es más fuerte en los trabajadores temporales involuntarios que en los estables, los temporales voluntarios e incluso que en los que se encuentran en desempleo. Las citas del análisis de las respuestas textuales muestran una posible explicación de la diferencia entre temporales y desempleados.

La evidencia persistente de unos efectos psicológicamente aún más devastadores en el empleo temporal involuntario que en el mismo desempleo puede explicarse considerando que la vivencia del desempleo conlleva la certidumbre de “tocar fondo”, de “peor imposible” y de que cualquier cambio futurible apuntará “a mejor”; mientras que el “miedo a perder el empleo” bebe de la incertidumbre y retroalimenta la inseguridad percibida (Blanch, 2009:65).

Por tanto, para el estudio de Blanch la inseguridad laboral genera una ansiedad “devastadora” en la subjetividad del sujeto, cuya confianza en el futuro es inexistente y la preocupación constante.

### *Crisis de identidad*

Los estudios de carácter empírico, por tanto, corroboran la existencia de una correlación entre la precariedad laboral y problemas de salud mental, especialmente la depresión y la ansiedad, mediadas por la baja autoestima como nexo causal.

Sin embargo, todos estos estudios han sido desarrollados bajo un prisma empirista y una epistemología positivista. Por desgracia, en muchos de estos estudios no hay una fuerte carga teórica y una visión interpretativa de la situación de los trabajadores precarios. Su fuerza metodológica los hace valiosos según los criterios empiristas hegemónicos, pero quizá sería relevante fijarse en la evolución de la identidad.

Un análisis sociocultural de la crisis de identidad de los trabajadores precarios puede enriquecer la comprensión de la relación entre precariedad y daño psicológico. La identidad de los trabajadores precarios está afectada por la pérdida de referentes de la estabilidad vivencial del fordismo, que ofrecía una visión de la vida más lineal y predecible.

Richard Sennet, en su célebre obra *La corrosión del carácter*, investiga de forma cualitativa el cambio de percepción vital (el carácter, en sus palabras) en el nuevo capitalismo posfordista y la importancia del fin de perspectiva lineal de la propia vida. Su obra anticipa muchos de los problemas de crisis de identidad que con la recesión económica empeorarían a partir del 2007.

El carácter sería aquello que tiene que ver con lo estable en la vida de una persona. Es un concepto más amplio que personalidad, que se refiere a como se relaciona el individuo con el mundo. Sin embargo, la nueva configuración flexible del trabajo destruye esa noción clásica de carácter y en la confusión sólo prevalece el corto plazo y la gratificación inmediata (Sennet, 2000).

Observando dos generaciones de trabajadores, Sennet observa esa impaciencia del nuevo individuo, que ha perdido su carácter, y también la identidad positiva que iba unida al trabajador fordista, que sentía que disfrutaba del resultado de su esfuerzo.

El nuevo trabajador se encuentra más vigilado que nunca por la tecnología, que mide su productividad con todos los medios estadísticos posibles. El trabajador que trabaja a distancia puede estar más vigilado que el que trabaja en una oficina. La tecnología hace que el poder sobre los trabajadores sea más directo. Al mismo tiempo, el sujeto se encuentra en unas dinámicas de riesgo, de falta de rutina. La personalidad desprendida, sin apego ni estabilidad que permite a los grandes empresarios competir entre ellos por el dominio de los mercados, es tóxica para los trabajadores que se encuentran en el escalafón más bajo (Sennet, 2000).

La ética del trabajo, del esfuerzo, desaparece. La relación con el trabajo es superficial, es un mero medio para conseguir ingresos. Al no existir una carrera profesional, sino una sucesión de fragmentos, de cambios necesarios para adaptarse a un mercado laboral cambiante, surge el fracaso. El gran tabú para los creyentes en el *American Dream*. Un miedo al fracaso, al no saber adaptarse, que ya no solamente afecta a los sectores más desfavorecidos, sino también a los creen formar parte de la “clase media”:

Hoy el fracaso ya no es la perspectiva normal a la que se enfrentan los muy pobres o los desfavorecidos; se ha vuelto más familiar como hecho común en la vida de la clase media. El tamaño cada vez menor de la élite hace que el éxito sea más difícil de alcanzar. El mercado del ganador-se-lo-lleva-todo es una estructura competitiva que arroja grandes cantidades de gente con estudios al vertedero del fracaso (Sennet, 2000:124).

Así llegamos al trabajador precario, de vida no lineal, cuyo carácter ha sido destruido por la flexibilidad, y se encuentra desconcertado ante un mundo inseguro.

Esta situación ocupacional constituye el caldo de cultivo de un personaje trabajador con perfil posmoderno; esto es, de un sujeto débil (Vattimo, 1986), con pensamiento debilitado por la incertidumbre de su destino laboral, dominado por la perplejidad, el desconcierto y el vértigo ante el vacío de un mundo que no le ofrece unas mínimas garantías de seguridad y, por todo ello, estresado, pesimista, insatisfecho, descontento, infeliz, desmotivado y desimplicado con respecto a una organización sólo comprometida con él durante la vigencia del contrato temporal (Blanch, 2009:65).

Este sujeto laboralmente precario y culturalmente inmerso en la liquidez de la posmodernidad, en el cuestionamiento de los grandes relatos y referentes puede sentirse perdido y angustiado por la falta de un destino vital.

El profesor en psicología cultural García-Borés describe como este desequilibrio entre modernidad y posmodernidad puede llevar a lo que él denomina *neurosis posmoderna*. Desde el enfoque de la psicología cultural y socioconstruccionista, define esta neurosis como el resultado del choque entre los imperativos de la modernidad en la construcción esencialista de la identidad personal y las condiciones culturales actuales (García-Borés, 2000).

La idea de un “yo” coherente es difícil que se desarrolle en las actuales condiciones, en las que es más fácil entender la identidad como un devenir. Los individuos, especialmente los adultos jóvenes, se encuentran atrapados en la duda constante y la desorientación sobre el objetivo de la propia vida.

Una neurosis postmoderna que deriva, insistimos, de la fricción modernidad-postmodernidad o, más explícitamente, entre socialización moderna y condiciones socioculturales postmodernas. Un estado neurótico, tanto más intenso cuanto más instalada se encuentre la persona en esas condiciones sin la capacidad de suplantar los parámetros de la modernidad, que ha internalizado y que siguen dominantes en el entorno social, por otros más acordes a las nuevas circunstancias socioculturales (García-Borés, 2000:179).

La necesidad de estabilidad en el plano laboral en un mundo ya no existe, de la misma manera, supone una evidente frustración en el proyecto vital de las personas. Pero según los criterios del autor, ese deseo de vida coherente, estable y lineal tiene su origen en los mandatos de la modernidad sobre el concepto de “yo”. El sujeto neurótico intenta vivir en un mundo que ya no existe, y esto afecta especialmente a los jóvenes:

Incrédulos ante las promesas de la modernidad como ningún otro sector social, los jóvenes sufren aún la persistencia de la narrativa moderna. No pueden hacer frente a sus imperativos, a menudo vividos como naturales, por ser la población más afectada por el desarrollo de unas condiciones socioculturales postmodernas, ya que crecieron en ellas (García-Borés, 2000: 179).

Por lo tanto, el sujeto neurótico tiene una voz interior todavía propia de la modernidad, que le exige ser coherente, buscar una identidad cerrada ante un mundo de sobreinformación y múltiples posibilidades a escoger. La ansiedad que surge de este conflicto interno y el miedo a un futuro en un mundo donde ha desaparecido la idea de progreso provoca un inmenso malestar psicológico.

Desde mi punto de vista, esta contradicción también tiene en cuenta una característica de la ansiedad como es la autoexigencia. Y la autoexigencia consiste en intentar solucionar individualmente la propia situación, cuando el problema de la inestabilidad es estructural, supone una exigencia imposible de cumplir.

Por ejemplo, un trabajador temporal, que sabe que su contrato va a terminar en el plazo de un año y no tiene ninguna garantía de continuidad, no puede plantearse la linealidad

de la familia tradicional: casarse, tener hijos, luego quizá nietos... Esta falta de previsión hace que el endulzamiento del presente y el hedonismo se presenten como una salida efectiva ante la falta de futuro estable.

Ese *divertismo* no es para García-Borés una solución a la neurosis posmoderna, sino un mero parche. La solución pasaría por generar narrativas más diversas y sin necesidad de coherencia, sin que los imperativos de la modernidad sea el único referente, la única “voz interior”. Una polifonía de identidades, que valore todos los posibles “yos” que el individuo puede ser (García-Borés, 2000).

Esa obertura de la identidad, en plena crisis de un pilar de la identidad personal como es el trabajo, en mi opinión puede dar lugar a revalorar otros aspectos personales que no se valoran como importantes en la sociedad mercantilizada: las relaciones personales, los cuidados mutuos, el trabajo voluntario o artístico, la reflexión intelectual, el cuidado del medio ambiente, etc.

Es decir, todo aquello que para el sistema capitalista no tiene valor, porque no es productivo. Todo aquello que es gratis, que podría ser favorable para el bien común sin necesidad de participar en el proceso de constante revaloración del capital. Una identidad vital más amplia y diversa que la identidad-trabajo.

Pero también aparece un peligro.

Desde otro punto de vista, Sennet concluye que la crisis de identidad de los trabajadores inmersos en la flexibilidad los puede llevar a actitudes autoritarias. La falta de identidad de clase y la ruptura de los vínculos sociales más cercanos puede hacer que busquen refugio en identidades nacionales excluyentes. Existe un “deseo de comunidad”, un profundo sentimiento de añoranza de los vínculos sociales necesarios en un mundo que atomiza a los individuos y los pone a competir.

El deseo de comunidad es defensivo, y a menudo se expresa como rechazo de los inmigrantes y otras personas de fuera: la arquitectura comunal más importante son los muros contra un orden económico hostil. (..) La política actual, basada en este deseo de refugio, apunta más hacia los débiles, los que recorren los circuitos del mercado global, más que hacia los fuertes, esas instituciones que ponen en movimiento o se aprovechan de su relativa penuria (Sennet, 2000: 145).

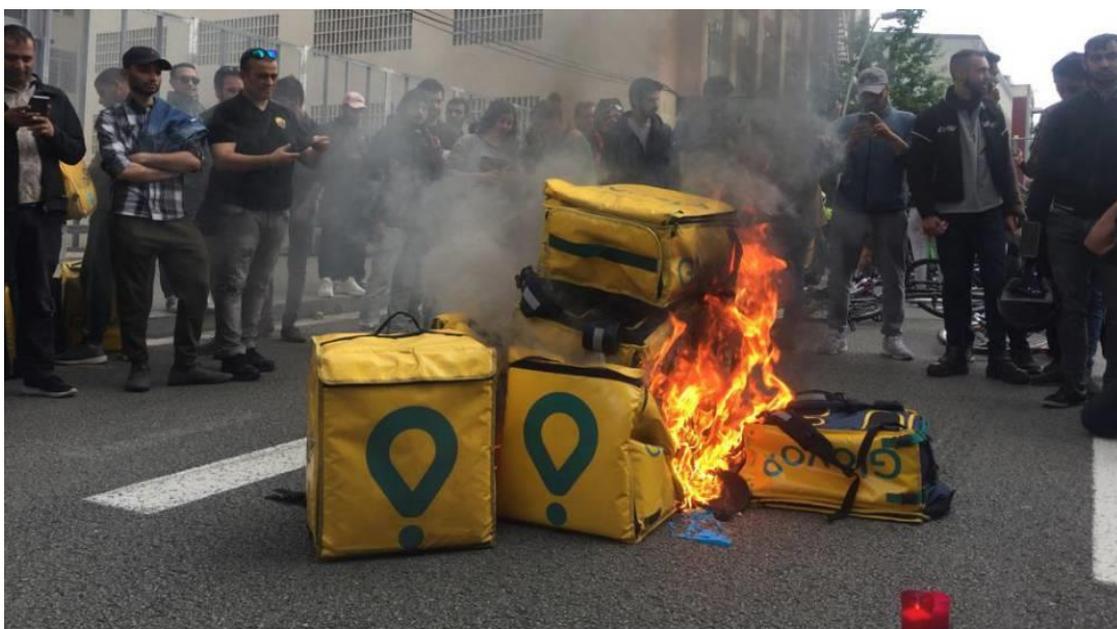
El precariado es una clase peligrosa (Standing, 2001). Y esa peligrosidad de los trabajadores precarios deviene porque están (estamos) inmersos en una crisis de identidad, en plena *neurosis posmoderna* en términos de García-Borés, ese tremendo malestar en el trabajo que ahoga los proyectos personales. La precariedad laboral, por tanto, genera un significativo daño psicológico sobre el precariado, como atestiguan las voces de los propios afectados.

El reto de construir de superar la crisis de identidad que supone la precariedad probablemente es urgente ante el peligro de la extrema derecha y el renacimiento de las identidades excluyentes que se refuerzan al romperse los vínculos de clase. El precariado padece un gran daño psicológico, pero la construcción de nuevos vínculos de asociación entre los afectados y el empoderamiento colectivo posiblemente sean una herramienta útil para soportar mejor el sufrimiento.

## Daño físico

En mayo de 2019, mientras se redactaba esta tesis doctoral, murió en las calles de Barcelona un conductor de la empresa Glovo, mientras transportaba comida en su bicicleta. Fue atropellado por un camión de recogida de basuras<sup>4</sup>.

Las protestas de los trabajadores de la empresa, la mayoría contratados como trabajadores por cuenta propia, iniciaron durante un tiempo el debate sobre las condiciones de trabajo de estos trabajadores, sus riesgos laborales y las cadenas de subcontrataciones que la empresa no puede controlar.



Este suceso, más allá de ser una cosa puntual, deja entrever las interrelaciones entre precariedad laboral, plataformas digitales y riesgos laborales.

La relación entre la precariedad y daño físico ha sido analizada desde diferentes ángulos, y en los estudios del daño social ha sido un tema de interés.

En el Reino Unido, las muertes causadas por el trabajo ha sido fuente de numerosos debates públicos, y esto ha tenido un fuerte impacto en la literatura del *social harm*.

Sin embargo, en este apartado se tratará los homicidios corporativos no en su generalidad sino contrastando su coincidencia con las características de la precariedad laboral y la pérdida de derechos sociales.

---

<sup>4</sup> Consultado en <https://www.lavanguardia.com/local/barcelona/20190526/462475177861/trabajadores-glovo-protesta-muerte-repartidor-barcelona.html>

### *¿Accidentes u homicidios corporativos?*

Es necesario un debate previo sobre si es adecuada la denominación accidentes laborales, o es preferible homicidios corporativos. La connotación de homicidio corporativo tiene mayor carga que la de homicidio, pues accidente remite a algo que ocurre sin que se quiere. Sin embargo, un homicidio puede ser doloso, pero también imprudente. La negligencia en las medidas de previsión que impiden la siniestralidad laboral no son un accidente, ya que es completamente evitable.

En el Reino Unido, existe la *Corporate Manslaughter and Corporate Homicide Act 2007*, que denomina homicidios corporativos a las muertes acaecidas bajo en el contexto laboral. Más allá del ordenamiento laboral, en el régimen penal se entiende que las empresas pueden delinquir, incluyendo en estos delitos el homicidio. Esta Ley se legisló en un contexto marcado por la acción de los movimientos sociales y su reacción ante diferentes “desastres” que generaron cientos de muertes (Tombs, 2018).

Podría parecer paradójico, pero la existencia de esta ley y sus sanciones (que incluye sanciones carcelarias) no ha supuesto un descenso de las muertes en el trabajo. Los factores estructurales que crean estas muertes, así como la desregulación laboral siguen existiendo. La ley criminaliza las corporaciones con sanciones más duras, en un contexto en el que el gobierno laboralista quiere mostrar que hace alguna cosa con “las empresas que matan”, pero el problema de fondo sigue existiendo. Además, para el Sistema Penal no es un objetivo prioritario y las investigaciones de los fiscales son escasas (Tombs, 2018).

Para Tombs, la ley que criminaliza las empresas es capaz de protegerlas al mismo tiempo, haciendo más fuerte el “velo corporativo” que las defiende de los procesos legales ordinarios. Se crea un proceso diferenciado, con normas legales diferentes y más restringidas, que mantiene la continuidad de la corporación depurando la responsabilidad en personas concretas (los gestores), al mismo tiempo que dificulta la identificación de estas personas:

El velo corporativo es aquel que se interpone entre la construcción en la ley de la corporación como un elemento separado, una entidad independiente, una persona jurídica y quienes la poseen y la controlan: accionistas, directores, altos directivos. Los últimos gozan de una responsabilidad limitada por las acciones de los prime-

ros. Esto a su vez significa que hay al menos una tendencia estructural de la corporación como persona jurídica a actuar imprudentemente, si no ilegalmente, ya que la gente que podrían ser realmente responsables de estas acciones u omisiones están protegidas de sus consecuencias (Tombs, 2018 :11).

En el estado español, la regulación que rige la protección física de los trabajadores es la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, que ponía remedio a las diferentes normas separadas que regulaban esta materia. Esta Ley, en su punto 4.2 dispone que:

*Se entenderá como «riesgo laboral» la posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo. Para calificar un riesgo desde el punto de vista de su gravedad, se valorarán conjuntamente la probabilidad de que se produzca el daño y la severidad del mismo*

El concepto de “daño derivado del trabajo”, según el propio artículo se refiere a lesiones, enfermedades y patologías cuyo origen se encuentre en el trabajo realizado. Es curioso que se utilice la palabra daño en el mismo sentido que los autores de la corriente del *social harm*. La Ley 31/1995 parece estar definiendo el mismo objeto de estudio que el concepto de “daño físico”, reconociendo implícitamente que el trabajo puede ser una fuente de sufrimiento.

La Ley crea un sistema de sanciones a las infracciones a las normas de prevención, cuya investigación recae en la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social. Los inspectores deben actuar de oficio o bajo demanda para informar sobre las infracciones. Las responsabilidades pueden ser civiles, administrativas y penales. Además, la Ley recoge la posibilidad de cerrar los centros de trabajo en caso grave de riesgo para la salud de los trabajadores.

Las sanciones administrativas están recogidas dentro del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social. En este decreto se dispone en su capítulo referido a las sanciones en materia de riesgos laborales que se castigará a las empresas consideradas infractores con las siguientes multas:

*a) Las leves, en su grado mínimo, con multa de 40 a 405 euros; en su grado medio, de 406 a 815 euros; y en su grado máximo, de 816 a 2.045 euros.*

*b) Las graves con multa, en su grado mínimo, de 2.046 a 8.195 euros; en su grado medio, de 8.196 a 20.490 euros; y en su grado máximo, de 20.491 a 40.985 euros.*

*c) Las muy graves con multa, en su grado mínimo, de 40.986 a 163.955 euros; en su grado medio, de 163.956 a 409.890 euros; y en su grado máximo, de 409.891 a 819.780 euros.*

En los casos más graves, por tanto, la multa se acerca al millón de euros. Sin embargo, para grandes corporaciones esta cifra no supone un gran desembolso, a pesar de que puedan parecer elevadas para un trabajador.

En el orden penal, existe un apartado dentro de los delitos contra los derechos de los trabajadores. El artículo 316 del Código Penal dispone que:

*Los que con infracción de las normas de prevención de riesgos laborales y estando legalmente obligados, no faciliten los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas, de forma que pongan así en peligro grave su vida, salud o integridad física, serán castigados con las penas de prisión de seis meses a tres años y multa de seis a doce meses.*

Por tanto, la pena más alta posible para un empresario que en España ponga en peligro la integridad física de sus empleados podría ser de tres años de prisión. Se trataría de una pena muy alejada de las penas por homicidio, aun cuando se pudiera considerar un homicidio imprudente o con dolo eventual.

Lo relevante de la diferencia entre los dos tipos penales (homicidio y delito contra el derecho a la prevención de riesgos) es que se dirigen a dos sujetos diferentes. La legislación general se refiere a un individuo mientras que la creada *ad hoc* para proteger la vida en los puestos de trabajo afecta a la empresa, delegando la responsabilidad empresarial en los gestores de la empresa.

Por tanto, existe un derecho administrativo que sanciona con multas y un derecho penal diferenciado que impide argumentar que una empresa puede realizar un homicidio, en una irresponsabilidad estructurada en el propio texto.

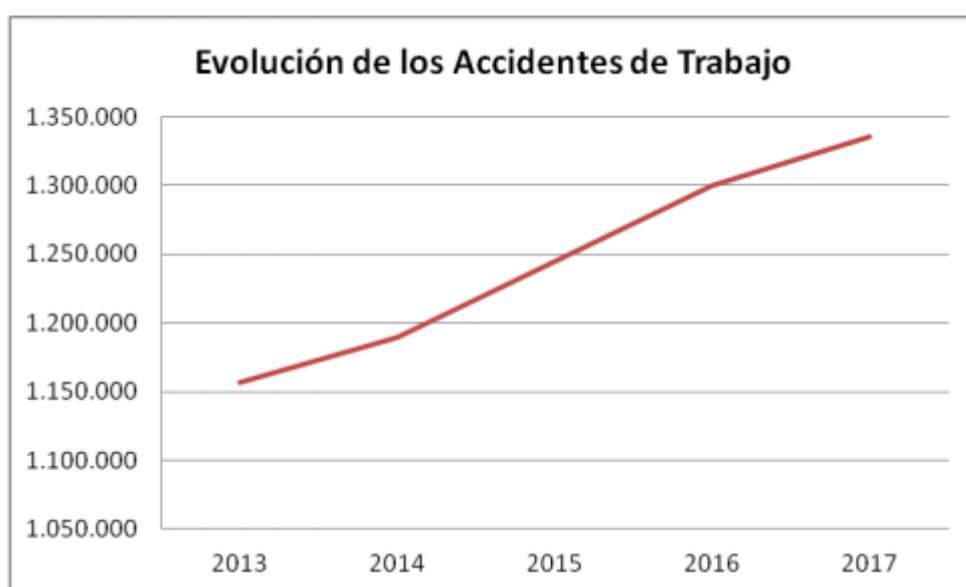
La regulación española se encuentra por tanto alejada conceptualmente del *Corporate Homicide* que acepta la regulación británica. Probablemente, se puede especular con

que la falta de movimientos sociales específicos y coordinados y la ausencia de inclusión del tema en la agenda política son razones que explican la diferencia.

Ya Edwin Sutherland ponía énfasis en la diferencia de trato entre los delitos de las clases altas y las bajas, al existir “dos” sistemas penales. Nada parece haber cambiado aquel célebre discurso. Los delitos de clases altas raramente suponen un paso por la cárcel. Y eso incluye a los homicidios corporativos (Sutherland, 1940).

### *Precariedad y salud*

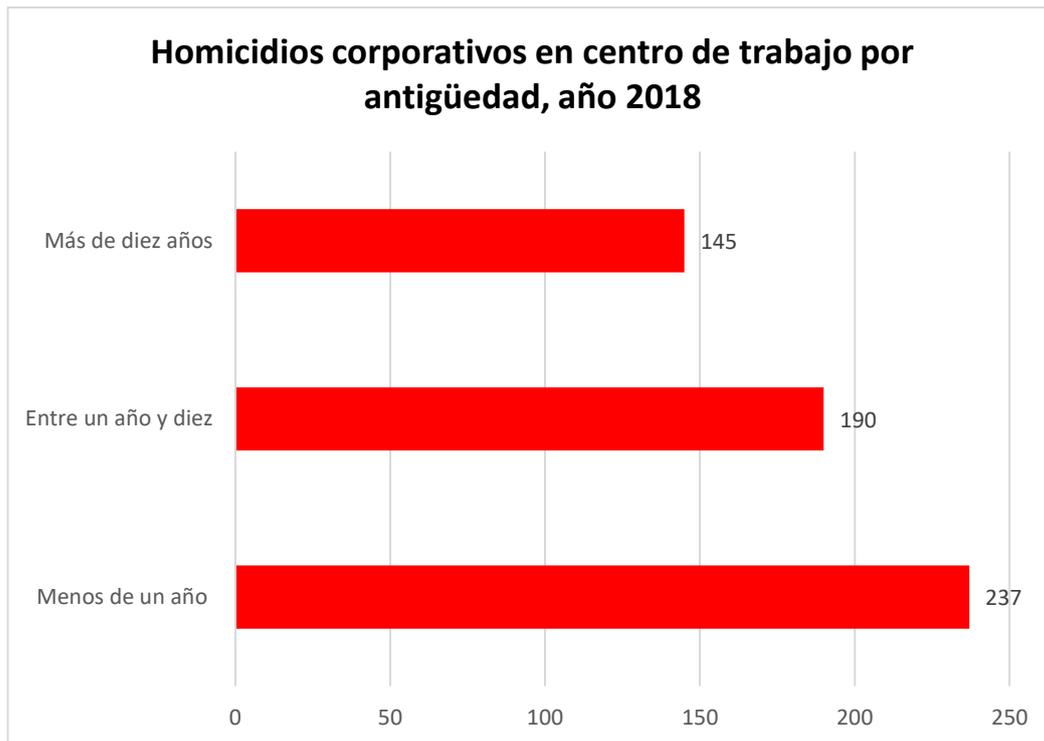
Las estadísticas sobre accidentes mortales y enfermedades muestran una realidad compleja. Según las centrales sindicales, a partir de la crisis económica del 2007 y las sucesivas reformas laborales el aumento de las lesiones y muertes por causa laboral ha sido intensa. Los datos lo confirman:



Datos extraídos de Informe UGT<sup>5</sup>

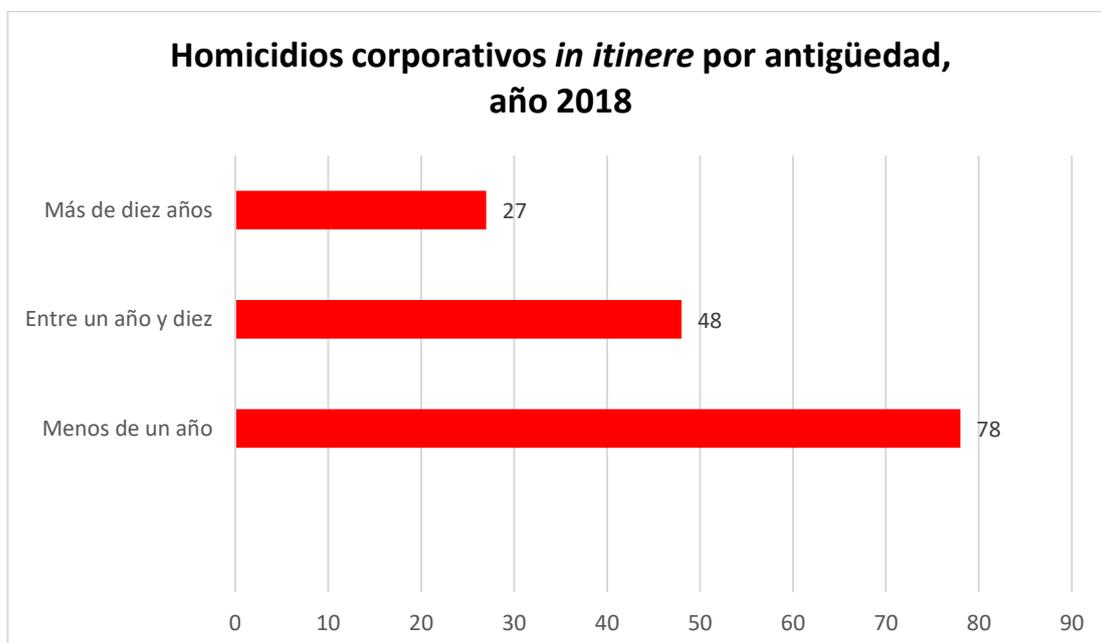
En el Estado Español murieron 572 personas en su lugar de trabajo, y 153 *in itinere* en el año 2018. El primer indicador que podemos analizar que nos aporte una relación entre el daño físico son los homicidios corporativos registrados por la antigüedad en el puesto de trabajo.

<sup>5</sup> [http://www.ugt.es/sites/default/files/campana\\_sensibilizacion\\_siniestralidad\\_laboral.pdf](http://www.ugt.es/sites/default/files/campana_sensibilizacion_siniestralidad_laboral.pdf)



Elaboración propia a partir de datos del Ministerio de Trabajo

En efecto, los datos oficiales muestran que en los centros de trabajo los trabajadores con menor antigüedad son los que murieron más en el trabajo en el año 2018. Lo mismo ocurre con las muertes en el desplazamiento al lugar de trabajo.



Elaboración propia a partir de datos del Ministerio de Trabajo

Más allá del año 2018 y asumiendo las limitaciones que supone trabajar con datos oficiales y obviar la posible cifra negra de muertes que se desconocen, existe una gran

preocupación por los efectos de la precariedad sobre los riesgos laborales en las principales centrales sindicales.

En opinión de la central UGT, la relación entre precariedad y riesgos laborales es clara. En su campaña #NiUnaMuerteMás, es especialmente relevante que los empleos relacionados con el transporte como el correo, la paquetería de empresa como Amazon y las entregas de comida a domicilio que realizan las plataformas digitales como Glovo o Deliveroo están más relacionados con lesiones y muertes.

El auge del servicio a domicilio, mensajería y paquetería y las malas condiciones asociadas a este sector repercute directamente en la seguridad y salud de los trabajadores, causándoles incluso la muerte. Los plazos ajustados, el exceso de carga de trabajo, las malas condiciones de los vehículos están implicados en el aumento de las cifras de siniestralidad.<sup>6</sup>

Por otra parte, para el sindicato Comisiones Obreras, esta relación entre precariedad y riesgos sobre la salud se hace más patente en los trabajadores jóvenes:

La continua eventualidad en los contratos, con sucesión de trabajos de cierta brevedad impide a la persona joven trabajadora adquirir los conocimientos suficientes sobre los riesgos de salud laboral en su trabajo. Esta estructura de contratación del trabajo joven establece serias dificultades para desarrollar dos derechos básicos que son prioritarios para prevenir los accidentes y garantizar la salud laboral, hablamos de los derechos a la formación y a la información en salud laboral. En muchos casos nos encontramos que el deber de información de las empresas se solventa con la simple presentación de un formulario que la persona trabajadora firma en el momento de incorporarse al trabajo.<sup>7</sup>

En definitiva, la precariedad impide la organización sindical y, por tanto, la creación de delegados de prevención capaces de generar una protección adecuada a los trabajadores. Son los trabajadores más precarizados, temporales, inestables, los más expuestos a las enfermedades laborales.

---

<sup>6</sup> CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN #NiunaMuerteMas. Consultado en

[http://www.ugt.es/sites/default/files/campana\\_sensibilizacion\\_siniestralidad\\_laboral.pdf](http://www.ugt.es/sites/default/files/campana_sensibilizacion_siniestralidad_laboral.pdf)

<sup>7</sup> *El empleo precario de las personas jóvenes y sus consecuencias sobre la salud laboral*. Consultado en

<http://www.fsc.ccoo.es/055a902fcd317476804b9b49ec08e76e000050.pdf>

La regulación de la prevención de riesgos laborales ha vinculado a las organizaciones sindicales y a los comités de empresa con la salud laboral, de manera que la desorganización de los trabajadores aumenta los riesgos. Este hecho podría explicar la correlación entre precariedad y daño físico que denuncian los sindicatos.

Los sindicatos alternativos a los que firmaron los Pactos de la Moncloa son más duros a la hora de criticar el aumento de los accidentes laborales en las últimas décadas. El sindicato CGT denominaba en un comunicado del 2015 “fosa común de las personas trabajadoras” a la realidad de los homicidios corporativos.

La Ley del Mercado funciona como una máquina trituradora de derechos y de vidas y, las muertes, enfermedades y accidentes que causa esa Ley, tiene responsables con nombre y apellidos: los empresarios, sus gerentes, sus directivos y los políticos y legisladores.<sup>8</sup>

Detengámonos en este punto y en esta denominación que recuerda a la literatura histórica de las grandes vulneraciones de Derechos Humanos, y también a la Historia Negra del Estado Español: la guerra civil y el franquismo.

Esa gran fosa común que año tras años arroja enfermos, lesionados y muertos es el producto del desarrollo del proceso de precarización. Todo ese daño físico, de dolor sobre los cuerpos precarios, cuestiona el relato del progreso asociado al capitalismo.

El efecto sobre el derecho a la integridad física y a la vida muestra que el trabajo precario provoca un gran daño social. Además, puede llegar a vulnerar los Derechos Humanos más elementales. La diferenciación clásica entre derechos individuales como la vida o la integridad física y los derechos sociales como el trabajo digno o la salud pública aquí no es operativa. El trabajo mata de manera invisible, a través de una violencia estructural que vulnera el derecho a la vida y a la integridad física. No es una cuestión menor, ya que afecta a los más básicos Derechos Fundamentales.

Como es sensato, existe un gran consenso humanista entre juristas, sociólogos, historiadores y otros autores de otras disciplinas consistente en rechazar el nazismo, el fascismo y la deriva autoritaria que condujo hasta los horrores de Auschwitz.

---

<sup>8</sup> Consultado en <http://cgt.org.es/noticias-cgt/comunicados/los-accidentes-de-trabajo-fosa-comun-de-las-personas-trabajadoras>

Sin embargo, este consenso democrático no se hace extensivo hacia el mundo privado y las relaciones laborales. Las muertes en el trabajo no encajan en el imaginario de un hombre malvado planificando muertes.

La banalidad del mal, en el sentido que le otorga la obra de Hanna Arendt es totalmente un concepto adecuado para entender la invisibilidad social de estas muertes y lesiones (Arendt,1963)

No hay un Eichmann laboral (un gran empresario) planificando con un mal radical las muertes de sus empleados. Más bien, hay una estructura burocrática en la que miles de *personas grises*, como gestores o administrativos de estas empresas miran hacia otro lado o se desprecupan de la vida de los trabajadores precarios. El problema no se encuentra en una persona enferma y diferente a los normales. No, son personas muy normales quienes participan de una estructura jerárquica que mata con total impunidad y sin fiscalización de la mayoría de la sociedad.

Los homicidios corporativos son en nuestra sociedad un fenómeno silencioso y en el que la mayoría de población da la espalda. Se neutraliza su importancia a través del giro lingüístico que supone denominarlos “accidentes”. Es una muerte sin importancia, mientras el imaginario colectivo se basa en series policiales en los que los asesinos en serie son personas anormales y patológicos en un sentido *lombrosiano*, las corporaciones siguen provocando muertes y lesiones, especialmente en un sector tan presuntuosamente moderno y propio del progreso tecnológico como es el comercio electrónico.

Parece claro que éticamente se debe de estar de acuerdo en que las dictaduras matan, pero parece que el hecho de que el trabajo mate no produce un debate social tan relevante y la cuestión permanece invisible o se naturaliza como algo no prevenible, como un desastre natural. Creo que es necesario ligar el daño físico que provoca el trabajo precario con el consenso en negar los crímenes contra la humanidad, y por tanto afirmar el derecho a la vida.

## **Prevención del daño**

El daño es social en cuanto su origen se encuentra en la estructura social, no es un accidente natural inevitable. El origen socialmente mediado de estos daños a la población tiene su contrapartida en que su prevención es posible y puede realizarse a través de políticas de reforma social (Pemberton, 2016).

Estas políticas sociales de prevención deberían centrarse en los tres ejes de necesidades a satisfacer: económicas, psicológicas y físicas. Las necesidades económicas del precariado justifican la existencia de medidas que garanticen un mínimo de bienestar material, que los aleje de la situación medible de pobreza, y por tanto reduzca la desigualdad económica entre clases sociales. Las necesidades psicológicas pasarían por una mayor atención a la prevención y la gestión de la ansiedad y la depresión ligadas a la precariedad laboral, promoviendo relatos de vida menos autoexigentes. Finalmente, la prevención de los homicidios corporativos y las enfermedades laborales exigen un mayor control de las condiciones de trabajo, y de respeto absoluto por la salud y la vida humana. Poder satisfacer estas necesidades y prevenir el riesgo social es una tarea complicada porque requiere de cambios estructurales.

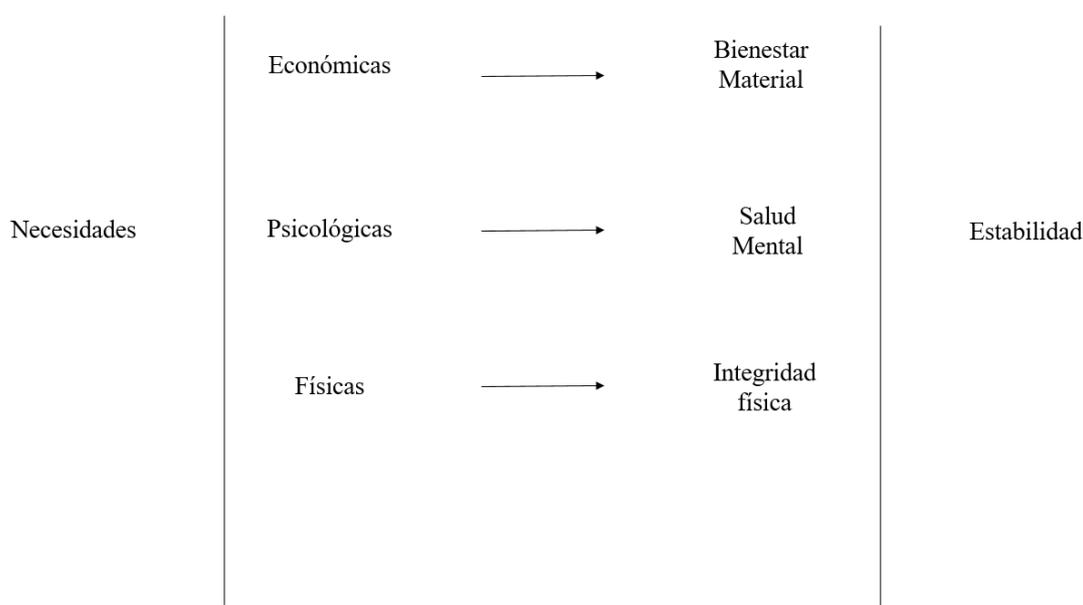
Si entendemos que la justificación ontológica de los Derechos Humanos se encuentra en la satisfacción de necesidades, un enfoque basado en estos derechos puede ayudar a construir una visión jurídica que constituya unos principios rectores para las políticas públicas.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce el derecho a un trabajo decente, y a la salud tanto física como psicológica y al bienestar material. El referente al que nos conduce la interpretación estricta del PIDESC sobre de qué manera debe ser el empleo es el trabajo decente como garantía de otros derechos. Se parte del fundamento propio del constitucionalismo social de que el derecho al trabajo es un derecho que da acceso a otros derechos. El PIDESC, escrito en la era fordista del trabajo, describe unas condiciones de trabajo muy diferentes a las que experimenta en carne propia el precariado.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, además, vinculan en su punto 8 el trabajo decente y el crecimiento económico. El ODS 8.3 se expresa de la siguiente manera:

Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes, en particular las mujeres migrantes y las personas con empleos precarios<sup>9</sup>

Sin embargo, igual que tradicionalmente se cae en una diferenciación de derechos individuales y colectivos, como si el derecho a la salud y el derecho a la vida no estuvieran conectados, los ODS caen en diferenciaciones problemáticas. El ODS 1 se refiere al fin de la pobreza antes de 2030, y el ODS 3 en la salud y el bienestar. ¿No están todos estos elementos conectados?



En pleno debate sobre los intereses del precariado como nuevo sujeto sociopolítico, se debe analizar como los Derechos Humanos pueden responder a esa demanda radical de estabilidad, tanto económica como de salud. *Estabilidad* es ciertamente la palabra clave que reconoce las demandas del precariado.

Por tanto, los Derechos Humanos a desarrollar se deberían clasificar en tres grandes ejes de estabilidad: de nuevo económico, psicológico y de salud física. Esto abre el debate sobre de qué manera el Derecho Internacional de los Derechos Humanos puede fortalecer esta idea clave de estabilidad como fundamento para quizá construir una nueva idea de bienestar y de contrato social.

<sup>9</sup> <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/economic-growth/>

Si se acepta que tratados como el PIDESC parten una conceptualización fordista del trabajo como garante de otros derechos, sería necesario actualizar el texto a las necesidades del precariado, de manera que se pueda positivizar el derecho a la estabilidad material y financiera, la estabilidad psicológica y la estabilidad de salud en sentido físico. Un nuevo texto podría articular cuáles son los derechos que se corresponden con las necesidades del precariado, para que quede incluido como un sujeto político cuya voz sea relevante.

Ahora bien, ¿cómo desarrollar estos Derechos Humanos fundamentados en la creencia de que las personas tienen derecho a existir? ¿Cómo hacer posible la dignidad humana? Más allá de una nueva comprensión de los Derechos Humanos en materia social, se debería analizar políticas públicas adaptadas a la realidad del siglo XXI.

## **CAPÍTULO 4**

### **Historia de una derrota**

## **De la fábrica al “empresario de sí mismo”**

El contexto de la precariedad laboral debe entenderse como un proceso, no como una foto fija que se puede parar en el tiempo. Este tránsito hacia una nueva normalidad social se ve condicionada por factores como la globalización, el surgimiento del neoliberalismo y sus fantasías individualistas como ideología hegemónica, el paso del fordismo al posfordismo y el fin de la tregua social que suponía el llamado constitucionalismo social.

La imagen prototípica del obrero para el pensamiento crítico muchas veces coincide con el siguiente perfil: hombre, heterosexual, blanco y con empleo estable en el sector industrial. Sin embargo, la noción de precariado no cae en estas posibles restricciones identitarias y se abre a la realidad de migrantes, mujeres, jóvenes, mayores y personas en trabajos considerados “invisibles”. Como colectivo surgido de la destrucción de la clase obrera organizada o del fin del sentimiento de pertenencia a una supuesta “clase media”, es muy heterogéneo y las realidades son plurales.

Por eso, se hace hincapié en la realidad de jóvenes empleados en sus primeros trabajos por Empresas de Trabajo Temporal, camareras de piso que contribuyen al nuevo esplendor del sector turístico con sus dolores de espalda y también otros como los repartidores de comida de plataformas digitales como Deliveroo o Glovo.

### *El paradigma posfordista*

Después de un siglo XIX de industrialización acelerada y crisis de sobreproducción constantes en los sistemas capitalistas, aparecía en el siglo XX un avance en el proceso de racionalización del trabajo productivo. El trabajo en cadena en las fábricas suponía una gran productividad: se produce más con menos.

Además, con el desarrollo financiero aparecía la posibilidad de endeudarse o comprar productos a plazos, al mismo tiempo que se aumentaban los salarios.

El ideal era que los propios trabajadores de *Ford* pudiesen luego comprar los mismos coches que ellos habían producido. Y para que los obreros pudiesen consumir, *Ford* les garantizaba un salario relativamente elevado y un empleo estable. Eso permitió, a su vez, ampliar la capacidad de endeudamiento y la obtención de créditos por parte de las entidades financieras. Esta convención social acordada entre el capital y el movimiento se centraba en la llamada constitucionalización del trabajo post-45, el constitucionalismo posterior a la II Guerra Mundial (Gómez Villar, 2014: 62).

Las constituciones sacralizaban el trabajo como un deber y un derecho ciudadano, y se vinculaban con los derechos sociales. El auge de partidos, movimientos y sindicatos permite que se genera una legislación reformista que asimila los preceptos de la socialdemocracia en Occidente, al mismo tiempo que se consolidaba el poder militar e industrial de la Unión Soviética.

A partir de 1973, la “sociedad del trabajo” entra en crisis. Si tuviéramos que elegir un momento en que afirmar que es cuando se “rompe” el trabajo en tanto que generador de bienestar social y seguridad, este sería uno de los más probables. Al mismo tiempo, los movimientos sociales juveniles derivados del mayo del 1968 no son afines para defender a ultranza una “ética del trabajo” que valora el trabajo industrial como un elemento a proteger. No, el trabajo en la fábrica es la forma más clara de capitalismo que debía ser sustituida por otras formas de experimentar la vida, como afirmaban movimientos como el situacionismo (Gómez Villar, 2014).

En Italia, los operaístas hacen suya el rechazo del trabajo. Su crítica a la sociedad fordista tiene más que ver con la negación de la vida como vasallaje fabril. En palabras de Virno:

Me acuerdo qué en el 77 en Bolonia había personas que salían a la calle con un cartel diciendo “precario e bello” (la hermosa precariedad). Visto hoy parece una locura. Visto desde el punto de vista de la composición social y psíquica de los años post-68 que claro que significa. Yo tenía algunos de Nápoles que cada año pasaban por Bolonia por que iban a Alemania para trabajar en una fábrica metal-mecánica solamente tres meses. Después volvían a pasar por Bolonia, ricos, iban a Nápoles y comían en sus restaurantes. Durante los nueve meses restantes vivían con el dinero ganado en Alemania trabajando solo tres meses (Bifo, 2019: 32).

Hay por tanto dos contestaciones contra el fordismo y su equivalente en la política económica (keynesianismo) y jurídica (constitucionalismo social) que coinciden el tiempo, aunque tuvieran objetivos diferentes:

Durante los años 60, el carácter ambivalente del constitucionalismo social de posguerra, y el asimétrico pacto entre capital y trabajo sobre el que se había erigido, fueron impugnados por diferentes movimientos sociales excluidos del mismo, o sólo incluidos de manera subordinada. Las luchas obreras no alineadas con el sindicalismo tradicional y la de movimientos como el feminista, el pacifista o el anticolonialista, fueron la representación más viva de esta crítica. Con todo, no fue

la crítica igualitaria, democrática, sino la crítica anti-igualitaria, de fuerte impronta oligárquica, impulsada por las posiciones neoliberales, la que ganó la partida (Pisarello, 2012: 59).

Así, se asimilan los valores de la vanguardia intelectual formada por jóvenes contestatarios y la “crítica artista” (Nachtwey, 2017) a los intelectuales orgánicos de la sociedad de la información: los empresarios del sector informático y de la comunicación. La hegemonía cultural asimila nuevos elementos antes disidentes, pero no es cuestionada en sus fundamentos más centrales (existencia de clases antagonistas).

Un ejemplo de la conexión entre “contracultura” y posfordismo. Steve Jobs era en su juventud un hippie, un joven universitario en contacto con la contestación política y el rechazo a la guerra de Vietnam. Con el paso de las décadas, su individualismo y su elogio a la creatividad se convierten en los valores subjetivos de la multinacional Apple, que produce sus productos en Asia. De esta forma, los valores contestatarios son asimilados por el funcionamiento de un renovado capitalismo que incorpora la informática en sus procesos productivos.

Estos elementos conducen a los que algunos autores (mucho de ellos, italianos) llaman una “contrarrevolución”. Esta sería la respuesta del sistema capitalista a los movimientos sociales de los años sesenta y setenta. Desaparece la idea del trabajo como espina dorsal de la sociedad, asimilando el “rechazo al trabajo fabril” de los movimientos políticos juveniles a la hegemonía cultural (Gómez Villar, 2014).

Además, el posfordismo se centra en la comunicación y el conocimiento, no en la producción material. De repente, el conocimiento se convierte en el bien más valioso del mercado. La gestión de la información a través de lenguajes matemáticos es un ejemplo claro, pero no es el único. Se produce un proceso de privatización de todo el conocimiento generado colectivamente. El lenguaje, las habilidades sociales, la creatividad y otras capacidades se mercantilizan para obtener plusvalías.

(...) el saber abstracto- aquel científico en primer lugar, pero no sólo él- se encamina a convertirse en nada menos que la principal fuerza productiva, relegando al trabajo parcializado y repetitivo en una posición residual (Virno, 2003: 33).

El posfordismo supone una transformación del trabajo. El sistema fordista se basaba en el trabajo primordialmente estable, masculino, industrial, rutinario, con salarios

crecientes en un contexto inflacionario. El posfordismo, por otra parte, es un paradigma que tiende a que se mercantilicen las competencias de los trabajadores, especialmente las relacionadas con el lenguaje, el conocimiento y las relaciones personales (Virno, 2003).

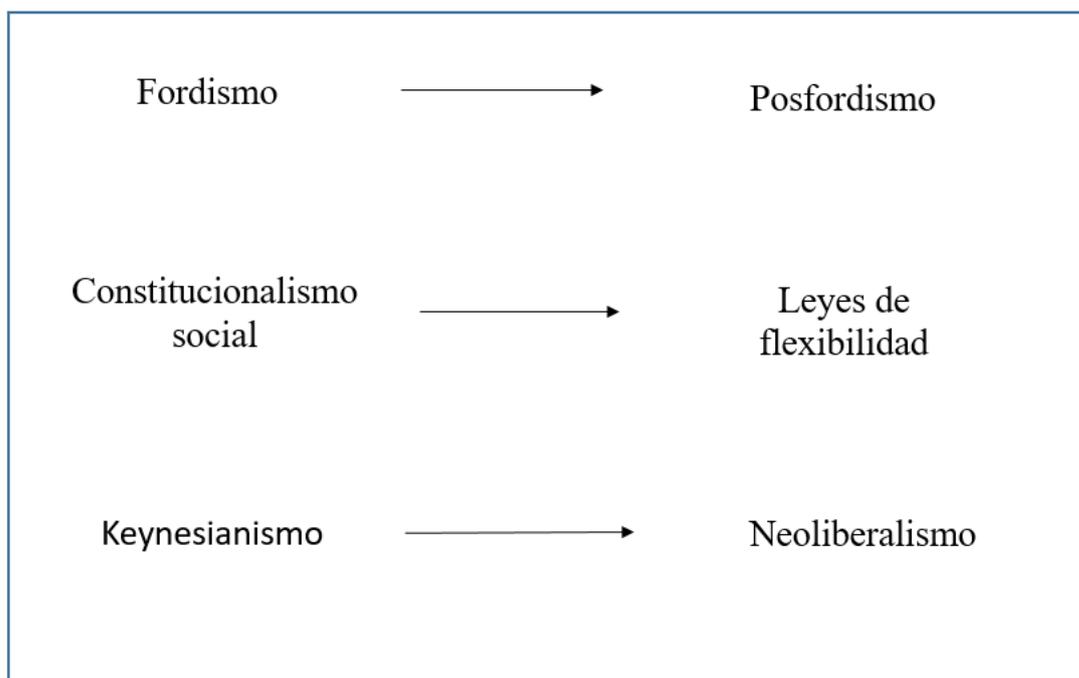
Los sectores de la informática y las telecomunicaciones producen un fuerte cambio en la estructura productiva de las economías occidentales, y favorecen la gestión *just in time*, es decir, bajo demanda. La producción ya no se debe acumular esperando a ser comercializada, sino que es la demanda de mercancías lo que determina su producción. Por tanto, la publicidad y la capacidad de crear demanda de productos es lo que genera los productos, reduciendo los costes de almacenamiento.

Esta flexibilidad en la producción bajo demanda supone que el trabajo ya no vuelva jamás a ser estable, ya que va a depender de las tendencias de un mercado volátil y ultra-competitivo, donde el trabajo es una mercancía más.

(...) Dentro de la flexibilidad externa, puede distinguirse entre flexibilidad cuantitativa, que afecta al número de empleados contratados (recurriendo a la utilización de despidos o la contratación temporal) y externalización (que recurre a las subcontratas y el prestamismo laboral). Dentro de la flexibilidad interna, se diferencia la flexibilidad cuantitativa, que modifica la cantidad total de trabajo utilizando con variaciones el tiempo efectivo de trabajo realizado, la flexibilidad funcional, que utiliza a los empleados en funciones variables según las necesidades de la empresa, y la flexibilidad salarial, que vincula los niveles retributivos de los trabajadores a la evolución de los resultados empresariales (Lozares, Verd; 2004: 99).

Por tanto, la empresa posfordista se caracteriza por el concepto clave de flexibilidad, que debe relativizar lo que antes era fijo y estable. Los trabajadores, por tanto, asumen esa flexibilidad como una fuente de incertidumbre, al mismo tiempo que deben capitalizar competencias que antes no eran consideradas mercantiles ni laborales.

En definitiva, como se manifiesta en el siguiente cuadro, se dan tres grandes saltos significativos en cuanto a cambios estructurales:



*La precariedad como control social*

El tránsito de lo “fabril” a lo “empresarial” es descrito también por Deleuze en su diferenciación entre las sociedades disciplinarias (en el sentido que da Foucault al poder disciplinario) hacia las de control.

Si las fábricas eran lugares de encierro, las empresas son “etéreas” y el departamento dominante es el comercial, que necesita a la vez del lenguaje como de la evaluación estadística de los resultados. Esto genera un clima de competencia y salarios fluctuantes a través de primas por resultados (Deleuze, 1999).

La fábrica hacía de los individuos un cuerpo, con la doble ventaja de que, de este modo, el patrono podía vigilar cada uno de los elementos que formaban la masa y los sindicatos podían movilizar a toda una masa de resistentes. La empresa, en cambio, instituye entre los individuos una rivalidad interminable a modo de sana competición, como una motivación excelente que contrapone unos individuos a otros y atraviesa a cada uno de ellos, dividiéndole interiormente (Deleuze, 1999:6).

La disciplina sobre los cuerpos ha tenido un papel preponderante en la economía industrializada, en el que trabajo manual era muy importante. Pero el control sobre la motivación y la psique del trabajador se vuelve central en el nuevo paradigma, a través de la noción de “cultura corporativa”, importada de las grandes empresas japonesas. La cultura compartida supone unos valores compartidos que los trabajadores han de

aceptar. Una visión del mundo que representa simbólicamente la marca. Esa visión del mundo ha de determinar la subjetividad del trabajador y su fidelidad con la empresa, en la que debe identificarse (Alonso, Fernández; 2009).

Este elemento subjetivo reemplaza a la perspectiva de ascenso social o de estabilidad laboral, de manera que la fidelidad se convierte en un escudo ante la posibilidad de ser despedido o ser relegado a trabajos más precarios. Los trabajadores compiten entre ellos para convertirse en el trabajador fiel/adaptado a las condiciones de la empresa y sobrevivir en un mundo lleno de inseguridades.

La nueva organización del trabajo visibiliza los rendimientos individuales, gracias a las nuevas plataformas informáticas de gestión que permiten compartir la información. La disciplina es cultural, no se ejerce sobre el cuerpo sino sobre la mente: es inscribir en las almas el alma de la empresa (Alonso, Fernández; 2009).

Pero la presión de ese poder sobre la mente del individuo que se autoexplota en el mercado para vender sus competencias y conocimientos yace en un mecanismo de control concreto: el endeudamiento.

A través de la deuda se logra modelar un control de la subjetividad, de modo que el trabajo es inseparable del trabajar en uno mismo. Hay una producción y control de subjetividad y formas de vida. La economía neoliberal es una economía subjetiva, es decir, una economía de búsqueda de productos y procesos de subjetivación, ya no es el modelo de la economía clásica de intercambio y productor. No se tiene una deuda, se está endeudado. La deuda configura una subjetividad del trabajo mediante la cual debe ser abandonada la lógica de los derechos individuales y colectivos y entrar en la lógica de los créditos inversión en capital humano. Es la lógica de la deuda la que estructura este proceso de individuación (Gómez Villar, 2014: 210).

Para el precariado, que asume la deuda como elemento de control social sobre su conducta económica existe una fantasía de salvación: emprender. Se pasa de la disciplina (poder sobre el cuerpo) al control (poder sobre la mente) en un sistema que tiende a la comprensión del individuo como un “empresario de sí mismo” que saca beneficio de sus propias capacidades en el mercado a través de “tecnologías del yo” (Foucault, 1978).

La fantasía del emprendedor, de la persona “que se hace a sí misma”, forma parte del relato individualista y mercantilista de la ideología neoliberal<sup>10</sup>. Para el neoliberalismo, el emprendedor es un héroe, que no necesita la ayuda del resto de la sociedad para triunfar y ascender socialmente. Esta fantasía se alimenta en la cultura, construyendo el imaginario en novelas, películas o anuncios publicitarios.

El nuevo sujeto neoliberal es supuestamente autónomo, responsable de sus triunfos y sus fracasos. Como se muestra el pensamiento de la influyente novelista americana Ayn Rand, el empresario, el hombre egoísta “que se ha hecho a sí mismo” es un héroe digno de admiración; mientras que el obrero, el sindicalista, el funcionario, el religioso o la persona altruista en general son mediocres, parasitan al emprendedor y deben dejar de oprimir al individuo creativo y fuerte.

Después del fracaso del liberalismo económico, con el crac del 29 y el refuerzo del Estado del Bienestar a través de las políticas de *New Deal* y la presión sindical, había interés resucitar el individualista *American Dream*. Esta escritora norteamericana de origen ruso consiguió que obras como *El Manantial* (1943) o *La Rebelión del Atlas* (1957) fueran best-sellers e incluso *El Manantial* fue llevado a la gran pantalla en una producción de Hollywood en el año 1949, protagonizada por Gary Cooper. Con estas obras se iniciaba una ofensiva cultural que pondría las bases del neoliberalismo cultural, que se plasmaría en la política económica de Reagan y Thatcher en los años ochenta. (Bilbao y Zanetti, 2014).

La propia Primera Ministra Thatcher reafirmó en una entrevista del año 1987 esta visión anti-colectivista de la sociedad:

“Creo que hemos entrado a un periodo donde muchos niños y gente han crecido con la idea de «¡Tengo un problema, es el trabajo del gobierno lidiar con ello!» o «¡Tengo un problema, iré y conseguiré una concesión para lidiar con ello!», «¡No tengo casa, el gobierno debe darme una!» y así le están arrojando a la sociedad sus problemas, pero ¿quién es la sociedad? ¡No existe tal cosa! Hay hombres y mujeres

---

<sup>10</sup> La política económica neoliberal ha sido descrita como la puesta en práctica de una ideología que defiende el funcionamiento del mercado auto-regulado como mejor forma de organización social, rechazando el Estado del Bienestar y abogando la fe en la libre empresa, en una especie de darwinismo moral basada en la competencia y la maximización de beneficios (Bordieu, 1998).

Más allá de la política económica, en esta tesis se entiende también como una ideología, es decir, como un discurso que establece patrones culturales y un relato individualista del éxito y el fracaso.

independientes y hay familias y ningún gobierno puede hacer algo, excepto a través de la gente, y la gente primero tiene que luchar por sí misma.<sup>11</sup>”

Por desgracia, la realidad no coincide con esta fantasía y los trabajadores que trabajan como “autónomos” ven devaluados sus derechos laborales. El mejor ejemplo de trabajador en el postfordismo lo encontramos en los *riders*. Se trata de repartidores de comida u otros productos que recorren las calles de las ciudades con su propia bicicleta, realizando pedidos a través de una aplicación informática que gestiona el intercambio.

Plataformas como Deliveroo o Just Eat parece que simplemente crear el espacio para la auto-organización de restaurantes y consumidores, pero en realidad contratan como “asociados” a miles de empleados que cobran sueldos míseros mientras pedalean durante interminables horas de trabajo. Puede parecer un no-trabajo, pero no es sino una conversión del propio conocimiento y del propio cuerpo en ingresos. Se rompe así la barrera entre lo personal y lo laboral para convertir en mercantiles actividades que antes no lo eran (el placer de montar en bicicleta).

#### *El fin de la sociedad del trabajo*

Las consecuencias de las transformaciones en el mercado laboral tienen un calado muy significativo.

Si bien Rifkin afirmaba a finales de siglo pasado que había llegado el “fin del trabajo” debido al avance que suponía la tercera revolución industrial, no parece que los datos soporten esta idea. La informática, comparada con el impacto de la industria en el siglo XIX, haría desaparecer millones de puestos de trabajo de los sectores primario y secundario. La tecnología llevaría a la completa minimización del trabajo, provocando un desempleo tecnológico masivo (Rifkin, 1995).

Se deberían financiar mediante un “salario social” las actividades de voluntariado, el llamado tercer sector (ni público, ni privado) que no tiene ni ánimo de lucro ni dirigismo estatal. Además, se propone la reducción de la jornada laboral para repartir en lo máximo posible el trabajo (Rifkin, 1995).

---

<sup>11</sup> Margaret Thatcher Foundation (23 September 1987). «Interview for Woman's Own ("no such thing as society") with journalist Douglas Keay». Margaret Thatcher.org (en inglés).

Estas predicciones han sido continuamente refutadas mediante las estadísticas de la Organización Mundial del Trabajo. A nivel global, el trabajo no ha parado nunca de expandirse:

A nivel mundial, esto es falso. Hay más empleos que en cualquier otro momento de la historia, explicado por el número de población realizando trabajo remunerado, tanto en los países de la OCDE como en los mercados de trabajo de las economías emergentes. ¿Qué país tiene menor empleo hoy que al comienzo de la era de la globalización? (...) El dilema no es que el desempleo aumente, sino casi lo contrario, el «menor crecimiento de los empleos» –la extensión de los empleos de baja productividad con bajos salarios y casi sin beneficios salariales– (Standing, 2014: 9).

Por tanto, la globalización ha supuesto un aumento del número de trabajadores pese a las mejoras tecnológicas. Pero ese empleo precario de salarios bajos se ha hecho cada vez más habitual en todas las sociedades posfordistas.

No es lo mismo hablar del fin del empleo que de fin de la “sociedad del empleo”. El contrato social del fordismo suponía una función de columna vertebral social al empleo estable. Esta columna está rota pese a que formalmente el empleo sea la base misma de la noción de ciudadanía.

Es en este marco socioeconómico del fordismo que debemos entender la concepción del trabajo como derecho social reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales. La propia Constitución Española, en su artículo 35.1 reconoce el trabajo como “derecho y deber”. Esta ambivalencia muestra un carácter central del trabajo dentro del constitucionalismo social, que se describe como medio para satisfacer necesidades, pero también como obligación del ciudadano respecto a la sociedad.

El trabajador es un sujeto con derechos y deberes, es decir, tiene un estatus diferente al de no-trabajador. Se observa una correspondencia entre el empleo y la ciudadanía. La devaluación del empleo sería la devaluación de la propia ciudadanía (Standing, 2011).

Durante el fordismo, el trabajo era garante de ciertos derechos sociales, de manera que el empleo remunerado es un derecho que da lugar a otros derechos en un marco general de seguridad y estabilidad.

La relación laboral normal, en cambio, comprendía curiosamente la vida a tiempo indefinido subyacente a la protección contra el despido y asimismo el trabajo a

tiempo completo afecto a la seguridad social como requisito de un modo de vida personal autónomo; e incluía además la posibilidad de participar colectivamente en la configuración de las propias condiciones laborales. Así, una situación de inseguridad, intranquilidad y cierto desbarajuste se vio reforzada por unas perspectivas de seguridad, previsión y relativa seguridad social. El trabajo prestaba entonces un cierto grado de dignidad (Nachtwey, 2017 :20).

La sociedad del empleo se encuentra en crisis y se rompe la barrera que en el fordismo separaba el tiempo-trabajo del tiempo-ocio. Actividades no reconocidas como laborales se mercantilizan, de manera que las competencias pasan a ser más importantes que los conocimientos y experiencias, y aparece el concepto de “empleabilidad”.

El individuo posfordista debe navegar por un mundo en constante reactualización, adaptándose sus tiempos vitales a las necesidades del mercado. De allí que el desarrollo personal del precario esté supeditado a los cambios en el mercado laboral, de manera que, aunque se realicen actividades relacionadas con el ocio o con los intereses personales, finalmente el precario puede ser consciente de que “no tiene tiempo” (Moruno, 2018).

Sin embargo, la competitividad entre trabajadores precarios, la conversión en autónomos o *freelance* y la desregulación de las relaciones laborales afectan a todo el mercado laboral. Y eso incluye también a trabajos de cuidados como el trabajo doméstico y el cuidado de niños o personas mayores.

## **Reformismo neoliberal, resistencias obreras**

Antes de analizar los diferentes daños sociales es necesario realizar un repaso genealógico que tenga en cuenta el contexto histórico, político-laboral y geoestratégico del Reino de España<sup>12</sup>. Es difícil no concluir que hay una clara derrota de los sindicatos y de los movimientos sociales contrarios a la precarización de las condiciones de trabajo.

¿Cómo hemos normalizado algo que en su momento no era normal? ¿Existe un fenómeno gradual de precarización capaz de superar las resistencias iniciales? Este proceso de normalización gradual de la precariedad, denominada muchas veces como “flexibilidad” (que tiene una connotación mucho más positiva), se hace evidente para el investigador que observe el pasado y quiera entender las transformaciones sociales que entonces ocurrían en España y en todo Occidente.

Parece, sin embargo, que las masas obreras no se rebelaron abiertamente contra este gran retroceso en derechos laborales. ¿Por qué? Quizá la explicación más clara y pedagógica la encontramos en la historia de la rana hervida popularizada por el filósofo Olivier Clerc.

Imaginemos que queremos hervir una rana. Si la ponemos en una cazuela de agua hirviendo, lo más probable es que el anfibio (aterrorizado) salte al notar el calor del agua contra su piel, y se escape. En cambio, si la dejamos en una cazuela con agua tibia, la rana no saltará. Una vez la rana está en la cazuela, se procede a subir poco a poco la temperatura. El animal, en su placidez, notará como sus músculos se relajan. No puede moverse. La rana no puede evitar que poco a poco el agua se acerque al punto de ebullición y tranquilamente fallece entre vapores (Clerc, 2008).

Los protagonistas del cambio de paradigma que se ha realizado en las últimas décadas no eran conscientes de formar parte de un proceso de precarización. Poco a poco, pequeños cambios graduales fueron perfilando la realidad histórica actual. La mayoría de las ranas trabajadoras no saltaron. A medida que pasan los años y las décadas, la temperatura está más alta en el mercado laboral.

---

<sup>12</sup> Se utiliza la expresión “Reino de España” en cuanto desde el 1947, con la Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado, el régimen franquista se constituye en un Reino, que a la muerte del dictador debe ser presidido por un Rey o Regente. La Constitución del 1978 mantiene el carácter monárquico del Estado. Juan Carlos I fue a la vez el primer Rey Constitucional y el sucesor de Franco, en tanto que Príncipe de España (título inventado por Franco sin tradición histórica).

### *La transición*

Tras la muerte de Francisco Franco repunta la conflictividad obrera y las huelgas. La coincidencia de la crisis de legitimidad del régimen ultraconservador y crisis económica mundial derivada de la crisis del petróleo de 1973 son los ingredientes adecuados para las agitaciones y las protestas. Destaca el dato estadístico de huelgas y de horas no trabajadas entre el 1976 y el 1979, muchas de ellas organizadas por movimientos asamblearios de base (Luque, 2012).

El año 1976 tiene un papel significativo en el aumento de las huelgas y en su politización contra el régimen de Franco. El número de conflictos laborales, especialmente en Barcelona, Madrid y Vitoria llevaron finalmente a una dura represión por parte del gabinete de Arias Navarro, que finalmente dimitió en julio. El nuevo núcleo dirigido por Suárez intentaría encauzar las protestas obreras a través del aperturismo y de un futuro proceso constituyente, aunque las huelgas continuaron siendo duramente reprimidas durante toda la transición.

Por tanto, las protestas obreras hicieron mella en la capacidad del régimen franquista de generar consensos en la población a través del desarrollo económico, provocando un agotamiento del relato anterior del régimen como garante de seguridad económica:

Cada huelga, cada manifestación u ocupación de espacios públicos retroalimentaba la sensación de desorden e incertidumbre existente. La evidencia pública de la incapacidad para tratar los conflictos laborales contribuyó a incrementar la crisis de legitimidad de un régimen ya muy deteriorado. De esta manera, independientemente de las reivindicaciones específicas de los trabajadores, el hecho en sí de la acción (la huelga, la asamblea, la concentración, manifestación o encierro) suponía un reto a la estructura del Régimen autoritario ya muy debilitado debido a sus fricciones internas (*duros vs blandos*) (Carbó, 2003: 123).

El 3 de marzo de 1976 tuvieron lugar los conocidos como “hechos de Vitoria”. La Policía Armada desalojó una iglesia en la cual había una multitudinaria asamblea de cuatro mil trabajadores. Además de gases lacrimógenos y pelotas de goma, las fuerzas

policiales del régimen usaron fuego real contra los reunidos cuando estos salían en tropel de la iglesia. Hubo más de cien heridos y cinco muertos<sup>13</sup>.

Durante toda la transición, en el ámbito catalán, la fábrica automovilística SEAT localizada en Martorell será escenario de fuertes protestas y de un alto grado de organización obrera, en el marco la crisis orgánica del régimen franquista.

Fijaos en una cosa: en el año 79-80, lo primero que se hizo en la SEAT fue constituir un consejo de fábrica. La idea de los que impulsamos aquello era construir consejos de fábrica de doble poder, es decir, la conciencia de muchos de los sindicalistas que participábamos era la de crear las condiciones para una superación del sistema. Pero bueno, ese consejo de fábrica duró año y medio o dos (Diosdado Toledano, sindicalista de la SEAT de Martorell entrevistado por Gómez Villar, 2019 :392).

Después de cuarenta años de franquismo y de sindicalismo vertical, las fuerzas sindicalistas de clase como UGT y CCOO esperaban que la monarquía parlamentaria<sup>14</sup> produjera una mejora de las relaciones laborales a través de la negociación colectiva entre patronal y sindicatos. Se puede destacar que antes siquiera de que se aprobara la Constitución del 1978, estos sindicatos mantuvieron una estrategia pactista con el gobierno de Suárez. Los llamados Pactos de la Moncloa (octubre de 1977) permiten negociar una “moderación salarial” que frenara los efectos de la inflación provocada por el aumento mundial de los precios de los carburantes y el creciente desempleo.

Estos Pactos fueron anteriores a la propia Constitución del 1978, de manera que supone un adelantamiento al nuevo régimen que quería construirse, al llegar a acuerdos en materia económicas. Los partidos políticos se habían podido presentar a las elecciones constituyentes de junio del 1977, pero el gobierno y el estado existente todavía era el régimen franquista (Cabrera, 2011).

---

<sup>13</sup> En un ejercicio de memoria, creo que es importante basar la descripción de los hechos en lo declarado por la Asociación de víctimas y familiares de víctimas del 3 de marzo. Puede leerse en <http://www.martxoak3.org/loshechos/>

<sup>14</sup> Se utiliza el término “monarquía parlamentaria” en tanto que hablar de Transición a la democracia es menos exacto y discutible en términos de teoría política. La definición de un significante como “democracia” es motivo de debate y posicionamiento político. En cambio, parece claro que el régimen saliente de la Transición fue una monarquía parlamentaria, tal y como explícitamente se expresa en la Constitución. Se pasó de un monarca que reinaba sobre “un franquismo sin franco” a una estructura semejante a la Restauración Borbónica (1874 -1931).

El Rey Juan Carlos I había sido designado heredero del Reino por el dictador Francisco Franco, y Suárez ejercía de presidente después de haber sido Secretario General del Movimiento, es decir, líder del partido único del régimen.

La muerte de Franco abrió el proceso de transición política, que vino de la mano de grandes movilizaciones populares y de una multiplicación en el número de huelgas: 18.000 en el primer trimestre de 1976, seis veces más que en el año anterior, que se extendieron desde los sectores tradicionalmente conflictivos a otros hasta entonces pacíficos como la banca, la enseñanza o los transportes. Las reivindicaciones laborales se mezclaron indefectiblemente con las políticas y la represión más dura alternó con algunas medidas apaciguadoras (Cabrera, 2011: 85)

En el Palacio de la Moncloa se reunieron los diferentes partidos políticos y los representantes de la patronal y de los sindicatos UGT y CCOO. El resultado fueron unos pactos necesarios para recuperar la estabilidad económica, al mismo tiempo que se reforzaba la idea de un cambio de régimen hacia la democracia liberal pluralista.



Fotografía de los Pactos de la Moncloa (ELPAIS, 1977)

Los Pactos establecían un método de concertación social, y en cierta medida, de pacto entre clases sociales. La propia presentación del texto afirmaba que era necesario que los costes de la superación de la crisis fueran soportados por los diferentes grupos sociales de manera “equitativa”.

De esta manera, se establecía un consenso aceptado por todas las fuerzas políticas firmantes, cosa que permitía al gabinete de Suárez afirmar que el acuerdo había sido aceptado por toda la sociedad española y que era un paso más en el camino que se debía recorrer hacia la democracia plena.

Este consenso incluía el diagnóstico compartido de la crisis económica que se afrontaba y las soluciones y reformas que debían llevarse a cabo para superarla. Si bien los Pactos establecían un gran abanico de concesiones a los partidos de izquierda como el acoplamiento del crecimiento de los salarios con la inflación prevista, un mayor desarrollo de la educación pública, la reforma estructural de la Seguridad Social para garantizar el desarrollo de las prestaciones de desempleo o un aumento de la progresividad tributaria ya aparece una propuesta que se desarrollará posteriormente en los años ochenta.

Para resolver el problema del desempleo juvenil, el Gobierno de la Transición pactó con la oposición la promoción del empleo temporal. Estos empleos estarían bonificados con un 50% de las cotizaciones de la Seguridad Social. Es decir, se pretendía acabar con el desempleo generando un empleo inestable, con el apoyo económico del Estado.

Esta fórmula, como se analizará durante este recorrido, ha sido usada frecuentemente por diferentes gobiernos españoles y conecta directamente con la actualidad socioeconómica de la precariedad juvenil

El apartado E del texto aprobado el 27 de octubre de 1977, dentro del apartado “política de saneamiento económico”, aprobaba lo siguiente:

*1. Se adoptarán las medidas paralelas que aseguren una prestación eficaz y rigurosa del seguro de desempleo y un tratamiento prioritario de las modalidades de creación de puestos de trabajo, atendiendo especialmente al empleo juvenil, contratación temporal de los acogidos al subsidio de paro sin pérdida de sus derechos y a las áreas geográficas de mayor índice de desempleo. Para los casos de contratación temporal de acogidos al subsidio de desempleo a partir de 1 de noviembre de 1977 el Estado —con cargo a los recursos de la Seguridad Social— satisfará el 50 por 100 de las cotizaciones que se devenguen.*

*2. Al objeto de fomentar el empleo juvenil se autoriza, dentro de un programa experimental que se concretará, la contratación temporal por un plazo máximo de dos años para los empleos derivados de los nuevos puestos de trabajo que se creen a partir del 1 de noviembre de 1977, siempre que los mismos se cubran con personas que desempeñen por vez primera un trabajo. Para estos empleos el*

*Estado —con cargo a los recursos de la Seguridad Social— satisfará el 50 por 100 de las cotizaciones que se devenguen.*<sup>15</sup>.

Por otra parte, el sindicato más contrario a los Pactos de la Moncloa entró por diferentes motivos en una franca decadencia. La Confederación Nacional del Trabajo, que intentaba reorganizarse como sindicato libertario histórico en la historia ibérica, habiendo sido un importante actor en la Guerra Civil, se posicionaba contra la reforma del régimen franquista hacia la Monarquía Parlamentaria e insistía en la ruptura total con el estado y el sistema capitalista.

Un atentado producido en la sala de fiesta Scala en enero del 1978 fue atribuido a las organizaciones anarquistas, en un intento de criminalizar y desprestigiar a la CNT. Dos de los trabajadores muertos en el local estaban afiliados a la propia CNT.

Los esfuerzos de la prensa confederal para afirmar el alejamiento entre la CNT y el terrorismo eran incapaces de contrarrestar, por su escasa tirada, el daño que a la organización le había hecho la nota policial difundida por toda la prensa de información general (Vaquero, 2014: 11).

La aceptación de los Pactos se consolida de esta manera, creando un marco general de pacto social para llegar a acuerdos en materias económicas, con el desprestigio absoluto de una de las principales fuerzas sindicales opositoras.

Entonces, ¿son los Pactos de la Moncloa, como “constitución económica”, anterior a la “constitución política” del 1978 una suerte de Pecado Original de la precariedad laboral? Sería muy atrevido afirmar algo así, pero sin duda hay un cambio de paradigma respecto al enfoque anterior, y se empieza a vincular la temporalidad como solución al desempleo juvenil y la práctica de las bonificaciones a cuotas patronales de la Seguridad Social, como método de rebaja de los costes salariales.

### *El felipismo como praxis*

Con la aprobación de la Constitución, del nuevo Estatuto de los Trabajadores y la llegada al poder del PSOE de Felipe González, se parecía cumplir la consolidación de

---

<sup>15</sup> Consultado en: <http://www.mpr.gob.es/servicios2/publicaciones/vol17/descarga/Coleccion-Informe-17-Los-Pactos-de-la-Moncloa.pdf>

la monarquía parlamentaria y del nuevo marco de relaciones laborales, más democrático que el verticalismo de origen fascista del anterior régimen.

Los sindicatos y la presión de los partidos de izquierda habían presionado al último gobierno de Suárez, que rechazaba la petición sindical de no permitir la contratación de trabajadores temporales en las empresas en las que se despidieran trabajadores fijos (Ruiz Galacho, 2006).

El socialismo de la transición era favorable a la autogestión obrera al estilo del régimen yugoslavo de Tito. La vía yugoslava había seducido a los jóvenes socialistas ibéricos, que veían en el régimen autogestionario una alternativa a la doctrina soviética (considerada como demasiado autoritaria) y conectaba con el radicalismo idealista derivado de los movimientos juveniles y contraculturales (Fuente Ruiz, 2016).

Para los intelectuales socialistas se debía dividir la economía en tres sectores: público, privado y autogestionado. Este radicalismo era defendido especialmente por grupos socialistas intelectuales, con formación universitaria y provenientes de familias integradas en las estructuras de poder franquista (Fuente Ruiz, 2016).

¿Por qué un partido que se decía obrero y socialista iba a realizar las reformas más claramente neoliberales? El PSOE abandonó el marxismo durante el Congreso de Suresnes, en el cual Felipe González sustituyó al histórico Rodolfo Llopi. Se convertiría así en un partido de centroizquierda, ideológicamente liberal-progresista (Arce, 2000).

A lo largo de los años ochenta, el gobierno de González llevó a cabo una política económica de *reconversión industrial* y privatizaciones de empresas públicas, como la automovilística SEAT o la siderúrgica Altos Hornos de Sagunto. Se construyó un discurso entre los “viejo” y lo “nuevo”. Lo antiguo sería el franquismo, el aislamiento internacional, la rigidez laboral, las empresas públicas industriales. Lo moderno sería el parlamentarismo, la unificación europea, las privatizaciones y el crecimiento económico a partir del sector servicios (Arce, 2000).

En 1982, por lo tanto, el PSOE, ya sin «modelo de repuesto» que fuese capaz de «mantener» la democracia y, al mismo tiempo, garantizar «unas mínimas condiciones de vida»<sup>11</sup>, se había limitado a ofrecer al pueblo español un proyecto «coherente» de gobierno que asumía «las esperanzas y las aspiraciones de la mayoría»: la lucha contra el desempleo, la mejora de la productividad, la

modernización del país, la «racionalización de las relaciones industriales», la «elevación de los niveles tecnológico-organizativos» (Fuente Ruiz, 2016: 5).

Paradójicamente, con la llegada del PSOE se produce un aumento de las medidas flexibilizadoras y la primera reforma del Estatuto de los Trabajadores. Sin acuerdo con los sindicatos, que rompen los lazos orgánicos con el PSOE, empieza una época de reformismo laboral marcado por el concepto de “flexibilidad”.

Además, los socialistas comienzan un proceso de “reconversión industrial” y de privatización de empresas públicas de carácter industrial. La Ley 32/1984 modifica el ET e introduce la figura de los contratos en prácticas y de formación, dirigidos especialmente a la juventud, además de favorecer la parcialización de la jornada laboral a través de la derogación de la Disposición Transitoria tercera.

Las citas al contexto europeo son abundantes en la exposición de motivos de la Ley:

*La experiencia europea indica que estas formas de contrato son particularmente utilizadas por personas que acceden por primera vez a aún puesto de trabajo, lo que facilita la adaptación del trabajador y le permite además simultanear su actividad laboral con otras actividades domésticas o formativas.*

El fomento de los contratos juveniles parcializados y temporales, supuso un aumento de la precariedad laboral durante toda la década de los ochenta y también un aumento de la segmentación laboral. Había ahora dos grupos sociolaborales diferentes que se empezaban a dibujar: los estables, cuya lucha principal era no perder poder adquisitivo frente a la inflación y los inestables, normalmente jóvenes.

Esta situación de empeoramiento de las condiciones de trabajo de la juventud y la tentativa del gobierno de seguir en la vía de la precarización a través del *Plan de Empleo Juvenil* llevó a los sindicatos a la huelga general del 14 de diciembre de 1988, que consiguió la retirada del proyecto de nueva reforma laboral (Ruiz Galacho, 2006).

Este Plan preveía precarizar las condiciones de trabajo de los trabajadores jóvenes, abocados al desempleo masivo, a través de incentivos fiscales y rebajas salariales, de manera que los contratos de inserción de jóvenes quedaran fuera de la regulación de los convenios colectivos.

Además, en estos años se da una ruptura entre los partidos políticos nominalmente de izquierdas y sindicatos afines:

En este contexto los sindicatos mayoritarios (UGT y CCOO) rompen relaciones con sus respectivos partidos de referencia: PSOE y PCE. Este distanciamiento en las relaciones con sus partidos posibilita la cooperación entre los sindicatos tratando de monopolizar la representación de los trabajadores en busca de una actuación más eficaz en el mercado de trabajo, así como una mayor capacidad de presión externa en el ámbito político. De esta forma, CCOO y UGT entran en una dinámica de unidad de acción con la que exigen un giro en la política económica y el cobro de lo que se vino a llamar la “deuda social” (Luque, 2012: 575).

La huelga general que se realizó en contra del Plan de Empleo Juvenil fue multitudinaria, en un contexto general de rechazo de la política económica neoliberal del felipismo. La gran movilización era una respuesta social al proyecto de “modernización” que pretendía el Gobierno socialista, siempre bajo la justificación de aproximarse a los estándares europeos.

Por otra parte, el manifiesto “Juntos Podemos” firmado por los sindicatos mayoritarios, no orientaba tanto una ruptura revolucionaria con el capitalismo, sino más bien a una noción socialdemócrata, que fuera asumible para una fuerza política moderadamente reformista. Tiene un especial interés estratégico la acción que se produjo sobre Televisión Española. A las doce de la noche, después de un breve telediario que informaba sobre los servicios mínimos decretados, se produjo un apagón de la televisión pública. Sólo aparecía en pantalla la carta de ajustes (Biesca, 2018).



Imagen de la carta de ajustes de RTVE, tras un apagón acordado por sus empleados

La huelga general fue un éxito de movilización y obligó al Gobierno de Felipe González a recular, de manera que el Plan de Empleo Juvenil fue retirado. En general, el 14D consiguió paralizar el territorio y frenar las ambiciones neoliberales del PSEO. Además, los sindicatos remarcaron su autonomía después de años de concertación y pactismo.

Después de la huelga, el Gobierno empieza una breve etapa del denominado “giro social”. El Parlamento aprobó Decretos de carácter social invirtiendo más de doscientos millones de pesetas, con el acuerdo de la oposición conservadora. Fue el llamado Pacto de San Valentín. Todo este gasto social en prestaciones para las clases menos favorecidas, educación, sanidad y vivienda tuvo un impacto en el aumento del déficit público. A eso hay que sumar el gasto público que realizaron las Comunidades Autónomas, que cada vez contaban con mayores competencias y ámbitos de actuación (Arce, 2000).

Sin embargo, esta política de “giro social” fue liquidada en abril de 1992 a través de un Decreto que disponía la limitación del gasto público. La limitación era justificada, como muchos otros aspectos vinculados con la política económica y laboral, con la convergencia con la Unión Europea (Arce, 2000).

España estaba obligada a cumplir con los programas de convergencia económica en materia de déficit público, entre otros aspectos. Esto ocurría mientras en el mismo año se firmaba en Maastricht el Tratado que daría lugar a la fundación de la Unión Europea.

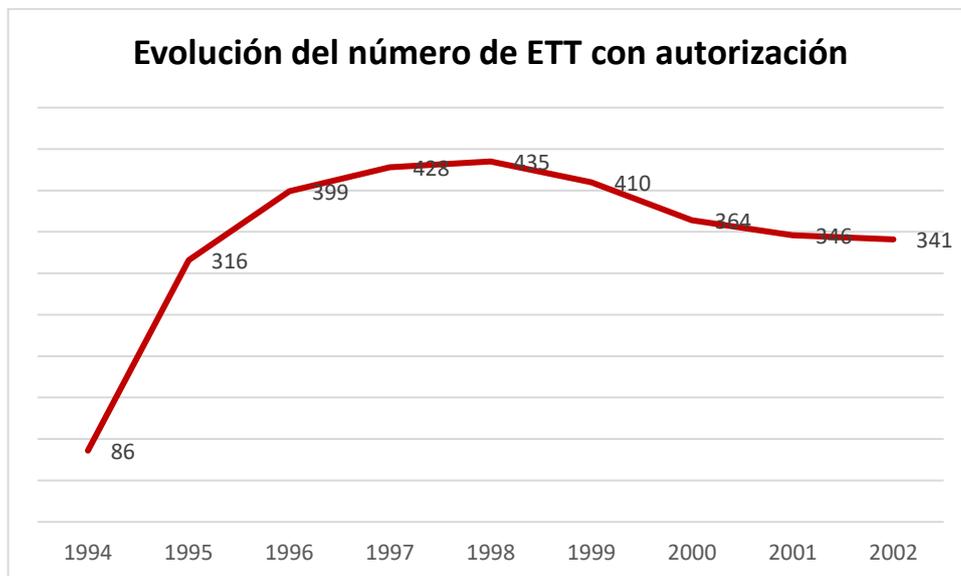
### *La batalla de las ETT*

Pocos años después del “giro social” y en el contexto de una nueva recesión a principios de la década de los noventa, el gobierno de Felipe González volvería a realizar una reforma de gran calado sobre el Estatuto de los Trabajadores. El ET prohibía en su artículo 43 la cesión de trabajadores:

*Se prohíbe el reclutamiento y la contratación de trabajadores para prestarlos o cederlos temporalmente a un empresario, cualesquiera que sean los títulos de dicho tráfico de la mano de obra, así como la utilización de los servicios de dichos trabajadores sin incorporarlos al personal de la empresa en que trabajan.*

El Real Decreto 18/1993 pone fin a la prohibición del llamado “prestamismo laboral”. Un nuevo agente empresarial, las Empresas de Trabajo Temporal, podían contratar a

trabajadores para que ofrecieran servicios a empresas clientes, quedándose con una parte del salario.



Elaboración propia a partir de datos del INEM

La Ley 14/1994 que introducía finalmente el desarrollo de las ETT, justificaba su introducción de nuevo por la convergencia con la Unión Europea y la necesidad de combinar la vida laboral con la vida familiar y la formación.

Asimismo, el 27 de enero de 1994 se declaró una huelga general en contra de la reforma laboral. El objetivo de los sindicatos era poder repetir la experiencia del 14D y forzar un cambio de rumbo del gobierno socialista.

Sin embargo, la huelga no tuvo el efecto esperado: pese a la movilización general en todos los territorios, solamente un treinta por ciento de ocupados hizo huelga según el gobierno. Los dos grandes sindicatos mayoritarios hicieron un llamamiento al diálogo con el gobierno e intentaron reunirse con Felipe González para negociar la retirada de la reforma, como había pasado en 1988. La respuesta no fue la esperada, este era el clima de la relación sindicatos-gobierno según La Vanguardia:

El mensaje del Gobierno, por el contrario, es que la reforma laboral seguirá adelante tal y como está, y sólo se aceptarán modificaciones que hayan sido previamente consensuadas por los agentes sociales. Todos los partidos políticos, excepto IU, han coincidido en que la reforma siga adelante, aunque han admitido la posibilidad de introducir algunas modificaciones. No está previsto, según fuentes

gubernamentales, que González reciba a los dirigentes sindicales en la Moncloa como sucedió tras el 14-D.<sup>16</sup>

Si bien la huelga tuvo un cierto impacto económico, el gobierno no retiró la reforma y el resultado final fue entendido como una gran derrota (Ruiz Galacho, 2006).

Por otra parte, según recoge una guía del sindicato CGT, en verano del 1998 diferentes movimientos de trabajadores llevaron a cabo acciones directas contra estas entidades, de carácter alternativo a las grandes fuerzas sindicales.

En 1998, los ciudadanos ya consideraban a las ETT's como traficantes de mano de obra que se aprovechaban de los sectores sociales más desprotegidos sometidos a condiciones salariales y de rotación laboral nunca vistas. Paralelamente, las ETT's iban copando cada vez mayor segmento del mercado laboral, gestionando ya el 17% de la contratación en el estado. Ese verano se sucedieron los ataques a oficinas de Empresas de Trabajo Temporal, incluso con explosivos y artefactos incendiarios. Las acciones reivindicativas se sucedían con trabajadores encadenados como protesta y con puertas tapiadas en las oficinas de los traficantes.<sup>17</sup>

Estos movimientos tenían un fuerte componente juvenil e ideológico, destacando especialmente anarquistas e independentistas revolucionarios. Como la imagen<sup>18</sup> muestra, la actitud de estos grupos era frecuentemente centrada en el boicot y enfocada a la acción directa contra las oficinas de estas entidades.

La frustración de estos jóvenes que experimentaron un retroceso en sus derechos laborales muestra una resistencia al daño social que se estaba ejerciendo contra ellos. Son un testimonio de que no existía consenso en la necesidad de una mayor “flexibilidad”, y menos aún entre los propios afectados por la devaluación del trabajo.

---

<sup>16</sup> Consultado en <http://hemeroteca.lavanguardia.com/preview/1994/01/28/pagina-9/34404732/pdf.html>

<sup>17</sup> Extraído de GUÍA SOBRE EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL: *Todo lo que quiso saber y nadie le quiso contar*. Editado por el sindicato CGT. Consultable en <http://www.informacioncgt.info/juridico-sind/guias/guia-ett.pdf>

<sup>18</sup> Imagen extraída del *Centre de Documentació dels moviments socials La Ciutat Invisible*. El archivo físico se encuentra en Can Batlló y su fondo digitalizado se puede consultar en la web <http://arxiu.laciutatinvisible.coop/?cat=21>



Propaganda del grupo independentista juvenil Maulets,

Por otra parte, el primer gobierno de Aznar reformó la regulación de las Empresas de Trabajo Temporal con el objetivo de llegar a un pacto con los sindicatos, de manera que hubiera una convergencia entre las condiciones de trabajo entre los trabajadores de empresas matrices y trabajadores cedidos. La Ley 29/1999 equiparaba los salarios de ambos trabajadores y dejaba por escrito en Exposición de Motivos que las ETT habían causado “sufrimiento” en sus trabajadores, causada por la temporalidad y los bajos salarios.

*Los trabajadores contratados para ser cedidos a las empresas usuarias no sólo han sufrido las consecuencias de una elevada precariedad laboral, derivada del carácter temporal que este tipo de contratación supone y de la prestación de servicios en distintas empresas por períodos cortos, sino que además sus salarios se encuentran muy por debajo de los salarios reconocidos a los trabajadores de la empresa usuaria que efectúan los mismos trabajos o trabajos de igual valor, al serles de aplicación distintas normas pactadas.*

Pese a este arrebato de sinceridad, la equiparación salarial entre trabajadores tenía trampa: el salario de los trabajadores de las ETT incluye pagas extras, festivos y vacaciones”. Es decir, un trabajador de ETT que trabaje menos de un año<sup>19</sup> no tiene

---

<sup>19</sup> Así se establece en el actual Convenio Colectivo de Empresas de Trabajo Temporal. Véase el artículo 41.2 de este Convenio.

derecho a vacaciones retribuidas, ya que la retribución de sus vacaciones se prorratea en su salario mensual.

Por tanto, hipotéticamente, un trabajador podría trabajar unos meses en una ETT, luego unos meses en otras y aunque pasaran los años no podría disfrutar del pago de vacaciones retribuidas. Esto es especialmente grave porque afecta a un derecho social reconocido por el PIDESC que menciona específicamente en su artículo 7.D las “vacaciones retribuidas” y el “disfrute del tiempo libre”, suponiendo una devaluación de los derechos sociales de los trabajadores cedidos.

Las ETT, por tanto, se normalizaron. Y se normalizó la ausencia de vacaciones retribuidas causado por el trabajo temporal como una cosa necesaria para el desarrollo económico y la confluencia con el resto de las sociedades europeas.

El largo gobierno de Felipe González supuso un avance desenfrenado de las privatizaciones y las reformas laborales que apostaban por la flexibilidad. La conflictividad laboral de la década de los ochenta no fue suficiente para frenar la deriva neoliberal, siempre justificada bajo la premisa de la confluencia con Europa.

El pacto de Aznar con los sindicatos, por tanto, pone un punto y final a la conflictividad y se renueva el “consenso” y el pactismo como estrategia de las fuerzas mayoritarias sindicales. La idea de consenso entre el estado, los sindicatos y la patronal, heredada de los Pactos de la Moncloa, acabaron por consolidar las reformas que legalizaron e institucionalizaron la precariedad laboral en el estado español. La clase obrera perdió la batalla de las ETT.

El nuevo siglo y el nuevo milenio empezaban con un gran retroceso en materia laboral, después de varias huelgas. La fe en el progreso y un futuro esperanzador, ligado a una nueva Europa con capacidad para modernizar atrasada la economía española encandilaban a las masas obreras, ahora rebautizadas como “clases medias” y en plena vorágine especulativa del mercado inmobiliario.

## **Especulación y crisis**

Los años de la llamada burbuja inmobiliaria son una época de crecimiento económico y desarrollo empresarial. La consolidación de las Empresas de Trabajo Temporal y de los empleos inestables genera una nueva normalidad en que muchos jóvenes comienzan a ver los empleos como una mera fuente transitoria de ingresos, en un contexto donde el consumo construye más la autoimagen que la identidad laboral. Esta coyuntura de empleo abundante pero temporal, en mitad de una gran construcción de viviendas cuyo precio tendía a subir sufrió un duro revés con la crisis.

Pero esta fase expansiva del capitalismo se ve contrastada con la crisis que a partir del 2007 explota en los mercados financieros, provocando una fuerte restricción de crédito a familias y a empresas. El endeudamiento de la población, las empresas y los bancos, así como la exposición a productos financieros peligrosos condujo a una grave situación de disminución de la actividad económico.

El peligro de quiebra de grandes bancos del mundo occidental y la pérdida de confianza en la deuda de estados europeos, como especialmente Grecia, suponían una nueva situación de excepcionalidad. Bajo esta excepcionalidad, se podían justificar leyes y decretos que modificaban el ordenamiento laboral, así como privatizaciones y recortes sociales.

Los trabajadores más precarios, inestables y ligados a las ETT y al mundo de la construcción fueron los más perjudicados por la crisis, que supuso un aumento dramático del desempleo.

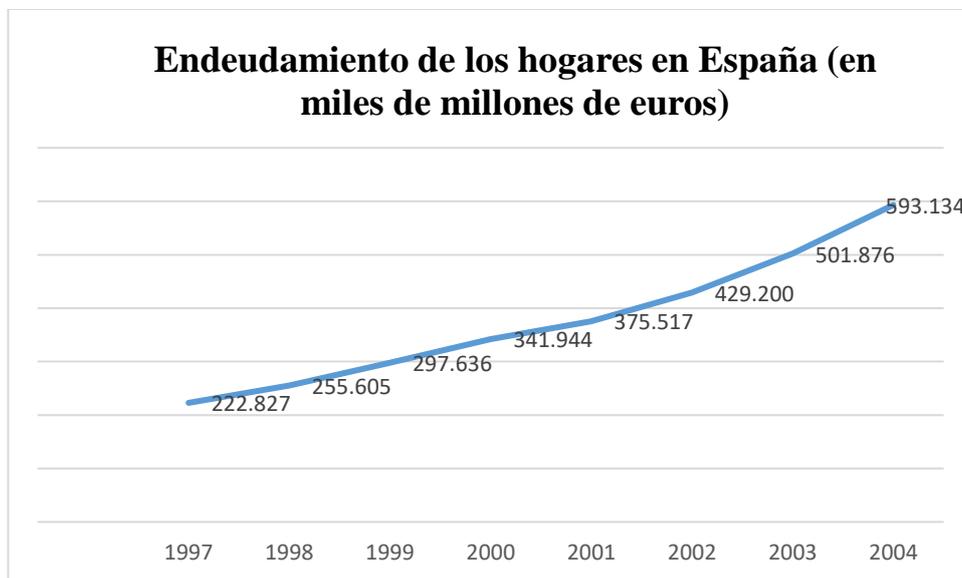
Así pues, la crisis y las reformas laborales que le siguieron fueron contestadas por diferentes huelgas generales hasta el año 2012, y un aumento significativo de la conflictividad laboral y social, que además coincidió con el estallido del movimiento de los *indignados* a partir del 15 de mayo de 2011.

Estas huelgas y protestas fueron duramente reprimidas por las fuerzas policiales, y la conflictividad en la calle no se tradujo en un cambio de orientación política por parte de los gobiernos de Zapatero y de Rajoy, los cuales estaban condicionados por la política común europea de afrontamiento de la crisis, basada en medidas de austeridad. Las huelgas finalmente no consiguieron sus objetivos de frenar las reformas laborales y a partir de 2013, los grandes sindicatos no vuelven a convocar grandes protestas.

### *La burbuja*

Nos encontramos en un contexto de burbuja inmobiliaria, que también fue una burbuja laboral en tanto que mientras las rentas salariales permanecieron estables, el endeudamiento de las clases populares aumentó desafortadamente.

Mientras que los salarios reales descendieron un 10% entre 1995 y 2007, la coyuntura económica de expansión crediticia e inversión capitalista en bienes inmobiliarios revalorizaron el precio de la vivienda. Las reformas de Leyes de Suelo, a partir del Gobierno de Aznar, aumentaron la capacidad constructora al expandirse al suelo considerado urbanizable (López, Rodríguez, 2011).



Elaboración propia a partir de datos del Banco de España

Como se observa en el gráfico, entre el 1997 y el 2004 el endeudamiento de los hogares españoles se disparó, duplicándose en apenas una década. La principal razón detrás de esta subida es la tendencia al endeudamiento hipotecario para comprar viviendas, que mantenía la demanda del sector de la construcción, auténtico motor de la economía en aquellos años que marcaron el cambio de siglo.

La llegada al poder del Partido Popular de Aznar supuso también la introducción de una nueva reforma laboral, esta vez en concertación con la patronal y los sindicatos mayoritarios. Estos últimos habían aceptado una estrategia de negociación después de la huelga de 1994. La estrategia de concertación permitió frenar el aumento desafortado de ETT a través de la Ley 29/1999. Se pasa a un mercado oligopólico de grandes empresas de externalización, y además se igualaron los salarios de los trabajadores de

las empresas matrices y las ETT, asumiendo el perjuicio de no poder asegurar treinta días de vacaciones pagadas a los trabajadores cedidos.

Por otra, parte el Partido Popular se centró en abaratar los costes de los despidos a través de la Ley 45/2002, eliminando los llamados “salarios de tramitación” en casos de despido improcedente. Al mismo tiempo, se recortaban las prestaciones de desempleo para desincentivar su uso, ya que el Gobierno las describía como una posible subvención “para los que no quieren trabajar” y se pretendía mejorar la capacidad de contratación a través de las bonificaciones de cotizaciones de la Seguridad Social a las empresas. A pesar de una nueva huelga general, la reforma del 2002 se impuso y se aprobó sin problemas (Ruiz Galacho, 2006).

En general, se trata de una etapa en la que se reduce la conflictividad laboral.

De este modo, el año 1995 es el primero del régimen democrático en el que el número de jornadas no trabajadas debido a huelgas no supera los dos millones. Respecto al número de conflictos, el descenso comienza en 1992 para estabilizarse desde la segunda mitad de los noventa en torno a una media de 700 huelgas al año cuando previamente sobrepasaba ampliamente las mil. De igual modo, disminuye el tamaño medio de las huelgas. Lo que denota una separación del conflicto político del contractual. Como resultado el volumen de huelgas se reduce a la cuarta parte respecto a la etapa previa (Luque, 2012: 576).

El retorno de los socialistas con la renovación que suponía el liderazgo de Zapatero dio lugar a una nueva etapa de diálogo con sindicatos mayoritarios y patronales. *El Acuerdo para la mejora del empleo y el crecimiento* del año 2006 parecía ir en una línea reformista y pactada con el objetivo de convertir los trabajadores temporales en indefinidos a medida que estos adquiriesen antigüedad y el aumento de la plantilla de la Inspección de Trabajo, entre otras medidas.

#### *La juventud como sujeto precario*

En este contexto de expansión económica y relativa prosperidad, es importante analizar como incide la precariedad en la identidad de *joven*. Tradicionalmente se ha relacionado el fenómeno de la precariedad con la juventud, de manera que ésta parecía una etapa transitoria. Una época de esfuerzo y sacrificio que conducía hacia una mayor estabilidad e ingresos.

La interrelación de los dos conceptos es tan fuerte que me hace necesario detenerme a examinar la cuestión de la definición social de la juventud: ¿qué significa ser joven? ¿Por qué se habla de alargamiento de la juventud a medida que avanza la precariedad laboral?

Estas cuestiones pueden ser respondidas desde un punto de vista materialista, a la vez que se tiene en cuenta que la juventud no es solamente un proceso biológico, sino biográfico, y que por tanto está intervenido por el contexto histórico y económico.

Estas dinámicas laborales desencadenan un círculo vicioso que se inicia con estos malos empleos ocupados por los jóvenes, prosigue con una espiral de gasto juvenil acelerado y con nuevas necesidades de consumo y concluye con la aceptación y la perpetuación en estos malos empleos, que reproducen un modelo de mano de obra barata muy presente en las primeras etapas de la inserción profesional. Las aspiraciones de consumo de los jóvenes contribuyen a impulsar un vivero de mano de obra barata para los empresarios, que se nutre de la progresiva necesidad de ingresos de los jóvenes para continuar la espiral de consumo y de la imposibilidad de prescindir de este estatus de consumidor una vez que se ha alcanzado. Como ellos mismos declaran: «cuando hueles el dinero...» (Santos Ortega, 2003: 92).

Se consolida de esta manera una identidad juvenil basada en patrones de consumo, no de empleo. La socialización de clase ya no sucede en un contexto laboral estable, como podría ser una fábrica, sino también en los patrones de consumo. Por tanto, los empleos inestables son vistos como “instrumentales” para conseguir los ingresos necesarios para mantener unos patrones de consumo que son los que mantienen la identidad grupal (Santos Ortega, 2003).

Al mismo tiempo, los nuevos movimientos sociales que marcarán el cambio de siglo no son movimientos sindicales, pero sí con peso muy importante de la identidad juvenil, en una mezcla entre la apatía y la crítica a la globalización neoliberal.

El levantamiento de los neo-zapatistas en Chiapas entusiasmó a toda una generación de nuevos activistas, evitando el derrotismo tras la caída del muro de Berlín y cuestionando el supuesto fin de la Historia. Había caído el Bloque del Este, ya no estaban ni la URSS ni Yugoslavia, China abrazaban los acuerdos comerciales con los Estados Unidos. La imagen del Subcomandante Marcos y su lenguaje heterodoxo y alejado de la doctrina clásica leninista dieron paso a las contracumbres

de Seattle de 1999 u otras como la Génova, en la que el joven Carlo Giuliani murió asesinado por los antidisturbios italianos (Iglesias, 2004).



La muerte de Carlo Giuliani fue uno de los momentos más trágicos del movimiento antiglobalización.

El movimiento de resistencia a la globalización, por otra parte, apostó por desarrollar “la otra economía”. El cooperativismo, la autogestión, el Comercio Justo, las redes de economía solidaria son ejemplos de esa economía alternativa que se empieza a desarrollar durante estos años. Un ejemplo de esta apuesta que se desarrolla a partir del Foro Social Mundial de Porto Alegre<sup>20</sup>, con aportaciones feministas y ecologistas, es el surgimiento de la Xarxa d’Economia Solidaria, en el ámbito catalán.

Sin embargo, la creación de todas alternativas y proyectos autónomos no consiguen frenar la devaluación de los trabajos que realizan la mayoría de las personas precarias. Aunque puedan ser un ejemplo de que existen alternativas autogestionadas, estas organizaciones sociales no tienen la capacidad de solucionar la situación de continuado daño social.

---

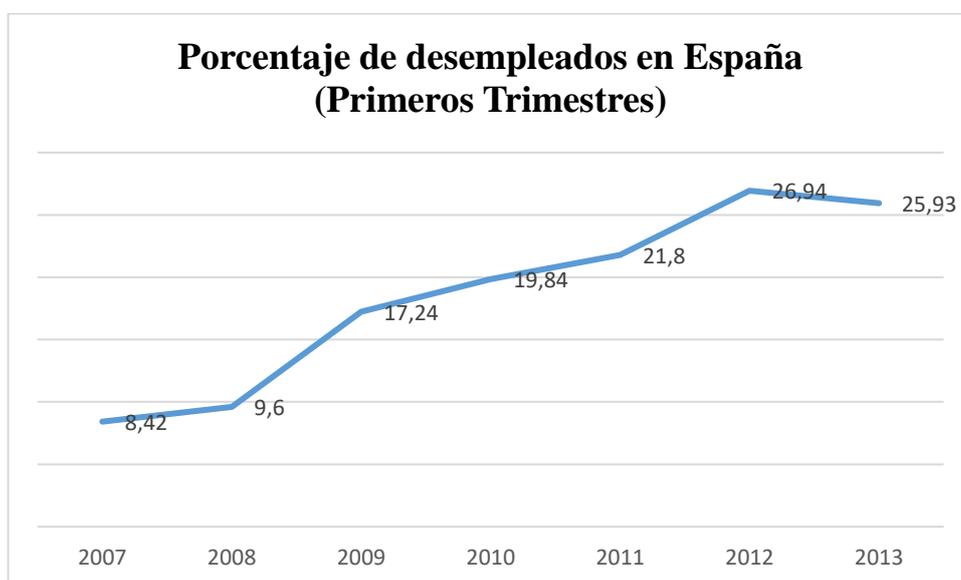
<sup>20</sup> <http://xes.cat/es/organizacion/>

En resumen, la juventud como identidad se consolida en estos años de pérdida definitiva de la consciencia de clase, sin que exista un movimiento de masas que sea capaz de ser una referencia para todos los trabajadores precarios.

El vínculo juventud-precariidad construido con las diferentes reformas laborales y el establecimiento definitivo de las Empresas de Trabajo Temporal debilitan la sindicación de estos colectivos, y son otros movimientos los que tratan de canalizar el rechazo a la devaluación de las condiciones de vida y a la globalización neoliberal.

### *El “Crash” del 2008*

La crisis económica del año 2008 y el consecuente aumento desahogado del desempleo y el déficit público llevaron al Gobierno de Zapatero a dar un giro al volante de su política laboral. Según los datos oficiales en apenas dos años la tasa de paro se duplicó: del 8,42% del 2007 se pasó al 17,24% en el año 2009. El desempleo continuó ascendiendo hasta el año 2013, en el cual se llegó al máximo pico de 26,94% de parados sobre el total de la población activa.



El cambio de ciclo supuso un *shock* para muchos trabajadores, pero especialmente para aquellos que ya habían conseguido una cierta estabilidad y cuya vida se vio por completo desestabilizada. El perfil tipo estudiado se suele definir como un varón de más de cuarenta años, con cargas familiares, hipotecado y con muchos años trabajando en la

misma empresa. Sectores como la automoción o la construcción expulsaron a cantidades ingentes de trabajadores estables, lanzándolos al paro y a la precariedad.

Por otro lado, tampoco están preparados para afrontar la crisis porque no han tenido tiempo de experimentar la transición de una situación a otra, se sentían seguros en sus trabajos y habían organizado sus vidas contando con esa estabilidad (consumo, familia, viajes...). En la nueva y repentina situación carecen de suficientes redes sociales ya que sus compañeros han sido también despedidos. Lo que los lleva a vivir de forma muy angustiada el desempleo *“te quedas en la calle de un día para otro”*, a rebajar muchísimo sus expectativas en el día a día, conformándose con tener una *“oportunidad”*, una *“llamada”* que nunca llega (Arnal, Finkel, Parra, 2013: 294).

Este cambio brusco en el mercado laboral tuvo unas consecuencias nefastas. Las finanzas públicas se encuentran en una situación de aumento del gasto en prestaciones sociales y al mismo tiempo con un descenso de los ingresos al disminuirse la recaudación de impuestos sobre las rentas del trabajo.

El primer impulso del gobierno socialista fue el llamado Plan E. Dicho plan consistía en invertir a partir de 2008 un fondo de 11.000 millones euros para crear empleos, principalmente relacionados con obras públicas, con la gestión local en manos de los ayuntamientos. Siguiendo una estrategia keynesiana, el plan preveía crear 300.000 empleos aumentando la demanda agregada y estimular así la economía con una medida contracíclica. El Plan tuvo un impacto más bien modesto ya que en su totalidad solamente suponía un 3% del PIB español, aunque tampoco tuvo el impacto sobre el endeudamiento público que criticaban sus detractores, según un estudio posterior (Redondo, 2015).

Pero esta estrategia keynesiana se frenó bruscamente en el año 2010, fruto de un cambio de coyuntura internacional. Se descubre que las cuentas de la República de Grecia no son ciertas y los estados sufren una crisis de confianza por parte de los poderes financieros:

La orientación keynesiana de la política fiscal española finalizó en 2010 como consecuencia de varios factores que fueron retroalimentándose. En primer lugar, la crisis de las finanzas griegas en mayo de 2010 produjo una nueva crisis de confianza en los mercados financieros internacionales, lo cual se tradujo en ataques especulativos

sobre deuda soberana y elevaciones sustanciales de la prima de riesgo (Redondo, 2015:9).

La sacralización de la austeridad y la primacía del pago de la deuda suponen una negación a la posibilidad de una política económica expansiva, de carácter keynesiano, y el fin de la idea de que el estado pueda llevar a cabo grandes contrataciones públicas de trabajadores desempleados como medida contracíclica.

El cambio de estrategia del Gobierno Zapatero ha sido explicado en términos de una nueva etapa en la gestión europea de la crisis del 2008. El propio presidente reconoció más tarde en sus memorias que había recibido presiones por parte del Banco Central Europeo para cambiar su política económica. El entonces presidente del BCE le conminaba en 2011 a rebajar los salarios, limitar el gasto público o facilitar el despido. Todo a cambio de un programa de compra de deuda pública española por parte del BCE y para “devolver la confianza a los mercados de capitales” (Zapatero, 2013).

En el año 2011 se reforma la Constitución en pleno mes de agosto con el objetivo de dar confianza a los mercados financieros. Se modificó el artículo 135 para incluir el nuevo principio de estabilidad presupuestaria, de manera que se impiden déficits mayores al 3% tal y como establecía la Unión Europea. Esta reforma constitucional pretendía “calmar” a los mercados financieros y mejorar la confianza hacia la deuda pública española, pero la realidad fue que se usó como nuevo “principio rector” de las leyes posteriores que desarrollaron la política de austeridad (Silveira, 2014).

Concretando en lo laboral, siguiendo las instrucciones de las autoridades europeas, la Ley 35/2010 permitió a las empresas en situación de crisis poder “descolgarse” de los convenios colectivos pactados con los sindicatos y poder así aplicar salarios menores a los trabajadores que los acordados. Al mismo tiempo, se aumentan las bonificaciones a las empresas. Además, se añadió como causa de despido procedente la “pérdida actual o prevista de ingresos”.

En su Exposición de Motivos, la Ley 35/2010 justificaba las medidas urgentes a causa de la crisis y hacia una crítica de las debilidades estructurales del mercado laboral:

*(...) un significativo peso de los trabajadores con contrato temporal (en torno a un tercio del total de asalariados por cuenta ajena), que constituye una anomalía en el contexto europeo, y que ha derivado en una fuerte segmentación entre trabajadores*

*fijos y temporales; un escaso desarrollo de las posibilidades de flexibilidad interna en las empresas que ofrece la legislación actual; una insuficiente capacidad de colocación de los servicios públicos de empleo y la persistencia de elementos de discriminación en el mercado de trabajo en múltiples ámbitos, pero de forma muy señalada en el empleo de mujeres, personas con discapacidad y desempleados de más edad.*

Aunque la ley reconocía que temporalidad era una de las causas que había creado una coyuntura favorable al crecimiento rápido del desempleo, la receta seguía siendo la misma: una mayor flexibilidad en las empresas.

La reforma laboral del gobierno de Zapatero fue respondida con una huelga el día 29 de septiembre de 2010. Los principales sindicatos denunciaban que la reforma era un ataque a los derechos de los trabajadores.

Veamos qué efectos tendría la reforma según los sindicatos mayoritarios<sup>21</sup>:

- *No servirá para crear empleo*
- *No reducirá la dualidad del mercado laboral y aumentará la temporalidad*
- *Facilita y abarata el despido, porque se amplían las causas para hacerlo más fácil y se reducen los derechos indemnizatorios de los trabajadores*
- *Refuerza el poder empresarial para modificar unilateralmente las condiciones de trabajo (horarios, movilidad geográfica, funcional...)*
- *Debilita la negociación colectiva, facilitando a las empresas la adopción de medidas de descuelgue salarial e inaplicación de compromisos adquiridos previamente en los convenios colectivos.*
- *Privatiza la gestión del desempleo y amplía el campo de actuación de las Empresas de Trabajo Temporal a los sectores de riesgo y al empleo público.*

La huelga tuvo un impacto limitado en el freno de la actividad económica respecto a anteriores convocatorias, y además el 29S fue escenario de fuertes cargas policiales contra las protestas, como denunciaba el sindicato alternativo CGT:

---

<sup>21</sup> Consultado en [https://web.archive.org/web/20100913074743/http://www.ugt.es/huelga\\_general/index29manifiestohuelgageneral.html](https://web.archive.org/web/20100913074743/http://www.ugt.es/huelga_general/index29manifiestohuelgageneral.html)

Así mismo, CGT quiere denunciar la brutalidad de las cargas policiales contra trabajadores y trabajadoras honestos que están ejerciendo su derecho al libre ejercicio de la huelga y el derecho a la información en las puertas de los centros de trabajo.

Como consecuencia de estas cargas policiales indiscriminadas se han producido varias detenciones y decenas de heridos, algunas de ellas, militantes de la CGT, que siguen detenidos sin cargos.<sup>22</sup>

El final de la era de Zapatero termina además con el estallido del movimiento de los *indignados*. Acampando en plazas de todo el estado, este movimiento removi6 la agenda política y puso el foco en la corrupción política, la desigualdad y la falta de una democracia más participativa.

El movimiento de las plazas se caracterizó por estar alejado de la política parlamentaria, autodenominándose “apartidista” y “asindical”. Los *indignados* se organizaron a través de las redes sociales, a semejanza de los procesos de protesta ocurridos en la *Primavera Árabe*, y pronto consiguen una gran aceptación entre la opinión pública (Castells, 2012).

Su manifiesto inaugural declaraba lo siguiente:

(...) Los ciudadanos formamos parte del engranaje de una máquina destinada a enriquecer a una minoría que no sabe ni de nuestras necesidades. Somos anónimos, pero sin nosotros nada de esto existiría, pues nosotros movemos el mundo. Si como sociedad aprendemos a no fiar nuestro futuro a una abstracta rentabilidad económica que nunca redunda en beneficio de la mayoría, podremos eliminar los abusos y carencias que todos sufrimos. Es necesaria una Revolución Ética. Hemos puesto el dinero por encima del Ser Humano y tenemos que ponerlo a nuestro servicio. Somos personas, no productos del mercado. No soy sólo lo que compro, por qué lo compro y a quién se lo compro” (¡Manifiesto “Democracia Real Ya!”<sup>23</sup>, 2011).

Como se puede observar, el lenguaje de los *indignados* queda muy lejos de la propaganda obrerista más tradicional, ya sea marxista, anarquista u otras corrientes. La

---

<sup>22</sup> Consultado en

<http://cgt.org.es/1r-comunicado-de-la-cgt-sobre-la-huelga-del-29-s%C2%A0-exito-de-la-huelga-general-0>

<sup>23</sup> Consultado en [www.democraciarealya.es/manifiesto-comun/](http://www.democraciarealya.es/manifiesto-comun/)

clase obrera, el proletariado ya no es el protagonista de la acción política, sino “los ciudadanos”. La ciudadanía como concepto abstracto pero amplio tendrá un papel aglutinador en el movimiento.

Al mismo tiempo, el manifiesto habla de “Revolución ética”, alejándose también del concepto de revolución en cuanto a cambio total de régimen. El movimiento de las plazas tenía un componente de impugnación del Régimen del 78, pero en realidad sus demandas eran de mínimos, en un sentido socialdemócrata.

No hay una retórica que se identifique claramente con lo obrero, sino que la decidida ambigüedad de los términos permite llegar a muchas personas descontentas. Hay una continuidad ideológica con el movimiento antiglobalización, cuya estrategia de actuar en lo local y no solo en las grandes contracumbres mundiales coincide con el estallido de la crisis financiera.

Por tanto, se produce al mismo tiempo una aceptación por parte del PSOE de las medidas neoliberales de austeridad y de precarización laboral, exactamente al mismo tiempo que surge un movimiento que pide más justicia social, sin tampoco rechazar explícitamente el capitalismo como sistema y propone una alternativa diferente de sociedad. Se podría interpretar, en cierta medida, como una ruptura entre la izquierda institucional y la izquierda social, especialmente en el ámbito madrileño.

En resumen, el gobierno de Zapatero intentó afrontar el desempleo generado por la crisis con medidas de corte expansivo, en la línea de la política económica keynesiana, pero la coyuntura europea y las presiones por parte del Banco Central Europeo y los mercados financieros le llevaron a una deriva favorable a la austeridad y la flexibilidad laboral que lo enfrentó a los sindicatos mayoritarios y devaluó los derechos de los trabajadores.

#### *El Plan Bologna y las prácticas externas*

Durante estos años se refuerza el papel de las prácticas universitarias como entrada de los jóvenes en el mercado laboral. Hagamos un paréntesis para abordar el preocupante papel de la Universidad en el proceso de precarización.

El origen de las prácticas externas se encuentra en el Real Decreto 1497/1981 el cual permitía los convenios entre las Universidades y centros externos de trabajo para conseguir “la formación integral del alumno”. La relación, en todo caso, debía ser a

través de un convenio y no de un contrato, ya que se presuponía estrictamente formativa y no laboral.

La importancia de las prácticas externas como método para mejorar la *empleabilidad* de los alumnos se expande con la llegada de la reordenación de la Universidad con el acomodo con el proyecto de Espacio Educativo Superior Europeo. El conocido como Plan Bologna o Proceso de Bologna fue introducido en el estado español con la Ley Orgánica de Universidades 4/2007, la cual dispone que las prácticas podrán tener una extensión máxima de sesenta créditos y deberán establecerse en la segunda mitad de los nuevos Grados.

Estos Grados, en el caso duren cuatro cursos, son de doscientos cuarenta créditos. Es decir, que las prácticas externas pueden ser equivalentes a un curso entero. El Proceso de Bologna, por tanto, se realiza en un momento de crisis económica y de reducción de costes laborales por parte de empresas públicas y privadas.

El desarrollo en un reglamento de las prácticas externas se realizó en el segundo gobierno de Zapatero, con el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre. Solamente un mes antes de los socialistas perdieran las elecciones contra el conservador Mariano Rajoy.

Este Real Decreto justificaba la reforma de las condiciones del 1981 con las siguientes afirmaciones en su exposición de motivos:

*Además, dicha regulación ha de promover la incorporación de estudiantes en prácticas en el ámbito de las administraciones públicas y en el de las empresas privadas, impulsando la empleabilidad de los futuros profesionales, fomentando su capacidad de emprendimiento, creatividad e innovación y dando respuesta al compromiso con la transformación económica basada en la sociedad del conocimiento.*

Es decir, se liga algo tan concreto como las reformas de las condiciones de las prácticas externas con todo un macroproceso de transformación socioeconómica hacia la sociedad del conocimiento. Conceptos como empleabilidad o emprendimiento, además, asumen que la responsabilidad para desenvolverse en el mercado de trabajo ha de ser del demandante, el cual debe tener ciertas competencias (habilidades) que son más importantes que los conocimientos concretos. La reforma de la Universidad para que

otorgue competencias y no conocimientos en profundidad tiene un impacto sobre el debate social de la función pública de esta institución.

Si bien estas prácticas se justifican por las necesidades de formar al alumno y en la adquisición de competencias, existen ambigüedades entre la frontera entre lo formativo y lo laboral.

En primer lugar, el Real Decreto incluye a los estudiantes universitarios en prácticas en el régimen ordinario de cotizaciones de Seguridad Social, de manera que cotizan financiar las pensiones de jubilación. Sin embargo, están excluidos de la protección por desempleo, y tampoco cotizan por ese concepto.

Por otra parte, las propias organizaciones de estudiantes en prácticas se han encargado de desenmascarar que muchas veces se usa esta figura fraudulentamente para sustituir puestos de trabajos estructurales. Al no ser un trabajador sino un estudiante que se está formando (esa es la teoría) no tiene por qué regir ni el Salario Mínimo Interprofesional ni los Convenios Colectivos de cada sector.

La campaña *No Más Becas Por Trabajo*, organizada por estudiantes contrarios a la extensión de las prácticas, alertaba de esta manera de los peligros de la “becarización”:

La aparición de la figura del becario ha traído consigo la creación de un fenómeno denominado **becarización del mercado laboral**. Con la agudización de la destrucción de empleo originada por la crisis, la mayoría de empresas aplican políticas de reducción o no ampliación de plantilla, cubriendo su necesidad de mano de obra con becarios que van sustituyendo en cuanto no es posible renovarles el convenio (...) En algunos casos, estas compañías financian la matrícula en cursos universitarios que permitan extender los convenios a los becarios; en otros, recomiendan a los estudiantes que dejen algunos créditos sin matricular para poder continuar con la beca. En algunas empresas están aplicando EREs para despedir a trabajadores con antigüedad, sustituyéndolos por becarios que realizan las mismas funciones por un salario considerablemente menor. También se emplean becarios para sustituir bajas laborales por enfermedad y maternidad<sup>24</sup>.

Además, esto es especialmente grave porque los estudiantes en prácticas no tienen derecho a sindicarse (al no ser legalmente trabajadores), ni a las vacaciones pagadas ni

---

<sup>24</sup> Campaña No Más Becas por Trabajo  
<http://www.nomasbecasportrabajo.org/p/que-hacemos.html>

a prestaciones o subsidios de desempleo. Las prácticas de los estudiantes son todo lo contrario a los Nachtwey define como la “relación laboral normal” (Nachtwey, 2017).

El número de estudiantes afectados por esta realidad pseudo-laboral, por esta devaluación de la regulación del trabajo, no suficientemente escasa como para considerar que es una situación atípica y pasajera. Según un reciente estudio de la central sindical UGT, las prácticas externas (incluyendo las prácticas de los estudiantes de Formación Profesional) sustituyen 300.000 empleos al año<sup>25</sup>.

En definitiva, se consolida una forma de ocupación totalmente ajena a las normas laborales básica, así como al PIDESC, bajo la justificación de formación práctica y el aumento de la empleabilidad. La existencia de esta modalidad de empleo genera suficientes dudas sobre su utilidad como para plantear su existencia, o replantear su papel en las universidades.

### *La era Rajoy*

Finalmente, se debe destacar la última la reforma laboral que ha padecido el ordenamiento jurídico-laboral: la realizada por el gobierno de Rajoy con el Real Decreto-Ley 3/2012, ejecutada unilateralmente por el estado, sin concertación entre empresarios y los sindicatos mayoritarios.

El decreto permitió un nuevo abaratamiento de los costes del despido con nuevas causas económicas que los justificaran. Se añade un nuevo contrato indefinido para emprendedores que permite un período de prueba de un año. Es decir, se regula el despido sin indemnización durante el primer año de contratación.

El emprendedor aparecer como el agente capaz de dinamizar la economía, aplicando el concepto neoliberal de “empresario de sí mismo” (Foucault, 1978) que no necesita la ayuda del estado o de la sociedad para prosperar, sino modelarse a sí mismo. Para Ginesta, las reformas ponen en el foco la figura del emprendedor, como individuo competitivo y modelo de ciudadano:

“Estas reformas no mantienen únicamente una ideología apologética del interés propio, sino que también tienen una particular idea de ciudadano. Una visión del sujeto, al que su continua exposición y encadenación a dinámicas y mecánicas competitivas en muchos momentos de su vida le ha enviado a considerarse a sí

---

<sup>25</sup> <https://www.ugt.es/las-practicas-no-laborales-sustituyen-unos-300000-puestos-de-trabajo-al-ano>

mismo como su propio empresario, mediante la aplicación práctica de la teoría del capital humano de Becker que reza que uno hace inversiones sobre sí mismo y que debe estar empleable y disponible. En un clima competitivo e individualista, lo que no hagan ellos por ellos mismos no lo hará nadie y todas sus decisiones van encaminadas a la maximización y a la persecución de una idea. De allí se deriva una implicación: conseguir objetivos y asumir la responsabilidad como parte de una filosofía del individuo en contraposición a una idea de colectividad.” (Ginesta, 2013: 68).

La reforma pone también énfasis, como en anteriores casos, en la flexibilidad como solución para reducir el empleo y dar apoyo al sector empresarial. Como aspecto importante se puede citar el fomento del empleo parcial. Este empleo parcial además puede ser completado con horas extraordinarias. La Exposición de Motivos de la Ley 3/2012 justifica (como en anteriores reformas) el fomento de la parcialidad en la confluencia con los países europeos.

*El trabajo a tiempo parcial constituye una de las asignaturas pendientes de nuestro mercado de trabajo. Aunque han sido diversas las reformas que han modificado la regulación de este contrato, lo cierto es que el nivel de contratación a tiempo parcial en nuestro país no es equiparable al existente en otros países de la Unión Europea. El trabajo a tiempo parcial no sólo es un mecanismo relevante en la organización flexible del trabajo y en la adaptación del tiempo de trabajo a las necesidades profesionales y personales de los trabajadores, sino que es un mecanismo de redistribución del empleo. La reforma del contrato de trabajo a tiempo parcial pretende buscar un mayor equilibrio entre flexibilidad y protección social, admitiendo la realización de horas extraordinarias en los contratos a tiempo parcial, e incluyendo las mismas en la base de cotización por contingencias comunes.*

Un “mecanismo de redistribución del empleo”. Con esta expresión, se expresa a que, ante la situación generalizada de desempleo, se debe repartir el trabajo. Una idea que encaja con la afirmación del partido conservador de que la mejor política social es el pleno empleo. Sin embargo, esto entra en absoluta contradicción con la posibilidad de ser trabajador parcial con horas extraordinarias cotizadas, ya que esto supondría sustituir a un trabajador normal a jornada completa por otro más fiscalmente rentable.

Pero seguramente, lo más alarmante y polémico de la reforma fue el papel que jugaron las ETT. El Gobierno de Rajoy consideró “ineficientes” los servicios públicos de

inserción laboral, y decidió externalizarlas en favor de una concesión a las ETT, que a partir de ese momento podían actuar como agencias de colocación de desempleados. Hay que recordar que, debido al aumento del desempleo, las ETT se encontraban en una situación crítica<sup>26</sup>. La propia Ley 3/2012 afirmaba lo siguiente:

*Los Servicios Públicos de Empleo se han mostrado insuficientes en la gestión de la colocación, con unas tasas de penetración muy escasas dentro del total de colocaciones. Por el contrario, las Empresas de Trabajo Temporal se han revelado como un potente agente dinamizador del mercado de trabajo. En la mayoría de los países de la Unión Europea, tales empresas operan como agencias de colocación y desde las instituciones comunitarias se viene subrayando que las mismas contribuyen a la creación de puestos de trabajo y a la participación e inserción de trabajadores en el mercado de trabajo. Por ello, se reforma el marco regulador de las empresas de trabajo temporal al autorizarlas a operar como agencias de colocación.*

Por enésima vez, aparece la mención a Europa y la superioridad del sector privado sobre el público, que es descrito como burocrático. Así pues, las ETT optaban a un concurso público de doscientos millones de euros, adecuados para socializar sus pérdidas (Montemayor, 2017).

Además, los gobiernos de Mariano Rajoy tuvieron que confrontar diferentes huelgas generales, una de ellas focalizada en la reforma laboral del 2012.

El 29 de marzo de 2012 se convocó una nueva huelga general, directamente en contra de la nueva reforma laboral. En las manifestaciones convergieron los sindicatos mayoritarios y alternativos, pero también los movimientos surgidos alrededor del 15M.

En Barcelona las protestas terminaron en fuertes disturbios, en los que los Mossos d'Esquadra usaron balas de goma como ataque a los manifestantes, con el objetivo de disolverlos y alejarlos del edificio de la Bolsa de Barcelona.

---

<sup>26</sup> El papel de las ETT en la destrucción masiva de empleo y su socialización de pérdidas se encuentra detallada en mi investigación de Trabajo de Fin de Máster: *La Precariedad como crimen. Daño social y Empresas de Trabajo Temporal en España (1994-2016)*.



Se puede destacar que en Barcelona fue detenida veintiséis después de protesta la secretaria de organización del sindicato CGT, Laura Gómez, por los disturbios alrededor de la Bolsa. Laura Gómez era acusada por haber realizado una protesta simbólica consistente en la quema de billetes delante del edificio.

Pasó veintitrés días en prisión provisional<sup>27</sup>. Finalmente, la activista fue condenada por nueve meses por daños y cuatro meses por desórdenes públicos en 2015<sup>28</sup>.

A diferencia de las décadas anteriores, no se creó una mesa de diálogo con los sindicatos para buscar un cambio en la hoja de ruta del gobierno. Rajoy ignoró las protestas y no retiró la reforma laboral, como tampoco hizo Zapatero en 2010.

Muchos medios de comunicación<sup>29</sup>, además, vincularon la huelga con sucesos violentos o actos de vandalismo, negando que tuviera una gran aceptación popular. De esta manera, se mostraba la huelga como un movimiento radical y violento, alejado de las reivindicaciones legítimas de una gran parte de la clase trabajadora.

---

<sup>27</sup> Véase <https://www.europapress.es/nacional/noticia-sale-libertad-secretaria-organizacion-cgt-laura-gomez-23-dias-prision-incidentes-29-20120517182241.html>

<sup>28</sup> Consultado en <http://cgtcatalunya.cat/spip.php?article11493#.XO613YjHyUI>

<sup>29</sup> Por ejemplo, se puede consultar la portada de La Vanguardia del 30 de Marzo: <http://kiosko.net/es/2012-03-30/np/lavanguardia.html>

Sin embargo, desde 2012 los sindicatos mayoritarios no han vuelto a convocar huelgas generales por motivos estrictamente laborales. Se pueden destacar las huelgas generales convocadas el 8 de marzo por los movimientos feministas y las huelgas generales en Cataluña relacionadas con el conflicto por la autodeterminación que se tensa en el otoño de 2017 y años consecuentes.

Pero se puede concluir que los sindicatos mayoritarios renuncian a la huelga general como herramienta y de nuevo apuestan por el pactismo, la concertación y la negociación tripartita.

No se realiza aquí un juicio de valor sobre una supuesta “traición” de las estructurales sindicales mayoritarias hacia la clase trabajadora a la que dicen representar. Más bien, se trata de analizar porqué su estrategia de concertación no ha dado resultados desde los Pactos de la Moncloa hasta la actualidad. La clase trabajadora en general y el precariado emergente en particular jugaban en una posición de inferioridad de condiciones respecto a la ofensiva neoliberal que les arrasó. Los sindicatos mayoritarios no fueron capaces de pasar a la ofensiva y su resistencia a las reformas antisociales se vio mermada con el paso del tiempo.

Según Guy Standing, esto tiene efectos muy negativos, pues los sindicatos formados según se argumenta mayoritariamente por hombres, blancos, adultos y con estabilidad laboral, no son capaces de representar los intereses del precariado.

España se ha convertido entretanto en paradigma de un mercado laboral escalonado, en el que la mitad de su mano de obra tiene contratos temporales. En 2010 la OCDE estimó que el 85 por 100 de los empleos perdidos en España tras el *crash* de 2008 eran temporales (...) El Gobierno y los sindicatos habían reaccionado a las anteriores presiones en favor de la flexibilidad preservando la seguridad para los trabajadores fijos y creando una reserva de temporales, lo que no sólo fragmentó en varias capas la fuerza de trabajo sino que provocó el resentimiento del precariado hacia los sindicatos que habían protegido a sus expensas a sus propios miembros (Standing, 2011: 67).

Es muy significativo que la renovación de la huelga como elemento de protesta se haya realizado por parte del movimiento feminista y en menor medida también por el soberanismo catalán. Asimismo, a partir del 2018 en Francia estalla el movimiento de los “chalecos amarillos” cuya acción de protesta contra la globalización neoliberal se

basa en bloquear carreteras y vías de comunicación. En cierta medida, los Comités de Defensa de la República en Catalunya también plantearon las diferentes huelgas bloqueando la distribución y el transporte, no reduciendo la producción como en las huelgas tradicionales.

Quizá la estrategia pactista de los grandes sindicatos haya caído en el agotamiento, pero fracciones de la clase trabajadora del Estado han sido capaces de participar en diferentes huelgas. La huelga, por tanto, siguió existiendo como elemento de presión.

## El mundo post-crisis

A partir del año 2013 empieza una fase en la que se empiezan a recuperar los niveles de PIB, aumenta el número de trabajadores y aumenta la inversión internacional. Es conocida la frase del presidente del Banco Santander Emilio Botín: “entra dinero de todas partes<sup>30</sup>”.

El gobierno del Partido Popular, capitaneado por Mariano Rajoy, basó su discurso en esa misma euforia. La “recuperación” era el fin de todos los males anteriores: el desempleo, la recesión, la crisis de deuda... Al mismo tiempo, se normaliza una enorme represión a los movimientos sociales, se reforman el Código Penal y la Ley de Seguridad Ciudadana, conocida popularmente como “Ley Mordaza”, que penaliza con multas elevadas las manifestaciones no comunicadas.

En realidad, la llamada recuperación económica de España se ve condicionada por una coyuntura internacional favorable, de la mejora del turismo y la búsqueda del capital de nuevos activos en los que invertir diferentes al ladrillo. La burbuja inmobiliaria ha pasado a mejor vida y el capitalismo se ha reestructurado en nuevos sectores.

La coyuntura se ve favorecida por los bajos tipos de interés que marca el Banco Central Europeo, que progresivamente se disminuyen hasta llegar al 0% en 2016. El propio Mario Draghi, presidente del BCE, consiguió calmar el caos de los mercados financieros en el año afirmado que: “*El BCE hará todo lo necesario para sostener el euro. Y, créanme, eso será suficiente*”<sup>31</sup>. De esta forma, se generaba una nueva expansión del capital financiero que necesitaba invertir en nuevos mercados para revalorizarse.

El capital busca nuevos destinos en las plataformas digitales y la gestión de los datos, al mismo tiempo que se revalorización ciertos barrios al ser muy rentable el alquiler turístico. Por otra parte, la precariedad, conocida eufemísticamente como flexibilidad, se ha normalizado después de resistencias, huelgas y sabotajes, y la crisis nos ha dejado una nueva sociedad donde el empleo nunca había estado tan devaluado, al mismo tiempo que el progreso tecnológico se acelera.

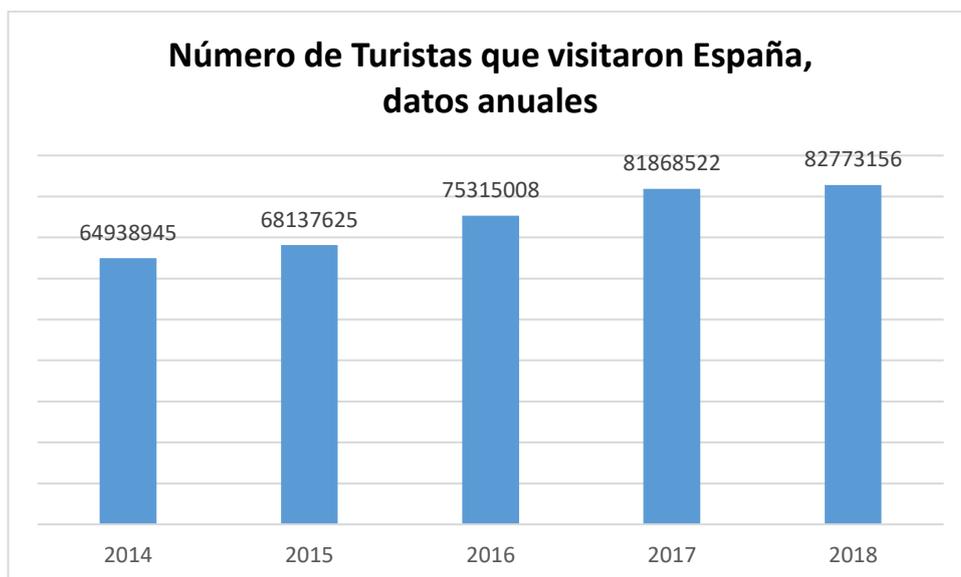
---

<sup>30</sup> Botín pronunció estas palabras en Nueva York en el año 2013, y citaba las reformas laborales como claves para esa mejora de la economía española, reconocida por el FMI. <https://www.elmundo.es/elmundo/2013/10/17/economia/1382016798.html>

<sup>31</sup> [https://elpais.com/economia/2012/07/26/actualidad/1343298454\\_662169.html](https://elpais.com/economia/2012/07/26/actualidad/1343298454_662169.html)

## *Turismo y dolores de espalda*

Con el paso de los años se puede observar cómo evoluciona el sector turístico, el cual sustituye a la construcción. Si la construcción era el motor de la *burbuja*, el motor de la “recuperación” es el turismo. En apenas cuatro años, pasamos de sesenta y cuatro visitas turísticas hasta los ochenta y dos millones del 2018.



Elaboración propia con datos de INE y TURESPAÑA

La causa de este aumento del turismo admite diferentes interpretaciones. Si bien, está muy extendida la explicación que relaciona el aumento de las visitas con las nuevas plataformas como Airbnb, los informes oficiales se centran en los efectos de un evento geopolítico tan relevante como fue la Primavera Árabe. De hecho, según un informe de FRONTUR vinculado al Ministerio de Industria, Energía y Turismo de año 2012 se asumía esta causa de manera explícita<sup>32</sup>:

El crecimiento en la llegada de turistas internacionales del 2,7%, reafirma el significativo avance registrado el año anterior, que estuvo influido por el trasvase de turistas que la primavera árabe trajo consigo. España registra su tercer año consecutivo de subidas en el turismo receptor, lo que hace que este sector cobre fuerza en un entorno de coyuntura económica desfavorable (Informe FRONTUR, 2012: 5).

<sup>32</sup> Informe FRONTUR 2012, consultado en: [http://estadisticas.tourspain.es/es-es/estadisticas/egatur/anuales/movimientos%20tur%C3%ADsticos%20en%20fronteras%20\(frontur\)%20y%20encuesta%20de%20gasto%20tur%C3%ADstico%20\(egatur\)%202012.pdf](http://estadisticas.tourspain.es/es-es/estadisticas/egatur/anuales/movimientos%20tur%C3%ADsticos%20en%20fronteras%20(frontur)%20y%20encuesta%20de%20gasto%20tur%C3%ADstico%20(egatur)%202012.pdf)

Esta expansión del sector turístico tiene otra cara distinta a la de las grandes cifras que salen en los informes. Mientras los ingresos de la industria hotelera aumentan desafortunadamente, las trabajadoras de la limpieza de las habitaciones viven una terrible precariedad que les afecta de forma física, psicológica y económica (Cañada, 2015).

Las camareras de piso, especialmente en áreas de especial relevancia turística como Barcelona o Mallorca, han vivido un proceso de precarización laboral sin precedentes. La externalización de sus funciones a empresas de *outsourcing* dificulta enormemente la organización sindical, así como fragmenta a las trabajadoras en diferentes categorías laborales. Estas diferentes categorías también afectan al salario, que puede variar entre el mileurismo de las trabajadoras estables hasta los cuatrocientos euros de las externalizadas más precarias.

El aumento de la externalización está haciendo que en las plantillas de los hoteles pueda convivir personal de diferentes empresas. En algunos lugares se está llegando al extremo de que un mismo director puede atender varios hoteles a la vez, mientras que en cada uno de ellos el personal propio se reduce a unos pocos trabajadores en tareas administrativas o de recepción, y que por tanto el resto de la plantilla esté conformada por trabajadores y trabajadoras de dos, tres o hasta cuatro empresas diferentes (Cañada, 2015: 26).

Las empresas de externalización superan los límites que se impusieron a las ETT después de la regulación de estas a partir del año 1999. Pero la estrategia empresarial es similar: la flexibilidad como método para reducir los costes de los empleadores y la división de las trabajadoras para impedir su unión.

Esta situación de vulneración de sus derechos sindicales, combinada con unos empleos temporales y parciales (aunque con muchas horas extras) tiene unas graves consecuencias sobre la salud de las *kellys*, tanto física como psicológica. Dolores de espalda, problemas musculares, dolores crónicos. También muchas de las entrevistadas por Cañada relatan lo problemática del estrés en su trabajo, explicando como algunas veces las mujeres padecen ataques de ansiedad en el trabajo.

Un médico consultado en la citada obra, al ser preguntado por el autor sobre el tratamiento que reciben las camareras de piso por sus dolencias crónicas, dio el siguiente repaso de medicamentos y pastillas:

Para el dolor toman paracetamol, ibuprofeno, enantyum, diclofenaco o nolotil. Y cuando eso ya no es suficiente se pasan a los opiáceos débiles, derivados lejanos de la morfina, como son el tramadol o la codeína. (...) Para la ansiedad empiezan tomando valeriana y después alprazolam. Y luego toman también para dormir poder dormir, porque el estrés que llevan no las deja dormir. Se despiertan a medianoche y al día siguiente tienen que trabajar cansadas. (...) Para dormir toman diazepam, lormetazepam, todos estos hipnóticos. Y luego están las que toman antidepresivos como paroxetina, que es lo ingieren las camareras ya veteranas, las que llevan años y años. (Cañada, 2015: 167).

Paradójicamente, el éxito del turismo ha supuesto un empeoramiento en sus condiciones laborales, ya que existe un aceleramiento en su trabajo al ser las estancias más cortas, al mismo tiempo que han de limpiar más habitaciones por día. La productividad del sector turístico se sustenta en los dolores de espalda de estas mujeres. Así describe la situación una delegada sindical de Playa de Palma:

El trabajo es agobiante. Actualmente llevamos 24 habitaciones al día. Antes hacíamos 21, pero desde hace dos años nos subieron a 24, todo a 3 y 4 camas, y a parte cunas. Además, como el hotel es un complejo, tenemos que ir a varios pisos en diferentes edificios. Es una locura (Cañada, 2015: 53).

Otra trabajadora de Lloret de Mar explica al autor de manera muy gráfica como se concreta el aceleramiento de las visitas turísticas y la intensidad de su labor de limpieza:

El trabajo es constante, tum, tum, tum, vamos a unas velocidades exageradas. A mí me da vergüenza que el cliente nos vea correr de esa manera, es que vamos como locas. No te puedes parar, ni te paras a beber ni te paras a mear, ni te paras para nada, es algo totalmente vergonzoso (Cañada, 2015: 65).

Una de las principales reivindicaciones de las *kellys* más precarias y organizadas, como es lógico, tiene que ver con la externalización del personal y con el problema de la jubilación, pues muchas no pueden llegar a cobrar la pensión completa. En concreto, la asociación autónoma “Las Kellys”<sup>33</sup>, recoge en su manifiesto fundacional un rotundo no a la externalización, porque a su parecer vulneran el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores, y suponen una cesión ilegal de trabajadores.

---

<sup>33</sup> Consultado en <https://laskellys.wordpress.com/manifiesto/>

Finalmente, podemos ver en el caso de la precariedad de las *kellys* un ejemplo de daño social (al mismo tiempo económico, físico y psicológica) que además se ejerce sobre mujeres de clase trabajadora, muchas veces de origen inmigrante. Las necesidades de estas mujeres se encuentran vulneradas por el empresariado hotelero, en plena convivencia con el estado cuyas regulaciones permiten el empeoramiento de las condiciones laboral.

Se puede plantear la necesidad de las camareras de hotel de seguridad económica, estabilidad laboral y salud como una “necesidad radical” (Heller, 1974). La satisfacción de estas necesidades cuestiona el propio sistema capitalista en su versión local sur-europea, ya que el turismo se ha convertido en el salvavidas del capitalismo español después del estallido de la burbuja inmobiliaria.

Es decir, que para poder realizar estas necesidades se debería plantear una sociedad con unos fundamentos diferentes, y por tanto una ruptura radical con la realidad presente de explotación y miseria.

### *Capitalismo de plataformas*

La aceleración de las tecnologías digitales en un mundo donde la informática se ha normalizado tiene un impacto muy significativo sobre la realidad laboral. Netflix sustituye a las cadenas de televisión. Las plataformas de servicios transforman la manera en que la gente viaja, alquilando pisos en Airbnb en vez de ir a hoteles. Pidiendo coches particulares en Uber o Cabify en vez de taxis. Las ciudades se llenan de *riders* que transportan comida de restaurantes a las casas de los clientes montados en sus bicis o en sus patinetes eléctricos.

Estas plataformas forman parte de lo que se denomina mediáticamente “economía colaborativa” o incluso “nueva economía”. La idea de que las plataformas transforman la realidad parte normalmente de una visión optimista respecto a la tecnología y el progreso. Sin embargo, partiendo del concepto de Gramsci de hegemonía cultural, podemos considerar que existe una hegemonía tecno-cultural digital determinada por la lucha de clases y el devenir histórico del capitalismo. La hegemonía se encuentra en la técnica, en los “organizadores de la producción”, los gestores que reproducen materialmente las cosmovisiones de la clase dominante.

Las plataformas se afianzan en un mundo donde se cruzan la precariedad y la tecnología, en continua actualización. Después de la crisis de principio de siglo, los trabajadores precarios tienen sueldos bajos y una gran incertidumbre, pero tienen acceso a su Smartphone, desde el cual pueden pedir comida a domicilio si están cansados para cocinar con Deliveroo, vender objetos que ya no quieren en WallaPop o buscar futuras parejas sexuales en Tinder.

¿Pero de qué hablamos cuando hablamos de plataformas digitales? En su obra, *Capitalismo de Plataformas*, Nick Srnicek plantea que, en la fase actual de desarrollo tecnológico y cultural del capitalismo posfordista, las plataformas como Uber han adoptado un papel protagonista. Define a las plataformas como infraestructuras digitales que permiten que dos o más grupos interactúen. El capital financiero, a partir de los años noventa y en plena globalización, apuesta por un nuevo activo que se revaloriza: los datos. La gestión del *big data* a través de algoritmos permite a estas empresas buscar un coste marginal cero, es decir, negocios con costes tendientes a cero, pero con grandes beneficios que atraigan el interés de inversores (Srnicek, 2017).

Pero esto genera un ciclo en el que más usuarios engendra más usuarios, lo que conduce a plataformas que tienen una tendencia natural monopolística. También otorga a las plataformas una dinámica de acceso cada vez mayor a más actividades, y por tanto a más datos. Por otra parte, la capacidad de escalar rápidamente de muchos negocios de plataforma al basarse en la infraestructura preexistente y en costos marginales baratos suponen que hay pocos límites naturales para el crecimiento (Srnicek, 2017: 26; traducción propia).

La contradicción entre regresión laboral y progreso informático marca la experimentación de los fenómenos sociales. El trabajo, ya devaluado, convertido en una mercancía más, se pierde entre los algoritmos y la robotización de procesos. El trabajo en tiempos de Amazon es precario y el poder tecno-social de las grandes corporaciones digitales fragmenta a los trabajadores en “autónomos” o “asociados”. Al mismo tiempo, existe la paradoja que, si los empleos se remuneran con un mayor salario, dejarán de ser rentables para estas corporaciones y se sustituirán por máquinas. Los trabajos más mecánicos pueden ser realizados por robots, que pueden trabajar veinticuatro horas sin sindicarse o hacer huelgas (Srnicek, 2017).

Estas plataformas muchas veces no cuentan con capital fijo, y su gestión de intermediación es única actividad. En este sentido, son “austeras”. Sin embargo, la

robotización de la industria y la decodificación y comunicación de procesos productivos en lo que se conoce “internet de las cosas” y la impresión 3D hacen que incluso sectores industriales como el automovilístico puedan ser devaluados por plataformas *on-demand*, lo que tendría un impacto muy fuerte en las regiones más industrializadas (Srnicek, 2017).

La realidad de los *riders*, los trabajadores de Amazon y demás plataformas digitales es de una precariedad extrema. Además, se generaliza el uso en fraude de ley de la figura del “falso autónomo”. Si bien pudiera parecer una cuestión tecnológica, estas plataformas operan bajo un contexto jurídico que les permite llevar a cabo su actividad. Si bien su modelo de negocio se basa en la gestión de los datos y en algoritmos, necesitan de trabajadores precarios para distribuir la producción. En este sentido, las plataformas digitales actúan como intermediarias entre empresas y clientes en el mismo sentido que las tradicionales ETT, pero usando una política laboral mucho más agresiva con los derechos de los trabajadores.

En el caso de los *riders* que reparten alimentos para la empresa Deliveroo, es de destacar lo que afirma la Sentencia 244/2018 del Juzgado de lo Social número 6 de Valencia. Esta ha sido la primera sentencia laboral que condena a una plataforma digital por incurrir en un fraude de ley al sustituir trabajadores estables por falsos autónomos.

*Así, se ha probado que el demandante, además de propinas, recibía una retribución fija por servicio realizado - 3.38 euros brutos- y, hasta agosto de 2017, una suma en concepto de disponibilidad que aseguraba el percibo del importe de dos pedidos a la hora, no participando en modo alguno de los beneficios que, en su caso, pudiera obtener la demandada. Además, la empresa establecía las condiciones de los restaurantes adheridos y de los clientes a los que prestaba sus servicios, desconociendo el trabajador cuales eran los restaurantes que en cada momento estaban adheridos a la plataforma y la identidad de los clientes que solicitaban sus servicios. También era la empresa la que fijaba el precio del servicio a los clientes y cobraba éste a través de la aplicación, no estando permitida al trabajador la percepción de cantidad alguna en metálico, a salvo la propina. Señalar, por último, que, según manifestaciones de la propia empresa, los trabajadores eran "la imagen de la compañía de cara al cliente". Concurrentes "las notas de dependencia y ajenidad que caracterizan la*

*relación laboral, de conformidad con lo establecido en los artículos 1.1 y 8.1 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, dado que el trabajo del demandante se incardina dentro del ámbito de organización y dirección de la empresa demandada, debe concluirse la existencia de una relación laboral entre las partes y la consiguiente competencia del orden social de la jurisdicción para conocer de la pretensión ejercitada en las presentes actuaciones.*

Si bien hay sentencias de otros juzgados en sentido diferente, es decir, aceptando la posibilidad que los repartidores sean trabajadores por cuenta propia, esta sentencia supone el reconocimiento de la mala praxis de estas corporaciones. Estas empresas son intensas en el uso de tecnologías, pero la precariedad laboral no es nueva.

Finalmente, las nuevas plataformas digitales van más allá que las ETT tradicionales en la intermediación en la selección de personal. Con el valioso poder que ofrecen el manejo de grandes cantidades de datos, JobToday permite el “match” entre futuros empleados y empresas. Luego, ambos pueden hablar en un chat que se convierte en la avanzadilla de una entrevista laboral. Esto va más allá de la idea de LinkedIn de crear una red social laboral usando las técnicas de Facebook. No, JobToday promete encontrar trabajo en 24 horas, haciendo de la inmediatez su principal atractivo.

Este funcionamiento recuerda a las aplicaciones de citas. Asimismo, en otra dimensión económica, la búsqueda de una vivienda a habitar se “tinderiza” con aplicaciones como Badi, en la que el futuro inquilino debe tener un perfil que pueda destacar y chatear con los futuribles compañeros de piso.

El *dating* prefigura hacia donde avanza la sociedad condicionada por el avance tecnológico en un contexto de atomización social e individualismo neoliberal. Los algoritmos calculan como el individuo destaca sobre el resto de población, en una competición cada vez más intensa.

Toda la dinámica de estas apps pone al usuario al frente como único responsable de su destino: en otras palabras, el éxito en las *love apps* depende del sujeto, porque la ciencia y los algoritmos parecen infalibles y neutrales. Cualquier error o desencuentro parece deberse a una falla en la construcción del perfil del usuario o a su inexperiencia. Para evitar esto, Tinder pone a disposición una serie de consejos para mejorar la performance o la deseabilidad: por ejemplo, usar anteojos en las

fotos de perfil reduce en un 15% la chance de conseguir matches, así como llevar un gorro en un 12%.<sup>9</sup> Es el usuario el que debe moldearse a la herramienta y sus criterios, y no viceversa (Pavoni, 2018).

Los algoritmos que usan estas aplicaciones no son neutrales. Marcan nuestra vida laboral, nuestro consumo material y cultural e incluso las relaciones sexuales. El individuo precario que ha de hacerse un hueco marcado por las plataformas digitales se encuentra nadando entre los algoritmos y la gestión del *Big Data*. Su “deseabilidad” como pareja es una marca personal, al igual que se “empleabilidad” como trabajador.

Pero en realidad la técnica está marcada por la hegemonía del neoliberalismo y la construcción del sujeto como “empresario de sí mismo” (Foucault, 1978) mientras se devalúan los derechos laborales y se boicotea la autoorganización de los trabajadores.

Las plataformas digitales forman parte de lo que se ha venido a llamar economía colaborativa. Algunos autores como Rifkin consideran que las plataformas consiguen un aumento de la eficiencia suficiente (el coste marginal cero) como para poner en cuestión el capitalismo como se había entendido tradicionalmente.

Para Rifkin, el aumento de las posibilidades de cooperación y la tendencia a desmaterializar la economía y a reducir los almacenamientos puede suponer la coexistencia del capitalismo con otra economía colaborativa basada en la cooperación (Rifkin, 2014).

En este sentido, Rifkin iguala a las plataformas digitales con las cooperativas de consumidores. Creo que es pertinente cuestionar esta equiparación. Las plataformas digitales son empresas, multinacionales que operan en la lógica de la *lex mercatoria*. No son organizaciones sin ánimo de lucro.

Albert Noguera, por otra parte, distingue dos tipos de procomún: el cooperativo y el extractivo. En un momento de repliegue del Estado del Bienestar, la autoorganización de las clases populares da lugar al procomún cooperativo en forma de bancos de alimentos, cooperativas de vivienda, grupos de apoyo mutuo para cuidar a los niños, etc. Todo un conjunto de organizaciones que tienen como antecedente las mutualidades obreras del siglo XIX (Noguera, 2019).

Sin embargo, hoy en día, estos procesos de generación de bienes comunes no estarían liderados tanto por las clases más subalternas, sino por aquella fracción politizada de los

movimientos sociales con suficiente capital cultural y relacional como para experimentar nuevas formas de economía social, al tener las necesidades básicas cubiertas.

Para Noguera, la expansión del procomún colaborativo a través de procesos autogestionarios puede ser la clave para la propuesta de un constitucionalismo social alternativo, diferente al constitucionalismo social de posguerra.

La autoejecución de Derechos Humanos debería ser entendida en un momento en que la sociedad civil desborda al Estado como sujeto constituyente y como titular de la soberanía, de manera que se puede articular una alianza entre lo público-estatal y el procomún colaborativo (Noguera, 2019).

Por otra parte, el procomún extractivo tendría que ver con la interacción entre la acción colaborativa y el libre mercado, de manera que quien realiza la función de mediadora u organizador de las relaciones y de los flujos de información se lucra con acciones que a primera vista podrían parecer colectivistas o altruistas.

Se trata de un negocio basado en coordinar los recursos distribuidos en el espacio del procomún colaborativo y extraer beneficios de ello. Todas aquellas actividades relacionales colaborativas que hasta ahora estaban mediadas por sentimientos de confianza, empatía y solidaridad, se sustituyen por relaciones contractuales de pago desinstitucionalizadas y de bajo compromiso recíproco, de las que el mediador succiona beneficios (Noguera, 2019 :48).

En definitiva, se puede ver cómo tras décadas de reformas neoliberales y de aceptación de flexibilidad laboral, en el marco de la aceleración tecnológica informática, nos conduce a una sociedad desordenada, con *poderes privados extralegales*<sup>34</sup> que se

---

<sup>34</sup> Esta expresión proviene de la conceptualización de los poderes en Ferrajoli (1995). Para Ferrajoli hay poderes públicos ilegales (como la red Gladio, servicios secretos ilegales o las llamadas “cloacas del Estado”), poderes públicos extralegales (organizaciones internacionales sin control jurisdiccional, como puede ser la OTAN) poderes privados ilegales (mafias, narcotráfico) y privados extralegales (corporaciones internacionales que se posicionan por encima de las regulaciones estatales).

Siguiendo la clasificación de Noguera (2019) estos poderes extralegales privatizan las relaciones cooperativas, de manera que hay una coordinación entre lo global y lo local-comunitario. Noguera critica, por otra parte, el binarismo en el proyecto garantista-constitucionalista de Ferrajoli entre lo público y lo privado, añadiendo el procomún como esfera no estatal.

encuentran fuera del control de la regulación laboral creada expresamente para proteger a los trabajadores.

Desde los Pactos de la Moncloa, pasando por las diferentes reformas laborales, la introducción de las Empresas de Trabajo Temporal, las huelgas frustradas y la expansión del capitalismo de plataforma se teje un relato que muestra cómo se llega a la actualidad, en el que se padece un panorama auténticamente desolador. Es la historia de una derrota. Una derrota que explica por qué el trabajo es una fuente de daño social y no la garantía de poder vivir una vida digna.

## Figuras legales de la precariedad

El resultado de toda esta genealogía de reformas, luchas, cambios legales y transformaciones tecnológicas es la devaluación del trabajo en tanto garante de derechos sociales, como ejercicio de ciudadanía plena. La devaluación del trabajo es la devaluación de la ciudadanía.

Esta devaluación, en tanto cambio político, económico y legal, se concreta en la aparición y acumulación de lo que se puede denominar figuras legales de la precariedad.

- Los trabajadores externalizados a través de Empresas de Trabajo Temporal, cuyos derechos están devaluados respecto a los trabajadores de la empresa matriz, y no pueden participar de los procesos sindicales de la empresa donde trabajan realmente. Asimismo, se les recorta otro derecho como es el derecho a las vacaciones recogido en el Estatuto de los Trabajadores.
- Los estudiantes en prácticas, en diferentes modalidades. Aquí se da una *deslaboralización* del trabajo, sobre la premisa de que realizan una actividad formativa. Los centros de estudio aparecen aquí como intermediarios entre los empleadores y los empleados, y difícilmente pueden organizarse sindicalmente trabajadores como tienen ni contrato ni son reconocidos formalmente como trabajadores, aunque lleven a cabo tareas puramente laborales.
- Los trabajadores contratados por empresas multiservicios. Pueden ser diferentes ocupaciones, pero podemos destacar como el aumento del turismo ha potenciado la explotación de las trabajadoras que limpian habitaciones de hoteles. Trabajan para empresas externas a los lugares donde trabajan, lo que dificulta la organización sindical.
- También los falsos autónomos. Si bien los falsos autónomos pueden existir en diferentes realidades laborales, en ocupaciones de todo tipo, en especialmente grave las plataformas digitales, que presumen de ser referentes del progreso tecnosocial en la era de la información, usen este fraude de ley. Un trabajador que figure como autónomo no tiene muchos de los derechos de un trabajador asalariado. Además, la existencia del Trabajador Autónomo Económicamente Dependiente (TRADE) deja la puerta abierta a legalizar la existencia de trabajadores *freelance* que realmente deberían estar asalariados. El trabajador

autónomo debe hacerse responsable de muchos aspectos legales, siendo equiparado al emprendedor o “empresario de sí mismo”.

En resumen, estas figuras legales de la precariedad son especialmente graves e impiden frenar el grave daño social que puede suponer el trabajo.

No se puede negar que la economía informal y que los trabajadores que realizan sus tareas sin contrato o ningún tipo de regulación formal también se encuentran en una situación dañina, que sin duda puede estar ligada con mayor probabilidad a situaciones de explotación laboral graves.

Sin embargo, es especialmente desventajoso para los trabajadores que se legalicen formas de institucionalizar situaciones de sustantiva precariedad, de manera que tener un contrato formal no supone ninguna garantía de respeto a los derechos sociales.

Por tanto, el debate que esto genera no es regulación vs desregulación, sino ¿qué regulación? Las reformas de la regulación laboral han servido, en nombre de la flexibilidad, la modernización y la europeización de España, para hacer más frágiles e inseguras las vidas de las clases populares.

Es necesario y urgente pensar en cómo afrontar esta larga deriva hacia la inseguridad y las consecuencias en los planos físico, psicológico y económico que se han visto con anterioridad.

## **CAPÍTULO 5**

# **El precariado en el acelerado tren de la historia**

## **Precariado**

¿Qué se entiende por precariedad laboral?

La Real Academia de la Lengua utiliza pocas palabras para definir el concepto de precariedad. Las acepciones son: “de poca estabilidad o duración”, “que no posee los medios o recursos suficientes”, y añade que en Derecho Civil es precario aquello que “que se tiene sin título, por tolerancia o por inadvertencia del dueño”.

Para Cuevas, ambas acepciones están relacionadas:

El término precario deriva del latín *precarius*, que se refiere a aquello que se obtiene por medio de la petición, la súplica y el ruego. En el derecho romano, *precarium* era un tipo de contrato en que el beneficiario arrendaba un bien que podía ser reclamado de vuelta por el dueño en cualquier momento. Se trataba, por lo tanto, de un arriendo relativamente inseguro, pues el arrendador estaba sometido en todo momento al riesgo del reclamo del bien por parte del propietario (Cuevas, 2015:6).

En todo caso, podemos deducir que lo precario es aquello relacionado con lo efímero, lo que no tiene garantías de continuar en el futuro, lo inseguro y lo frágil. En definitiva, el trabajo precario es aquel que genera inseguridades vitales a los individuos que lo padecen, Por otra parte, se define al trabajo no-precario son ciertas seguridades y derechos sociales que se entienden como consecuencia de tener ese trabajo.

En esa misma línea define la Organización Mundial del Trabajo a la precariedad laboral, cercando el concepto de la siguiente manera:

Si bien un trabajo precario puede tener diversas facetas, se lo suele definir por la incertidumbre que acarrea en cuanto a la duración del empleo, la presencia de varios posibles empleadores, una relación de trabajo encubierta o ambigua, la imposibilidad de gozar de la protección social y los beneficios que por lo general se asocian con el empleo, un salario bajo y obstáculos considerables tanto legales como prácticos para afiliarse a un sindicato y negociar colectivamente<sup>35</sup>.

Asimismo, cabe destacar la cada vez mayor importancia del concepto de precariado

---

<sup>35</sup> DEL TRABAJO PRECARIO AL TRABAJO DECENTE Documento final del simposio de los trabajadores sobre políticas y reglamentación para luchar contra el empleo precario. OIT, 2012. Consultable en la página web: [http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_dialogue/---actrav/documents/meetingdocument/wcms\\_179789.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_dialogue/---actrav/documents/meetingdocument/wcms_179789.pdf)

como sujeto político emergente, atrapado por la incertidumbre que genera la precarización de las condiciones de trabajo y la pérdida de una identidad asociada a una comunidad laboral solidaria (sindicatos, uniones, colegios profesionales, etc).

Standing ha popularizado este término, sugiriendo que se trata de un sujeto social “peligroso”, pues sufre una gran crisis existencial al romperse la conexión entre las expectativas de prosperidad y la inestable realidad laboral de los precarios (Standing, 2011).

Además, el precariado sería un colectivo muy heterogéneo, formado por jóvenes becarios, ancianos que complementan sus pensiones con trabajos parciales, mujeres que han de conciliar las tareas de cuidado con el trabajo remunerado o inmigrantes que necesitan empleos para regularizar su estatus como extranjeros. Las periferias de la clase trabajadora, marcadas por la inseguridad, la temporalidad y la debilidad ante poderes económicos globales. Al mismo tiempo, el cambio constante de trabajo y la necesidad de realizar otras tareas como cuidar a otras personas o formarse continuamente dificultan la afiliación sindical (Standing, 2011).

Es decir, el perfil no se corresponde al del obrero fabril que se organizaba en sindicatos de clase, formado normalmente por hombres de mediana edad, blancos y varones. De esta manera, el modelo de familia clásica en que el varón salía al mercado laboral a “ganarse el pan” desaparece y se produce una feminización del mercado de trabajo. Siendo muy metafóricos, la centralidad del mercado pasa del obrero que aprieta tuercas en una fábrica de coches (sustituible por una máquina) a la teleoperadora del *call-center*, subcontratada por una ETT (Standing, 2011).

Por otra parte, Standing propone una división en estratos sociales, más allá de la clásica distinción entre burguesía (propietaria de los medios de producción) y clase trabajadora (vende su fuerza de trabajo). Su división intenta combinar aspectos como los ingresos, la estabilidad financiera y el poder político.

1. La élite: un porcentaje ridículamente pequeño de personas que acumulan una cantidad absurdamente ingente de posesiones, capital financiero e inmobiliario. Son las grandes fortunas globales, como el español Amancio Ortega o el mexicano Carlos Slim.

2. El asalariado: con este término no se refiere a la mayoría de trabajadores por cuenta ajena. Con “asalariado” el autor se refiere a la minoría de empleados de grandes empresas o administraciones públicas que cuentan con un empleo bien pagado, estable y con prestaciones adicionales como planes de pensiones, vacaciones, etc. Encontraríamos

aquí a ejecutivos, gerentes, funcionarios de diferentes instituciones, directivos y en general a la clase dirigente que ha de gestionar los riesgos de las estructuras públicas y privadas de las que se benefician.

3. Profitécnicos: los profitécnicos son profesionales liberales y técnicos que tienen habilidades y competencias muy valiosas en el mercado de trabajo, y reciben una gran remuneración económica a cambio de los proyectos que desarrollan. Sin embargo, trabajan por cuenta propia y están sujetos a un mayor riesgo e inestabilidad que los asalariados.

4. El viejo proletariado: la clase trabajadora tradicional de sectores manuales, como la industria, la minería o la siderurgia. Un sector que ha heredado una fuerte tradición de unión sindical, y que se encuentra formada principalmente por hombres. Este estrato se encuentra en franca disminución en los países del Norte debido a la deslocalización industrial a países de la periferia global.

5. El precariado: formado por un heterogéneo grupo de jóvenes sin derechos laborales, trabajadores por cuenta propia, migrantes en situación de debilidad, seniors que se intentan reincorporar al mercado laboral.

6. Los desempleados: un numeroso “ejército de reserva” que se ha quedado fuera de un mercado laboral cada vez más competitivo. Se encuentran en una situación muy urgente en muchos países del mundo y necesitan recurrir frecuentemente a la economía informal y las ayudas estatales.

7. Los marginados: en este apartado Standing añade a las personas que se encuentran en una situación de exclusión social que los lleva a la marginalidad. En este apartado que vincula marginalidad y delincuencia, Standing cae en los mismos tópicos que el marxismo clásico en su concepción del “lumpen” parasitario del resto de clases. Lo cual, desde un punto de vista de la criminología crítica, es cuestionable.

La categoría de precariado puede parecer extravagante, pues por una parte la estadística oficial habla de clases medias (“media-alta” y “media-baja” son categoría usadas por el Instituto Nacional de Estadística, por ejemplo) y los estudios materialistas tradicionalmente describen al proletariado o a la clase trabajadora. Sin embargo, esta categoría ha ganado un mayor prestigio académica al ser usada en la *Great British Class Survey*. Según esta encuesta el quince por ciento de los británicos pertenecen al precariado (Savage et al, 2013).

### *Críticas y contra-críticas*

Entre las críticas que se han hecho de la idea de precariado en tanto sujeto sociopolítico, podemos destacar tres: la continuidad del proletariado, la posibilidad de que sea un concepto espurio y la crítica decolonial.

La noción de precariado podría parecer innecesaria al existir ya la idea más amplia de clase trabajadora o proletariado, como tradicionalmente se ha hecho en la tradición materialista del pensamiento emancipador.

Las ideologías marxistas o anarquistas clásicas han definido siempre como sujeto transformador a la clase trabajadora, y aceptado que su papel histórico podría llevar a una revolución que emancipara a toda la humanidad, superando el sistema económico capitalista, y en última instancia alcanzando una forma de democracia superior a la del Estado-Nación moderno. Así se desprende del influyente *Manifiesto Comunista* (Marx, Engels, 1848), o en el libertario *La Conquista del Pan* (Kropotkin, 1892).

Standing es muy categórico al diferenciar el concepto de precariado de la clase trabajadora tradicional, incluso mostrándolas como contrarias. Al mismo tiempo, rechaza la expansión de la “clase media”. Este contraste debe entenderse como un intento del autor de visualizar la novedad y la emergencia del precariado, pero se debe matizar que el precariado forma parte de la clase trabajadora en sentido amplio, pero bajo condiciones determinadas (neoliberalismo, posfordismo, digitalización).

En esta frase de Gómez Villar se consigue una síntesis sólida del concepto:

El precariado es el resultado de la desestructuración de la clase obrera. No constituye una realidad político-organizativa identificable, sino que su condición es la de fuerza de trabajo, individuos agregados con intereses distintos (Gómez Villar, 2011:212).

Es decir, nos encontramos ante un sujeto político caracterizado por la desorganización, la falta de referentes unitarios y el sentido de comunidad.

Si bien creo que la crítica a Standing por exagerar las diferencias entre lo que él llama simplemente “proletariado” pero que en realidad se refiere a lo que podríamos llamar “la clase trabajadora tradicional”, el concepto de precariado es perfectamente operativo para describir a la fracción de la clase trabajadora desestructurada. La clase trabajadora sería un concepto amplio, y el precariado un concepto más bien específico en las actuales condiciones históricas.

Jan Breman, por otra parte, critica que el concepto de precariado podría ser espurio, es decir, que partiría de premisas falsas. El precariado no sería una nueva clase global, y como término para clasificar a trabajadores contendría diversas debilidades y contradicciones.

Antes del fordismo e incluso durante el mismo período existieron formas de precariedad y temporalidad, y negarlo supondría para Breman un gran desconocimiento de las condiciones de vida de clase obrera. Además, en los países occidentales, así como en el Sur Global, las situaciones de informalidad laboral estarían muy extendidas sobre la población (Breman, 2014)

Standing minimiza el grado en que la cruzada por la «flexibilidad» ha pretendido no solamente abaratar el precio del trabajo, sino también debilitar drásticamente su capacidad para la acción colectiva. Consolidar distinciones artificiales entre diferentes fracciones de la clase trabajadora no es el camino para superar esto (Breman, 2014: 152).

La crítica de Breman fue respondida por el propio Guy Standing, y el autor defendió que el concepto de precariado no es espurio. Standing reconoce que, si bien es cierto que siempre han existido condiciones de trabajo marcadas por la temporalidad y la inestabilidad, los actuales procesos de precarización son mucho más intensos y no afectan solamente a los salarios, sino a otros aspectos más generales como las relaciones con el Estado o las prestaciones sociales. Los precarios tienen menos vacaciones, posibilidades de baja por enfermedad, seguro por desempleo o jubilación. El proceso de precarización destruye así todo lo conseguido por el constitucionalismo social (Standing, 2014).

También responde a la crítica sobre la división dentro de la clase trabajadora. Para el autor hay diferencia de intereses entre el precariado y la clase obrera tradicional y eso conlleva que los sindicatos son incapaces de representar a los sectores más precarios, sino a los más estables y con más derechos.

Por ejemplo, el viejo proletariado sigue teniendo empleos seguros, y beneficios tanto empresariales como estatales, por lo que es de esperar que sus sindicatos defiendan sus intereses en contra de los del precariado. Breman y aquellos que piensan como él no comprenden por qué el precariado rechaza a los sindicatos tradicionales (Standing, 2014: 12).

En cuanto a la crítica decolonial, es evidente que las condiciones de vida de la clase trabajadora en los países centrales no se pueden equiparar a los del Sur mundial, y que

muchas sociedades se encuentran marcadas por su contexto poscolonial.

En efecto, es posible sostener que en las sociedades del así llamado Sur Global – que incluye a África, Asia, y América Latina- la precariedad laboral más que una excepción o una realidad emergente en tiempos recientes, parece haber sido una característica constante del desarrollo desigual combinado en el capitalismo (Cuevas, 2015: 14).

El texto de Standing no deja de tener un enfoque eurocéntrico en sus análisis, a pesar que el autor trate de describir la precarización laboral como un fenómeno mundial. Las generalizaciones de Standing se totalizan a partir de particularismos europeos o del Norte post-industrial, sin tener en cuenta la especificidad de diferentes realidades como la de América Latina. Esa una gran limitación de la aportación del concepto de precariado, su atadura con la realidad occidental (Cuevas, 2015).

Sin embargo, creo que una de las ventajas del concepto de precariado desarrollado por Standing es su capacidad para incluir la figura del inmigrante. El trabajador migrante como trabajador sin “comunidad laboral solidaria”. La situación de debilidad para negociar sus condiciones laborales y la necesidad de tener ingresos para justificar su residencia en otro estado hace que los migrantes sean una parte importante de la masa precaria. Además, hace hincapié en que, si bien el viejo proletariado industrial se consiguió organizar a escala nacional, el precariado es global y está condicionado por la movilidad y las migraciones.

A esto yo creo que se debe añadir tanto la situación de vulnerabilidad de los refugiados por motivos políticos y también los refugiados climáticos, que deben abandonar sus hogares y necesitan encontrar trabajo desesperadamente.

Por tanto, la construcción del precariado como sujeto intercultural, feminizado e inclusivo con trabajadores tanto jóvenes como ancianos hace más ancha la categoría, pero hay que hacer adaptar que las condiciones de los trabajadores migrantes son peor que la de los locales, así como pueda pasar entre hombres y mujeres o entre personas cisheterosexuales y personas transexuales. De hecho, por desgracia, sectores que podríamos denominar “rojipardos” o “fascistas sociales” usan la terminología de “clase obrera nacional” o “clase obrera blanca” para construir como identidad oprimida a los trabajadores europeos autóctonos contra los extranjeros y refugiados.

Para estos autores, la globalización neoliberal y el interculturalismo irían a la par para destruir las condiciones laborales de la clase obrera nacional. Las conclusiones de este

análisis son un actual peligroso acercamiento entre los sectores más conservadores del movimiento obrero y los más obreristas de los movimientos nacionalistas excluyentes.

Diego Fusaro sería el intelectual estrella de esta corriente. Sus obras y artículos, capaces de unir a Gramsci con la *nouvelle-droite* francesa ha dado argumentarlo a Le Pen o a Salvini, revitalizando con una nueva terminología a la ultraderecha europea (Fusaro, 2017).

Ante esta polémica, mi posicionamiento es claro, tanto las nociones de clase trabajadora o de precariado son categorías de clase socioeconómicas, no identidades. No existe una identidad obrera ni una identidad precaria. Además, aceptar el antifeminismo y el racismo colonial de los sectores “rojipardos” podría suponer la constitución de un bloque interclasista que uniera a las élites productivas nacionales y a la llamada “clase obrera nacional” en una alianza proteccionista (anti-globalización) con elementos ideológicos autoritarios que pueden recordar al fascismo de los años treinta.

Finalmente, haciendo todas estas matizaciones que las críticas al concepto de precariado hacen necesarias, creo que sería un error diluir las condiciones concretas de los trabajadores precarios y su gran heterogeneidad social (hay jóvenes y mayores, mujeres y hombres, locales y migrantes) y pretender que se trata de una clasificación pequeñoburguesa o liberal. La clasificación en clases que realmente ha sucedido en las últimas décadas ha sido la de llamar a la gran mayoría de la población “clase media-baja”, sin ningún rigor sociológico.

Diferenciar a la clase trabajadora tradicional y al precariado supone un avance del pensamiento materialista, de la misma manera que los autores clásicos diferenciaban como sujetos diferenciados al campesinado y al proletariado industrial. O más tarde, al trabajador decimonónico del trabajador fordista. A medida que las condiciones económicas y tecnosociales cambian, los análisis han de incluir nuevas terminologías para no caer en una rigidez teórica que impida la mejor comprensión de la realidad social actual.

### *Inmigración y precariedad*

Durante los años anteriores y posteriores al cambio de siglo, el estado español recibe una gran afluencia de personas migradas de países del Sur Global. Este aumento de la fuerza de trabajo coincide con la etapa de crecimiento económico que en el contexto español y del Sur de Europa se ve reflejada en la burbuja inmobiliaria.



Elaboración propia a partir de datos del INE

Como se puede observar en el gráfico, durante la primera década del nuevo milenio, hubo un aumento de la población definida como extranjera que llegó al estado. Con la llegada de la crisis económica a partir del 2008, las cifras se estabilizan y ya después de que se institucionalizaron las políticas de austeridad hay un descenso de la población extranjera. Por tanto, se intuye una confluencia entre la expansión de la burbuja inmobiliaria y el aumento de las migraciones hacia el estado.

La migración de fuerza de trabajo es una de las consecuencias que tradicionalmente se han relacionado con la acumulación originaria y la expansión de los mercados. Para Melossi, la emigración del campo a las urbes que coincidió el aumento poblacional y los “grandes encierros” a través de las instituciones penitenciarias, se puede comparar con los macroprocesos migratorios de finales del cambio de siglo.

La globalización neoliberal trae flujos migratorios ante los desequilibrios generados por la explotación de recursos naturales en vastos territorios de todos los continentes. El inmigrante es así el trabajador pobre, precario, pero también puede ser el criminalizado y expulsado (Melossi, 2012).

Aquí hay una intersección entre tres planos socio-jurídicos: el laboral, el penal y el derecho de nacionalidad/extranjería. El inmigrante es un “otro”, que debe participar de un extenso aparato burocrático para poder tener permisos de residencia y de trabajo. Es un eterno sospechoso ante los ojos del aparato policial. Se le observa y registra por la

sospecha de no tener residencia legal o que debido a su situación precaria pueda acabar en la informalidad o en la delincuencia.

La situación legal de ciudadanía limitada, o de no ciudadanía al ligarse el hecho de ser ciudadano con el hecho de ser parte de una nación, como forma heredada de la institucionalidad del Estado-Nación, convive además con la construcción social de “inmigrante” (siempre como proceso inacabado, nunca como algo acabado, como “inmigrado”).

En palabras del antropólogo Manuel Delgado:

Con esto se invita a olvidar que si el llamado inmigrante ha venido no ha sido, como se pretende, por causa de alguna catástrofe demográfica o por la miseria reinante en su país, sino sobre todo por las necesidades de nuestro propio sistema económico y de mercado de disponer de un ejército de trabajadores no cualificados y dispuestos a trabajar en cualquier cosa y a cualquier precio. El inmigrante ha de ser, además, **pobre**. El término inmigrante no se aplica nunca a empleados cualificados procedentes de países ricos, incluso de fuera de la CEE, como Estados Unidos o Japón, y mucho menos a los miles de jubilados europeos que han venido a instalarse ya de por vida en las zonas costeras de España. Inmigrante lo es únicamente aquél cuyo destino es ocupar los peores puestos del sistema social que le acoge (Delgado, 2002).

Al mismo tiempo, es un “ejército industrial de reserva” expulsable cuando hay una crisis económica. En ese sentido, para De Giorgi los inmigrantes se encuentran en una situación de doble “menor elegibilidad”, siguiendo las reflexiones de Rusche y Kirkheimer. De nuevo, aparece la incertidumbre como factor clave de la precariedad:

La amenaza constante de caer en la ilegalidad - a veces seguida a una condena penal, pero en la mayoría de las ocasiones de algo completamente ‘legal’ como es perder el trabajo en una recesión - opera como un poderoso recordatorio para los inmigrantes de su incierta y subordinada posición en las sociedades de destino (De Giorgi, 2012).

La criminalización y la deportación son dispositivos que permiten gestionar y disciplinar una fuerza de trabajo global y fragmentada.

Las empresas de trabajo temporal tuvieron un papel importante en la gestión del flujo de trabajadores precarios inmigrantes. Por ejemplo, la empresa Adecco desarrolló su Programa Inmigrante para contratar directamente migrantes en sus países de origen.

El Programa Inmigrante de Adecco precisamente apuesta por la contratación en origen de una forma ordenada y garantista. Dicho programa se puso en marcha en 2006, y tras un año, ha demostrado cómo se puede casar la oferta con la demanda de empleo de forma eficaz y aportando valor añadido a la economía española. Los sectores en los que Adecco ha contratado en origen han sido precisamente aquellos en los que existen grandes dificultades para encontrar trabajadores cualificados, como el sector del plástico, artes gráficas, automoción, sanidad, industrial, hostelería, y en perfiles de oficios e ingenierías.

De esta forma, la contratación de inmigrantes de Adecco continúa creciendo, pero a través de una gestión ordenada y cualificada de estos trabajadores. Así, al mismo tiempo que les ofrece la oportunidad de mejorar en su carrera profesional en España, la compañía aporta una solución al problema del déficit de mano de obra cualificada que vive el país en este momento.<sup>36</sup>

Es decir, las propias agencias de trabajo temporal apostaban por el nicho del flujo de trabajadores migrantes como oportunidad de negocio. En sus propios informes, aseguran que su acción permitía que hasta un treinta por ciento de los contratos temporales podían convertirse en trabajos estables.

Es decir, siguiendo su propia afirmación, que nada más y nada menos que el setenta por ciento de los contratos temporales no eran un paso previo hacia la normalidad y estabilidad.

Esta estrategia extractivista de las ETT ya muestra la relación entre migraciones y la precariedad laboral en el inicio del siglo.

En la intersección entre inmigración, inmigración y daño social, creo que es importante citar la completa tesis doctoral que realizó Victoria Porthé sobre salud laboral. Si la investigación de Amable (Amable, 2006) hacía hincapié en cómo la precariedad hacía más probable desarrollar ansiedad y depresión, y en definitiva problemas de carácter

---

<sup>36</sup> Documento disponible en

<https://www.adecgroup.es/wp-content/uploads/notas-de-prensa/45.pdf>

psicosocial, la de Porthé pone el acento de la situación concretas de las personas migradas.

En este colectivo, las dimensiones de precariedad presentaron las situaciones más negativas, que caracterizan a estos trabajadores como un grupo especialmente vulnerable. La principal diferencia en el impacto en salud de la precariedad laboral reside en su propia situación irregular, lo cual no sólo supone una mayor vulnerabilidad, sino también un elevado “sufrimiento” asociado a su situación de irregularidad, que obstaculiza el acceso a condiciones dignas de vida, ocupación y trabajo (Porthé, 2009: 143).

Por tanto, ese sufrimiento de ser migrante y precario no es exactamente igual o asimilable al de los trabajadores nativos o con nacionalidad española. Se cumpliría lo expuesto por Standing, que afirmaba que hay una relación directa entre el concepto de ciudadanía y las condiciones de trabajo, ya que el constitucionalismo social se basa en el sistema fordista de trabajo como paradigma (Standing, 2014).

El mayor grado de *inmigridad*, en términos de Delgado, supone al mismo tiempo un mayor grado de devaluación de derechos laborales. Y la devaluación de derechos laborales es la devaluación de la propia categoría de ciudadanía.

Standing introduce aquí la noción *denizen*, como neologismo que uniría la negación (*deny*) y ciudadanía (*citizen*).

Muchos *denizen* no solo tienen derechos limitados, sino que también carecen del "derecho a tener derechos". Los solicitantes de asilo a quienes se les niega la condición de refugiados son un ejemplo; los migrantes que no pueden ejercer la ocupación para la cual están calificados son otra. A menudo, no tienen los medios ni las vías procesales para impugnar su estatus marginal. Muchos carecen de la capacidad de reclamar o hacer cumplir los derechos, o temen que el acto de hacer valer un derecho de reclamo tenga una alta probabilidad de consecuencias sancionadoras o costos desastrosos. Otros no tienen vías para conseguir derechos nominales (Standing, 2014:15).

## **Trabajo femenino, trabajo precario**

Estudiar la forma específica de la relación entre la precariedad laboral y la desigualdad de género merece un apartado concreto y detenerse a estudiar la evolución del trabajo realizado por mujeres.

La construcción histórica del trabajo es la de una noción masculina, donde el papel de las mujeres ha sido sistemáticamente invisibilizado.

El modelo del trabajador en el fordismo siempre es un hombre de mediana edad y blanco. Es decir, el cabeza de familia, que mantiene a su familia con un salario que permite que la mujer y los hijos estén fuera de la esfera productiva. Pero históricamente, las mujeres obreras han trabajado igual que los hombres. Baste por ejemplo pensar en un sector tan importante como la industria textil. Las obreras en Catalunya trabajaban desde niñas tejiendo en telares mecánicos, como ahora hacen las obreras en condiciones realmente precarias en China, Bangladesh u otros países de la periferia mundial.

La relación entre feminismo y materialismo ha sido definida como un “matrimonio mal avenido”. El trabajo para Marx es básicamente el trabajo productivo, algo que se realiza fuera del hogar. El trabajo de las mujeres (al igual que el trabajo de los esclavos de las colonias) fue poco estudiado por los clásicos del pensamiento materialista.

Sin embargo, eso no significa que no existiera ya un cierto interés en la cuestión de las relaciones entre la cuestión de género y la cuestión de clase. Engels, en su obra *el origen de la propiedad privada, la familia y el estado* afirma que la formación de la familia monogámica (que analiza a través de los estudios antropológicos de Lewis Morgan) es una relación económica útil para crear una cadena patri-lineal de herederos de las propiedades privadas de la familia.

En un viejo manuscrito inédito, redactado en 1846 por Marx y por mí, encuentro esta frase: "La primera división del trabajo es la que se hizo entre el hombre y la mujer para la procreación de hijos". Y hoy puedo añadir: el primer antagonismo de clases que apareció en la historia coincide con el desarrollo del antagonismo entre el hombre y la mujer en la monogamia; y la primera opresión de clases, con la del sexo femenino por el masculino. La monogamia fue un gran progreso histórico, pero al mismo tiempo inaugura, juntamente con la esclavitud y con las riquezas privadas, aquella época que dura hasta nuestros días y en la cual cada progreso es

al mismo tiempo un regreso relativo y el bienestar y el desarrollo de unos se verifican a expensas del dolor y de la represión de otros. La monogamia es la forma celular de la sociedad civilizada, en la cual podemos estudiar ya la naturaleza de las contradicciones y de los antagonismos que alcanzan su pleno desarrollo en esta sociedad (Engels, 1884: 27).

Por otra parte, la primera ola del feminismo, el sufragismo, fue un movimiento interclasi-  
sista donde tuvieron una importante participación mujeres intelectuales de origen bur-  
gués, especialmente en el mundo anglosajón. Sin embargo, ya en los albores del movi-  
miento sufragista hay intersecciones con el obrerismo, y se puede destacar por ejemplo  
los escritos y la vida de Sylvia Pankhurst (Eva Palomo, 2015).

### *Reproducción social i flexibilidad*

Las mujeres trabajadoras por tanto han participado del trabajo productivo, pero también  
de las labores relacionadas con la reproducción social de la fuerza de trabajo.

Silvia Federici localiza el origen de la división sexual del trabajo y del binarismo entre  
la esfera pública-productiva del *male bread-winner* y la privada-doméstica en la funda-  
ción del capitalismo industrial en el siglo XIX. El mismo período que nos sirve para  
entender el origen de la disciplina social y los grandes encierros que dan lugar a las  
instituciones carcelarias. Las consecuencias de la privatización de los comunales y por  
tanto, de la “acumulación originaria” es la generación de un sistema reaccionario, no la  
consecuencia de liberalismo antifeudal (Federici, 2004).

Con el desarrollo del sistema fordista, protegido institucionalmente por el constitucio-  
nalismo social y con la fuerte presencia de sindicatos de clase (normalmente masculini-  
zados) se consolida este modelo de familia proletaria.

Esta dependencia del salario masculino define lo que he llamado “patriarcado del  
salario”; a través del salario se crea una nueva jerarquía, una nueva forma de orga-  
nización de la desigualdad: el varón tiene el poder del salario y se convierte en el  
supervisor del trabajo no pagado de la mujer. Y tiene también el poder de discipli-  
nar. Esta organización del trabajo y del salario que divide la familia en dos partes,  
una asalariada y otra no asalariada, crea una situación donde la violencia está siem-  
pre latente” (Federici, 2018: 17).

Es decir, la violencia, la disciplina patriarcal se consolida con el desarrollo de la socie-  
dad basada en el salario del hombre que puede sostener a toda su familia con un solo

salario. Ahora bien, no existe problema ninguno para que las mujeres puedan realizar labores industriales en caso de necesidad, como sucedió durante las guerras mundiales.

Por otra parte, el posfordismo supone en muchos casos una feminización del mercado de trabajo. Asimismo, hay un tránsito de la fábrica a la empresa, entendida ésta como escenario de la privatización de lo que la “fábrica social” produce colectivamente (Gómez Villar, 2014).

Un ejemplo claro: la teleoperadora. Normalmente mujeres, estas trabajadoras trabajan con su voz mientras realizan varias gestiones al mismo tiempo. Su voz se convierte en marca, en imagen corporativa. La “sonrisa telefónica” es evaluada por superiores que puntúan la calidad del tratamiento al cliente. Es un trabajo puramente comunicacional, donde son virtud la empatía, la capacidad de seducción, la creación de confianza y el control de las propias emociones (especialmente la frustración).

Estas competencias comunicativas son gestionadas por las corporaciones del sector para generar una imagen pública, que deviene en ingresos. El lenguaje y las habilidades sociales se aprenden socialmente, fruto de un proceso de interrelación cultural. Por tanto, se produce la mercantilización de una habilidad construida previamente de manera cooperativa, siendo las competencias comunicativas un bien común.

La aceleración digital, con el desarrollo del capitalismo de plataformas, donde los trabajadores son agentes autónomos compitiendo sin descanso para destacar entre los algoritmos, supone una fusión entre el trabajo de cuidados y la informática, absorbiendo aspectos históricamente vinculados a lo femenino.

El nuevo modelo del trabajo son los cuidados y el proyecto artístico o cultural donde la feminización, la gratuidad, el entusiasmo, la precariedad estructural son las características comunes. Las emociones, la imaginación y los cuerpos son nuestras nuevas herramientas de trabajo, y el trabajo cognitivo y corporeizado, feminizado y (re)productivo, desmesurado y constituido por la entrega absoluta, con sus formas privilegiadas. (...) El teléfono móvil es nuestra nueva fábrica, y el cuerpo se sexualiza en su totalidad (Ruido, 2019: 280-281).

El ASRM (siglas en inglés para *Respuesta Sensorial Meridiana Autónoma*) quizás sea un ejemplo extremo de esa feminidad digitalizada en la red. Esta actividad mayoritariamente ejercida por mujeres mediante estímulos visuales y auditivos (similares a sus-

ros, de carácter maternal) permite a los usuarios experimentar una sensación de relajación ante el estrés y la ansiedad cotidiana, o incluso ayudar a conciliar el sueño. Las creadoras de contenido ASMR realizan un trabajo de cuidados digitalizado, del que plataformas digitales extraen sus beneficios.

Sin embargo, el avance de la tecnología es incapaz de sustituir hasta la fecha el trabajo de cuidados. A pesar de que en potencias digitales como Japón se plantea la robotización de los cuidados, la realidad es el cuidado es una actividad demasiado humana como para ser automatizada.

Al contrario de lo que sucede con la producción en otros campos, la producción de seres humanos es irreducible en gran medida a la mecanización, ya que requiere de un alto grado de interacción humana y de la satisfacción de complejas necesidades en las que elementos físicos y afectivos se encuentran inextricablemente unidos. Que la reproducción humana es un trabajo intensivo es más evidente todavía en el cuidado de los niños y de los mayores, que requiere, incluso en sus elementos más físicos, de la provisión de una sensación de seguridad, consuelo, anticipación de los miedos y deseos (Federici, 2013:174)

Por tanto, los trabajos de cuidados se mantienen tanto como trabajo intelectual-digitalizado como manual-presencial en esta nueva etapa. Al mismo tiempo, muchas mujeres han de combinar diferentes formas de tareas de cuidados, en el mercado laboral en forma precaria o en el ámbito doméstico sin remunerar.

### *Precariedad patriarcal*

Ahora bien, ¿cómo interaccionan los procesos de precarización del empleo con la feminización del mercado de trabajo?

El acceso de las mujeres obreras al mercado laboral ha supuesto el paso de la inactividad a la precariedad. Los trabajos menos valorados social y económicamente están feminizados, mientras que al más alto nivel directivo los puestos ejecutivos de mayor responsabilidad e ingresos están masculinizados. Muchas mujeres pasaron por tanto del hogar al trabajo precario, temporal y parcial, adecuado para combinar con el trabajo doméstico y el cuidado de familiares.

Dicho de otro modo, el mencionado aumento del empleo femenino en España, lejos de lograr la desaparición de las desigualdades de género en el mercado de trabajo, ha hecho emerger dos ejes clave, la temporalidad y los contratos a tiempo parcial,

que dibujan con mayor nitidez si cabe la precariedad laboral femenina (Torns, 2013: 177-178).

Al mismo tiempo, muchas mujeres han de continuar realizando labores domésticas o de cuidado, eso afecta a dimensiones como el tiempo disponible para desplazamientos al lugar de trabajo o la capacidad de recibir ascensos. Así, siguen existiendo mecanismos de discriminación indirecta.

Como explica Mari, de 43 años, que vive cerca de Madrid con sus dos hijos y trabaja como camarera: “Un hombre que tiene el mismo puesto y hace las mismas tareas que yo, cobra más. Esta es una realidad que la propia empresa reconoce y ha confirmado con información confidencial entregada al comité de empresa. Se hace a través de complementos salariales: el plus de disponibilidad y lo que se llama la ‘actividad extra del mes’” (Informe Oxfam, 2016:4).<sup>37</sup>

Por tanto, siguiendo las conclusiones del informe, muchas mujeres trabajan en sectores precarios muy feminizados con una alta tasa de parcialidad, como son los trabajos administrativos, o en centros de atención telefónica, servicios como la restauración o servicios de limpieza.

Desafortunadamente, la concentración de las mujeres en trabajos a tiempo parcial, informales y con bajos salarios, a menudo termina también en trayectorias laborales sin futuro, en las que las empresas ven a personas sin opciones de formación o de desarrollo profesional (Informe Oxfam, 2016:6).<sup>38</sup>

Si nos centramos en los sectores concretos que relacionan el género y la precariedad laboral, se debe mencionar como las propias normas jurídicas mantienen institucionalizada una diferenciación entre regímenes de trabajadores y en este caso hay una clara causa estructural de género.

---

<sup>37</sup> Informe VOCES CONTRA LA PRECARIEDAD: MUJERES Y POBREZA LABORAL EN EUROPA.

Consultable en:

[https://oi-files-d8-prod.s3.eu-west-2.amazonaws.com/s3fs-public/file\\_attachments/voces-contra-la-precariEDAD-resumen.pdf](https://oi-files-d8-prod.s3.eu-west-2.amazonaws.com/s3fs-public/file_attachments/voces-contra-la-precariEDAD-resumen.pdf)

<sup>38</sup> Ídem.

El Régimen Especial de Empleadas del Hogar estaba completamente diferenciado del Régimen General de la Seguridad Social hasta el año 2012, en el que se creó un sistema especial para incluir a esta tipología de trabajadoras.

Este Régimen suponía una situación de diferenciación en cuanto a relación con la Seguridad Social. Las trabajadoras a tiempo parcial, por ejemplo, debían ser ellas las que tramitaran y se hicieran cargo de las cuotas.

Además, se las excluía de la prestación por desempleo:

La ausencia de la protección por desempleo en el REEH encuentra su soporte jurídico en el artículo 3.2 de la Ley 31/1984, de 2 de agosto, de protección por desempleo, según el cual aquella alcanza a todos los trabajadores por cuenta ajena, haciendo depender dicha inclusión del hecho de estar contemplada esta contingencia en los Regímenes Especiales. Tácitamente, el artículo 28 del Real Decreto 2346/1969 excluye la prestación por desempleo del Régimen Especial de Empleados de Hogar (Guerrero, 2006:40).

Esto suponía una discriminación indirecta, ya que un sector claramente feminizado tenía menos derechos formales que el resto de los trabajadores. Además de las dificultades que presenta el hecho de la dificultad de tener capacidad de negociación colectiva (una “comunidad laboral solidaria” en términos de Standing) a través de sindicatos y, por otra parte, la particularidad de que el lugar de trabajo es un domicilio privado.

Esta última situación conlleva complicaciones para la Inspección de Trabajo, ya que ésta necesitaría la aprobación de una resolución judicial para poder visitar el lugar de trabajo que al mismo tiempo es un hogar que tiene la garantía constitucional de la inviolabilidad, reconocida en el artículo 18.2.

En el año 2012 se integró a las empleadas del hogar en el Régimen General, y se obliga al empleador (el “cabeza de familia” como decía la primigenia ley del 1969) a realizar contrato por escrito y dar de alta en la Seguridad Social a la empleada.

El objetivo era conseguir más ingresos tributarios en un momento de crisis fiscal, en un sector tradicionalmente informal. La exposición de motivos de la *Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social* establecía que el origen de la reforma era el envejecimiento de la población y la continuidad del sistema de pensiones.

Sin embargo, sigue existiendo un sistema diferenciado, aún a pesar de estar incluido en el Régimen General. Y continúa siendo un sector precario y con muchos obstáculos existentes para asegurar el cumplimiento de la regulación laboral. Estos elementos nos muestran como la precariedad laboral no es un fenómeno homogéneo, sino que varía en diferentes colectivos y dimensiones como el género.

### *Mujeres, migraciones y precariedad*

También existe otro matiz, que reúne el cruce entre las variables de clase, nacionalidad y género. La interseccionalidad entre clase, género y raza ha sido estudiada ya por Angela Davis en su obra *Mujeres, raza y clase*, donde reflexiona sobre la relación entre el movimiento abolicionista de la esclavitud y el sufragismo, y de las complejas interacciones entre las tres luchas, que han estado conectadas entre sí, pero no han sido siempre coincidentes (Davis, 2005).

Por tanto, es significativo ver en nuestro contexto como se realizan estas dimensiones con la precariedad laboral y el daño social. Muchas mujeres migrantes y precarias trabajan en el sector de los cuidados o de la limpieza, cosa que se relaciona con un peor estado de salud.

Es el caso, sobre todo, de las mujeres del servicio doméstico o cuidadoras internas, y el de los inmigrantes en situación irregular, que reportaron un peor estado de salud relacionado con su trabajo. Si bien este estudio no ha podido conocer los efectos sobre la salud transcurrido el período referido, cabe esperar que, si estos trabajadores continúan expuestos a las mismas condiciones de empleo y trabajo, su salud se irá deteriorando (Porthé, 2009: 159).

En esta misma línea, podemos centrarnos en lo que las autoras de la economía feminista han llamado las cadenas globales de cuidados. Entre América Latina y Europa (siguiendo el estudio de las autoras) se produce una demanda de trabajadoras del sector de los cuidados, un sector feminizado y poco valorado socialmente pero necesario para la reproducción de la sociedad y, en definitiva, la existencia de la vida.

La existencia de una “crisis de los cuidados” en las sociedades europeas ejemplifica como el hecho de como las sociedades posfordistas necesitan la fuerza de trabajo feminizada y migrada para subsistir. Para las autoras, las mujeres en el estado español llegan al mercado trabajo en unas condiciones laborales y demográficas en que es muy difícil planificar los cuidados:

Esta incorporación se ha dado en un contexto en el que el mercado laboral tiene un fuerte sustrato histórico de informalidad (hoy día devenida en desregulación) que dificulta el acceso a derechos asociados al trabajo asalariado formal; es decir, las mujeres «han llegado tarde», cuando el mercado laboral se precariza para todos y todas. A la par, la incorporación de los hombres al trabajo de cuidados no remunerado es escasa. Todo ello se une a los cambios demográficos producidos (caída de la tasa de fecundidad –recuperada parcialmente en los últimos años gracias a la migración–, mayor esperanza de vida, pero con una alta incidencia de la discapacidad). En conjunto aparece un desbalance entre las necesidades de cuidados y las posibilidades de proporcionarlos (Pérez Orozco, López Gil, 2011: 25).

Esa crisis entre necesidades y posibilidades se cubre con la externalización de los cuidados a las mujeres migradas. Al mismo tiempo, la trabajadora de los cuidados necesita del apoyo del hogar de origen.



Gráfico extraído de Pérez Orozco y López Gil, 2011

Amaia Pérez Orozco y Silvia López Gil, por tanto, hacen hincapié en la necesidad de un derecho universal al cuidado y la planificación pública del sector de los cuidados, sacando esta importante actividad de su tradicional invisibilidad.

Finalmente, es especialmente grave que haya autores que bajo una óptica que asimila autores clásicos del marxismo como podría ser Gramsci, expliquen la precariedad como una consecuencia de la inmigración en el mundo global.

Según esta tesis defendida ya por la Nueva Derecha francesa y diferentes grupos encuadrados en la ultraderecha o el postfascismo, los grandes oligopolios transnacionales estarían interesados y promoverían la inmigración para debilitar la solidaridad de clase

de las clases trabajadoras europeas a través del *dumping* que supone tener fuerza de trabajo migrada, barata y disciplina por el miedo a la expulsión. El globalismo sería por tanto para estos intelectuales una ideología falsamente cosmopolita que bajo un falso humanismo sería servil hacia el capitalismo (Fusaro, 2017).

Si bien no se puede negar la instrumentalización que realizan las élites capitalistas de los trabajadores migrados precarios, se hace un uso preocupante del inmigrante como *otro*, diferente a la clase trabajadora tradicional (y nacional).

Se asume un apriorismo propio de la ultraderecha: sólo los trabajadores nacionales son trabajadores, el resto son enemigos, creando un bloque vertical que incluye a los trabajadores en lógicas interclasistas ya teorizadas por el corporativismo fascista.

Poner el foco de la precariedad en las migraciones supone culpar al afectado (y un afectado que padece más la precariedad que el precariado con nacionalidad reconocida) y no al que origina la precarización del empleo. Es, en definitiva, una posición reaccionaria e incapaz de entender la composición social del precariado.

## **La locomotora de la precariedad**

¿Hacia dónde vamos? ¿Qué consecuencias tiene el cruce entre la progresiva devaluación jurídica del trabajo como garante de derechos y el aumento de la robotización y las plataformas digitales, además del turismo masivo en un mundo globalizado?

### *Aceleración tecnológica*

Para los autores del *Manifiesto por una Política Aceleracionista* y su interpretación marxista del capitalismo digital, el progreso no debe ser rechazado, sino que debe avanzar a toda marcha. Partiendo de la idea de que el capitalismo lleva en su interior la semilla de su propia destrucción, proponen un socialismo global, digitalizado y robotizado. La izquierda se apropiaría así de la hegemonía tecnosocial y se desarrollarían todas las potencialidades del progreso cognitivo y tecnológico que el capitalismo frena (Williams, Srnicek; 2014).

Acelerar el capitalismo digital conllevará el colapso del sistema condenado a la autodestrucción y la posibilidad de crear una sociedad poscapitalista altamente computarizada, robotizada y sin trabajo. Los autores hacen suya la propuesta económica de una Renta Básica Universal (es decir, un ingreso garantizado a todos los ciudadanos sea cuales sean sus condiciones) que eliminaría el problema del paro tecnológico y la devaluación del trabajo (Williams, Srnicek; 2014).

En definitiva, los aceleracionistas propone que el progreso tecnológico puede crear las condiciones para que generar el poscapitalismo *dentro* del capitalismo, al mismo tiempo que se construye para sustituirlo *después* del colapso del capitalismo.

Los aceleracionistas quieren liberar las fuerzas productivas latentes. En este proyecto, la base material del neoliberalismo no necesita ser destruida. necesita ser reformulada con el fin de alcanzar unos objetivos comunes. La infraestructura capitalista existente no es un escenario que tenga que ser demolido, sino una plataforma de lanzamiento del post-capitalismo (Williams, Srnicek; 2014: 6).

Los aceleracionistas además hacen hincapié en la paradoja de la lucha obrera y la robotización. Un movimiento sindical fuerte que pudiera forzar un aumento de los salarios a través de huelgas supondría un incentivo para que los empresarios aumentaran su interés por la sustitución de trabajadores por máquinas. Por tanto, la mejora de las condiciones de la clase obrera, en este escenario, supondría un aumento futuro del

desempleo y la progresiva robotización para aumentar la productividad (Williams, Srnicek; 2019).

Pongamos un ejemplo de esta automatización acelerada del trabajo en el caso de los trabajadores de plataformas. Imaginemos que los trabajadores de Glovo, decidieran hacer una huelga con capacidad para frenar la distribución de productos entre restaurantes y consumidores.

Finalmente, la plataforma acepta que sus trabajadores han de tener un buen salario, tener vacaciones y facilidad para tener ingresos cuando tengan una interrupción del trabajo por enfermedad. Sería en ese momento en el que la corporación podría plantear hacer las entregas mediante medios automatizados, como ya se empieza a plantear Amazon de forma experimental, a través de drones o robots que recorrieran las calles.

Los autores son muy poco optimistas respecto a que los trabajos destruidos por la robotización puedan recuperarse con la creación de nuevos empleos.

¿A dónde irán? A Silicon Valley le gusta contarnos la historia que todos nos convertiremos en programadores y diseñadores informáticos freelance y que todos deberíamos aprender a codificar para tener éxito en la futura utopía. Desgraciadamente, parece que se han creído su propio autobombo y no han entendido bien los hechos. En Estados Unidos, el 1,8% de todos los empleos requieren conocimientos de programación. (Williams, Srnicek; 2019: 168).

Por tanto, apuestan por una visión futurista y tecno-optimista. La automatización laboral debería generar las contradicciones necesarias para superar el capitalismo y que se crearan grandes estados que impusieran un comunismo altamente automatizado, robotizado e informatizado, en el cual el trabajo productivo por parte de seres humanos sería cada vez menos necesario.

Aaron Bastani sería el mayor exponente de esta visión futurista. En su obra *Fully Automated Luxury Communism*, Bastani propone un mundo en el que el desarrollo de las fuerzas robóticas e informáticas lleven al mundo a un comunismo basado en la abundancia. La fabricación serializada a través del “internet de las cosas”, la fabricación de carne sintética en masa o la robotización de muchas profesiones llevaría necesariamente a plantear un mundo donde los costes de producción serían cada vez menores.

La socialización (primero en fase municipal y luego nacional) de los medios de producción generaría una abundancia jamás vista, que supondría que la mayor parte de la población no tuviera que trabajar (Bastani, 2019).

Las ideas aceleracionistas han supuesto en los últimos años un rearme de la noción de utopía, de la capacidad de imaginar positivamente el futuro. Sin embargo, se podría criticar que asumen con mucha ligereza la noción de progreso tecnológico con la llegada de una nueva sociedad comunista, en su interpretación del marxismo.

### *Frenar el tren*

La idea de progreso, así como de modernidad, se construye sobre el sufrimiento de mucha gente olvidada, como las trabajadoras precarias. Ese sufrimiento parece invisible a los ojos de una historia entendida como un avance cronológico.

Además, las crisis del capitalismo afectan recurrentemente a la clase trabajadora, que recibe un tremendo daño, sin que necesariamente las crisis puedan ser transformable en momentos aprovechables para mejorar las condiciones de vida.

Walter Benjamin nos ofrece un punto de vista diferente (y polémico). Benjamin, como autor de la Escuela de Frankfurt, profesaba un marxismo heterodoxo e influido por el misticismo judío. Tremendamente pesimista en su visión de la historia, experimentó el auge del nazismo (siendo judío y marxista) después de la fracasada revolución obrera en Alemania. Después de enormes penurias, se suicidó el año 1940 en Portbou, en la frontera entre Francia y el Reino de España, intentando huir de una Europa incendiada.

Para Walter Benjamin, como autor anticapitalista que se puede considerar crítico con la idea de progreso, el avance de la historia deja un gran dolor y padecimientos. Esto lo refleja de manera muy poética en sus *Tesis sobre la Filosofía de la Historia*, a través de un cuadro de Paul Klee con el realiza una metáfora sobre el progreso.

Hay un cuadro de Paul Klee que se titula *Angelus novus*. Se ve en él un ángel, al parecer en el momento de alejarse de algo sobre lo cual clava la mirada. Tiene los ojos desorbitados, la boca abierta y las alas tendidas. El ángel de la historia debe tener ese aspecto. Su rostro está abierto hacia el pasado. En lo que para nosotros aparece como una cadena de acontecimientos, él ve una catástrofe única, que arroja a sus pies ruina sobre ruina, amontonándolas sin cesar. El ángel quisiera detenerse, despertar a los muertos y recomponer lo destruido. Pero un huracán sopla desde el paraíso y se arremolina en sus alas, y es tan fuerte que el ángel ya no puede

plegarlas. Este huracán lo arrastra irresistiblemente hacia el futuro, al cual vuelve las espaldas, mientras el cúmulo de ruinas crece ante él hasta el cielo. Este huracán es lo que nosotros llamamos progreso (Benjamin, 1940, t 9).



Angelus Novo, Paul Klee

La modernidad, el progreso y el avance científico y tecnológico son la base sobre la que se construye los grandes desastres de la humanidad. Lo vemos en las tecnologías de guerra y en el control sobre la población.

La idea aceleracionista según la cual las contradicciones del sistema permitirán un colapso de éste a la vez que se construye un socialismo ultra-tecnológico choca con la voluntad humanista de evitar este colapso, evitar una historia de dolor sobre los oprimidos.

El estudioso de la obra de Benjamin, Löwy, recoge esta cita suya como resumen de la visión de Benjamin sobre cómo la revolución era contraria al progreso.

Marx había dicho que las revoluciones son la locomotora de la historia mundial. Pero tal vez las cosas se presenten de manera completamente diferente. Es posible que las revoluciones sean, para la humanidad que viaja en ese tren, el acto de accionar los frenos de emergencia (Löwy, 2012: 93-94)

La revolución no se encuentra en la tecnología, sino en los trabajadores precarios y su capacidad para bloquear y boicotear el sistema, probablemente con técnicas diferentes a las huelgas generales clásicas del movimiento obrero más tradicional.

Volviendo a la cuestión de la precariedad como daño social, mi visión después de repasar como la resistencia pierde ante la deriva de la flexibilidad y la devaluación del trabajo, es más cercana al pesimismo ante la idea de progreso. El capitalismo de plataformas sin duda acelerará la precariedad en un mundo cada vez más globalizado y robotizado.

Una potencia mundial en auge como es China nos muestra la alianza entre la tecnología, el progreso y el autoritarismo. La gran potencia pasó del maoísmo a la aceptación parcial del capitalismo en zonas especialmente habilitadas para la importación, bajo una fuerte precariedad de los trabajadores que trabajan en grandes fábricas como Foxconn. Esta empresa se hizo desgraciadamente famosa por sus duras condiciones laborales y los suicidios de sus trabajadores (Pun, Zhang).

Bajo la interpretación del marxismo de Deng Xiaping, el comunismo favorece el “desarrollo de las fuerzas productivas”. Este desarrollismo ha supuesto que China sea un imperio robótico, digitalizado e informatizado, sin que eso suponga una aceleración en la llegada de un comunismo de lujo automatizado.

Sin querer alagar a los países Occidentales en demasía (este es un trabajo académico), el control sobre la población a través del llamado sistema de *crédito social*, a través de una aplicación que mide como de buen ciudadano es cada individuo, no parece que sea una invitación a un mundo regido por los Derechos Humanos (Liang et al, 2018). El sistema político chino nos muestra como la tecnología no tiene porqué ser una herramienta liberadora, sino un elemento usado como herramienta de control social.

Las reformas laborales han convertido al sindicalismo en el “frente del No”. Los trabajadores necesitarían pasar de una estrategia defensiva a una más ofensiva para comenzar a revertir la situación. Cambiar el orden jurídico que facilita la precariedad puede parecer una modesta reforma con poco impacto transformador. Pero en el marco de una precariedad que se ha normalizado, sería toda una “anomalía”.

Y quizá un primer paso para frenar la locomotora de la precariedad laboral. La precariedad se institucionaliza en un marco jurídico. Los agentes que se aprovechan de

la precariedad (corporaciones, ETT, plataformas) necesitan operar bajo unas normas legales favorables y adaptables a las necesidades de los mercados.

### *Esocialismo y decrecimiento*

La contaminación atmosférica. El cambio climático. La deforestación y desertización de grandes extensiones de tierra. Las preocupaciones por el medio ambiente no son nuevas, pero la aceleración de los problemas y la mayor conciencia de la población hacen que los temas ecológicos estén en la agenda política. Greta Thunberg lidera a miles de jóvenes (muy jóvenes) frustrados al ver que nadie se toma en serio su futuro. Mientras, en América Latina, los movimientos indigenistas siguen luchando por la preservación de sus recursos naturales y frenar el progreso destructor de la naturaleza.

¿Qué tiene todo esto que ver con la precariedad? ¿No es acaso un problema pequeñoburgués, propio de personas sin preocupaciones materiales?

La relación de la cuestión de la precariedad laboral, la desigualdad social y el daño ecológico están plenamente ligados. No podemos ignorar que el ser humano vive en un mundo físico, con unas condiciones climáticas y ambientales concretas. Los problemas ambientales afectan con mayor gravedad a las clases populares, que son las grandes perjudicadas.

No se vive igual en la Marina del Prat, un barrio gris situado justo al lado del puerto y afectado por los humos que emanan de los barcos que transportan mercancías y pasajeros; que en San Cugat, uno de los municipios más ricos de Barcelona, rodeado de zonas montañosas y espacios verdes.

El caso más extremo lo encontramos en los refugiados climáticos, que deben migrar de sus países de origen en el Sur Global hacia zonas más seguras, provocando desplazamientos de trabajadores que se acaban encontrando en una situación de desprotección laboral.

Por lo tanto, podemos encontrar intersecciones entre la cuestión del trabajo y la cuestión ecológica. Sin embargo, el movimiento obrero tradicional sigue influenciado por la idea de progreso y crecimiento económico, defendiendo industrias como la automovilística. Asimismo, existen perspectivas ecológicas que no hacen un análisis materialista de la economía capitalista.

El ecosocialismo como corriente teórica y política intenta unificar los análisis críticos que tratan ambas cuestiones. Como pioneros de esta perspectiva podemos citar al profesor de la Universidad de Barcelona Manuel Sacristán, a Raymond Williams o al norteamericano Murray Bookchin. Autores de corrientes muy diversas, pero con un objetivo en común:

Su objetivo común, un socialismo ecológico, se traduciría en una sociedad ecológicamente racional fundada en el control democrático, la igualdad social y el predominio del valor de uso. Yo añadiría que una sociedad así supone la propiedad colectiva de los medios de producción, una planificación democrática que permita a la sociedad definir los objetivos de producción y las inversiones, y una nueva estructura tecnológica de las fuerzas productivas (Löwy, 2011:31).

Una crítica común en estos autores es el rechazo a la idea de progreso, al productivismo como derroche de recursos naturales y al consumismo como ideología de masas, que vincula la felicidad individual con el consumo de bienes y servicios (Löwy, 2011).

En esa misma línea, hay autores que apuestan por el decrecimiento. El crecimiento sería una necesidad del capitalismo, pero las consecuencias del crecimiento económica serían devastadoras para el medio ambiente. El ejemplo de China es recurrente. Su economía es de las que más crece anualmente en el mundo, pero ese desarrollo tiene unos efectos terribles sobre la naturaleza y sobre la salud de sus trabajadores. El aumento del PIB de una sociedad no nos dice nada sobre la desigualdad social, las condiciones de trabajo o del estado del medio ambiente.

Latouche afirma que el crecimiento sostenible es un oxímoron, una contradicción en su mismo planteamiento. Como provocación política, plantea pedir el decrecimiento. Es decir, que de manera ordenada se contraiga la economía, tanto en producción de bienes y servicios como en su consumo. Latouche, aproximándose a una óptica decolonial, investiga como en las sociedades originarias el crecimiento económico no es la base de la sociedad ni de la economía. En las comunidades originarias de Laos observó como cuando los campesinos ya habían plantado el arroz y no quedaba trabajo por hacer, se dedicaban a vivir en comunidad o realizar actividades de ocio (Latouche, 2008).

Su reflexión conllevaría aprender a construir el tiempo vivido en base a la felicidad, la austeridad entendida como simplicidad voluntaria y lo que llama *el arte de vivir*. En

pocas palabras, una sociedad del decrecimiento abandonaría la complejidad y buscaría alternativas a la relación consumo-felicidad (Latouche, 2008).

Esto sería un decrecimiento ordenado y feliz, aceptado por la mayoría de la población y basado en una perspectiva ecosocialista. Pero también existiría la posibilidad de un decrecimiento infeliz, de un colapso civilizatorio en mitad de grandes catástrofes ambientales, escasez de recursos energéticos como el petróleo y adversidades climática.

Para Carlos Taibo, esta situación de colapso no tiene necesariamente que acercarnos a una sociedad idílica sino todo lo contrario: un nuevo ecofascismo identitario, una negación de la globalización neoliberal para construir *espacios ambientalmente seguros* para los considerados partes del “nosotros” dominante y el rechazo autoritario del “otro”, del refugiado climático (Taibo, 2009).

Finalmente, es pertinente citar las aportaciones que ha realizado el movimiento feminista en la cuestión ambiental. El ecofeminismo busca ligar el desarrollo de las estructuras de clase, género y dominación de la naturaleza. Existiría una relación entre lo masculino y la visión newtoniana de la naturaleza como una máquina controlable por hombres racionales, mientras se posterga lo femenino a aquello irracional, emocional y ligado a la naturaleza salvaje.

El ecofeminismo cuestiona aspectos básicos que conforman nuestro imaginario colectivo: modernidad, razón, ciencia, productividad... Estos han mostrado su incapacidad para conducir a los pueblos a una vida digna. El horizonte de guerras, deterioro, desigualdad, violencia e incertidumbre es buena prueba de ello. Por eso es necesario dirigir la vista a un paradigma nuevo que debe inspirarse en las formas de relación practicadas por las mujeres (Pascual, Herrero; 2010 :6).

Pero quizá el punto más importante que aporta la visión ecofeminista es visualizar el trabajo de cuidados. Un trabajo invisible pero necesario para el funcionamiento de toda la sociedad. Un trabajo que cuestiona el mantra clásico de que el ser humano es racional y busca siempre el beneficio económico. El trabajo (remunerado o no) que realizan las mujeres es necesario para la reproducción social:

La vida, y la actividad económica como parte de ella, no es posible sin los bienes y servicios que presta el planeta (bienes y servicios limitados y en progresivo deterioro) y sin los trabajos de las mujeres, a las que se delega la responsabilidad de la reproducción social (Pascual, Herrero, 2010:4).

Todo esto puede suponer un rechazo de la idea de trabajo productivista y precario, y pensar en otras alternativas en las que el centro de la actividad económica no esté en el trabajo asalariado o en la auto-explotación sino el trabajo de cuidados y en la recuperación del medio ambiente.

El precariado se encuentra en mitad de estas problemáticas de carácter ecológico. Marx tiene un fragmento sobre la actitud de los capitalistas ante el futuro, citando una frase atribuida a Luis XV, penúltimo rey borbón de Francia antes de la Revolución<sup>39</sup>.

Après moi le déluge! [*¡Después de mí, el diluvio!*] es el lema de todo capitalista y de toda nación capitalista. Por eso el capital no tiene en consideración la salud ni la duración de la vida del obrero, a menos que le obligue a ello la sociedad (Marx,1867).

¿Cómo se frena el diluvio del siglo XXI?

Mientras se redacta esta tesis se reavivan entre muchos sectores los debates sobre transición energética, descarbonización y *Green New Deal*.

Sin embargo, los escasos avances significativos después de la COP25 en Madrid, así como en otras grandes cumbres climáticas no permiten ser optimistas. Posiblemente, al ser los sectores más vulnerables de la sociedad (migrantes, pobres, precarios, jóvenes) los que deberán participar en un ecologismo popular o “ecologismo de los pobres” (Martinez Alier, 2009), que pueda avanzar hacia una sociedad que avance al mismo tiempo hacia el bienestar social y la estabilidad ecológica

Paradójicamente, el decrecimiento económico causado por la crisis del Coronavirus produjo una disminución significativa de la contaminación a nivel mundial, especialmente en China.

La crisis del COVID-19 fue ejemplo inesperado de desglobalización, disminución del comercio mundial y retorno de las fronteras de los Estados-Nación tradicionales. Sin embargo, todavía es pronto para analizar los efectos de la pandemia y sobrepasa el objeto de estudio de esta tesis.

---

<sup>39</sup> Esta cita es usada como punto de partida por el colectivo *Contra el Diluvio*, que trata de reflexionar sobre la cuestión ecológica y cuyas aportaciones se aprecian para escribir este capítulo de la tesis.

## *La Renta Básica Universal*

Algunos autores abogan como solución la Renta Básica Universal, es decir, un ingreso garantizado que el Estado pagaría a todos los ciudadanos sea cual sea su condición social. La propuesta parte de la idea de que se rompería los lazos entre ciudadanía y trabajo. Se trata de una medida basada en la *expertise* de economistas críticos e intelectuales preocupados por la precariedad, pero sólo es defendida en ambientes muy politizados.

Los sindicatos, oficiales o alternativas, tienen como medida estrella el reparto del trabajo. La reducción de la jornada laboral sin reducción salarial es su principal estrategia para reducir el desempleo y reforzar la posición de lucha de la clase trabajadora.

Pero ¿podría ser la Renta Básica Universal un objetivo estratégico para el precariado, como fracción posfordista de la clase trabajadora mundial? Para Guy Standing, la Renta Básica Universal es la solución a los problemas del precariado, y encaja con su demanda de mayor seguridad vital (Standing, 2018).

La principal ventaja de la Renta Básica Universal sobre otros subsidios o ayudas consiste en su incondicionalidad. Las rentas de inserción habituales en nuestros estados del bienestar se basan en que el individuo finalmente ha de regresar al mercado laboral, y en la situación transitoria de exclusión del mercado en la que se encuentra debe esforzarse por volver a ser “empleable”. Las rentas de inserción están condicionadas a volver a trabajar, y son incompatibles con el trabajo.

En cuanto al concepto de básica, Standing entiende que es una categoría resbaladiza, pero que sin embargo se puede entender como suficiente como para garantizar una cierta seguridad económica suficiente como para satisfacer las necesidades básicas (Standing, 2018).

Por tanto, la aplicación de una Renta Básica Universal supondría el paso de una sociedad salarial a una sociedad rentista, donde el derecho al trabajo sería sustituido por el derecho al ingreso mínimo.

Para Raventós, existe un referente ético-político en la Renta Básica Universal como solución a problemas como la inestabilidad, la pobreza o el abuso laboral. Entiende la RBU como un elemento clave de la libertad republicana. La libertad liberal se basaría

por la negación del individuo a obedecer las imposiciones del estado o de la sociedad, y actuar bajo criterio propio. Pero la libertad republicana se basaría en poder participar de la sociedad como un miembro activo, y para eso sería necesario unas mínimas condiciones de bienestar material para encontrarse en igualdad de condiciones (Raventós, 2007).

La Renta Básica, hoy en día, es una propuesta seductora, pero no está libre de críticas o cuestionamientos. La Renta Básica Universal es una solución de ingresos, pero no se sabe cómo afectaría a los gastos del precariado. Un aumento en el precio de la vivienda, del transporte o los suministros básicos limitaría el poder transformador de una medida que se basa en la transferencia monetaria. La inflación puede generar un fuerte impacto sobre el poder adquisitivo de los perceptores de la RBU, de manera que seguiría existiendo una gran diferencia de clase entre los que trabajasen y cobrasen esa renta y los que únicamente ingresaran la RBU.

¿Es viable la RBU? Creo que se debe entender la RBU como una herramienta más de un paquete amplio de políticas públicas, y por tanto vendría acompañada de otras reformas. Podríamos asociar la RBU a un contexto de descarceración (Rivera, 2017) en la que disminuiría el gasto público asociado al entramado penal y penitenciario. Por tanto, debe entenderse que una reformulación de la “mano izquierda” del estado debe compensarse con el abandono de la “mano derecha”.

El abordaje del bienestar, de la satisfacción de necesidades debe suponer un mundo donde el uso de la cárcel sea mínimo y reservado a crímenes que realmente afecten a derechos fundamentales, siguiendo las propuestas del minimalismo penal. Al mismo tiempo, otras medidas asociadas como las despenalización y regulación del cannabis supondrían al mismo tiempo una reducción del sistema penal y un aumento de los recursos tributarios del estado.

La RBU supone una tregua entre clases, un nuevo pacto social que supondría quizá evitar un choque violento entre una masa cada vez mayor de pobres y una élite cada vez más enriquecida y con acceso a armas y poder soberano. Representantes de las élites tecnológicas como el CEO de Facebook Mark Zuckerberg se han posicionado a favor

de la RBU, entendiéndola desde su posición como “un mal menor” a la situación de pobreza que genera el progreso digital<sup>40</sup>.

De esta manera, esto encajaría con la visión aceleracionista: el desarrollo del capitalismo de plataforma nos llevaría a un mundo post-trabajo donde la robotización permite a las corporaciones emanciparse de los trabajadores. Estos, entonces, sólo tendrían como opción la demanda de la Renta Básica Universal (Srnicek, Williams; 2015).

A diferencia de los aceleracionistas, la situación actual es tan urgente que me permite sugerir desvincular el progreso tecnosocial con el establecimiento de este ingreso incondicionado. El progreso del capitalismo y sus cada vez mayores contradicciones sociales, medioambientales y políticas no tiene porqué llevar a la humanidad a un comunismo robotizado.

Una visión crítica de la noción de progreso puede llevarnos a la tesis exactamente contraria: las contradicciones del capitalismo pueden crear las condiciones adecuadas para la consolidación de regímenes autoritarios y de carácter postfascista, un nuevo *darwinismo social militarizado* que encierre, expulse o elimine a la población excedentaria (Taibo, 2009).

Se hablaría entonces de manera urgente de frenar un incendio de injusticia social que se hace cada vez más intenso y violento, en términos de Walter Benjamin. Podríamos entender la Renta Básica Universal como un “freno de la Historia” que impidiera escenarios catastróficos para los Derechos Humanos (tanto civiles como sociales), y como una reelaboración del estado del bienestar que impidiera el avance del dúo entre desigualdad social y autoritarismo.

Por tanto, aunque creo que se puede interpretar la RBU fuera del marco aceleracionista y tecno-optimista y entenderla desde el decrecimiento y el ecosocialismo contemporáneo. La Renda Básica Universal puede efectivamente disminuir la cantidad de trabajo ejercido e incluso el consumo, por tanto, encajaría con la tesis del decrecimiento.

---

<sup>40</sup> <https://www.cnn.com/2017/07/05/mark-zuckerberg-supports-universal-basic-income-like-he-saw-in-alaska.html>

Quizás sea una manera “feliz” y ordenada de decrecer, en vez de un decrecimiento “infeliz”, consistente en una desglobalización desordenada y aprovechada para avanzar a regímenes autoritarios e identitarios.

Sin embargo, sería un error pensar que la idea de rechazo al trabajo y Renta Básica Universal es una idea novedosa. El antecedente ideológico más claro lo encontramos en el libro *El Derecho a la Pereza*, de Paul Lafargue. El yerno de Karl Marx argumentaba en este libro que la ociosidad era un privilegio de los ricos, y que los proletarios no podían acceder a momentos de ociosidad y pereza.

La crisis de sobreproducción del capitalismo debería llevar a una sociedad donde se pudiera dedicar el menor tiempo posible al trabajo, y así acceder a los “derechos del bienestar” en vez “del derecho al trabajo”, ya que el ser humano no está biológicamente determinado a trabajar, sino a intentar aprovechar el goce física e intelectual (Lafargue, 1883).

También se ha defendido la RBU desde una perspectiva de género. Silvia Federici combina en su obra el análisis anticapitalista y la crítica al patriarcado. Para la autora, el trabajo asalariado no libera a la mujer, la esclaviza. El acceso al trabajo asalariado supone una doble jornada laboral para muchas mujeres, que deben combinar el trabajo remunerado y el trabajo reproductivo no remunerado, para necesario para el bien común de la población (Federici, 2018).

Federici parte de la crítica feminista al marxismo por no poner el foco en el trabajo reproductivo e ignorar por completo la forma de explotación concreta de las mujeres en el marco del capitalismo:

(...) Estas mujeres criticaron de forma fuerte a Marx porque este se enfrentó a la historia del desarrollo del capitalismo en Europa, en el mundo, desde el punto de vista de la formación del trabajador industrial asalariado, de la fábrica, de la producción de mercancías y el sistema del salario, mientras que obvió problemáticas luego cruciales en la teoría y la práctica feminista: toda la esfera de las actividades centrales para la reproducción de nuestra vida, como el trabajo doméstico, la sexualidad, la procreación; de hecho no analizó la forma específica de explotación de las mujeres en la sociedad capitalista moderna (Federici, 2018: 13).

De esta manera, el trabajo de cuidados permanece oculto y es necesario poder revalorizarlos a través de una renta que remunere un trabajo que prioriza el bien común y que permite la reproducción misma de la sociedad.

Ya en los años setenta, Federici ya escribía “contra el trabajo”, tanto el remunerado como el no remunerado. En su obra *Salarios contra el trabajo doméstico*, defendía que lo más revolucionario para una mujer trabajadora era pedir al estado que todo su trabajo reproductor de la sociedad fuera remunerado, de manera que se socializara toda la riqueza oculta que las mujeres aportan a la sociedad (Federici, 1975).

Sería muy injusto no citar a Federici y a las feministas anticapitalistas como pioneras de la petición de un salario social como crítica al concepto de trabajo. Tanto la concepción ecologista como la feminista otorgan argumentos interesantes para apostar por la Renta Básica Universal.

Recapitulando, creo que la Renda Básica Universal puede ser una medida acertada para satisfacer las necesidades del precariado. Por una parte, puede satisfacer la necesidad radical de estabilidad, lo cual tiene un gran impacto preventivo tanto a nivel material como psicológico, al hacer desaparecer la ansiedad asociada a la temporalidad. Además, permite situar al sujeto precario en una posición de más fuerza al no depender su subsistencia sólo de los ingresos derivados del empleo. ¿Podría desaparecer el “chantaje” que supone un trabajo precario a cambio de un sueldo menguante?

Finalmente, el mayor argumento de los defensores de la Renta Básica Universal es el alegato a la libertad, entendida a la manera republicana y con el referente del bienestar material.

Para David Casassas, la libertad que puede otorgar la Renta Básica es una libertad incondicional, a diferencia de la libertad condicionada en la que se vive en la sociedad salarial:

La libertad no se puede pensar desde la justicia (*re*)*distributiva*. La libertad es un fin en sí mismo que no puede depender de azares sociales que puedan invitar a formas de asistencia *ex post*. Distribuir recursos *ex ante*, esto es, *predistributivamente*, constituye la estrategia central del constitucionalismo republicano democrático. La libertad no es algo que haya que perder para, posteriormente, poder mendigar recursos para sobrevivir al naufragio y, en el mejor

de los casos, recuperar parcialmente. La libertad no debe estar en juego. La libertad, sencillamente, no puede naufragar (Casassas, 2018).

Sin embargo, creo que más allá de generar unas mejores condiciones de partida para el precariado que recibiera eventualmente la RBU, esta medida en sí no afecta a las normas jurídicas que institucionalizan la precariedad laboral. Si bien los precarios tendrían más tiempo y recursos para organizarse, las bases jurídicas de la precariedad seguirían existiendo.

El peligro de la Renta Básica Universal es que se acabe convirtiendo en una medida asistencialista, para impedir la reforma del propio trabajo asalariado o negar la existencia de falsos autónomos. La mejor potencialidad de la RBU es su capacidad de libertad para realizar o no un trabajo y el mayor poder negociador que otorga a la clase trabajadora y al precariado en particular.

La Renda Básica Universal puede dar una estabilidad que ahora no tiene el precariado, reformulando el estado del bienestar, pero ello no debería suponer aceptar tipologías de empleo devaluadas y que existen hoy en día en nuestro ordenamiento jurídico.

Sin eliminar las figuras jurídicas de la precariedad, como el trabajo externalizado, las empresas de trabajo temporal, los autónomos que trabajan para plataformas digitales o los jóvenes que realizan falsas becas de colaboración, la realidad es que no se podría afirmar que se ha acabado con la precariedad laboral.

### *Servicios Básicos Universales*

Ahora bien, la propuesta de una Renta Básica Universal que cubriera las necesidades de todos los ciudadanos que tributen en un estado tiene limitaciones, por eso existen desde hace poco tiempo una propuesta alternativa y menos conocida: los Servicios Básicos Universales.

Los SBU han sido propuestos especialmente desde el Reino Unido, a partir de un informe del londinense *Institute for Global Prosperity*. Los autores del informe defienden que sea el estado el que directamente el que proporcione los servicios a los que todos los ciudadanos deberían tener acceso de forma universal sin pasar por el medio de una renta. Por tanto, el estado no ofrece una transferencia monetaria garantizada, sino que moviliza recursos para satisfacer las necesidades directamente (Portes, Reed, Percy; 2017).

Hay un ejemplo que permite defender con mucha solidez la propuesta de los SBU. Imaginemos que los Estados Unidos se implanta una Renta Básica Universal de mil dólares para toda la población.

Un trabajador que cobra esa renta seguirá necesitando pagar a la sanidad privada los altos costes de una operación en caso de una enfermedad grave como el cáncer, debería endeudarse de por vida para pagar unos estudios universitarios y nada le garantiza la calidad de la vivienda en la que puede vivir. Es un caso extremo, pero nos muestra las limitaciones que se critican de la RBU.

Para las autoras y autores, los Servicios Básicos crean un “suelo” que permite evitar la pobreza de los trabajadores más precarios. Todos tendrían acceso a estos servicios de manera universal y gratuita, y serían financiados con impuestos progresivos.

El acceso universal a los servicios básicos ofrece un suelo común a nuestra sociedad garantizando un nivel de vida mínimo como práctica y manifestación observable de nuestro común propósito. Una plataforma de servicios básicos hace real la promesa que un salario básico pretende generar. Los salarios básicos o mínimos aspiran a entregar un nivel de vida básico, pero, como sabemos, no lo hacen para muchas personas (Portes, Reed, Percy; 2017: 10).

Por otra parte, los servicios que las autoras y autores son siete:

1. Vivienda pública
2. Alimentación garantizada
3. Sanidad universal
4. Transporte público accesible
5. Acceso a la educación
6. Derecho a la información (incluye acceso a internet)
7. Derecho a asistencia jurídica

Estos Servicios Básicos Universales no son incompatibles con la posible implementación de una Renta Básica Universal. Las autoras y autores ven como complementarias ambas medidas, aunque hagan hincapié en la urgencia de satisfacer necesidades básicas con la vía de estructuras públicas ya que tienen una mayor eficacia al asegurar que se satisfarán las necesidades.

El debate entre RBU y SBU gira en torno al mejor uso de los fondos disponibles. Siempre habrá competencia entre los posibles usos de los ingresos fiscales finitos, y analizar las alternativas proporciona un marco para tomar estas decisiones. Para permitir dicha comparación nuestros análisis técnicos muestran la opción de utilizar los mismos fondos asignados a cada servicio básico como un ingreso básico en su lugar (Portes, Reed, Percy; 2017:13).

Por tanto, los autores más que una razón filosófica o ética para respaldar su propuesta, se escudan en la necesidad de asegurar un uso adecuado de los fondos públicos y en el mayor gradualismo de su implementación. No parece que haya un debate ideológico con la defensa de la RBU, ambas aceptan el fin del trabajo como principal transmisor de derechos sociales y en desacoplar el fuerte vínculo trabajo-ciudadanía propio del constitucionalismo social y del fordismo.

Guy Standing, por otra parte, niega que sean propuestas compatibles y como valedor de una RBU urgente rechaza de pleno la idea de Servicios Públicos Universales. Standing considera en pocas palabras como paternalista y burocrática la noción de SBU y entiende como más audaz y efectivo un ingreso personal incondicionado. Standing entiende que realmente no son medidas universales, sino caritativas:

Proporcionar alimentos gratuitos a "los pobres" ampliaría el estado de caridad e institucionalizaría el desagradable sistema de "bancos de alimentos", que se han multiplicado en la era de la austeridad. La provisión masiva de alimentos gratis también correría el riesgo de un mayor desperdicio de alimentos. Por muy bien intencionada que sea el estado de caridad, las personas que reciben bienes gratuitos tienden a valorarlos menos y tratarlos con menos cuidado que si los pagaran (Standing, 2019).

Aún que no sean propuestas incompatibles, creo que se pueden priorizar los SBU antes que la RBU. Los Servicios Universales pueden satisfacer las necesidades básicas de las clases populares construyendo estructuras que ya existen en nuestros recortados estados del bienestar. No empiezan de cero, sino que pueden partir de lo existente y mediante un proceso de *desmercantilización* de servicios hoy en día privados conseguir una mejora muy significativa de las condiciones materiales de vida.

Los Servicios Básicos Universales no son una medida tan recuperable por el poder financiero y empresaria. Mientras que por desgracia la Renta Básica Universal podría

convertirse en una medida asistencia. No porqué en esencia sea una medida asistencia- lista y caritativa, sino porque en su ejecución e implementación práctica, existe el riesgo plausible de que se convirtiera en ello. Los SBU, en cambio, son la posibilidad de generar y consolidar pequeños trozos de una sociedad diferente dentro del aparato estatal. Pueden preconfigurar el conjunto de la sociedad futura que supere el socialismo, siendo optimistas sobre sus resultados.

Aterrizando en el contexto del estado español, el principal objetivo de una estrategia orientada en estos Servicios Básicos Universales es claramente la vivienda. ¿De qué serviría un aumento del salario mínimo o incluso una Renta Básica Universal si como sociedad tenemos un absoluto descontrol sobre el precio de la vivienda?

La expansión de la vivienda pública es necesaria es un estado con un grave déficit de vivienda pública. La política de vivienda española todavía arrastra el fomento de la vivienda en propiedad heredada del franquismo para “pasar de proletarios a propietarios” como afirmaba el ministro José Luís Arrese en ABC en 1959<sup>41</sup>.

Finalmente, los SBU no resuelven por sí mismo un grave problema: la continuidad de las figuras legales de la precariedad. Pueden generar, tanto una como otra medida, un colchón de bienestar desde el que cambiar la correlación de fuerzas. Una retaguardia de derechos sociales desde el que encarar la lucha directa por la mejora de las condiciones de trabajo.

---

<sup>41</sup> Consultado en <https://www.abc.es/archivo/periodicos/abc-madrid-19590502-41.html>

## **CAPÍTULO 6**

### **¿Abolir la precariedad?**

## Derecho Penal Laboral

En nuestro ordenamiento penal, existen figuras concretas que tratan la delincuencia que se ejerce contra los trabajadores, entendiendo que el bien jurídico que protegen son la garantía de tener un trabajo digno.

En este capítulo se analiza la descripción del tipo penal, y se valorará si el Sistema Penal reacciona adecuadamente ante un fenómeno tan dañino como es la precariedad laboral.

Encontramos como primer antecedente del llamado Derecho Penal Laboral en el Decreto-Ley de 15 de febrero de 1952<sup>42</sup>, introducido en pleno régimen franquista con el objetivo de sancionar la multitud de irregularidades laborales que se producían. En la exposición de motivos, el Decreto Ley se centra en la cesión de trabajadores a terceros y “las oficinas clandestinas de colocación” como principal problema del mercado laboral español. Así pues, pasaba a la jurisdicción penal la cesión de trabajadores, que según el decreto “atenta contra la dignidad humana”.

Puede parecer paradójico o contradictorio que el régimen autoritario franquista fuera más duro contra la cesión irregular a terceros que la actual monarquía parlamentaria adscrita a la Unión Europea. La motivación de esta situación, que puede sorprender a muchos, está claramente determinada por la influencia internacional del fordismo, que en el estado español se formula localmente en la política *desarrollista* de los sectores más aperturistas.

Sin embargo, este delito fue aplicado de manera escasa (Subijana, 2000) lo que sumado a la mayor organización del movimiento obrero antifranquista condujo a que se introdujera el artículo 499-bis en el Código Penal de 1973, con el título “de los delitos contra la libertad y la seguridad en el trabajo”. Bajo la pena de arresto mayor y multa, se castigaban los siguientes comportamientos:

*1.º El que usando de maquinaciones o procedimientos maliciosos imponga a los trabajadores a su servicio condiciones laborales o de seguridad social que perjudiquen los derechos que tengan reconocidos por disposiciones legales o convenios colectivos sindicales.*

---

<sup>42</sup> Decreto-Ley de 15 de febrero de 1952:

[https://www.boe.es/publicaciones/anuarios\\_derecho/abrir\\_pdf.php?id=ANU-P-1952-10006500069](https://www.boe.es/publicaciones/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-P-1952-10006500069)

*2. El que, por cesión de mano de obra, simulación de contrato, sustitución o falseamiento de empresa o de cualquier otra forma maliciosa suprima o restrinja los beneficios de la estabilidad en el empleo y demás condiciones de trabajo reconocidas a los trabajadores por disposiciones legales.*

*3. El que trafique de cualquier manera ilegal con la mano de obra o intervenga en migraciones laborales fraudulentas, aunque de ello no se derive perjuicio para el trabajador. El que en caso de crisis de una empresa hiciera ineficaces maliciosamente los derechos de los trabajadores incurrirá en las penas previstas en el artículo 519 de este Código.*

La legislación tardo-franquista, por tanto, incluía la cesión ilegal de mano de obra y el falseamiento de crisis empresariales para despedir trabajadores. En un contexto todavía fordista, el elemento a proteger es la *estabilidad en el empleo*, pues se entiende que es la base del pacto social y garantiza el crecimiento económico: existe la “relación laboral normal” (Nachtwey, 2017).

Es en este contexto jurídico laboral-penal en el que se llega la Crisis del Petróleo de los años setenta y a la Transición hacia la monarquía parlamentaria. Sin embargo, no existen fuentes estadísticas que nos permitan estudiar a fondo la aplicación real de estos preceptos penales o los siguientes.

### *Tipología penal*

A partir de la introducción del Código Penal de 1995 y con las distintas reformas que han modificado los preceptos, los delitos contra los trabajadores están regulados en el título XV, a partir del artículo 311. Este primer artículo, que es el que sanciona de manera más dura (de seis meses a seis años de privación de libertad) castiga a los que: aprovechando el estado de necesidad de los trabajadores imponga condiciones laborales contrarias al derecho laboral, o emplee a trabajadores sin darlos de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

La Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de febrero de 1999, por otra parte, hizo más limitado el uso de este artículo al considerar que debía existir “engaño” y “perjuicio” a los empleados. Se entiende por el Tribunal “engaño” como la existencia de una empresa que semeje solvencia pero que no tenga la voluntad de cumplir realmente sus compromisos con los empleados. Por otra parte, se entiende por “perjuicio” el efecto

sobre los trabajadores, que no consigue copia del contrato, no reciben salario o son registrado en la Seguridad Social.

Los artículos 312 y 313 se centran en aspectos relacionados con la migración irregular. El artículo 312 sanciona el tráfico ilegal de mano de obra y a los que ofrezcan trabajo a “súbditos extranjeros” sin permiso de trabajo. El artículo 313 castiga a los que engañen a extranjeros para trabajar en el estado español falseando contrato o colocación.

Los últimos artículos tratan aspectos diversos, como los delitos contra el derecho a la huelga y la actividad sindical; la discriminación de trabajadores por orientación sexual, raza, género, uso de lengua cooficial o diversidad funcional, etc. Finalmente, también la negación de organizar la prevención de riesgos laborales que supongan un peligro grave para los trabajadores afectados. Toda esta constelación de delitos ideados para disuadir a los empleadores de vulnerar derechos reconocidos de los trabajadores tiene penas de escasa gravedad, de entre seis meses hasta los tres años de privación de libertad.

Existe consenso en que claramente el bien jurídico protegido por todos estos artículos son los derechos de los trabajadores recogidos en la Constitución, como norma general. Ahora bien, otros autores entienden que existen intereses concretos y más específicos en cada precepto, propios de la multiplicidad de situaciones que existen en el contexto laboral (Subijana, 2000).

Se puede resaltar, respecto a esta cuestión, que el Tribunal Supremo en sentencia del 3 de marzo de 1983 sentó doctrina en el siguiente sentido: el Derecho Penal Laboral busca la protección del trabajador individual en su condición de actor débil, en contraste a la posición de poder del empleador. Este principio, interpreto, extrae su tesis de las propias bases del Derecho Laboral, que, a diferencia de los ordenamientos civil o mercantil, entienden que hay una desigualdad de armas entre empleado y empleador, por tanto, el estado ha de equilibrar la balanza legislando a favor de la parte débil en la negociación de condiciones.

Es importante resaltar que se trata de lo que se conoce como “una ley penal en blanco”. Es decir, el texto penal remite a otras leyes no penales. En este caso se trataría del Estatuto de los Trabajadores o de las leyes de Prevención de Riesgos Laborales. Esto afecta a principios fundamentales del ordenamiento penal como son el principio de reserva de ley y el de *ultima ratio* o el de irretroactividad, ya que la les leyes a las que se remite el texto penal pueden ser cambiadas con posterioridad.

Sin embargo, pese hay que existe discusión doctrinal sobre el principio de *non bis in idem* al sancionar al mismo tiempo administrativa y penalmente, la opinión mayoritaria sigue la línea de Muñoz Conde: si las leyes penales debieran transcribir todo aquello prohibido, el Código Penal sería muy extenso, y además podría quedar desfasado con rapidez. La técnica de la remisión permite una mayor economía penal al legislador en materias complejas como las tributarias, ambientales o laborales (Muñoz, Conde; 2010).

Hay que resaltar, además, que se trata de delitos que pueden cometer las empresas, y eso supone que en aplicación del derecho penal económico se pueden aplicar penas a las personas jurídicas sentenciadas como culpables.

De hecho, el artículo 318 del actual Código Penal afirma:

*Cuando los hechos previstos en los artículos de este título se atribuyeran a personas jurídicas, se impondrá la pena señalada a los administradores o encargados del servicio que hayan sido responsables de los mismos y a quienes, conociéndolos y pudiendo remediarlo, no hubieran adoptado medidas para ello. En estos supuestos la autoridad judicial podrá decretar, además, alguna o algunas de las medidas previstas en el artículo 129 de este Código.*

Por su parte, el artículo 129 se refiere a medidas que suponen la intervención de la empresa, incluyendo la suspensión de actividades o la clausura de locales. También incluye la frase final: *Podrá también acordar la prohibición definitiva de llevar a cabo cualquier actividad, aunque sea lícita.*

Interpretando esta última frase, se puede entender que se abre la puerta a que como medida accesoria el sistema judicial pueda prohibir la actividad de empleadores que actúan irregularmente, más allá de cárcel o multas. Esta sanción es relevante, ya que en comparación las sanciones del ordenamiento laboral pueden suponer multas de elevada cuantía, pero no la disolución de empresas.

Sin embargo, se ha de resaltar que los sancionados penalmente son siempre las personas físicas, no las jurídicas, es decir, “los encargados o administradores”. No se puede aplicar la disolución de empresas como personalidades jurídicas a través del Código Penal, el artículo 129 excluye específicamente la capacidad de disolver personas jurídicas a través de la vía que abre el artículo 33 en su apartado 7 letra “b”.

En resumen, pese a su carácter de “ley penal en blanco” y su naturaleza de delito corporativo, el Derecho Penal Laboral se encuentra muy limitado en cuanto a conductas punibles y las penas y medidas que se pueden sancionar son moderadas en comparación con otros tipos penales.

Por otra parte, se puede resaltar que el principio que rige estos tipos penales es la protección de los derechos laborales, lo cual supone un reconocimiento en cuanto el Código Penal, como un reflejo, se define a sí mismo como una “constitución negativa”.

#### *Datos estadísticos*

Por otra parte, en cuanto a la aplicación real de estos delitos y los penados, es difícil conseguir información oficial desagregada. En las estadísticas que ofrece el Ministerio de Interior<sup>43</sup> por categorías amplias como “delitos contra las personas” o “seguridad colectiva”, y deja a los delitos contra los trabajadores en la categoría de “otras infracciones penales”.

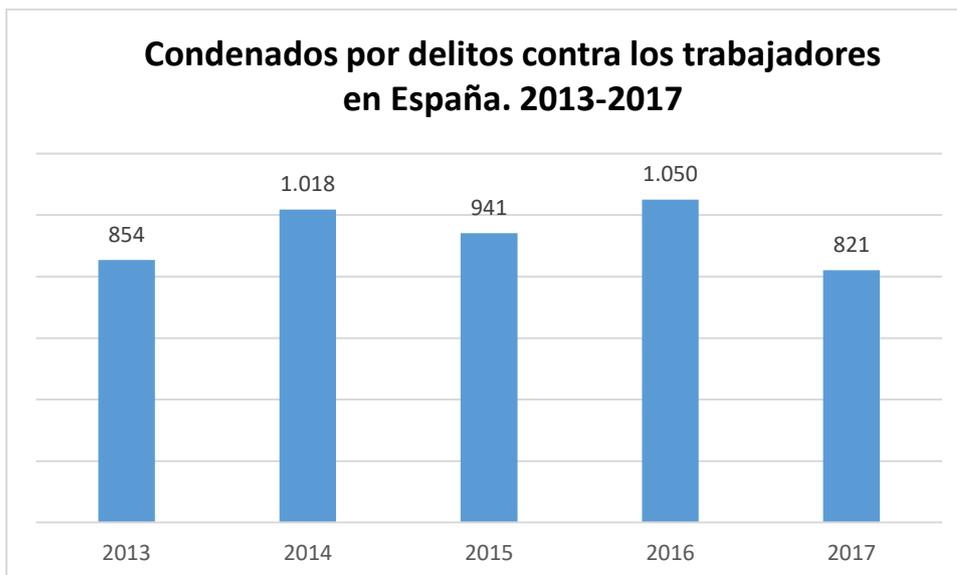
Es imposible discernir los delitos contra los derechos de los trabajadores de otras infracciones penales, por lo cual no se pueden realizar tablas ni gráficos rigurosos sobre esta temática con datos del Ministerio del Interior.

El Instituto Nacional de Estadística, sin embargo, sí que recoge datos sobre los delitos contra los trabajadores en su información sobre adultos condenados con sentencia firme. Esta información tiene como fuente el Registro Central de Penados, que depende del Ministerio de Justicia.

---

<sup>43</sup> Véase el Anuario estadístico 2017, que, en su apartado sobre datos estadísticos, mantiene la categoría de “otros”.

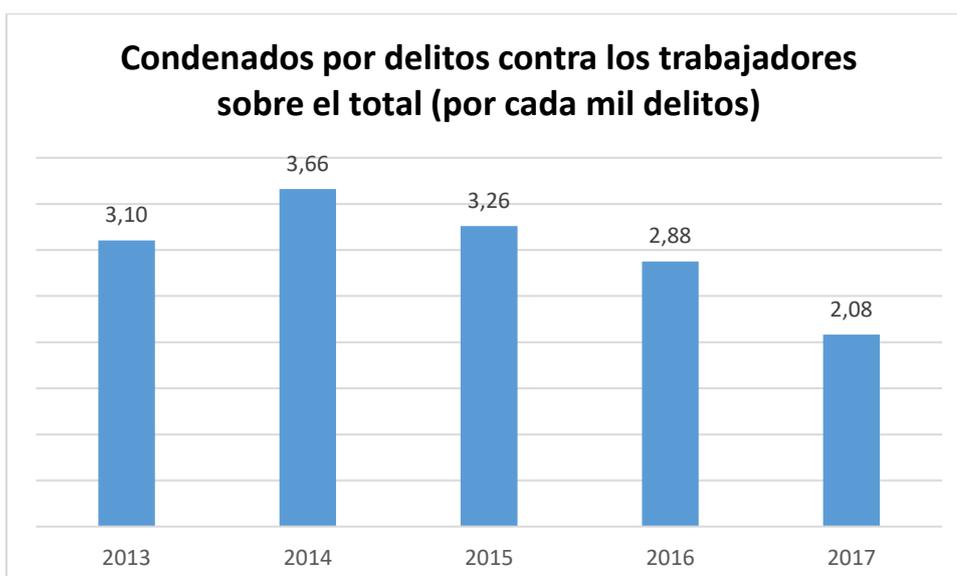
[http://www.interior.gob.es/documents/642317/1204854/Anuario\\_estadistico\\_2017\\_con\\_accesibilidad\\_E\\_N\\_LINEA.pdf/09bb0218-7320-404c-9dd5-58f4edec914f](http://www.interior.gob.es/documents/642317/1204854/Anuario_estadistico_2017_con_accesibilidad_E_N_LINEA.pdf/09bb0218-7320-404c-9dd5-58f4edec914f)



Elaboración propia con datos de INE

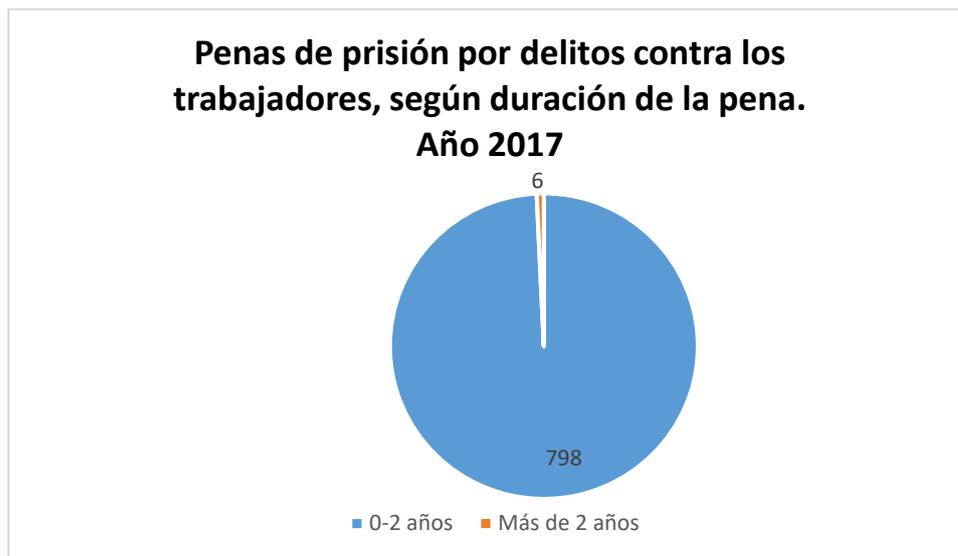
Podemos ver que los condenados se aproximan a las mil personas prácticamente todos los años estudiados. Estos son datos absolutos. Si convertimos los datos de condenados en relativos al total de condenados podemos ver como apenas 3 de cada mil delitos registrados y que suponen condenas con sentencia firme en España son delitos contra los trabajadores.

Es una cantidad ínfima si comparamos con el resto de los delitos que el Sistema de Justicia Penal registra de manera más masiva, como podrían ser los delitos contra la salud público o los delitos contra el orden socioeconómico.



Elaboración propia con datos de INE

Finalmente, si nos fijamos en como son las penas que se aplican a los condenados por los tribunales por delitos contra los derechos de los trabajadores, se puede observar que la inmensa mayoría de penas que suponen una privación de libertad son menores de dos años. Si observamos el caso concreto del año 2017, salta a la vista la diferencia entre 798 penas de prisión menores de dos años y 6 mayores de dos años. Este dato nos indica que la población reclusa por delitos contra los derechos de los trabajadores debe ser claramente ínfima.



Elaboración propia con datos de INE

La conclusión que se extrae de la observación de las estadísticas oficiales es que las sanciones asociadas en sentencia firme a los delitos contra los trabajadores no son especialmente gravosas en comparación con otros tipos penales.

Además, el número de condenas es especialmente bajo. Sería poco riguroso suponer que suceden pocos hechos susceptibles de ser tipificados como delitos contra los trabajadores en el estado español. Probablemente exista una “cifra negra” difícil de cuantificar, y además se debe reflexionar sobre la definición secundaria del delincuente.

Los máximos exponentes de la teoría del etiquetamiento ya distinguían entre un proceso primario de construcción social de la definición del delincuente (que coincide con la definición en el Código Penal) y otro secundario que ejercen policías y magistrados (Becker, 1963).

Antes que ellos, el propio Edwin Sutherland ya describía la tendencia de los “delincuentes de cuello blanco” a no verse a sí mismo como “auténticos criminales”,

sino como hombres de negocios. La percepción social de estos individuos como no-delincuentes reforzaba esta percepción de sí mismos. En cierta manera, Sutherland se adelanta a los teóricos del *labelling approach* al dar cuenta de la importancia de la definición social del delincuente (Sutherland, 1949).

Bajo estas premisas se puede concluir que el Sistema Penal no ejerce mucha presión sobre estos delitos, al no considerar la sociedad y los agentes del propio sistema, que sean “auténticos” delitos, equiparables con los robos, la venta de drogas o los abusos sexuales.

## ¿Protección o Indiferencia?

El papel del Derecho Penal se convierte en un objeto de discusión jurídico-penal. En este apartado se analiza desde dos enfoques.

En primer lugar, se trata la indiferencia con la que el derecho penal trata los delitos contra los derechos de los trabajadores, tanto en un plano normativo como de ejecución penal. Los estudios críticos sobre la selectividad penal y la construcción social del delito nos muestran como claramente el derecho penal se encuentra condicionado por el poder, especialmente por la dominación de clase que ejercen las élites capitalistas.

Por otra parte, el Derecho Penal Laboral puede ser una herramienta para los movimientos sociales, especialmente en cuanto al reconocimiento del daño social generado y también puede suponer una cierta protección para las clases sociales más vulnerables ante los delitos empresariales.

Este debate se cruza con otro, más teórico, sobre el papel del Derecho Penal en la Criminología Crítica entre el abolicionismo penal y el garantismo/minimalismo, que ya hace décadas que se plantea en torno a cómo se interrelacionan las cuestiones de la penalidad, la cárcel y la Justicia Social.

### *Indiferencia penal*

Partiendo de los principios que ha desarrollado la Criminología Crítica desde los años setenta, no hay motivos para ser optimistas. La creación de la institución penal coincide con el proceso de industrialización. Sintetizando, los autores que realizaron un análisis materialista del origen de la institución carcelaria veían en ésta una herramienta para disciplinar al nuevo proletariado industrial, recién llegado del mundo agrícola después del proceso de “acumulación originaria”. *Pasar del campo a la fábrica, a través de la cárcel*, podría ser un resumen de la tesis de los autores (Melossi, Pavarini; 1980).

Se puede comparar por tanto dos derechos tan diferentes como el penal y el laboral. Mientras el ordenamiento laboral nace de las luchas de la clase obrera para institucionalizar sus conquistas en cuanto a mejora de las condiciones de vida, el penal nace justamente para disciplinar a la clase trabajadora y conseguir su obediencia a través del principio de “menor elegibilidad”.

Es decir, las condiciones de vida o de trabajo en privación de libertad han de ser peores que las condiciones en el exterior, lo que las hace parecer mejores al existir una peor opción sobre la mesa (Kirchheimer, Rusche, 1939).

Esto nos lleva al concepto de “selectividad penal”. El Sistema Penal es selectivo en tanto se enmarca en la lógica del estado capitalista, que quiere garantizar la producción de mercancías y la valorización del capital. La penalidad tiende a dirigirse contra las clases populares, que son su foco de actuación, y no contra los grandes delitos contra la sociedad ya que las cárceles están subordinadas a intereses de clase social.

En palabras de Baratta, el Sistema Penal está estructurado de manera selectiva, en cuanto a la destinación de recursos y focos de actuación:

La selectividad del sistema penal en el reclutamiento de su propia clientela, consistente en individuos pertenecientes a las clases sociales más bajas, no depende únicamente del hecho de que el sistema refleja y reproduce las situaciones de desigualdad existentes en una sociedad, sino que también tiene un ulterior origen estructural. Éste consiste en la gran discrepancia que existe entre la previsión de sanciones para determinados comportamientos delictivos en la ley penal y los recursos administrativos y judiciales que tienen por objeto realizar las previsiones legislativas (Baratta, 1987: 313).

Eso explicaría la poca utilización de los delitos contra los derechos de los trabajadores. Este tipo no encaja con el objetivo primordial de la cárcel: gestionar la población excedentaria que crea el sistema capitalista, en el marco de las políticas neoliberales y punitivistas (Wacquant, 2010).

Por tanto, usar el derecho penal contra los empleadores supone dar la vuelta a unas normas y unas instituciones socialmente estructuradas contra la población más precaria y desfavorecida. El uso de este instrumento, además, se puede encontrar con otros obstáculos.

Las empresas se encuentran protegidas ante las sanciones penales, pueden evitar asumir responsabilidades administrativas, y generalmente pueden pagar monetariamente su culpa en forma de multas. Los autores enmarcan este fenómeno en un “velo corporativo criminal” que sitúa a las corporaciones en un espacio de inmunidad.

Esto se plasma en la clara preferencia de la regulación por los procesos corporativos sobre los individuales lo que convierte a la empresa en un útil escudo

para quienes toman las decisiones en su seno. Su “persona” jurídica puede asumir el castigo, habitualmente en forma de sanción económica, mientras directivos y gestores quedan a salvo de toda sanción (Tombs, Whyte; 2016: 103).

En nuestro caso concreto penal-laboral, la imposibilidad de usar la responsabilidad de las personas jurídicas para disolver empresas públicas o privadas que ejerzan delitos contra los trabajadores supone un “escudo corporativo” claramente establecido para desresponsabilizar a las empresas condenadas.

La Ley 5/2010 hace hincapié en diferentes aspectos de la delincuencia empresarial y política, especialmente en lo referente a los partidos políticos y la corrupción. La reforma del artículo 33.7 reconoce en la disolución de la persona jurídica una sanción penal grave.

Por otra parte, la reforma del Gobierno de Rajoy efectuada a través de la Ley 1/2015 volvió a regular la responsabilidad penal de las personas jurídicas, se dio un sentido más restringido a esta responsabilidad y aparece la posibilidad exoneración a través de los planes de prevención o de *compliance*, cuya existencia permite a las empresas justificar su prudencia a la hora de impedir que se cometan delito en su seno.

¿A qué se debe esta ausencia del delito laboral en el catálogo de delitos empresariales? El legislador no parece relacionar ni tan siquiera en las exposiciones de motivos de las reformas la delincuencia corporativa con los delitos contra los derechos de los trabajadores. La afectación a estos derechos encuentra un vacío enorme, al dirigirse la responsabilidad al “encargado” o gestor y negar la disolución de la empresa.

Además, debe tenerse en cuenta que las “leyes penales en blanco”, siempre se encuentran condicionadas por las leyes laborales ordinarias. Es decir, que el Código Penal no puede castigar conductas corporativas que son completamente legales: como despedir, pagar salarios bajos, ofrecer contratos temporales, excesivamente parciales o imponer objetivos imposibles. La regulación “flexibilizadora” impide que el Código Penal pueda actuar. La visión exclusivamente legalista puede ser limitadora para los intereses de los afectados por la precariedad laboral.

### *Protección y reconocimiento*

En este apartado se reflexionará sobre la utilidad del Derecho Penal Laboral como instrumento que pueden usar los movimientos de afectados para protegerse del daño social que supone la precariedad laboral, o como herramienta de transformación social.

Como contrapunto, en las recientes discusiones entre la interrelación entre Criminología Crítica y Zemiology, hay autores que defiende que el principal beneficio que genera el Sistema Penal a los movimientos sociales que acuden a él ante el daño estructural que padecen es el reconocimiento. A partir de la noción hegeliana de “negar la negación”, Yar defiende que hay delitos que afirman las necesidades básicas, al negar el daño social que afecta a las necesidades (Yar, 2012).

En un plano pragmático, la práctica diaria de los movimientos sociales (como, por ejemplo: los afectados en su salud por el amianto o por accidentes laborales) puede incluir la denuncia penal ante su situación. Según Tombs, la búsqueda de un legítimo reconocimiento del daño padecido y la búsqueda de soluciones estructurales no son incompatibles. En un plano más cotidiano y de acción de los movimientos de afectados, puede ser una herramienta legítima para conseguir visibilizar los conflictos y hacer un uso alternativo de las leyes penales (Tombs, 2018).

Sin embargo, la capacidad del Sistema Penal de proteger a los trabajadores del daño social que supone la precariedad laboral tiene poco margen. La propia precariedad es perfectamente legal bajo las figuras jurídicas que han institucionalizado la precarización de las condiciones de trabajo.

Las necesidades de mejora de condiciones de trabajo (y en general, de condiciones de vida) del precariado como sujeto sociopolítico emergente probablemente no pueden ser resueltas con “una cruzada moral” (Becker, 1963) que permita endurecer el Código Penal para disuadir a los empleadores de imponer condiciones injustas a los trabajadores precarios, a la vez que se reforma la jurisdicción laboral para desinstitucionalizar la precariedad. Aunque tengan su utilidad, no resuelven un problema de calado sistémico.

La reacción del Sistema de Justicia Penal como actualmente funciona quizá sea útil a nivel individual ante situaciones especialmente graves de desamparo ante la explotación laboral, pero no puede resolver un problema estructural y prevenir el daño social que se deriva de la precariedad. Un reconocimiento simbólico del daño causado puede ser

reconfortante y legítimo para los afectados, pero para resolver el problema estructural hacen falta otro tipo de instrumentos preventivos.

### *¿Castigar la precariedad?*

Llegados a este punto de la discusión sobre el análisis del Derecho Penal Laboral, se produce un debate pendiente entre las posturas minimalistas o garantistas y el abolicionismo penal. Además, se debe tener en cuenta de que los teóricos del enfoque del *social harm* provienen de la corriente abolicionista, crítica con la deriva del realismo de izquierdas. Mientras, en el Sur de Europa y en Latino-América es el garantismo/minimalismo el que tuvo más impacto, con la influencia filosófica de Baratta y la más jurídica de Ferrajoli.

Desde un punto de vista estrictamente abolicionista, el Sistema Penal no debe existir. De hecho, en una cosmovisión política más amplia como es el anarquismo que inspira al abolicionismo, ni tan siquiera debería existir el Estado, garante de todas las formas de opresión y jerarquía social. Los conflictos deben ser resueltos por los afectados, a través de formas de mediación comunitaria, y no por el Estado, el cual expropia los conflictos a los afectados (Christie, 1977).

Para los defensores de un Derecho Penal Mínimo y garantista, la descriminalización y descarceración que promueven los abolicionistas no tiene en cuenta la importancia de grandes delitos contra la Humanidad.

Partiendo de la tradición que parte de los juicios a los oligarcas nacionalsocialistas en Núremberg y que posteriormente se desarrollaría en los juicios posteriores a las dictaduras de países de América del Sur, existe un Derecho Penal Internacional que afecta a los grandes delitos: genocidio, crímenes de guerra, lesa humanidad, etc. ¿Cómo podrían los defensores del abolicionismo penal más estricto defender la impunidad de los autores de esos delitos?

Por tanto, estamos ante un tema muy complejo y que merece toda la prudencia necesaria. La crítica que se podría hacer desde una visión clásica y liberal del pensamiento penal sería que se estaría proponiendo una expansión del derecho penal para atacar en una “cruzada moral” a las empresas que precarizan las condiciones de vida.

Sin embargo, volviendo a la cuestión de los juicios contra los crímenes contra la Humanidad, no parece que pueda cuestionarse Núremberg desde un punto de vista

humanista, democrático y antifascista. Desde mi punto de vista, en los principios morales del antifascismo puede entenderse la consolidación y positivización de los Derechos Humanos después de la Segunda Guerra Mundial. Y eso incluye los derechos civiles, pero también los sociales, los que se refieren a la satisfacción de las necesidades humanas.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales preconfigura un tipo de trabajo, como se ha visto, muy diferente del trabajo precario realmente existente en la realidad social actual. Por tanto, una norma jurídica tan relevante como ese Pacto Internacional, se ve vulnerado cada día sin que ocurra nada, sin que el bien jurídico que protege tenga su reflejo en la reacción penal, condicionada por la selectividad de clase.

El Sistema Penal, si negara las vulneraciones de Derechos Humanos, si negara el daño social, si negara la no-satisfacción de necesidades básicas; estaría reconociendo el bien al que aspiran las clases populares. Se estaría reconectando con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y además con los afectados, a través de la soberanía popular.

Si bien creo que son muchas cosas las que unen el proyecto de descarceración y despenalización tanto de la corriente abolicionista como de la minimalista, mi posicionamiento es que se puede tener en cuenta como excepción los crímenes que vulneran los Derechos Humanos y producen un grave daño social. Los delitos contra los trabajadores son crímenes muy graves y van muchos más allá de lo que normativa y ejecutivamente realiza el Sistema Penal del Reino de España. La referencia en el PIDESC nos muestra una vulneración de una norma que también forma parte del ordenamiento jurídico español.

Obviamente, parece claro que el PIDESC no puede cumplirse en su literalidad bajo las condiciones estructurales del sistema capitalista, especialmente en la actual fase posfordista en lo productivo y neoliberal en lo político-ideológico. Sólo bajo otro tipo de condiciones, bajo un régimen político y económico de mayor soberanía popular y respeto a las necesidades humanas podría cumplirse.

Esto nos llevaría a una pregunta filosófica-jurídica: ¿hay tribunales penales de los estados-nación y tribunales de Derechos Humanos de carácter internacional? Es decir, dicho de otra manera, ¿el orden penal y el derecho internacional de los derechos humanos son dos ordenamientos paralelos, nunca imbricados? ¿O, por otra parte, el

primer juez internacional es el juez local, incluyendo a los magistrados del ámbito penal?

La respuesta, en un sentido democrático, solamente puede ser que la universalidad de los Derechos Humanos hace que todo texto legal deba ser estrictamente coherente con los Pactos Internacionales.

¿Qué papel ha de jugar el Derecho Internacional de los Derechos Humanos? ¿Puede el ordenamiento jurídico internacional tratar el tema de la precariedad laboral?

Ferrajoli propone un constitucionalismo global en diferentes obras, aunque esta propuesta se encuentra ya en el tercer tomo de *Principia Iuris*, su obra más importante. En *Constitucionalismo más allá del Estado*, propone una Constitución de la Tierra como opción más realista para la supervivencia del género humano y afrontar los retos globales. Ferrajoli ve en una constitución mundial y una estructura que la acompañe y la ejecute una garantía de control de los poderes salvajes, de la vuelta de la dominación de lo político sobre lo económico (Ferrajoli, 2018).

Ferrajoli ve en las Naciones Unidas y en Carta de Derechos Humanos un estado “embrionario” de constitucionalismo global que pueda limitar tanto a los estados como a los poderes económicos transnacionales.

Una esfera pública planetaria debería, siguiendo esta hipótesis, enfrentarse a retos globales como el cambio climático, pandemias, los conflictos armados y finalmente ejercer el poder sobre los oligopolios transnacionales, incluyendo las plataformas digitales. Volviendo al ámbito de esta tesis, la precariedad laboral, se podría reglamentar e implementar unas normas laborales universales, de obligatorio cumplimiento en todo el planeta. Todo enunciado constitucional tiene su “constitución negativa”. La otra cara de la moneda es un derecho penal. Para ello, Ferrajoli ha propuesto un código penal Internacional con un tribunal con capacidad sancionadora.

Estas decisiones no deberían tomarse ya bajo la forma de arbitrajes sino de juicios vinculantes para las partes involucradas. A diferencia del tribunal especial para crímenes de guerra cometidos en la exYugoslavia, este nuevo tribunal internacional no debería operar *ex post* sino como una institución permanente. Los crímenes internacionales -como la guerra, daños permanentes al medio ambiente y graves violaciones de los derechos humanos – deberían ser previamente tipificados en un código penal internacional (Ferrajoli, 1998:180).

La propuesta de Ferrajoli es sugestiva y supone un horizonte de esperanza la idea de una federación planetaria de naciones libres, regidas por una Constitución de la Tierra. Sin embargo, los pueblos no pueden ceder una soberanía que no tienen, ni pueden ejercer. ¿Podría una institución jurídica mundial garantizar que se ejercerán con estricta rigidez los Derechos Humanos?

Soy pesimista en ese sentido. Los Estados no son omnipotentes y la existencia de organizaciones formales de defensa de Derechos Humanos no supone nunca una garantía de su cumplimiento. Que existan normas y procedimientos que prohíban y sancionen la tortura no hace que no se torture. El reconocimiento del derecho a la vivienda digna no levanta casas. La respuesta, en los diferentes casos, se encuentra en la capacidad de la sociedad civil para organizarse. La existencia de estructuras propias de los movimientos de afectados son la mayor garantía de investigación de las violaciones de derechos y de presión para su concreción en la realidad material.

Solamente organizaciones de la sociedad civil, descentralizadas y expandidas por todo el territorio, son capaces de defender los derechos humanos. En ese sentido, es relevante añadir la idea de auto-ejecución de derechos, la noción de que las personas pueden ejercer los derechos de los que son titulares directamente, ante la omisión de las instituciones estatales (Noguera, 2019).

Por otra parte, la Organización Internacional del Trabajo, que colabora como agencia especializada de las Naciones Unidas, se ha visto incapaz (por desgracia) de frenar la precarización tanto en países de la periferia global, como en los centrales. Tampoco tienen en su agenda alternativas como pudiera ser la Renta Básica Universal (Standing, 2011).

Partiendo de la relación entre hegemonía y lesividad social que plantea Pavarini, solo cambios políticos que afecten al conjunto de la sociedad pueden suponer la capacidad de sancionar, incluyendo a través de mecanismo penales, las acciones de las personas jurídicas que desobedezcan normas que protegen los intereses sociales de la mayoría de la población (Pavarini, 1975).

Si el precariado alcanza la hegemonía cultural y el poder político, se podrían plantear reformas legales con el objetivo de satisfacer sus necesidades.

## **Perspectivas de futuro**

El último tema que tratar en esta investigación son las posibles reformas que se pueden realizar para dignificar las condiciones de vida del precariado y prevenir el daño social que padecen.

Existe una gran tradición de debates estériles en la lucha entre reforma y revolución. Siendo sintético, se puede argumentar que las reformas no cambian realmente la sociedad e incluso pueden legitimar la realidad injusta que se niega; mientras que por el contrario se puede acusar a una posición antireformista de pasividad y de no actuación en la realidad cotidiana con los instrumentos políticos disponibles.

Dentro de la Criminología Crítica, siempre ha existido el objetivo maximalista de una nueva sociedad, en la que se consiga algo “mejor que el derecho penal” y se puedan abolir todas las desigualdades sociales. Para eso es necesario una gran transformación social en sus mismas estructuras, no una mera reforma que mantenga las opresiones de una realidad autoritaria, violenta y que envía a las multitudes hacia la miseria.

¿Qué hacer?

Es una gran pregunta que probablemente no tenga respuesta en una investigación modesta como ésta. La revolución es un ideal con una larga escuela de pensamiento que efectivamente ha tenido un peso en los estudios críticos incluyendo las reflexiones sobre la cuestión penal. La urgencia de la situación, por otra parte, hace necesario llevar a cabo todos los cambios favorables para los trabajadores precarios.

Sin pretensión de haber encontrado una solución perfecta para resolver la cuestión del daño social que supone la precariedad, en las siguientes páginas se reflexiona sobre los cambios necesarios para frenar el daño social con políticas públicas. Las propuestas son útiles para las fuerzas políticas que eventualmente desarrollaran un programa de lucha contra la precariedad laboral, o para asociaciones que quisieran presentar una Iniciativa Legislativa Popular. Los cambios propuestos son jurídicos y son fáciles de implementar con la voluntad política adecuada.

Es necesaria una reforma que pudiera responsabilizar a las empresas que ejercen un verificado daño social sobre el precariado a través de la figura de la disolución de la figura jurídica en la que opere. Asimismo, en el debate sobre el uso de la prisión como castigo adecuado y proporcional para aquellas personas responsables de precarizar el

daño social, creo que se debe entender siempre esta situación en el marco del principio de *ultima ratio* y enfocado más a la explotación laboral grave que a la situación generalizada de precariedad laboral.

Desde un punto de visto crítico y bajo el criterio de que es importante situar la precariedad como objeto de estudio, es necesario abrir el debate social sobre la impunidad que existe en aplicación de los delitos contra los derechos de los trabajadores.

Por tanto, siendo coherente con los debates existentes en romper la falsa dicotomía entre Criminología Crítica y *Zemiology*, y en la necesidad de hacer una aproximación a la Criminología de la Precariedad, la cuestión de cómo si castigar o cómo castigar los delitos contra los derechos de los trabajadores es relevante. En la realidad cotidiana, hay trabajadores cobrando sin contrato, discriminados o que ven mermados su derecho a la organización sindical.

Tombs y Whyte defienden que las empresas no pueden reformarse, al ser esencialmente irresponsables y criminales. Su impunidad estructural les permite causar un gran dolor a los trabajadores, a los consumidores de sus productos y al medio ambiente. Por tanto, la única solución posible sería su inmediata abolición.

La tarea política más acuciante de nuestro tiempo es la abolición de la corporación y los fundamentos económicos, políticos y jurídicos que la sostienen. De no lograrlo, las corporaciones seguirán engañando, mintiendo, robando, mutilando, matando y envenenando hasta extinguirnos (Tombs, White; 2016: 21).

Después de comprobar el daño social que se generan las empresas que se lucran de la precariedad laboral, mi posicionamiento no puede ser otro que afirmar que se deben abolir estas empresas, como paso esencial para avanzar hacia un mundo con una mayor Justicia Social.

Al mismo tiempo, es necesario tener en cuenta que esta agenda reformista se deberían tener en cuenta diferentes actores que participarían al mismo tiempo:

Actores	Comunidad Internacional
	Unión Europea
	Estados-Nación
	Sociedad Civil

Las Naciones Unidas, a pesar de la llamada de Ferrajoli a construir una Constitución de la Tierra que tuviera mecanismos de ejecución sobre los estados y los poderes económicos, como podrían ser los oligopolios transnacionales o las plataformas digitales, no tienen en estos momentos estas capacidades. Su poder encaja en este escenario en lo que se suele denominar *soft law*.

La Unión Europea tiene una gran influencia sobre la política económica de los estados-miembros, por lo cual se debe analizar como un elemento clave a la hora de estudiar las medidas de prevención del daño social y de la precariedad laboral en concreto.

Los tradicionales Estados Nación (y aquí deberíamos quizá incluir los estados que forman parte de federaciones, las Comunidades Autónomas, las regiones y los gobiernos municipales) afrontan una pérdida de margen de acción y de poder soberano, pero por otra parte son quienes tienen el poder sobre la redacción de las leyes tanto laborales como penales.

Finalmente, también se debe analizar el papel de la sociedad civil y el proceso de desorganización y fragmentación de los movimientos obreros y sindicales que supone la precariedad laboral y como puede el precariado organizarse como sujeto político para totalizar sus demandas.

### *Cambios legales*

La precariedad laboral existe, como se ha desarrollado a largo de la tesis, porque se han solidificado sobre el ordenamiento jurídico laboral diferentes figuras legales que han permitido el encaje del trabajo en el marco del posfordismo.

Por tanto, en primer lugar, sería necesario desinstitucionalizar la precariedad del Estatuto de los trabajadores en los siguientes aspectos:

- Romper el vínculo juventud-precariedad:

Para ello sería necesario reformar el Estatuto de los Trabajadores para que los contratos formativos tuvieran las condiciones que los contratos indefinidos, especialmente en lo referente a salarios. Para ello se debería modificar el artículo 11 del Estatuto, disponiendo que la única diferencia es el carácter instructivo del contrato, sin necesidad de rebajas salariales. También derogar las prácticas extracurriculares y que solo fueran posibles las prácticas curriculares, siempre bajo las mismas condiciones salariales que un trabajador habitual.

- Prohibición de la externalización

Se debería modificar el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores en un sentido meramente prohibitivo: negando la posibilidad de externalizar tareas estructurales. El uso de la subcontratación sería una excepción, limitada a casos particulares cuyas causas se deberían demostrar.

- Prohibición ETT

Las Empresas de Trabajo Temporal debería ser abolidas mediante la redacción de un nuevo artículo 43 del Estatuto de los Trabajadores. La cesión de trabajadores a terceros a través de agencias autorizadas quedaría derogada.

- Impedir la existencia de falsos autónomos

Las plataformas digitales como Uber, Glovo, Amazon y muchas más utilizan la figura legal del autónomo para evitar reconocer la existencia de una relación laboral normal. Se podría eliminar la categoría de “trabajador autónomo económicamente dependiente” recogida en el artículo 11 del Estatuto del Trabajador Autónomo, ya que supone un oxímoron. La dependencia y la autonomía del trabajador suponen una contradicción fácilmente disponible para el empresario con el objetivo de encubrir relaciones laborales. Por tanto, se debería eliminar este punto y enfocar la Inspección de Trabajo a investigar y sancionar el encubrimiento mediante falsas situaciones de trabajo autónomo.

Por otra parte, sería importante tener en cuenta dos dimensiones más de la precariedad laboral ligadas a la desigualdad de género y también al racismo institucional. Se puede añadir dos propuestas o dos campos de acción.

- Ratificar el Convenio 189 sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos de la OIT e incluir a las trabajadoras domésticas en el Régimen General de la Seguridad Social.
- Desvincular los procesos de extranjería de la situación laboral y tener en cuenta la especial situación de las personas refugiadas.

Como propuesta de reforma penal, sería necesario también contar con una correspondiente reforma laboral. Debido al carácter de “ley penal en blanco”, existirían consecuencias jurídicas automáticas. Sin embargo, se mantendrían los tipos penales y los castigos existentes hasta la actualidad, que se muestran poco efectivos.

Para los casos graves de explotación laboral, la pena debería ser de privación de libertad. Partiendo de que la pena por secuestro llega hasta los diez años en su tipificación, sería proporcional igualar la pena por explotación laboral de los seis años del actual artículo 311 del Código Penal a una pena de entre seis y diez años.

La principal razón consiste en que la explotación laboral afecta tanto a la libertad de movimiento como bien jurídico tanto como un secuestro. El explotado se encuentra limitado por razones económicas, depende del sustento que le dé su empleador, bajo un elemento de coacción, especialmente en caso de trata de personas.

Para los casos de empresas que vulneren las reformas laborales que se proponen se debe usar la disolución de las personas jurídicas, como medida especialmente relevante. Para ello sería necesario una reforma del catálogo de delitos que forman parte de la delincuencia corporativa, añadiendo los delitos contra los trabajadores.

Otra reforma debería realizarse para prescribir la obligación de disolución, evitando términos dubitativos que dan lugar a opción como “se podrá aplicar”. El actual artículo 318 del Código Penal debería recoger la obligación de aplicar el artículo 33.7 letra b.

También sería necesario un tipo específico para las empresas que empleen bajo fraude de ley a una multitud de empleados como trabajadores autónomos. De esta manera, no solamente se pone el foco en las empresas que no registran a sus empleados en el

régimen correspondiente en la Seguridad Social para pagar sus cuotas patronales, sino también a aquellas que con mala fe hacen pasar a sus empleados por autónomos para ahorrar en costes laborales.

Con esta reforma, además de los cambios en el ordenamiento laboral, dejarían poco margen de interpretación a los diferentes jueces y magistrados que tuvieran que aplicar estas medidas. Los planes de *compliance* de las empresas precarizadoras de poco podrían hacer ante una regulación que directamente prohíbe su actividad. Sin embargo, los jueces y magistrados (especialmente del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional) tendrían la última palabra para interpretar los cambios legales propuestos.

### *Europa en la encrucijada*

Una cuestión importante para analizar la posibilidad de hacer un uso alternativo del derecho para atajar la cuestión del daño social laboral y empezar a limitar los procesos de precarización es el rol que debe jugar la Unión Europea.

¿Qué rol juega la Unión Europea en el mundo globalizado? La gobernanza multinivel europea supone un distanciamiento entre representantes y representados.

La Unión Europea se ha constituido en un Estado que yo llamo Estado-red, como una nueva forma de Estado en el que la relación con la gestión política institucional depende de gobiernos nacionales, gobiernos del Estado-nación que trabajan más o menos juntos, que negocian constantemente, que comparten soberanía para poder mantener un cierto nivel de autonomía con respecto a las redes globales de capital, tecnología, comercio internacional, medios de comunicación, etc (...) Sus ciudadanos no sólo tienen que aceptar que lo que ocurre en un pueblo o en una región no es lo mismo que lo que ocurre en el Estado en su conjunto, sino que deben aceptar que hay una lógica global de gestión en el Estado-nación. Por tanto, el mecanismo de representación es muchísimo más distante (Castells,2010:15).

La Unión Europea recibe a partir de su creación en el tratado de Maastricht soberanía en competencias económicas, monetarias, mercantiles... Pero no es una soberanía plena. Es la necesaria para llevar a cabo una gestión en la era de la globalización neoliberal. Una gestión en la que los estados-miembros deben encajar. La Comisión Europea aparece como un *Leviatán* tecnocrático, dominada por expertos.

Por otra parte, la pertenencia a la Unión Europea y la defensa de la libre competencia de la que hace gala el Tribunal de Justicia de la Unión Europea puede hacer peligrar la reforma con una interpretación estricta que interprete en la reforma un ataque al libre mercado. En este sentido, la doctrina de este tribunal no invita a ser optimistas, baste con recordar la posición del TJUE en el famoso caso *Costa vs Enel* de 1964, en el que el tribunal mantuvo una posición contraria al proceso de nacionalización de la compañía energética italiana.

La gran mayoría de reformas laborales que han aplicado como principio rector la “flexibilidad”, y que han supuesto un mayor daño social a la población se han hecho bajo dos justificaciones: el progreso y la convergencia con Europa.

La cuestión europea tiene una importancia muy significativa, ya que es la UE la que actualmente tiene poder de decisión en cuestiones de política económica, monetaria y en este caso laboral. ¿Se podría considerar una reforma como la propuesta un “desafío” a la propia Unión Europea? Probablemente, sería una hipotética experimentación de quién ejerce el poder soberano: los estados o una UE en clara alianza con los poderes fácticos corporativos.

Sería también una oportunidad para abrir el debate de si la Unión Europea ejerce siempre la soberanía económica en un sentido neoliberal como parece demostrar la experiencia griega, o si otra política laboral es posible por parte de un estado-miembro.

La Unión Europea es fundamentalmente una unión económica. La economía europea está coordinada por instituciones comunitarias, exceptuando algunas cuestiones como la política fiscal. La Unión Europea no puede considerarse un estado compuesto ni una confederación de estados. La política exterior no es común, y tampoco existe un ejército europeo. A pesar de que existen esfuerzos para tener una política militar comunitaria, los ejércitos europeos se encuentran integrados en la OTAN, cuyo miembro más influyente y dirigente es Estados Unidos.

Para Habermas, la Unión Europa no ha conseguido articularse constitucionalmente como una entidad política, y a pesar de la integración no se ha conseguido la creación de un “pueblo europeo”.

Si observamos, desde esta atalaya, como se ha desarrollado la UE hasta la fecha, nos enfrentamos a una paradoja. La creación de nuevas instituciones políticas –las autoridades de Bruselas, el Tribunal de Justicia Europeo y el Banco Central

Europeo– no implica en ningún caso que la política haya cobrado una mayor importancia. La Unión Monetaria representa el último paso de un proceso que, pese al programa original de Schumann, de Gasperi Adenauer, puede, de forma retrospectiva, ser descrito someramente como “creación intergubernamental de mercados” (Habermas, 2000:130).

Por tanto, como unión económica, habría conseguido la creación de un mercado único europeo, un espacio de intercambio de bienes y servicios, en el marco de una mayor movilidad interna. Europa es un mercado, pero no es un pueblo.

Una vez sucedido el Brexit, los debates sobre la utilidad de la Unión Europea para las clases populares son frecuentes, ¿nos protege realmente la Unión Europea de las incertidumbres de la globalización?

No parece a priori que la Unión Europea ofrezca un escudo ante la precarización del trabajo. Más bien, las instituciones europeas han fomentado la flexibilidad. La existencia de la UE no pudo frenar el poder transnacional de las plataformas digitales, al mismo tiempo que la implementación de políticas de fomento del empleo juvenil, como la Garantía Juvenil, tuvo muchas diferencias según el estado-miembro que las ejecutaba.

Por todo ello, la Unión Europea ha sido una pista de aterrizaje de la globalización neoliberal. Los márgenes que la política económica europea aplica a los estados miembros se basan en postulados programáticos que han tenido como principal objetivo garantizar la acumulación de capital. No existe hasta la fecha un Estado del Bienestar integrado a partir de la UE. De hecho, ni tan siquiera existe una política fiscal común.

Existen dos hipótesis posibles para encarar el futuro de la Unión Europea según los intereses de clase del precariado:

1. La Unión Europea se reforma para fomentar políticas de bienestar social en todos los países miembros, defendiendo tanto derechos individuales como sociales. El federalismo europeo se convertiría en sinónimo de bienestar material.
2. Ante la imposibilidad de la reforma por el carácter neoliberal de la UE, hay un regreso a los Estados-Nación tradicionales.

El déficit democrático de las instituciones europeas, así como su poca legitimidad social, pone en duda su continuidad en el tiempo. Ferrajoli describe a la Unión Europea como una estructura política que escapa de los límites constitucionales.

Basta pensar con el valor supra-legal comúnmente atribuidos a las fuentes de derecho europeo -directivas, regulaciones de la comunidad europea y, luego de Maastricht, decisiones militares y económicas – todas las cuales provienen de cuerpos que no están sujetos ni al control de los parlamentos nacionales ni a constreñimientos constitucionales. Es evidente que, en tanto prevalezcan sobre las leyes e incluso sobre las constituciones de los estados miembros, estas nuevas fuentes normativas amenazan con frustrar la estructura constitucional de las democracias europeas y abrir así oportunidades a un revivido neoabsolutismo (Ferrajoli, 1998:180).

Es importante que destacar que Ferrajoli considera más cercana a un cierto *neoabsolutismo* a las instituciones europeas que a las estructuras propias de un estado demoliberal.

La vinculación entre lo europeo y el ideal de progreso se pone en cuestión cuando ese progreso es un progreso hacia la barbarie. La situación de crisis de legitimidad de la Unión Europea puede ser, reeditando las palabras de Walter Benjamin, un aviso de incendio. No hay razón para creer que la crisis de legitimidad de la Unión Europea no desemboque en un regreso de formas más autoritarias de gobierno o incluso de un “darwinismo social militarizado”, identitario y excluyente (Taibo, 2009).

Aquí aparece un falso dilema que las sociedades europeas han de afrontar. Por una parte, tenemos una Unión Europea ineficiente, que arrastra déficits democráticos y que no protege a sus ciudadanos de los peligros de la globalización neoliberal. Pero por el otro lado, se confronta esta realidad con una disolución de la Unión en los tradicionales Estados-Nación, en regímenes autoritarios y excluyentes. La ultraderecha lidera ese sentimiento euroescéptico.

Es un error no imaginar terceras opciones. Se pueden imaginar otras formas de colaboración entre naciones soberanas que no pasen por una Unión Europea que no es capaz de frenar múltiples formas de daño social.

### *¿Puede el precariado devenir Pueblo?*

El autor de esta tesis doctoral tiene claro que pertenece personalmente a la “clase peligrosa” de la que habla Guy Standing.

Desde esta postura de identificación con el concepto aludido, debo hacer un matiz. Las nociones de clase obrera o de clase media son identidades positivas. Nada tiene de buena la etiqueta de “precario”, no produce orgullo sino un inicial rechazo.

El miembro del precariado lo que quiere es dejar de pertenecer a éste. Salir de la incertidumbre y el cambio asfixiante. Es una clase social cuyo objetivo más transformador sería abolirse a sí misma. La teleoperadora descontenta no sueña con colectivizar su empresa, sino simplemente dejar de trabajar allí y tener una ocupación mejor.

Por otra parte, socialmente es aceptado que ser de “clase de media” es algo positivo. A nivel español, el oficialismo franquista consideró que el mayor logro del régimen había sido crear una clase media que asegurara que no habría más revoluciones proletarias en el Reino al ser una clase media un sujeto político que busca especialmente la tranquilidad y la estabilidad política para mantener o mejorar su nivel de vida (Terrón Abad, 1975).

Al mismo tiempo, es importante comprender que la lucha (sea esta sindical o por otros medios) será “contra” el trabajo, no “a favor” de él, desdeñando una mitificación de un supuesto carácter liberador del trabajo sobre el ser humano. El precariado, por sus propias condiciones, quiere dejar de existir, pasar a convertirse en otro sujeto social con condiciones diferentes.

El nuevo modelo de emancipación es un modelo de “alteridad”, que se ha de vivir y no edificar; y que no estará marcado por el carácter del trabajo asalariado. El proletariado pensó la transformación social a través de su afirmación como proletariado, como clase, como sujeto histórico. El precariado debiera pensar la transformación social a partir de su negación como sujeto, su negación en tanto sujeto precario (Gómez Villar, 2011).

Por tanto, el precariado para frenar su expansión y negar sus propias condiciones necesita una organización diferenciada a la clásica de los trabajadores fordistas, y sólo comprendiendo la heterogeneidad que lo caracteriza podrá organizarse con éxito. Es necesaria una recuperación colectiva de la autoestima de las personas afectadas por la precariedad.

Sin embargo, se puede operar en el problema discursivo de como representar políticamente como sujeto emergente al precariado dentro de la categoría de Pueblo, mucho más subjetiva políticamente que la de clase.

El precariado puede devenir Pueblo si se organiza como una parte que pueda definir la totalidad, y sobre todo si puede definir políticamente a los adversarios de clase del precariado como “enemigos del pueblo”. La confrontación entre las élites oligárquicas y la mayoría de la población (las clases populares) es el escenario desde el que se puede ir construyendo ese sujeto político. Siguiendo la perspectiva de Laclau, lo nacional-popular sucede cuando el pueblo en sentido de subalternidad (*plebs*) se otorga a sí mismo la representación de todo el *populus* legítimo (Laclau, 2005).

Por tanto, la idea original de Standing de que el precariado sea un sujeto político equiparable al proletariado industrial marxiano puede ser matizada, ya que lo importante no es que el precariado tenga consciencia de su papel esencial como clase, sino de su capacidad de influir en la definición total de Pueblo. Negar la situación económica y afirmarse dentro de una identidad popular inclusiva.

Por último, esta cuestión nos lleva a la cuestión de la soberanía como poder político. La soberanía popular en la tradición republicana emana del Pueblo, que al mismo es el sujeto del poder constituyente.

Nos encontramos en un momento en que paradójicamente los tradicionales estados-nación están perdiendo el control de la soberanía, entendiendo ésta como el poder sobre el que no hay nadie por encima. Para Wendy Brown, la soberanía pasa de los estados al capital, por una parte, y a la religión.

De esta manera, la demanda de mayor soberanía se intenta mostrar de manera performativa fingiendo que los muros pueden contener la inmigración en un momento en que las fronteras no existen. Se trataría más bien de una *performance* de soberanía, pero no de una recuperación de una soberanía real por parte de los entes estatales (Brown, 2015).

Por un lado, hay soberanía tras el amurallamiento, esto es, fuerzas soberanas (del capital y de la violencia legitimada por la religión) sin jurisdicción específica o cercamiento y sin promesa siquiera de contención y protección. Por otro lado, hay amurallamiento tras la soberanía, esto es, estados-nación que carecen de poderes soberanos para delimitar el territorio y dar seguridad a sus pobladores (Brown, 2015:106).

Por tanto, este esquema dibuja a mi parecer un escenario en disputa entre tres personalidades políticas diferenciadas que luchan por ejercer la soberanía: el Capital, el Estado y el Pueblo. Desde una visión democrática, el poder ha de emanar del pueblo. La soberanía popular, recogida en numerosas constituciones y altos textos legales, presupone que el Pueblo es el titular de la soberanía plena, y que tiene el máximo poder para tomar decisiones políticas. La tradición política republicana así lo entiende, partiendo de la idea de “voluntad general” de Rousseau.

Standing es especialmente pesimista con la idea de que el precariado pueda ser el protagonista de una democratización de la política, la economía o la sociedad. Sería una “clase peligrosa” que puede caer bajo los espejismos de la extrema derecha o de fuerzas políticas identitarias y excluyentes (Standing, 2011).

En un momento de fragilidad del individualismo, cuando no se corresponde el relato neoliberal (hazte a ti mismo) con la realidad (necesitas el apoyo de una comunidad), es cuando entra en disputa esa misma noción de lo colectivo, de lo popular.

El hambre de certezas, de orden, de seguridad, en definitiva, de organización social, es un campo de batalla sobre el que puede haber y habrá serias batallas culturales. Las posiciones ultraderechistas defienden la primacía del Estado-Nación (tanto sobre la UE como sobre instituciones menores como las locales, regionales o federales), la expansión del estado policial y la expulsión de los inmigrantes en tanto “población excedentaria”.

Una posición favorable a los intereses del bienestar social y de la expansión de los Derechos Humanos debería ser capaz de ofrecer orden y seguridad en otro sentido: vivienda, seguridad laboral, renta básica, servicios básicos, sanidad, educación, acceso a la cultura, etc.

# **CONCLUSIONES**

Durante esta tesis doctoral se ha hecho recorrido por una genealogía de la precariedad laboral en el Reino de España, desde la llamada Transición hacia la monarquía parlamentaria hasta la actualidad, en el marco de los estudios del daño social y también de la Criminología Crítica. Se han usado datos estadísticos para analizar los cambios macroestructurales, pero también materiales propios de los movimientos de afectados.

Las conclusiones no deben entenderse como como el enunciado de una verdad objetiva, neutral e irrefutable sino como el final de un proceso de análisis histórico, político y sociológico que responde a un posicionamiento a favor de los afectados por el daño social, y favorable a los intereses de las clases populares y a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

### 1. Criminología de la precariedad

La Criminología como saber históricamente ligado al poder establecido, en el sentido gramsciano de intelectual orgánico, ha aceptado las definiciones penales y sociales que favorecen a las clases privilegiadas. La historia de los pensamientos criminológicos nos muestra un claro olvido de cuestiones muy importantes y que afectan a los Derechos Humanos. La más significativa es sin duda el olvido de los Crímenes contra la Humanidad tales como el genocidio u otros delitos de lesa humanidad.

La Criminología de carácter más sociológico sí que aportó reflexiones valiosas sobre la cuestión laboral, destacando la labor de Edwin Sutherland. Posteriormente, la Criminología Crítica construyó un posicionamiento epistemológico adecuado para tratar de comprender el Sistema Penal desde un punto de vista materialista, destacando la aportación de Baratta a los debates sobre el derecho penal, la cárcel y la violencia.

Sin embargo, es poco tratado un problema cotidiano (dentro y fuera de las paredes de las Facultades) como es la precariedad laboral y en suma la desvaloración del trabajo frente a un capitalismo posfordista y que impone la *lex mercatoria* sobre unas sociedades atrapadas en una Globalización que favorece la desigualdad social.

De la misma manera que existen estudios críticos centrado en los problemas ecológicos y su impunidad o estudios transversales sobre Sistema Penal y racismo, así como estudios con perspectiva de género, es necesario reivindicar una Criminología de la Precariedad, que haga hincapié entre los contornos entre los laboral y lo penal-criminológico.

La Criminología de la Precariedad es una invitación a investigaciones posteriores a no olvidar los problemas del precariado, e investigar a las empresas que generan un enorme daño estructural sobre los trabajadores de manera impune.

## 2. El trabajo precario genera daño social

Por otra parte, la perspectiva del daño social ha supuesto un gran revulsivo en los estudios críticos, llegando a comenzar debate sobre si “ir más allá de la Criminología”. En un momento en el que la disciplina criminológica se encuentra enfrascada en una deriva administrativa, neopositivista y gerencialista.

Con antecedentes como Sutherland o los Schwendinger, el daño social quizá peca de “adanismo” ya que la Criminología Crítica anterior ya había empezado a analizar los aspectos que esta nueva *Zemiology* propone. Por tanto, el enfoque de daño social es interesante no tanto por su novedad, sino por rescatar una visión minoritaria en la propia disciplina criminológica, a la vez que se cuestiona la propia existencia de la Criminología.

Como en los escritos de los Schwendinger, la respuesta a la crítica *tappaniana* es ligar los Derechos Humanos con las necesidades humanas, y en entender como daño la negociación de la satisfacción de dicha necesidad. Repasando las teorías sobre necesidades humanas, me posiciono en la afirmación de que estas son subjetivas e históricas, y no objetivas y universales. Las necesidades del precariado son en suma “necesidades radicales” (Heller, 1974), que cuestionan todo el sistema capitalista establecido.

También se puede concluir que en la actualidad hay un acercamiento de algunos autores de la corriente del daño social y la Criminología Crítica, intentando buscar más una alianza estratégica que una continua confrontación teórica. Los grandes debates teóricos desde “torres de marfil” deben dejar paso a visiones más pragmáticas e integradoras, que tengan en cuenta la perspectiva de los movimientos sociales y las respuestas concretas para prevenir el daño social en la inmediata realidad.

El daño social supone un punto de partida para analizar la precariedad laboral más allá de los límites epistemológicos del Derecho Penal y la criminología administrativa. Existen ya estudios sobre *work-based social harm*, pero sin aplicar específicamente el marco sociológico de la categoría de precariado.

La precariedad laboral se encuentra vinculada al daño social, tanto en la faceta económica, como en la psicológica y en la física.

La precariedad tiene una dimensión económica vinculada a la pobreza de los trabajadores, que no pueden satisfacer adecuadamente sus necesidades materiales y están expuestos a la temporalidad de los empleos. La desigualdad económica, pero, no es un accidente natural, produce grandes beneficios económicos a la clase dominante.

En esta evolución socioeconómica, el trabajo se devalúa y aumenta la desigualdad social, haciéndose el trabajo temporal, causando una gran incertidumbre sobre los trabajadores, cada vez más pobres. El Estado Español tiene una de las tasas de temporalidad laboral más alta de la Unión Europea.

Los datos aportados muestran que la precarización laboral ha causado un gran daño social, especialmente medibles en cuanto al aumento estadístico de la desigualdad social y del número de trabajadores pobres.

En el terreno de lo psicológico, la precariedad condiciona padecimientos tales como la depresión y la ansiedad, como demuestran numerosos estudios. La idea de inestabilidad vital, el autoritarismo y la autoexigencia generan un entorno que devalúa la autoestima de los precarios. Además, la persistencia del relato de progreso individual y de identidad sólida y coherente de la modernidad genera una crisis de identidad en muchos individuos, atrapados en la neurosis posmoderna. La crisis de identidad, además, puede fortalecer la idea de “comunidad excluyente” y acelerar los procesos de intolerancia en las sociedades afectadas.

El daño sobre los trabajadores precarios afecta también a su integridad física en forma de homicidios corporativos y enfermedades laborales. La precariedad supone un aumento del riesgo de lesiones y muertes ya que la falta de organización sindical debilita las herramientas disponibles para prevenir los riesgos laborales.

En definitiva, la precariedad genera daño social en las dimensiones estudiadas: económica, psicológica y física. Esto genera necesidades que no son satisfechas en nuestra estructura social. La principal necesidad del precariado es la estabilidad, una cierta seguridad vital. Las necesidades del precariado, en tanto, que niegan las características estructurales del sistema capitalista en su fase actual, son una “necesidad radical” (Heller, 1974) que cuestiona el propio sistema.

### 3. Venimos de una derrota

La historia de las condiciones de vida de los trabajadores es la historia de una derrota.

Los cambios macroestructurales experimentados durante la segunda mitad del siglo XX han modificado el funcionamiento de las sociedades, pasando del fordismo al posfordismo y avanzando hacia “sociedades de control” (Deleuze, 1999), más allá de las sociedades disciplinarias descritas por Foucault. Se construye un discurso en el que el proletario desaparece para dejar paso al “empresario de sí mismo”, sin ningún derecho y responsable individual de su devenir material.

Desaparece la “relación laboral normal”, y la unión entre los avances tecnológicos informáticos y una nueva visión del mundo basada en la “flexibilidad” y la producción bajo demanda desarrolla nuevas maneras de organizar el trabajo, que se vuelve volátil y fluctuante en un mundo en constante cambio.

Al recuperar el relato de la evolución político-laboral en España en las últimas décadas, el relato es la historia de una derrota. Después de la Transición hacia la monarquía parlamentaria y la convergencia hacia la Unión Europea, el Reino de España realiza cambios políticos y legislativos favorables a aumentar el peso de la flexibilidad laboral y bonificar los contratos para inserir a los jóvenes en el mercado laboral, como se propone siempre desde los Pactos de la Moncloa.

Décadas de huelgas y resistencias a la devaluación del trabajo, algunas exitosas como la del 14 de diciembre de 1988, no pueden impedir la entrada de agentes profesionales de la precariedad laboral, como las Empresas de Trabajo Temporal o los contratos formativos. La burbuja inmobiliaria permite una edad de oro de la contratación temporal mientras las nuevas generaciones se socializan en la temporalidad.

Después de la crisis del 2008 y de la intervención de los poderes fácticos (los mercados y la Unión Europea) en la política económica doméstica, se aplican medidas de austeridad y de devaluación de los derechos de los trabajadores que son respondidas con varias huelgas generales. Sin embargo, los cambios se realizan y la reforma laboral consigue devaluar los convenios colectivos mientras se escampan nuevas formas de precariedad como los convenios de prácticas de estudiantes.

La llegada de la recuperación económica se sustenta en el turismo, que se convierte en el nuevo motor de la economía. Las *kellys*, “las que limpian los hoteles”, sufren una

terrible precariedad, así como efectos en su salud física y mental: dolores crónicos, ansiedad, depresión, consumo elevado de pastillas, etc.

Al mismo tiempo, el progreso tecnológico acelera las posibilidades de la precariedad laboral, a través de las plataformas digitales. Estas plataformas intentan operar en el mercado contratando a todos sus empleados como “asociados”, es decir, como falsos trabajadores por cuenta propia. Estas plataformas globales van más allá que las ETT en la precarización del empleo.

En definitiva, el Reino de España ha sido afectado por cuatro décadas de reformas laborales orientadas a vaciar de contenido el Estatuto de los Trabajadores aprobado en la Transición. Desde el año 1984 hasta la actualidad, las reformas laborales han tenido en común la “flexibilidad”, la “convergencia con Europa” y la resistencia ante las huelgas generales. Es adecuado volver a la metáfora de la rana (Clerc, 2008). Cada nuevo embate a favor de la “flexibilidad” avanzaba gradualmente hasta el momento presente.

En el mundo de después de la crisis del 2008, se ha normalizado la temporalidad y la dualidad de un mercado laboral dividido entre inestables y estables. Eso supone una mayor incertidumbre y desprotección para los trabajadores. En los momentos de recesión, para no disminuir los beneficios empresariales no se renuevan los contratos temporales y aumenta el paro, mientras que en la llamada recuperación se vuelven a crear contratos inestables, manteniendo las causas de los aumentos bruscos del desempleo.

Es decir, no se puede descartar que, en la siguiente crisis coyuntural del sistema capitalista, muchos de los empleos creados en la fase expansiva del ciclo económico desaparezcan con facilidad al ser empleos con muy pocos escudos legales ante el despido. Son empleos precarios, inestables, donde los trabajadores tienen poca capacidad de autoorganización.

La resistencia de movimientos sindicales y sociales no fue suficiente para frenar esta deriva de reformismo neoliberal. El balance es claro: la regulación actual permite un despido mucho más barato y justificable, la devaluación de derechos es tangible en la regulación que permite a las ETT ocupar a trabajadores temporales sin derecho a vacaciones o a representación sindical y en los contratos de formación dirigidos a los jóvenes los salarios son legalmente más bajos.

El daño social, el “sufrimiento” en propias palabras del texto de la reforma laboral del año 1999, está presente como factor estructural. El daño social puede entenderse aquí como un proceso dinámico, no tanto como una fotografía fija (Pemberton, 2016).

Son los propios trabajadores quienes ponen en cuestión la normalidad de este daño socialmente generado sobre las afectadas. De la misma forma, los datos macroeconómicos no muestran un aumento de la temporalidad, la pobreza laboral y la desigualdad social en el estado español, que se ve acrecentado con la crisis del 2008.

Toda esta genealogía de la derrota, de la desnaturalización de derechos sociales y laborales internacionalmente reconocidos, lleva a la conclusión de que corporaciones y estado están ejerciendo un cada vez mayor daño social sobre los trabajadores precarizados.

#### 4. La abolición de la precariedad

¿Qué hacer ante esta realidad? ¿Es viable un uso alternativo del derecho para proteger al precariado?

El Derecho Penal-Laboral si bien teóricamente está diseñado para proteger a los trabajadores de los abusos de las empresas hacia sus derechos sociales, se muestra claramente ineficaz en la actualidad para defender los intereses del precariado.

Como muestran las estadísticas oficiales, su uso es escaso, y esto es debido a la selectividad penal, cuyo carácter clasista hace que se criminalice los delitos que afectan a las clases más desfavorecidas y los crímenes de las corporaciones permanezcan en la más absoluta impunidad. El Sistema Penal, como herramienta de la clase capitalista, no actúa en contra del daño social que se ejerce contra los trabajadores.

Para resolver el problema de la precariedad, se propone una doble reforma: laboral y penal. Dentro del debate tradicional entre abolicionismo y minimalismo penal, se defiende la necesidad de usar de manera pragmática por parte de los afectados el Derecho Penal, como medio de reconocimiento y de herramienta útil.

En esta línea, es necesario modificar la Ley para poder disolver las personas jurídicas que se lucran de la precariedad laboral, iniciando el camino para abolir las corporaciones criminales. La pena de cárcel, siguiendo un principio de proporcionalidad, se debería reservar para aquellos que se beneficien de la explotación laboral grave.

El desánimo podría ser la conclusión de este trabajo, después de hacer una panorámica del daño social que supone la precariedad y la impunidad estructural que impide que el Derecho Penal Laboral sea una herramienta útil para los movimientos de afectados.

Además, el precariado como sujeto político está tremendamente fragmenta en identidades en las que edad, etnia y género tienen intersección con la clase social. Parece claro, que los sindicatos, tanto mayoritarios como minoritarios, tienen grandes dificultades para integrar a los trabajadores más precarios y privilegian la representación del empleado estable, masculino cisgénero, euro-blanco y de edad adulta. Si a esto se le suma la temporalidad y la falta de identidad laboral, los problemas para organizarse sindicalmente se multiplican.

La reforma del ordenamiento laboral, de los aspectos jurídico-penales o las reformas de carácter estructural orientadas a acabar con el problema de la precariedad no son posibles sin la organización popular, la interrelación de los propios afectados.

Además, se deben tener en cuenta la especificidad de los colectivos que sufren con mayor ahínco la precariedad laboral y la interrelación entre clase, raza y género. La intersección de desigualdades sociales nos muestra como las mujeres inmigrantes sufren los daños derivados de la precariedad laboral al mismo tiempo que la sociedad no reconoce la importancia del trabajo de cuidados que muchas realizan. El acceso en nuestra sociedad de las mujeres de las clases populares al mercado de trabajo ha sido integrándolas en sectores precarios, con altas tasas de temporalidad, parcialidad y bajos ingresos.

Una visión de la democracia como gobierno del pueblo, en el que la mayoría de la población manda y las instituciones republicanas obedecen, supone que el precariado puede ejercer la soberanía popular para modificar el orden legal, político y económico.

El precariado puede devenir Pueblo, pero no un sujeto político unificador y totalizador, sino plural y múltiple, contradictorio incluso. Por tanto, los precarios pueden unirse e intentar abolir su propia clase social. La propuesta de la Renta Básica Universal iría en ese camino, así como las luchas relacionadas con las condiciones de vida material de los precarios como la lucha por una vivienda asequible y regulada. Por otra parte, como alternativa o complemento existe la propuesta de unos Servicios Básicos Universales en los que el estado cubre directamente las necesidades de las clases populares.

Sin embargo, aún está por hacer una propuesta seria de lo que cautelarmente podríamos llamar una “Ley Integral Contra la Precariedad Laboral”, una reforma política transversal que pase de la defensa al ataque directo. Aun teniendo medidas como la Renta Básica o los Servicios Universales que generen un “suelo”, una retaguardia de bienestar mínimo para asegurar la satisfacción de necesidades básicas, únicamente la disolución de las figuras legales de la precariedad puede asegurar un proceso que asegure la estabilización social del empleo que hoy en día es precario.

Los operadores que se lucran de la devaluación del trabajo, como las ETT o las plataformas digitales han de usar las figuras legales que permite la actual legislación. Las reformas legales contra estos operadores probablemente se encontrarían en confrontación con las actuales instituciones de la Unión Europea, que apuestan por principio por políticas de libre mercado.

Eso nos lleva a una pregunta de difícil respuesta: ¿Cuál es nuestro espacio político de referencia como representación de la soberanía que surge de nuestro Pueblo? ¿El Estado-Nación o la Unión Europea? ¿Los Ayuntamientos de las grandes ciudades?

La cuestión europea merece una conclusión, a pesar de las dudas que genera el devenir de las instituciones comunitarias y el futuro tablero geopolítico global.

La Unión Europea tiene un funcionamiento tecnocrático al servicio de los mercados financieros, ha sido una pista de aterrizaje de la globalización y los procesos de precarización del trabajo. Una organización que erige como fortaleza ante el Sur Global y hace lo posible por vetar la entrada a refugiados políticos y climáticos no puede ser considerada en ningún caso baluarte de los Derechos Humanos.

Si se parte de que la Unión es una entidad supranacional mercantilista y extraconstitucional, cualquier reforma estatal supondrá asumirse al *Leviatán* europeo. La cuestión de la precariedad laboral es también la cuestión de la utilidad de la Unión Europea. La Unión está muy lejos de ser un ejemplo del constitucionalismo global que propone Ferrajoli.

La organización de las personas que padecen la precariedad necesita de un sentimiento de comunidad, de pertenencia a un colectivo que se interrelaciona de manera solidaria. Si el precariado necesita pasar de la parte al todo para poder presentar-se cómo un sujeto

político, asumiendo como farsa la noción de clase media, ha de organizarse en algún tipo de escala, más local o bien más internacional.

La cuestión de la precariedad laboral es una cuestión internacional, de eso no cabe ninguna duda. Pero es el estado, a través de la disolución de las empresas por la vía penal, el que puede plantar cara al poder de las corporaciones multinacionales o las plataformas digitales. La regulación de los estados de estas grandes plataformas será un tema de gran importancia en los años que vienen.

Los estados, desde el punto de vista del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, los estados que han ratificado del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se han comprometido formalmente a adoptar medidas que aseguren el cumplimiento progresivo de los tratados.

Así se dispone en el artículo 2.1 del PIDESC:

Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos.

Mientras se redactaba esta tesis, se cumplió el centenario de la Huelga de la Canadiense en Barcelona. Después de una huelga general que dejó sin suministro eléctrico a la ciudad y comenzó una huelga generalizada en muchos sectores, gracias a poder organizativo de la Confederación Nacional del Trabajo.

Después de cuarenta y cuatro días de huelga y miles de detenidos y de la declaración del estado de guerra para militarizar la industria catalana, la huelga terminó. Hubo negociaciones entre la CNT, la patronal y el Gobierno, y finalmente se aprobó el 3 de abril de 1919 el *Decreto de las ocho horas de trabajo*.

De esta manera, el estado español se convertía en el primer Estado europeo en aprobar la jornada máxima de ocho horas, gracias al poder de la clase trabajadora de Barcelona organizada en sindicatos únicos.

Las conquistas sociales no surgen de grandes consensos técnicos, sino del conflicto y de la lucha de los movimientos de afectados. Y por eso es importante visualizar los conflictos de clase y mirar hacia a otro lado mientras la vida se precariza.

El objetivo de esta tesis doctoral, así como de la invitación a una *Criminología de la precariedad*, ha sido situar la estabilidad como “necesidad radical” de los precarios. Para avanzar hacia un mundo con auténtica Justicia Social, es necesario un conocimiento comprometido, crítico y contrahegemónico.

# **EPÍLOGO**

*Pero tal vez otro virus ideológico, mucho más beneficioso, se extienda y nos infecte: el virus de pensar en una sociedad alternativa, una sociedad más allá del Estado-nación, una sociedad que se actualiza en las formas de solidaridad y cooperación mundial. Hoy en día se suele especular con que el coronavirus puede conducir a la caída del régimen comunista en China, del mismo modo que (como admitió el propio Gorbachov) la catástrofe de Chernóbil fue el acontecimiento que desencadenó el fin del comunismo soviético. Pero aquí hay una paradoja: el coronavirus también nos obligará a reinventar el comunismo basado en la confianza en el pueblo y en la ciencia (Žižek, 2020: 26).*

El cambio del año 2019 al 2020 estuvo marcado por la noticia de un nuevo virus detectado en la ciudad china de Wuhan. Con el paso de los meses, el nuevo coronavirus se fue extendiendo por todo el globo. El sábado 14 de marzo, el estado español decretó el Estado de Alarma, iniciando un período de confinamiento forzoso y luego una denominada “nueva normalidad”.

Un discurso de tintes militares tomó centralidad en las primeras semanas de la cuarentena. El general Villaroya afirmaba que ahora “todos somos soldados”<sup>44</sup>. Un enemigo invisible había invadido silenciosamente el terreno nacional, y el estado (en el sentido más weberiano del término) reaccionaba con todos los recursos civiles y militares. Las ruedas de prensa de uniformados son habituales. La máxima autoridad, el rey Felipe VI, visita vestido de uniforme militar las instalaciones de emergencia que han instalados las fuerzas armadas.

Al mismo tiempo, los hospitales se encontraban al borde del colapso por falta de respiradores, las residencias (privatizadas) de personas ancianas mostraban sus deficiencias y la Unión Europea era incapaz de coordinar compras mancomunadas de material sanitario. En este contexto, el lenguaje belicista era una muestra de la debilidad en la que se encontraba el Estado-Nación en una crisis global.

Žižek, en su reciente libro *Pandemia*, apunta a que Europa se encuentra atrapada en una suerte de tormenta perfecta, compuesta a su vez por tres tormentas. En primer lugar, la crisis global de la pandemia. En segundo lugar, las consecuencias económicas de la crisis que afectarán especialmente a Europa. Por último, a nivel geopolítico la intervención de la dupla Erdogan-Putin en la Guerra de Siria puede provocar un nuevo desplazamiento de refugiados hacia las costas de la Europa-Fortaleza (Žižek, 2020).

El impacto de este nuevo escenario sobre las cuestiones criminológicas ha sido enorme, especialmente en todo lo relacionado con el encierro penitenciario, el derecho a la vida y en general de todos los Derechos Humanos (Rivera et al, 2020).

En cuanto a la cuestión de cómo afectará la reciente crisis económica generada durante la pandemia de COVID-19 en el plano laboral, es todavía temprano para hacer análisis

---

<sup>44</sup> [https://www.elconfidencial.com/espana/2020-03-20/ejercito-avisa-espanoles-soldados-coronavirus-crisis-covid19\\_2508799/](https://www.elconfidencial.com/espana/2020-03-20/ejercito-avisa-espanoles-soldados-coronavirus-crisis-covid19_2508799/)

plenamente rigurosos y detallados, y aventurarse a describir el futuro es siempre un riesgo para el que plantea escenarios de futuro.

El autor de esta tesis ha tenido muchas dudas sobre si añadir reflexiones sobre la situación generada por el confinamiento y la pandemia, por su actualidad y por la cautela de no caer en la precipitación.

Sin embargo, todas las conclusiones sobre el daño social que ha supuesto el desarrollo de la precariedad laboral en las últimas décadas en el Estado Español han de servir para una reflexión urgente sobre el presente. Sería poco honesto por mi parte no añadir un último apartado sobre los cambios que actualmente se están llevando a cabo y que, según mi análisis (quizá de momento provisional) suponen una aceleración de todas las dinámicas anteriormente descritas.

Hay indicios suficientes como para creer que probablemente son las clases populares quienes han sufrido más el contagio y los efectos del virus<sup>45</sup>. Todavía es temprano para análisis definitivos. Sin embargo, el riesgo que suponen las patologías previas si nos permite realizar un nexo entre pobreza y contagio:

La pobreza es un mecanismo de riesgo concluyente en la transmisión y mortalidad del coronavirus. Las clases socioeconómicas más afectadas se encuentran más exhibidas incluso en España, que cuenta con un fuerte sistema sanitario público. La cuestión es estructural. Las consecuencias más graves del covid-19 se desarrollaron en los pacientes con patologías previas, que se desarrollan con mayor frecuencia en los pacientes de bajos recursos. Un tercio de aquellos que tienen los ingresos más bajos muestran dos o más afecciones crónicas, mientras que esa cantidad de afecciones sólo se observa en la cuarta parte de los que tienen las rentas más altas, según el informe “Salud de un vistazo 2019” de la OCDE (Rivas, 2020:79).

El coronavirus detuvo en seco el crecimiento económico.

Según datos del Ministerio de Trabajo, los trabajadores afectados por un Expediente de Regulación Temporal de Empleo supera el medio millón de personas afectadas. A su

---

<sup>45</sup> Véase también el caso de los temporeros, personas migrantes en condiciones de miseria. En Lleida, la falta de prevención de riesgos en esta actividad acabó suponiendo un confinamiento perimetral de la comarca del Segrià. En esta situación, se intuye el vínculo claro entre desigualdad social y riesgo de contagio del Coronavirus.

<https://www.europapress.es/epsocial/migracion/noticia-coronavirus-precariedad-laboral-vida-temporeros-favorece-transmision-virus-simon-20200619154229.html>

vez, el Institucional Nacional de Estadística recogió una caída del 5,2 por ciento del PIB en tasa trimestral. Habría que ir a los peores años de la crisis de 2008 para encontrar cifras comparables. Es esperable también un descenso global de la actividad turística, con restricciones en los desplazamientos. Por último, el aumento de los gastos sin aumento de impuestos puede complicar la crisis fiscal de los Estados-Nación<sup>46</sup>.

Sin embargo, parece evidente que, a pesar de la excepcionalidad, la situación de crisis se asemeja a las situaciones coyunturales que cíclicamente ocurren en el capitalismo. El capital en la fase recesiva se concentra en menos propietarios, concentrando la titularidad en menos empresas. Las grandes plataformas digitales, con su control de grandes cantidades de datos y su austeridad en bienes propios, parecen ser a priori las mejores situadas para aprovechar la crisis.

Al mismo tiempo, el teletrabajo puede suponer una aceleración de la digitalización del mercado de trabajo, con avances en la productividad que hagan necesarios menos puestos de trabajo. Las grandes plataformas digitales tanto chinas como occidentales seguramente tengan cada vez más peso en un mundo cada vez más robotizado, automatizado y digitalizado<sup>47</sup>. El teletrabajo seguramente sea cada vez más habitual y no haya un regreso al trabajo presencial en muchos sectores de la economía no material.

Pero estos análisis caen en cierta ceguera al analizar únicamente algunos tipos de trabajo. Durante la pandemia hemos visto el resurgir de la diferenciación entre trabajo manual y trabajo intelectual. El Estado de Alarma definió legalmente quienes eran los trabajadores esenciales y cuáles no. Los procesos de digitalización y automatización no tienen en cuenta a los trabajadores manuales y cómo les ha afectado en su integridad física, su bienestar económico y su salud mental la situación de confinamiento.

---

<sup>46</sup> Igualmente, la crisis fiscal del estado no es un fenómeno ni mucho menos novedoso. El concepto fue popularizado por el sociólogo marxista James O'Connor, donde afirma que el déficit tributario es un problema estructural (O'Connor, 1973)

<sup>47</sup> Además, las ayudas del plan de rescate europeo Next Generation Eu (con fondos de más de 750.000 euros) están ligadas a proyectos de digitalización de la economía. Es decir, que el comercio electrónico tendrá todavía más posibilidades de expandirse financiado con fondos públicos. Este plan de reconversión o transición digital no prevé en ningún caso las consecuencias negativas de la digitalización y aceleración de la economía.

Véase:

[https://ec.europa.eu/info/live-work-travel-eu/health/coronavirus-response/recovery-plan-europe\\_es](https://ec.europa.eu/info/live-work-travel-eu/health/coronavirus-response/recovery-plan-europe_es)

Si el turismo, nuevo motor económico después de la debacle de la burbuja inmobiliaria, necesitaba de la mano de obra de las trabajadoras que limpiaban las habitaciones de los hoteles, el confinamiento ha necesitado de un gran esfuerzo higiénico.

También del trabajo de cuidados de personas mayores. Obviamente, también de todo el personal sanitario. Todas ellas son labores muy feminizadas y que han sufrido una terrible precariedad laboral en las últimas décadas. La pandemia y especialmente la externalización de las residencias de ancianos ha puesto el foco en la “crisis de los cuidados” (Pérez Orozco y López Gil, 2011).

Por otra parte, el cierre de Nissan en Barcelona podría ser un aviso de una gran crisis del sector del automóvil. Las familias afectadas en plena coyuntura del capitalismo pueden ser unas afectadas más por el largo proceso de desindustrialización que se remonta a los años ochenta.

No me gustaría terminar este epílogo sin matizar las conclusiones anteriormente expuestas. Sin negar nada de lo afirmado en las conclusiones, el nuevo panorama político, social, ambiental y sanitario nos evoca a un nuevo ciclo del interminable conflicto entre ricos y pobres, que todavía está por conformarse y desarrollarse.

Existe hoy un mayor consenso a favor de la Renta Básica Universal, cuyos límites pudieran ser resueltos con el complemento de unos Servicios Básicos Universales (vivienda pública, alimentación, derecho a internet, al transporte público, etc.).

El debate sobre la Renta Básica llegó a ser propuesto incluso por personalidades intelectuales y políticas neoliberales, que ven en ella una solución urgente para salvar el propio sistema capitalista de sus contradicciones.<sup>48</sup>

Al final, la propuesta que el gobierno de coalición entre el PSOE y Unidas Podemos ha sido el Ingreso Mínimo Vital, cuyo funcionamiento es similar a las rentas mínimas de la Comunidades Autónomas. Se trata de un ingreso condicionado a la renta y con itinerarios formativos para regresar al mercado laboral. Además, no incluye a los trabajadores que se encuentran en una situación irregular en cuanto a extranjería. Sin una regularización urgente, estas personas no podrán acceder a esta ayuda.

---

<sup>48</sup> Véase este artículo de Opinión de Toni Roldán en ElPaís. Ahora bien, el autor pide que el dinero se financie a través del BCE y no mediante una reforma fiscal redistributiva.  
[https://elpais.com/elpais/2020/03/30/opinion/1585560122\\_606773.html](https://elpais.com/elpais/2020/03/30/opinion/1585560122_606773.html)

Por desgracia, ha existido una confusión generalizada entre la propuesta de la Renta Básica Universal y el Ingreso Mínimo Vital. No se puede confundir el carácter universal de la propuesta de la RBU y la esencial asistencialista y subsidiaria del segundo, a pesar de que obviamente muchas personas precarias se van a poder beneficiar por suerte de la existencia del IMV.

Podría darse una reedición de la política económica del PSOE en los años ochenta: desindustrialización de la economía al mismo tiempo que se crean subsidios no contributivos, además de no atreverse a regular el mercado inmobiliario y fomentar la flexibilidad laboral.

Foment del Treball (la patronal catalana), por otra parte, ya apuntaba antes de la pandemia como ejes de un *nuevo pacto social* dos elementos: un aumento progresivo del salario mínimo y “algún tipo de renta básica”.

Mientras no seamos capaces de gobernar la globalización y conducir la revolución tecnológica, las administraciones estatales, autonómicas y locales deberán ser especialmente activas en la definición e implementación de una serie de medidas para evitar que millones de personas puedan situarse en la marginalidad. En esta lógica debe interpretarse el aumento del salario mínimo, de la misma manera que deberá analizarse la oportunidad de algún tipo de renta garantizada de inserción <sup>49</sup>.

El *Think Tank* de la patronal catalana defendía de esta manera un “capitalismo inclusivo” capaz de alejar el fantasma de los “populismos” y a su vez de reforzar la Unión Europea, que es considerada una garantía del buen funcionamiento y del progreso del libre mercado.

El gobierno de Pedro Sánchez ha asumido la agenda de favorecer un “capitalismo inclusivo” y mientras se escribe este texto no está claro si el entorno de Unidas Podemos es capaz de forzar medidas más audaces. La digitalización de la economía puede acelerar los procesos de precarización, ya que existen multitud de figuras legales que permiten operar fuera de la regulación laboral ordinaria (falsos autónomos, externalizados, Empresas de Trabajo Temporal, becarios ...). Sin la supresión de estas formas jurídicas, parece poco probable que se establezca en nuestra sociedad un “capitalismo inclusivo”.

---

<sup>49</sup> Informe estratégico de Foment del Treball, Octubre 2019. [https://www.foment.com/wp-content/uploads/2020/01/FM\\_INFORME\\_OCTUBRE\\_Per\\_Un\\_Pacte\\_Social\\_CAST-I.pdf](https://www.foment.com/wp-content/uploads/2020/01/FM_INFORME_OCTUBRE_Per_Un_Pacte_Social_CAST-I.pdf)

Por otra parte, todavía es pronto para saber si estamos en el inicio de un proceso de desglobalización. El aumento de presupuesto de Frontex y el plan europeo para blindar las fronteras y acelerar los procesos de expulsión de la población excedentaria parece dibujar un posible escenario de diferenciación entre “zonas seguras” (el espacio civilizado) y “zonas de riesgo” (el mundo exterior). El Otro puede ser, siguiendo un criterio biopolítico, una persona contagiosa. ¿Puede regresar un nuevo higienismo como referente ideológico de la disciplina social?

Al mismo tiempo, parece más necesario que existan poderes políticos supranacionales democráticos capaces de gestionar los retos globales, como pide Ferrajoli en su propuesta de Constitución de la Tierra (Ferrajoli, 2018).

La demanda de contención de los daños sociales, tanto los relacionados con la salud de las personas precarias como de su bienestar económico seguirá siendo seguramente uno de los grandes problemas que afrontan las clases populares en esta década que apenas hemos empezado a explorar.

La situación de derrumbe económico, de crisis sanitaria y de emergencia climática pone de relieve una aceleración de todas las crisis anteriores. Pero un fantasma recorre el mundo: el fantasma de la Justicia Social. El tiempo dirá si entre las ruinas puede surgir un mundo más justo.



# **Bibliografía**

Alonso, L. E., & Fernández, C. (2009). Usos del trabajo y formas de la gobernabilidad: la precariedad como herramienta disciplinaria. *Crespo, E.; Prieto, C. y Serrano, A. (2009). Trabajo, subjetividad y ciudadanía. Paradojas del empleo en una sociedad en transformación.* Madrid: Editorial Complutense.

Alvesalo, A. (1999). Meeting the Expectations of the Local Community on safety – what about White Collar Crime? Paper presentado en la *27th Annual Conference of the European Group for the Study of Deviance and Social Control*, Palanga, septiembre 2– 5. Citado por: Hillyard, P., & Tombs, S. (2004). ¿Más allá de la criminología? *Crítica Penal y Poder*, (4), 2013.

Aniyar de Castro, L. (1981). Conocimiento y orden social: Criminología como legitimación y Criminología de la liberación. *Universidad de Zulia*.

Aniyar de Castro, L. (1983). El movimiento de la teoría criminológica y evaluación de su estado actual. *Anuario de derecho penal y ciencias penales*, 36(3), 545-566.

Amable, M. (2006). *La precariedad laboral y su impacto sobre la salud. Un estudio en trabajadores asalariados en España.* Tesis doctoral. <https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/71116/tma.pdf?sequence=1>

Añón M. J., De Lucas, J. (1990). Necesidades, razones y derechos. *Doxa: cuadernos de filosofía del Derecho*, (7), 55-82.

Arendt, H. (1963). *Eichmann en Jerusalem. Un estudio sobre la banalidad del mal.* Madrid: Editorial Debolsillo, 2017.

Arce, J. M. M. (2000). Diez años de gobierno del PSOE (1982-1992). *Espacio Tiempo y Forma. Serie V, Historia Contemporánea*, (13).

Arnal, M., Finkel, L., Parra, P. (2013). Crisis, desempleo y pobreza: análisis de trayectorias de vida y estrategias. *Cuadernos de Relaciones Laborales*, 31(2), 281-311.

Bastani, A. (2019). *Fully automated luxury communism.* Verso Books.

Baratta, A. (1975). Criminologia liberale e ideologia della difesa sociale, «*La questione criminale*», I, 1, pp. 7-65.

Baratta, A. (1982). *Criminología crítica y crítica del derecho penal: Introducción a la sociología jurídico-penal.* Siglo XXI, 1986.

Baratta, A (1987). Principios de Derecho Penal Mínimo (Para una teoría de los Derechos Humanos como objeto y límite de la ley penal). En *Criminología y Sistema Penal (Compilación in memoriam)*, Buenos Aires, Argentina: Editorial B de F, 2004, pp. 299-333. Traducido del italiano por Beatriz Lenzi, Universidad de Firenze. Publicado en "Doctrina Penal", año 10, nos 37 a 40, 1987.

Baratta, A. (1991). DERECHOS HUMANOS: ENTRE VIOLENCIA ESTRUCTURAL Y VIOLENCIA PENAL Por la pacificación de los conflictos violentos. *Revista IIDH*, (11), 11-28.

Baratta, A. (2000). El estado mestizo y la ciudadanía plural. Consideraciones sobre una teoría mundana de la alianza. *Identidades comunitarias y democracia*. 185-210. Barcelona: Trotta. Publicado originalmente en la revista *Materiali per una storia della cultura giuridica*, a. XXVIII, n.

Beccaria, C. (1774). *Tratado de los delitos y de las penas*, Traducido del italiano por D. Juan Antonio de las Casas, Madrid.

Becker, H. (1963). *Outsiders*. Buenos Aires; México: Siglo XXI, 2009.

Benjamin, W. (1940). *Tesis de filosofía de la historia*. Etcétera, 2001.

Bergalli, R. (1982). Criminología del "White-Collar crime": forma-estado y proceso de concentración económica. *Estudios penales y criminológicos*, (7), 27-70.

Bergalli, R., Bustos, J., Miralles, T. (1983). *El Pensamiento Criminológico I. Un Análisis Crítico*. Temis. 209-252.

Bernat, I. (2014). Desahuciando inmigrantes: una etnografía en una comunidad dañada. *Crítica Penal y poder*, (7).

Biesca, S. G. (2018). *La gran huelga general: El sindicalismo contra la «modernización socialista»* (Vol. 4). Siglo XXI de España Editores.

Bifo (2019). Entrevista con Franco Berardi, "Bifo". *Working Dead*, 32. Ajuntament de Barcelona. Instituto de cultura, La Virreina Centre de la Imatge.

Bilbao, P. A. G., & Zanetti, C. (2014). DE UN FILM, UNA NOVELA Y EL PROGRAMA IDEOLÓGICO DEL ANARCO CAPITALISMO: AYN RAND Y «EL MANANTIAL». *Tiempos oscuros, décadas sin nombre*, 224.

- Blanch, J. M., & Cantera, L. M. (2009). El malestar en el empleo temporal involuntario. *Revista de Psicología del Trabajo y de las Organizaciones*, 25(1), 59-70.
- Blumer, H. (1969). *Symbolic Interactionism: Perspective and Method* Prentice-Hall. Englewood Cliffs, NJ.
- Bourdieu, P. (1998). La esencia del neoliberalismo. *Le monde diplomatique*.
- Brandariz, J. Á. (2014). La difusión de lógicas actuariales y gerenciales en las políticas punitivas. *InDret*, (2).
- Breman, J. (2014). Un concepto espurio. *New left review*, (84), 143-152.
- Brown, W. (2015). *Estados amurallados, soberanía en declive*. Herder Editorial.
- Cabrera, M. (2011). Los pactos de la Moncloa: acuerdos políticos frente a la crisis. *Historia y Política*, (26), 81-110.
- Cañada, E. (2015). *Las que limpian los hoteles. Historias ocultas de precariedad laboral*. Barcelona: Icaria.
- Carbó, R. (2003). *Precedents: les mobilitzacions durant la transició política*. Informe UNA NOVA SOCIETAT CIVIL: ACCIONS COLLECTIVES DE MASSES A L'ESPANYA POSTRANSICIONAL (ca. 1982-2002). Lliurat a la Fundació Jaume Bofill.
- Castel, R. (2005). Michel Foucault y la historia del presente. *Con-ciencia social: anuario de didáctica de la geografía, la historia y las ciencias sociales*, (17), 93-100; 2013. Original: Hatchuel, A. (2005). *Gouvernement, organisation et gestion: l'héritage de Michel Foucault*. [Sainte-Foy, Québec]: Presses de l'Université Laval, 51-61.
- Casassas, D. (2018). *Libertad incondicional: la renta básica en la revolución democrática*. Barcelona: Ediciones Paidós.
- Castells, M. (2010). Globalización e identidad. *Quaderns de la Mediterrània*, 14(2010), 254-262.
- Castells, M. (2012). *Redes de indignación y esperanza* (p. 157). Madrid: Alianza Editorial.
- Christie, N. (1977). Conflicts as property. *British journal of Criminology*, 17(1), 1-15.

Clerc, O. (2008). *La rana que no sabía que estaba hervida...: y otras lecciones de vida*. Maeva.

Copson, L. (2018). Beyond 'Criminology vs. Zemiology': Reconciling Crime with Social Harm. *Avi Boukli and Justin Kotzé*, 33.

Cuevas, H. (2015). Precariedad, Precariado y Precarización: Un comentario crítico desde América Latina a The Precariat. The New Dangerous Class de Guy Standing. *Polis (Santiago)*, 14(40), 313-329.

Davis, A. (2005). *Mujeres, raza y clase* (Vol. 30). Ediciones Akal.

Davis, A. (2020) *Podem abolir les presons?* Tigre de Paper.

Debord, G. (1967). *La sociedad del espectáculo*. Prólogo, traducción y notas de José Luís Pardo. Valencia: Pre-textos, 1999.

De Giorgi, A. (2012). Control de la inmigración, post-fordismo y menor elegibilidad: una crítica materialista de la criminalización de la inmigración en Europa. *Crítica penal y poder*, (2).

Deleuze, G. (1999). Post-scriptum a la sociedad de control. *Conversaciones 1972-1990*.

Delgado, M. (2003). ¿Quién puede ser " inmigrante" en la ciudad? En *Exclusión social y diversidad cultural* (pp. 9-24). Tercera Prensa.

Doyal, L., & Gough, I. (1994). *Teoría de las necesidades humanas*. Barcelona: Icaria.

Durkheim, E. (1893). *La división del trabajo social*; ED. *Planeta-De Agostini, Barcelona*, 1985.

Engels, F. (1884). *El origen de la familia, la propiedad privada y el estado*. Primera traducción al castellano por Editorial Progreso, Moscú. Consultado en [https://www.marxists.org/espanol/m-e/1880s/origen/el\\_origen\\_de\\_la\\_familia.pdf](https://www.marxists.org/espanol/m-e/1880s/origen/el_origen_de_la_familia.pdf).

Engels, F. (1887) *The Condition of the Worker Class in England*. Traducido por Florence Kelly. Londres.

Fanega, M. (2016). *0*. Palma de Mallorca, Criminología y Justicia Editorial.

Federici, S. (1975). Salarios contra el trabajo doméstico. *Revolución en punto cero*. *Trabajo doméstico, reproducción y luchas feministas*, 35-45.

- Federici, S. (2004). *Calibán y la bruja: mujeres, cuerpo y acumulación originaria*. Madrid: Traficantes de Sueños, 2004.
- Federici, S. (2013). *Revolución en punto cero: trabajo doméstico, reproducción y luchas feministas*. Traficantes de sueños.
- Federici, S., Guervós, C. F., & Ponz, P. M. (2018). *El patriarcado del salario: Críticas feministas al marxismo*. Traficante de Sueños.
- Ferrajoli, L. (1995). *Derecho y razón: teoría del garantismo penal* (p. 930). Madrid: Trotta.
- Ferri, E. (1884). *II nuovi orizzonti del diritto e della procedura penale*, 2a. ed., Bolonia. Versión castellana: Los nuevos horizontes del derecho y del procedimiento penal, trad. Isidro Pérez Oliva, Madrid, 1887, Góngora. Citado por Bergalli, R., Bustos, J., Miralles, T. (1983). *El Pensamiento Criminológico I. Un Análisis Crítico*. Temis. 209-252.
- Ferri, E. (1900). *Sociologia criminale* (Vol. 14). Fratelli Bocca.
- Ferrajoli, L. (1998). Más allá de la soberanía y la ciudadanía: un constitucionalismo global. *Isonomía: Revista de teoría y filosofía del derecho*, (9), 173-184.
- Ferrajoli, L. (2013). Criminología, criminalidad global y derecho penal. El debate epistemológico en la Criminología contemporánea. *Crítica Penal y Poder*, (4).
- Ferrajoli, L., & Ibáñez, P. A. (2018). *Constitucionalismo más allá del Estado*. Trotta.
- Fonseca, D., & Sozzo, M. Entrevista con Jock Young. *Delito y Sociedad*, 1(33), 141-154.
- Foucault, M. (1974). Prisons et asiles dans le mécanisme du pouvoir. *Dits et écrits*, 2, 523-524.
- Foucault, M. (1975). *Vigilar y castigar*. Madrid: Siglo XXI, 1998.
- Foucault, M. (1978). *Nacimiento de la biopolítica: curso del Collège de France (1978-1979)* (Vol. 283). Ediciones Akal, 2009.
- Freud, S. (1930). *El malestar en la cultura* (Vol. 328). Ediciones Akal, 2016.

- Forero, A. (2014). Soberanía limitada, delitos estatal-corporativos y daño social. *Delitos de los estados, de los mercados y daño social*, 167-81.
- Fuente Ruiz, J. J. D. L. (2016). *La «invención» del socialismo. Radicalismo y renovación en el PSOE durante la dictadura y la transición a la democracia (1953-1982)*, Salamanca (Tesis doctoral).
- Fusaro, D. (2017). Pensare altrimenti. *Filosofia del dissenso*, Einaudi, Torino.
- Galacho, E. R. (2006). Las reformas laborales en España (1977-2002). *Filosofía, política y economía en el Laberinto*, (20), 7-22.
- Galtung, J. (1969). Violence, peace and peace research. *Journal of Peace Research*, 6, 167-191.
- Galtung, J., Wirak, A. H. (1977). Human Needs and Human Rights: A Theoretical Approach. *Bulletin of Peace Proposals*, 8(3), 251–258.
- García-Borés, J. (2000). Neurosis postmoderna: un ejemplo de análisis psicocultural. *Anuario de psicología/The UB Journal of psychology*, 31(4), 163-184.
- Garland, D. (2001). *The culture of control* (Vol. 367). Oxford: Oxford University Press.
- Garside, R. (2013). Abordar el daño social: ¿mejor regulación o transformación social? (Addressing social harm: better regulation versus social transformation). *Crítica Penal y Poder*, (5).
- Ginesta, V. (2013). APOLOGÍA DEL EMPRENDEDOR: ANÁLISIS CRÍTICO DEL DISCURSO SOBRE EL INTERÉS PROPIO. OXÍMORA *Revista Internacional de Ética y Política*, (3), 56-74.
- Goffman, E. (1961). *Asylums Harmondsworth*. England: Penguin Books.
- Goffman, E. (1963). *Estigma: la identidad deteriorada*. Madrid: Amorrortu Editores.
- Gómez-Álvarez Díaz, R., Gómez García, F. (2017). Marco teórico para el análisis de la pobreza en el trabajo en la UE: concepto, medición y causas. *Trabajadores pobres y pobreza en el trabajo: concepto y evolución de la pobreza en la ocupación: el impacto de las últimas reformas legales*, 91-120.

Gómez Villar, A (2011). El trabajador precario y la construcción del precariado como sujeto del cambio. *Astrolabio: revista internacional de filosofía*, (11), 209-217.

Gómez Villar, A (2014). *Hacia una conceptualización filosófica del postfordismo y la precariedad: elementos de teoría y método (post)operaísta*. Tesis doctoral, consultable en <http://repositori.upf.edu/handle/10230/23140>

Gómez Villar, A. (2019). Conversación con extrabajadores y trabajadora de SEAT (Zona Franca y Martorell, Barcelona). *Working Dead*. 161-177. Ajuntament de Barcelona. Instituto de cultura, La Virreina Centre de la Imatge.

Gramsci, A. (1932). *Cuadernos de la cárcel. Tomo 4. Cuaderno 12: Apuntes y notas para un grupo de ensayos sobre la historia de los intelectuales*. Edición crítica del Instituto Gramsci A cargo de Valentino Gerratana. México: Ediciones Era, 1986.

Guerrero Padrón, T. (2006). Inmigración femenina y servicio doméstico: resurgimiento de un régimen especial de seguridad social decadente. *Revista universitaria de ciencias del trabajo*, (7), 23-46.

Habermas, J. (2000). El Estado-nación europeo y las presiones de la globalización. *New left review*, 1, 121-134.

Heller, A. (1974). *Teoría de las necesidades en Marx*. Traducido por J. F. Yvars Ediciones Península, Barcelona, 1978.

Hillyard, P., & Tombs, S. (2004). ¿Más allá de la criminología? *Crítica Penal y Poder*, (4), 2013.

Hobsbawm, E. (2012). Adiós a todo aquello. *Revista Historia y Sociedad*, (23), 315-327.

Iglesias, P. (2004). Los indios que invadieron Europa. La influencia del EZLN en las formas de acción colectiva de los movimientos globales. Los tute bianche. Ponencia presentada en el X Encuentro de latinoamericanistas españoles "*Identidad y multiculturalidad: la construcción de espacios iberoamericanos*" (Grupo AT18). Universidad de Salamanca.

Kirchheimer, O., Rusche, G. (1939). *Punishment and social structure*. Russell & Russell.

Kotzé, J. (2018). Criminology or Zemiology? Yes, Please! On the Refusal of Choice Between False Alternatives. *Avi Boukli and Justin Kotzé*, 85.

Kropotkin, P. (1887). *Las prisiones*.

[https://www.inventati.org/ingobernables/textos/anarquistas/kropotkin\\_lasprisiones.pdf](https://www.inventati.org/ingobernables/textos/anarquistas/kropotkin_lasprisiones.pdf)

Kropotkin, P. (1892). *La conquista del pan*. Buenos Aires: Libros de Anarres, 2005. Consultable en: <https://praxislibertaria.files.wordpress.com/2012/11/la-conquista-del-pan-predro-kropotkin.pdf>

Kropotkin, P. (1902). *Mutual aid: A factor of evolution*. Courier Corporation, 2012.

Marí, Enrique (1983). *La problemática del castigo*. Buenos Aire.

Marcuse, H. (1965). *El hombre unidimensional: ensayos sobre la ideología de la sociedad industrial avanzada*. Barcelona: Seix Barral, 1969.

Marx, K y Engels, F. (1848): *Manifiesto comunista*. Introducción de Eric J. Hobsbawm, traducción de Elena Grau Biosca y León Mames, edición bilingüe. Barcelona: Crítica, 1998.

Marx, K. (1852). *El Dieciocho Brumario de Luís Bonaparte. Capítulo V*. Editorial Grijalbo, colección, 70. 1988.

Marx, K. (1867): *El capital*. Traducido por Manuel Sacristán. Barcelona: Edicions 62, 1990.

Martínez Alier, J. (2009). *El ecologismo de los pobres: conflictos ambientales y lenguajes de valoración*. Barcelona: Icaria.

Medina, J. A., Aguilera, J. C., de la Fuentes Sanz, L., Poza, A. M., & Jáuregui, A. O. (2012). Trabajadores pobres y empobrecimiento en España. *Zerbitzuan: Gizarte zerbitzuetarako aldizkaria, Revista de servicios sociales*, (52), 119-128.

Melossi, D. (2012). *Delito, pena y control social: un enfoque sociológico entre estructura y cultura*. Ad-Hoc.

Melossi, D., Pavarini, M. (1980). *Cárcel y fábrica. Los orígenes del sistema penitenciario (siglos XVI-XIX)*. Siglo XXI Editores.

Merton, R. K. (1934). La división del trabajo social de Durkheim. 2002, *Reis*, 201-209. Traducido por Alberó, C.T. Publicado originalmente en *American Journal of Sociology*, vol.40, n 3, (nov 1934): 319:328.

Merton, R. K. (1957): *Social theory and social structure*. New York: The Free Press; London: Collier MacMillan, 1968.

Mills, C. W. (1959), *The Sociological Imagination*, Oxford University Press. Citado por Young, J. (2015). *La Imaginación Criminológica*. Madrid, Barcelona, Buenos Aires, Sao Paulo, Marcial Pons.

Montemayor Delgado, I. (2017). *La Precariedad como crimen. Daño social y Empresas de Trabajo Temporal en España (1994-2016)*. Dipòsit digital de la Universitat de Barcelona. Consultable en: <http://diposit.ub.edu/dspace/handle/2445/115637>

Moruno, J. (2018). *No tengo tiempo: Geografías de la precariedad* (Vol. 65). Madrid: Ediciones AKAL.

Morrison, W. (2006). *Criminología, civilización y nuevo orden mundial*. Barcelona: Anthropos, 2012.

Muñoz Conde, F., García Arán, M. (2010). *Derecho Penal. Parte General*. Valencia: Tirant lo Blanch.

Nachtwey, O. (2017). *La sociedad del descenso. Precariedad y desigualdad en la era posdemocrática*. Barcelona: Paidós.

Noguera, A. (2019). *La ideología de la soberanía. Hacia una reconstrucción emancipadora del constitucionalismo*. Madrid: Editorial Trotta.

Nietzsche, F. (1887). *La genealogía de la moral*. Traducción de Andrés Sánchez Pascual. Madrid: Alianza Editorial, 1996.

Laclau, E. (2005). *La razón populista*. Traficantes de Sueños.

Lafargue, P. (1883). *El derecho a la pereza*. Maia Editores, 2011.

Lasslett, K. (2010). Crime or social harm? A dialectical perspective. *Crime, Law and Social Change*, 54(1), 1-19.

Latouche, S. (2008). *La Apuesta por el decrecimiento: ¿cómo salir del imaginario dominante?* (Vol. 273). Icaria Editorial.

Lea, J., Young, J. (1984). *What is to be done about Law and Order?* (p. 54). Harmondsworth, England: Penguin Books.

Lemert, E. M. (1951). *Social pathology; A systematic approach to the theory of sociopathic behavior*. McGraw-Hill.

Liang, F., Das, V., Kostyuk, N., & Hussain, M. M. (2018). Constructing a data-driven society: China's social credit system as a state surveillance infrastructure. *Policy & Internet*, 10(4), 415-453.

López, E. R., & Rodríguez, E. (2011). Del auge al colapso. El modelo financiero-inmobiliario de la economía española (1995-2010). *Revista de Economía Crítica*, 12, 39-63.

Löwy, M. (2011). *La alternativa radical a la catástrofe ecológica capitalista*. Buenos Aires: Ediciones Herramienta/Editorial El Colectivo.

Löwy, M. (2012). *Walter Benjamin: Aviso de incendio. Una lectura de las tesis " Sobre el concepto de historia"*. México [etc.]: Fondo de Cultura Económica, 2003.

Lloyd, A. (2018). Serving Up Harm: Systemic Violence, Transitions to Adulthood and the Service Economy. *Avi Boukli and Justin Kotzé*, 245.

Lombroso, C. (1876). *L'uomo delinquente*. Milano, Hoepli.

Lombroso, C. (1893). *Le più recenti scoperte ed applicazioni della psichiatria ed antropologia criminale*. Cap. XIV, p. 314. Torino: Fratelli Bocca.

López, S., Pérez Orozco, A. (2011). *Desigualdades a flor de piel: cadenas globales de cuidado*. Madrid: ONU Mujeres.

Lozares, C., Verd, J. (2004). Modelos de flexibilidad del trabajo y tiempo productivo: estudio de caso. *TRABAJO: Revista de la Asociación Estatal de Centros Universitarios de Relaciones Laborales y de Ciencias del Trabajo*, (13), 0097-113.

Luque, D. (2012). Huelgas e intercambio político en España. *Revista Internacional de Sociología*, 70(3), 561-585.

O'Connor, J. (1973). *The Fiscal Crisis of the State*. New York: St Martin Press.

Orozco, C. (2013). La crítica de Alessandro Baratta a la ideología de la defensa social. *Crítica Penal y Poder*, (4).

Palomo, E. (2015). *Sylvia Pankhurst, sufragista y socialista*. Almud.

Pascual, M., Herrero, Y. (2010). Ecofeminismo, una propuesta para repensar el presente y construir el futuro. *CIP-Ecosocial. Boletín ECOS*, 10, 1-3.

Pasunakis, E. (1924). *The General Theory of Marxism and Law*. Consultado en <https://www.marxists.org/archive/pashukanis/1924/law/index.htm>

Pavarini, M. (1975). Ricerca in tema di criminalità economica. *La questione criminale*, 1, 537-545. Citado por Bergalli, R. (1982). Criminología del "White-Collar crime": forma-estado y proceso de concentración económica. *Estudios penales y criminológicos*, (7), 27-70.

Pavarini, M. (1980). *Control y dominación: teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico*. Siglo XXI: 1983.

Pavoni Perrotta, F. (2018). La fórmula para el encuentro: los algoritmos en las love apps. Tecnologías de la elección en el mercado del deseo. *AVATARES de la Comunicación y la Cultura*, (15).

Pemberton, S. (2008). Where next? The future of the social harm perspective. *Criminal Obsessions: Why Harm Matters More than Crime*. London: King's College, Centre for Crime and Justice Studies.

Pemberton, S. A. (2016). *Harmful societies: Understanding social harm* (Vol. 3). Policy Press.

Pisarello, G. (2012). El constitucionalismo social ante la crisis: entre la agonía y la refundación republicano-democrática. *Revista Derecho del Estado*, (28).

Portes, J., Reed, H., & Percy, A. (2017). *Social prosperity for the future: A proposal for Universal Basic Services*. Institute for Global Prosperity.

- Porthé, V. (2009). *La precariedad laboral en inmigrantes en España y su relación con la salud: una aproximación cualitativa*. Universitat Pompeu Fabra.
- Pun, N., & Zhang, H. (2017). Injury of Class: Compressed Modernity and the Struggle of Foxconn Workers. *Temporalités. Revue de sciences sociales et humaines*, (26).
- Rafter, N. (2008). Criminology's darkest hour: biocriminology in Nazi Germany. *Australian & New Zealand Journal of Criminology*, 41(2), 287-306.
- Raventós, D. (2007). *Las condiciones materiales de la libertad*. Editorial El Viejo Topo.
- Redondo, J.F.B. (2015). Plan E: la estrategia keynesiana frente a la crisis en España. *REC*, 4.
- Rifkin, J. (1995). *The End of Work: The Decline of the Global Labor Force and the Dawn of the Post-Market Era*. Putnam Publishing Group.
- Rifkin, J. (2014). *La sociedad de coste marginal cero*. Barcelona: Paidós.
- Rivas, M. V. S. (2020). La desigualdad social perjudica seriamente la salud: El Coronavirus sí entiende de clases sociales. In *Reflexiones desconfiadas para la era posCOVID-19* (pp. 73-86). AnthroPiQa.
- Rivera, I. (2004). *Mitologías y discursos sobre el castigo. Historias del presente y posibles escenarios*, Barcelona: Anthropos.
- Rivera, I. (2008). Algunos recorridos a propósito de la enseñanza de la Criminología. En *Poder académico y educación legal* (pp. 119-150). Anthropos.
- Rivera, I. (2014). *Delitos de los Estados, de los Mercados y daño social. Debates en Criminología crítica y Sociología jurídico-penal*. Barcelona: Anthropos.
- Rivera, I. (2015). Actuarialismo penitenciario. Su recepción en España. *Crítica Penal y Poder*, 9.
- Rivera, I. (2016). Hacia una criminología crítica global. *Athenea Digital. Revista de pensamiento e investigación social*, 16(1).
- Rivera, I. (2017). *Descarcelación: principios para una política pública de reducción de la cárcel:(desde un garantismo radical)*. Tirant lo Blanch.

- Rivera, I et al (2020). *PANDEMIA. Derechos Humanos, Sistema Penal y Control Social (en tiempos de Coronavirus)*. Tirant lo Blanch.
- Ruido, M (2019). La fábrica y el sexo. *Working Dead*, 251-287. Ajuntament de Barcelona. Instituto de cultura, La Virreina Centre de la Imatge.
- Santos Ortega, J. (2003). Jóvenes de larga duración: biografías laborales de los jóvenes españoles en la era de la flexibilidad informacional. *Revista Española de Sociología*, (3), 87-97.
- Savage, M., Devine, F., Cunningham, N., Taylor, M., Li, Y., Hjellbrekke, J., ... & Miles, A. (2013). A new model of social class? Findings from the BBC's Great British Class Survey experiment. *Sociology*, 47(2), 219-250.
- Sennet, R (2000). *La corrosión del carácter*. Barcelona: Anagrama.
- Scott, S. (2017). *Labour Exploitation and Work-based Harm*. Bristol: Policy Press.
- Schwendinger, H., & Schwendinger, J. (1970). Defenders of order or guardians of human rights. *Issues Criminology*, 5, 123.
- Sierra, J. C. (2003). Ansiedad, angustia y estrés: tres conceptos. *Revista Subjetividades*, 3(1), 10-59.
- Silveira, H. (2014). Por un espacio público no estatal: Contra la hegemonía neoliberal y el declive de la democracia. En *Delitos de los Estados, de los mercados y daño social: debates en Criminología crítica y Sociología jurídico – penal* (pp. 99 -112). Anthropos.
- Standing, G. (2011). *The precariat: The dangerous new class*. London and New York: Bloomsbury Academic.
- Standing, G. (2014). Por qué el precariado no es un 'concepto espurio'. *Sociología del trabajo*, 82, 7-15.
- Standing, G. (2014). *A precariat charter: From denizens to citizens*. A&C Black.
- Standing, G. (2018). *La Renta Básica. Un derecho para todos y para siempre*. Ediciones de Pasado y Presente. Barcelona.

Standing, G. (2019). Why 'Universal Basic Services' is no alternative to Basic Income? *Open Democracy*. June 6th 2019.

Subijana Zunzunegui, I. J. (2000). Los delitos contra los derechos de los trabajadores: cuestiones generales y tutela penal del principio de igualdad en el seno de la actividad laboral. *Eguzkilore: Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología*, (14), 143-158.

Srnicek, N., & Williams, A. (2015). *Inventing the future: Postcapitalism and a world without work*. Verso Books.

Srnicek, N. (2017). *Platform capitalism*. John Wiley & Sons.

Srnicek, N.; Williams, A. (2019). ¿Los robots te quitarán el trabajo? *Working Dead*. 161-177. Ajuntament de Barcelona. Instituto de cultura, La Virreina Centre de la Imatge.

Sutherland, E. H. (1939). White-collar criminality. *American Sociological Review*, 5(1).

Sutherland, E. H. (1949). *El delito de cuello blanco*. Colección Genealogía del Poder. Traducción de Rosa del Olmo, Prólogo de Fernández Álverz-Uría. Madrid: Ediciones de la Piqueta, 1999.

Taibo, C. (2009). *En defensa del decrecimiento: sobre capitalismo, crisis y barbarie* (Vol. 297). Los libros de la Catarata.

Tappan, P. W. (1947). Who is the Criminal? *American Sociological Review*, 12(10): 96–102.

Taylor, I; Walton, P; Young, J. (1973). *La nueva criminología: Contribución a una teoría social de la conducta desviada* (trad. A. Crosa). Buenos Aires: Amorrortu, 1990.

Terrón Abad, E. (1975). *La ideología de "clase media" y el régimen de Franco*. Manuscrito transcrito por Rafael Jerez Mir, incluido en Jeréz Mir, R. (2012), *Estado y Conciencia en la sociedad de clases*. Madrid.

Tombs, S.; Whyte, D. (2016). *La empresa criminal. Por qué las corporaciones deben ser abolidas*. Traducción de D. Jiménez, I. Bernat y A. Forero. Barcelona: Icaria.

Tombs, S. (2018). For Pragmatism and Politics: Crime, Social Harm and Zemiology. *Avi Boukli and Justin Kotzé*, 11.

- Tombs, S. (2018). The UK's corporate killing law: Un/fit for purpose? *Criminology & Criminal Justice*, 18(4), 488-507.
- Torns, T. (2013). La precariedad laboral en España: ¿es cosa de mujeres. *Crisis y precariedad vital. Trabajo, prácticas sociales y modos de vida en Francia y España*. Valencia: Tirant Lo Blanch, 171-192.
- Young, J. (2015). *La Imaginación Criminológica*. Madrid, Barcelona, Buenos Aires, Sao Paulo: Marcial Pons.
- Umberto, E. (1998). *Cómo se hace una tesis*. Barcelona, Editorial Gedisa, 5.
- Vaquero, F. G. (2014). El caso Scala: intento de desprestigiar y criminalizar a la CNT. *Tiempo y sociedad*, (15), 41-58.
- Virno, P. (2003). Diez tesis sobre la multitud y el capitalismo posfordista. *Gramática de la multitud: para un análisis de las formas de vida contemporáneas*. Traducción al español: Eduardo Sadier, Buenos Aires, Argentina.
- Von Liszt, F. (1882). *La idea de fin en el derecho penal*. Traducido por Rivacoba, M.D.R. (1984). Edeval.
- Wacquant, L. (2010). *Castigar a los pobres. El gobierno neoliberal de la inseguridad social*. Gedisa: España.
- Weber, M. (1905). *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*. Alianza Editorial, Madrid, 2001.
- Weber, M. (1913). Sobre algunas categorías de la sociología comprensiva. *Ensayos sobre metodología sociológica*, 175. Buenos Aires: Amorrortu, 1973.
- Williams, A.; Srnicek, N. (2014). *#Accelerate: Manifesto for an accelerationist politics*.
- Wilson, J. Q., & Kelling, G. L. (1982). Broken windows. *Atlantic monthly*, 249(3), 29-38. Traducción: Daniel Fridman, publicado en *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*. Nº 15-16, 2001, pp 67-79.
- Yar, M. (2012) Critical Criminology, Critical Theory and Social Harm. En *New Directions in Criminological Theory*, ed. Steve Hall and Simon Winlow, 52–65. London: Routledge. Citado por: Copson, L. (2018). Beyond ‘Criminology vs. Zemiology’: Reconciling Crime with Social Harm. *Avi Boukli and Justin Kotzé*, 33.

Zapatero, J. L. R. (2013). *El dilema: 600 días de vértigo*. Grupo Planeta (GBS).

Žižek, S (2020). *¡Pandemia! El COVID19 sacude al mundo*. Traducido por So on in Spanish.

